

2020-2021

PANDEMIA Y ELECCIONES

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 NUEVA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEM

El tema electoral: Proceso Electoral 2020-2021. Las mujeres en la política. Derechos político-electorales. Los partidos políticos • **En su propia voz:** Representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IEM • **Entrevista |** Rebeca Barrera Amador • **Especial: Foro Estatal para el Fortalecimiento de la Promoción de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana |** Entrevistas • **IEM informa:** Actividades de Vinculación y Servicio Profesional Electoral • **Sesiones** del Consejo General

2020



Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral

Lic. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaría Ejecutiva

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL IEM

Partido Acción Nacional

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez - Propietario
M. de D. Héctor Gómez Trujillo - Suplente

Partido Movimiento Ciudadano

Mtro. Ramón Ceja Romero - Propietario
Licda. Adanely Acosta Campos - Suplente

Partido Revolucionario Institucional

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández - Propietario
Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo - Suplente

Partido MORENA

Lic. David Ochoa Baldovinos - Propietario
Licda. Marcela Barrientos García - Suplente

Partido de la Revolución Democrática

Lic. David Alejandro Morelos Bravo - Propietario
Lic. José Luis García Sandoval - Suplente

Partido Encuentro Solidario

Lic. Edson Valdés Girón - Propietario
C. Andrés Martínez Hernández - Suplente

Partido del Trabajo

C. Reginaldo Sandoval Flores - Propietario
C. Carmen Marcela Casillas Carrillo - Suplente

Partido Redes Sociales Progresistas

Lic. Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras - Propietario
C. Eduardo Calderón Juárez - Suplente

Partido Verde Ecologista de México

Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano - Propietario
Mtro. Juan Antonio Color Vázquez - Suplente

Partido Fuerza por México

Licda. Bárbara Merlo Mendoza - Propietaria



Junta Estatal Ejecutiva

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaría Ejecutiva

C.P. Norma Gaspar Flores

Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Director Ejecutivo de Organización Electoral

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Director Ejecutivo de Educación Cívica
y Participación Ciudadana

Licda. Erandi Reyes Pérez Casado

Directora Ejecutiva de Vinculación
y Servicio Profesional Electoral

Coordinación editorial

Comité Editorial

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Presidenta

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández

Integrantes

L.C.C. Víctor E. Rodríguez Méndez

Secretario Técnico

Apoyo fotográfico: Coordinación de Comunicación Social

Electora.com, año 4, número 7-8, enero-junio y julio-diciembre de 2020, es una publicación semestral editada por el Instituto Electoral de Michoacán, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060, Tel. (443) 322 1400, www.iem.org.mx. Editor responsable: L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo N.º 04-2016-121410515500-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la actualización de este número: Unidad de Sistemas Informáticos del IEM, Ing. Lander Ruiz Arnauda, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060.

ISSN 2594-0333

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Electoral de Michoacán.



Sumario

EDITORIAL 	
Una nueva bienvenida	7
Inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021	9
Mensaje de integrantes del Consejo General	10
Nueva integración del Consejo General del IEM	34
Toma de protesta de Nueva Presidencia y Consejerías	35
DIRECTORIO de Comisiones del Instituto Electoral de Michoacán	43
EL TEMA ELECTORAL	
Proceso Electoral 2020-2021: una breve mirada	
Andrés Méndez Sandoval	46
Autarquía para transformar procesos electorales distritales y municipales, educación cívica y voto electrónico	
Diego Eloy Constantino Hernández	53
Evolución de los mecanismos de participación ciudadana	
Abigail Reyes Castañeda	59
Jli: ¿medio de impugnación o juicio formal? Estudio normativo y doctrinal José Hermsillo Martínez y Luis Hermsillo Hernández	64
La transformación de la democracia y el surgimiento del Estado	
Sergio Alberto Nájera Villegas	69
OTRAS LECTURAS	
Las mujeres en la política Yurisha Andrade Morales	75
Mujeres candidatas a diputadas locales en Sonora en el periodo 2003-2018 Elizabeth Cristina Cobilt Cruz	81
La justicia electoral en México, un rubro ineludible de las mujeres indígenas Yadira Ornelas García	87
Mecanismos para prevenir, atender sancionar, reparar y erradicar la violencia política en razón de género. En respecto de los derechos político-electorales Salvador Alejandro Pérez Contreras	95
Derechos político-electorales	
El derecho a votar de las personas sujetas a proceso penal en México. De la prohibición al reconocimiento por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
Rocío Posadas Ramírez y Clemente Cristóbal Hernández	103
Los derechos político-electorales de las personas sujetas a proceso penal. Análisis desde la perspectiva judicial electoral	
Mariana Arizpe Morales	109
Los votos olvidados. El derecho a votar de personas en situación de cárcel Dayana Dávalos Botello	115

Sumario

EN SU PROPIA VOZ

Representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IEM	123
Edson Valdés Girón Partido Encuentro Solidario	124
Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras Redes Sociales Progresistas	125
Diego Romeo Chávez Hernández Partido Revolucionario Institucional	126
Bárbara Merlo Mendoza Fuerza por México	127

ENTREVISTA | Rebeca Barrera Amador

«La participación tiene que ser paritaria en todos los ámbitos»	129
---	-----

Los partidos políticos

La escasez de los partidos minoritarios en México Alberto Espejel Espinoza	132
--	-----

ARTÍCULOS

Análisis al sistema partidocrático y sus afectaciones a la democracia en México Manuel Alejandro Bravo Morejón	138
Sin derecho de admisión. El sistema de partidos en México y la representación política José Antonio Plaza Urbina	144
El número efectivo de partidos en Michoacán. Entre el bipartidismo y la atomización democrática Álvaro Iván Arce Cortés	148
Unión entre izquierda y derecha: el caso de la coalición Por México al Frente Alicia Gabriela San Román Rodríguez	155
Transparencia de militantes: buenas prácticas al interior de los partidos políticos Melissa Mariana González Caamal	160
Remedio a la democracia: voto obligatorio en México Jorge Francisco Vuelvas Lomelí	164

ESPECIAL

Foro Estatal para el Fortalecimiento de la Promoción de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana Entrevistas	169
Lic. Leonel Castillo González	170
Dra. Claudia Arlett Espino	172
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	174
Mtro. Ernesto Camacho Ochoa	175
Mtro. Rubén Darío Fuentes Reyes	177
Licda. Rogelia González Luis	179

IEM informa. Actividades en materia de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	181
--	-----

SESIONES del Consejo General 2020	185
--	-----

Editorial

UNA NUEVA BIENVENIDA



Desde su aparición, en julio de 2017, la publicación digital del Instituto Electoral de Michoacán **Elector.com** definió su objetivo principal en divulgar diversos aspectos de la cultura política en

materia electoral y democrática, así como promover la reflexión e intercambio de puntos de vista entre ciudadanía y representantes de gobierno y organismos autónomos.

En el tiempo que ha transcurrido, **Elector.com** se ha convertido en un proyecto significativo de análisis y reflexión que busca difundir información pertinente, con el fin de contribuir al desarrollo de la realidad electoral local, nacional e internacional desde distintos enfoques teóricos y periodísticos, e impulsar la interdisciplinariedad del derecho electoral y áreas afines.

En esta ocasión deja su periodicidad semestral para convertirse en un número doble, con el fin de dar a conocer con mayor amplitud las obras y acciones del IEM, además de expandir la participación académica

en un espacio de análisis y reflexión sobre elecciones, derecho electoral mexicano, educación cívica y democracia electoral.

En este sentido, es de agradecer el respaldo a la convocatoria en lo que toca a la participación de una diversidad de investigadores y especialistas en materia electoral y disciplinas afines, quienes abordan con tino aspectos importantes de nuestra democracia, los sistemas y procesos electorales, el régimen de partidos políticos, los derechos político-electorales y la justicia electoral.

Asimismo, en este número doble damos espacio al inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 transcribiendo la participación de quienes integran el Consejo General del Instituto en la sesión de apertura el 6 de septiembre de 2020, así como de quienes nos hemos integrado a las Consejerías y a la Presidencia del mismo. De igual manera, entre otros temas, le damos la bienvenida a las nuevas representaciones de los partidos políticos en su espacio habitual dentro de la revista.

Editorial



De forma especial, les damos voz a diversos participantes del Foro Estatal para el Fortalecimiento de la Promoción de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana: “Consolidando la cultura democrática y participativa desde la perspectiva de Derechos Humanos”, organizado por este órgano autónomo a principios de 2020.

Sirva este espacio para dar la bienvenida a la Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y al Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, nuevos integrantes del Co-

mité Editorial, cuya titularidad me toca presidir.

De esta manera, mantenemos abierta la invitación para participar en los siguientes números a la ciudadanía, instituciones, universidades, asociaciones y agrupaciones para publicar sus trabajos en bien del fortalecimiento de nuestra democracia político-electoral y la libre expresión.

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Presidenta del Comité Editorial

Inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

En Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del domingo 6 de septiembre de 2020 se hizo la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Por su importancia para la difusión general, presentamos el mensaje de cada integrante del Consejo General.

“El proceso electoral (...) una vez más será fuente de legitimidad democrática”

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Presidente

Hace algunos años, en el Código Electoral del Estado de Michoacán existía un artículo que por alguna razón desapareció de la actual legislación, pero que sin duda recogía en muchos aspectos trascendentales en la organización de nuestros procesos electorales. Aquella disposición señalaba textualmente que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. De este texto me parece que se desprende, por un lado, un reconocimiento implícito a la importancia de los procesos electorales como ejercicios democráticos, incluso como un tema de Estado, con e mayúscula; y, por otro, un señalamiento expreso al valor de la corresponsabilidad en su preparación, desarrollo y vigilancia. Ciertamente, somos una sociedad que a lo largo de los últimos años hemos acudido puntualmente a la cita que nos marca nuestro calendario democrático a renovar a nuestras autoridades, a nuestros servidores públicos, encontrando en estos ejercicios una fuente de legitimidad política y democrática para quienes ejercen el poder público conferido por la ciudadanía en las urnas. Sin embargo, también se debe reconocer que vivimos tiempos convulsos, en donde la misma cotidianidad constantemente nos invita a reflexionar sobre nuestra vida democrática, por lo que en esa realidad que nos cobija se nos habla del debilitamiento de la misma, de los déficit democráticos y hasta se recuerdan aquellas falsas promesas, incumplidas por cierto, que algún día nos hizo la propia democracia; incluso no ha faltado quienes han anunciado su propia muerte.

A pesar de ello, como sociedad, seguimos depositando buena parte de nuestra normalidad demo-



Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.

crática en nuestros procesos electorales, los cuales hemos ubicado en una posición fundamental y fundacional de nuestro régimen democrático. Fundamentales, porque estos procesos electorales nos han permitido la renovación periódica en el ejercicio del poder público, así como la alternancia en el mismo cuando así lo ha decidido la propia ciudadanía; por-

que estos procesos electorales aun en los escenarios más complicados nos han posibilitado encauzar nuestras diferencias políticas a través de la institucionalización de la propia democracia electoral. Porque estos procesos, con todo y su complejidad y sus costos, nos han permitido garantizar gobernabilidad y estabilidad política en los últimos tiempos, y porque estos procesos electorales permiten al verdadero soberano, al pueblo, a la ciudadanía, decidir sobre su propio destino.

Por eso, el proceso electoral que hoy iniciamos no será la excepción y acudimos a él convencidos de que una vez más será fuente de legitimidad democrática, garantizará gobernabilidad y estabilidad política, encauzará las siempre necesarias diferencias políticas y, sobre todo, permitirá que la ciudadanía michoacana, una vez más, en libertad, decida sobre el rumbo de sus instituciones públicas. No tengo la menor duda de que este proceso se ubica, desde ya, en esa posición fundamental dentro de la vida democrática de Michoacán.

Pero nuestro proceso electoral también me parece que conlleva una connotación fundacional, en el sentido de que será un reflejo de nuestro tiempo y, en mayor o menor medida, seguramente se alimentará del sustrato social, político, económico y cultural que nos rodea, al tiempo que terminará siendo un pequeño impulso que nos permitirá reedificar o reconstruir nuestro propio edificio democrático. No lo digo a la ligera cuando afirmo que los procesos electorales son hijos de su tiempo, paridad de género, acciones afirmativas, inclusión democrática y pluralismo político, voto extraterritorial electrónico, violencia política contra la mujer en razón de género, reelección como renovación de confianza, candidaturas independientes, los derechos de nuestras comunidades originarias, libertad de expresión y propaganda electoral, campañas negras y redes sociales, libertad de expresión y redes sociales, ejercicio auténtico de la labor periodística, equidad en la contienda, debates, campañas de contraste, cumplimiento inexcusable de la ley y, por supuesto, la propia organización electoral en tiempos de la COVID-19. Serán sin duda temas, todos ellos, algunos para bien y otros tal vez no tanto, que en algún momento estarán sobre esta mesa del Consejo General y a los cuales habremos de ofrecer la mejor respuesta, con las mejores razones y de frente a la

ciudadanía; y son temas que seguramente en varios casos, pasado el proceso electoral, formarán parte de nuestra agenda política y a partir de las cuales reedificaremos nuestra esencia democrática.

Así pues, tal vez con ese carácter fundamental y fundacional al que me he referido que tienen para nuestra vida democrática los procesos electorales, es que se explica lo dicho por Ortega y Gasset cuando sostenía que la salud de las democracias, cualesquiera que sean su tipo y grado, dependen de un mísero detalle técnico: el procedimiento electoral. De ese tamaño es el desafío y tal vez por ello en algún momento y por algún tiempo el legislador nos hizo un llamado y nos recordó el valor de la corresponsabilidad en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. No tengo la menor duda cuando afirmo que en el Instituto Electoral de Michoacán estamos listos para enfrentar el desafío de construir y generar las mejores condiciones que permitan el desarrollo de un proceso electoral que cumpla puntualmente con los valores y principios democráticos. Las razones de esa seguridad, de esa certeza, por mencionar algunos aspectos, son porque contamos con un marco normativo interno que hemos venido actualizando, porque en días pasados aprobamos una carta de navegación a través del calendario electoral, porque se viene trabajando con el Instituto Nacional Electoral (INE) en los respectivos convenios de coordinación y colaboración, porque se han iniciado trabajos centrales para la organización electoral, como la integración de los órganos desconcentrados, y porque se ha iniciado con el proceso de credencialización de las y los michoacanos residentes en el extranjero; pero, sobre todo, esa seguridad se sustenta en la existencia de un Consejo General que ha sido capaz de encontrar en el diálogo, el respeto y la corresponsabilidad las bases fundamentales de su actuación. Un Consejo en el que encontramos experiencia acumulada a lo largo de varios procesos electorales, pero que constantemente se refresca con posiciones innovadoras. Un Consejo Electoral, pues, que es reflejo de la pluralidad política que vivimos, en donde cada uno con su ideología a cuestas se muestra siempre dispuesta a la construcción de consensos para el bien de Michoacán; pero, además, en el IEM contamos con un capital humano comprometido, conocedor de los procesos, pero, sobre todo, el tiempo que nos

ha tocado vivir y de la importancia del Proceso al que nos enfrentamos. Un capital humano, mujeres y hombres, encabezado por las Consejerías y por las Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones, que saben de los temas sensibles de un proceso electoral y que han encontrado en el pasado la mejor enseñanza para este proceso electoral que hoy inicia. Una estructura, pues, que está convencida que nuestra principal obligación es brindar certeza en el proceso electoral con independencia de los resultados que decida la ciudadanía.

Es trascendental asumir que la organización de un proceso electoral supone compartir en principio visiones, pero sobre todo responsabilidades, pues sólo así, entre todos podremos generar las condiciones idóneas para que el próximo 6 de junio la ciudadanía michoacana pueda manifestarse libre y secretamente en las urnas

A pesar de estas certezas, no podemos andar este camino solos, necesitamos compartirlo porque así está construido el sistema, porque así se ha decidido, cada quien desde su trinchera, cada cual con sus propias convicciones, desde nuestras obligaciones y atribuciones. Por ello es trascendental asumir que la organización de un proceso electoral supone compartir en principio visiones, pero sobre todo responsabilidades, pues sólo así, entre todos podremos generar las condiciones idóneas para que el próximo 6 de junio la ciudadanía michoacana pueda manifestarse libre y secretamente en las urnas. Por supuesto, requerimos del acompañamiento de los partidos políticos, de sus representantes ante este Consejo, con su visión reflexiva, crítica, vigilante y deliberante, pero también con ese diálogo que siempre nos han ofrecido, franco, abierto y objetivo, para juntos, desde esta mesa del Consejo General, entre todos conducir por buen camino el proceso electoral. Igualmente requerimos compartir esta responsabilidad, como así ha sido desde el 2014, con el INE, con quienes integran sus Juntas Local y Distritales y Ejecutivas, con quienes refrendamos una vez más nuestra disposición de compartir el camino en esta elección concurrente, con la finalidad de, como lo indica el propio Reglamento de Elecciones, elevar la calidad y eficacia en la organización y operación del proceso electoral y optimizar los recursos y materia-

les a nuestra disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable con la colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral.

De la misma forma requerimos compartir esta responsabilidad con el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y con la Sala Regional Toluca, como máximas autoridades jurisdiccionales en la materia; con sus magistradas y magistrados, con la finalidad de atender de manera conjunta y puntual las controversias que se vayan presentando, porque

el diseño de los medios de impugnación y de los procedimientos especiales, como mecanismos eficaces para evitar conductas perniciosas que busquen afectar la contienda electoral, requieren sin duda de una coordinación eficaz entre las tres instancias. Por supuesto requerimos compartir también esta responsabilidad con los gobiernos federal y estatal a través de acciones concretas que permitan construir juntos escenarios favorables para el proceso electoral, tal y como se ha hecho en pasados procesos electorales, como en su momento los blindajes a los programas sociales que cada uno implementa, así como en su momento el apoyo en el resguardo y seguridad de nuestros Consejos y Comités, así como de la documentación y material, e incluso en estos tiempos de la COVID, acciones preventivas a través de sus respectivas Secretarías de Salud para el personal del Instituto, que se multiplicará en los siguientes días a lo largo y ancho del estado, tan sólo por poner algunos ejemplos. Por supuesto que en su momento requeriremos compartir el camino y la responsabilidad, con el Congreso del Estado, pues tarde o temprano habremos de acudir a ellos a justificar el paquete presupuestal bajo la premisa de una solicitud responsable, transparente, ajustada a la realidad económica del país, pero sin poner en riesgo los temas sustantivos del proceso electoral. De la misma forma requerimos compartir la res-

ponsabilidad de caminar juntos en este proceso con los medios de comunicación, quienes en sus manos también tienen buena parte de la conducción del proceso a partir de su labor informativa y formativa de la opinión pública, y quienes estoy convencido que de la mano de la objetividad, la libertad de expresión, la imparcialidad y el ejercicio genuino de la labor periodística, habrán de abonar a generar juntos, con los demás actores, un escenario favorable para que la ciudadanía cuente con elementos para tomar una decisión libre e informada el próximo 6 de junio.

En fin, igualmente, al paso del proceso, habremos de compartir la responsabilidad con notarios, jueces, la Fiscalía del Estado, gobiernos municipales, asociaciones políticas, universidades, sociedad civil organizada, asociaciones de migrantes, observadores electorales, órganos e instituciones autónomos, y tantos más que se irán sumando en este camino que hoy inicia. Pero, sobre todo, hay un acompañante fundamental en todo esto y para quien realmente es todo este esfuerzo institucional: la ciudadanía michoacana, las y los millones de michoacanas y michoacanos de aquí y los que se encuentran más allá de nuestras fronteras, con quienes debemos y queremos compartir una ruta de confianza ciudadana, de una participación activa, de seguimiento y vigilancia a su proceso electoral, de evaluación a sus candidatos, de contraste a las ofertas políticas, pero, ante todo, de libertad en su decisión. Al final del día es la ciudadanía la invitada principal de esta fiesta democrática y a quienes están conducidos los mejores esfuerzos de ésta y las otras instituciones con quien compartiremos responsabilidad y camino.

Así pues, estamos frente a un gran esfuerzo interinstitucional compartido, en el que no podremos mantenernos ajenos y en donde el objetivo es uno solo: organizar en este 2020-2021 elecciones libres y auténticas para las y los michoacanos. Por eso, concluyo, el llamado desde el Instituto Electoral de Michoacán es el de emprender, una vez más, este camino de corresponsabilidad, cada quien desde sus atribuciones, de reconocernos en un objetivo común, de sumar desde nuestras propias visiones, de generar juntos un escenario favorable para que las michoacanas y los michoacanos acudamos el próximo 6 de junio en libertad y secrecía a expresar

nuestra voluntad soberana y a decidir con nuestro voto lo mejor para el futuro de Michoacán. Muchas gracias por su atención.

“Otro reto es combatir la violencia política contra las mujeres”

Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral

La principal labor del Instituto Electoral de Michoacán es contribuir al desarrollo de la vida democrática, que debe de ser incluyente, considerando a todos y a todas con necesidades diversas en contextos diferentes, pero que en conjunto somos un todo. Bajo esta premisa organizamos ejercicios de participación ciudadana, procesos electorales para renovar los poderes Ejecutivo, Legislativo y ayuntamientos, así como en coordinación con las comunidades indígenas llevamos a cabo las consultas previas, libres e informadas, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas, particularmente los derechos político-electorales.

En esta elección –que por primera vez en México presenta una concurrencia con las 32 entidades federativas y la federal de diputaciones, y que, además, es la más grande en la que se elegirán 21,368 cargos, 15 gubernaturas y 15 diputaciones federales, según el Instituto Nacional Electoral– nos plantea una muy compleja y necesaria coordinación entre las entidades federativas y el Instituto Nacional Electoral, porque, como ejemplo, no todos los procesos electorales inician al mismo tiempo en las entidades federativas, desafío que quedó probado con los tiempos en los estados para las precampañas y las campañas electorales.

Sumado a toda esta complejidad está el contexto histórico de una pandemia mundial que nos ha llevado a tener una convivencia en un esquema de una nueva normalidad, y nos obliga a ser innovadores e innovadoras en las formas, procedimientos y materiales que permiten a la par de garantizar los derechos político-electorales, garantizar el derecho a la salud y a la vida. En este sentido, la reactivación de los procesos electorales en los estados de Coahuila e Hidalgo son un ejemplo de que se pueden llevar a



Licda. Irma Ramírez Cruz.

cabo acciones que garantizan estos derechos.

En este contexto, me congratula poder decir y afirmar con toda la certeza que en el Instituto Electoral de Michoacán llegamos fortalecidos y fortalecidas con la reciente designación de la Presidencia, a cargo del maestro Ignacio Hurtado, y la consejera Carol Berenice, con probada capacidad y compromiso; con mi compañero consejero Ignacio Peña, Viridiana Villaseñor y Araceli Gutiérrez, experto y expertas igualmente comprometido y comprometidas con las labores encomendadas y que seguramente las nuevas consejerías que se designarán por el Instituto Nacional Electoral tendrán las mismas fortalezas y capacidades; y, por supuesto, a los y las compañeras que forman parte de esta institución, personas profesionales que han demostrado en infinidad de ocasiones su amor y compromiso a su labor; a las representaciones de los partidos, igualmente comprometidas con esta institución.

En este sentido y cuando hablo de Instituto me refiero a todas las personas que formamos parte de

él, ha demostrado su fortaleza, capacidad, profesionalismo para poder cumplir con su encomienda con la ciudadanía en el desarrollo de procesos electorales; con llevar a cabo consultas a comunidades indígenas, que no ha sido tarea fácil, pero que hemos aprendido y seguimos aprendiendo, reconociendo y respetando la pluralidad cultural; nos hemos convertido en un referente nacional e internacional con estas experiencias.

Además, se ha fortalecido la educación cívica, la participación ciudadana, tareas en las que hemos probado la capacidad institucional, por lo que estoy segura que en este proceso electoral en el que se elegirán 112 presidencias municipales, 112 sindicaturas, 1,006 regidurías por el principio de mayoría relativa, incluidos propietarios y suplentes, 736 regidurías por el principio de representación proporcional, 24 diputaciones de mayoría relativa y 24 suplentes, no será la excepción y, una vez más, se consolidará en conjunto con todos los actores políticos en el estado una democracia incluyente.

Quiero hacer énfasis que al hablar de democracia incluyente resalto que existe tal reto, que estoy segura se lograrán vencer, el primero será, además de la postulación a los cargos de elección de manera paritaria, que ya tuvimos la experiencia exitosa en el Proceso Electoral anterior, lograr una integración paritaria en el Congreso del Estado y que mayor número de mujeres lleguen a las presidencias municipales. Es una deuda histórica con las mujeres michoacanas y que tendremos o tendrán, en su momento, en coordinación con los partidos políticos y candidatos o candidatas independientes, que garantizarles a través de acciones afirmativas, el acceso a estos cargos, para lo que, además, el compromiso que existe de los partidos políticos. Es fundamental el papel de los medios de comunicación, que son igualmente actores fundamentales para lograrlo, brindando espacios de manera igualitaria entre candidatos y candidatas, propiciando el respeto de los derechos humanos de las comunidades.

Otro reto es combatir la violencia política contra las mujeres, que desgraciadamente es una constante, pero en contra de este panorama hoy tenemos un marco normativo aprobado en las recientes reformas electorales, mismo que aprovecho para reconocer a los diputados y las diputadas, su congruencia y compromiso con las mujeres michoacanas, que

además de establecer reglas de paridad, reconoce y brinda herramientas para combatir la violencia de género.

Quiero hacer mención que en este sentido en el Instituto hemos trabajado de manera responsable en la adecuación de nuestra normatividad interna, realizando diversas modificaciones, principalmente en nuestro Reglamento Interior con temas relacionados con los derechos humanos y particularmente la violencia política, fortaleciendo a la Comisión y a la Coordinación de Derechos Humanos, ahora denominada de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, dándole atribuciones para vigilar el cumplimiento de la paridad y dar seguimiento a los casos de violencia política, entre otras; por lo que el Instituto cuenta con las herramientas necesarias para afrontar este reto.

Hago un llamado a los partidos políticos, a la ciudadanía, que sean vigilantes y promotores evitando reproducir conductas negativas. Ayer se conmemoró el Día Internacional de la Mujer Indígena y resalto este día tan significativo, porque si bien este Instituto ha procurado ser garante del derecho a las comunidades indígenas a su libre determinación y de la participación de las mujeres indígenas en sus ámbitos comunitarios, mediante la integración paritaria de sus autoridades, será necesario emprender acciones para garantizar la participación de las personas indígenas, tanto hombres como mujeres, para que tengan representación en la esfera de toma de decisiones en el ámbito de los cargos de elección popular.

Con gusto, como ciudadana y como Consejera Electoral, he acompañado al Instituto en el desahogo de sus tareas, que no han sido sencillas, no me tocará llegar al final de este Proceso como Consejera Electoral, pero puedo afirmar que hoy tenemos un Instituto Electoral que avanza con paso firme hacia todas las etapas del Proceso Electoral, que cuenta con toda la experiencia y compromiso de las personas que forman parte de él. Nos encontramos listos y listas para la jornada electoral del 6 de junio: que la ciudadanía tenga la certeza que se propiciarán los espacios de diálogo, debate y respeto. Muchas gracias a todos y a todas por su atención.

“Garantizado, el derecho a la salud de las y los funcionarios electorales

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral

El arranque del Proceso Electoral que hoy tiene lugar, vía remota y en medio de una pandemia, nos deja clara evidencia de que el derecho a la democracia, el derecho a elegir, no se puede postergar. Hasta el mes de agosto de este año, más de setenta países han realizado sus elecciones nacionales y subnacionales, a pesar de las preocupaciones relacionadas con la COVID. Y esto tiene una lógica muy clara: las democracias no pueden permitirse caer en un vacío de poder que llegue a grado tal que se deje de atender a la ciudadanía.

En este contexto, México y Michoacán no serán la excepción: el Proceso Electoral tendrá que desarrollarse a pesar de las complejidades a las que nos ha llevado la contingencia sanitaria. Y con toda la responsabilidad que ello implica, este Instituto garantizará el derecho a la salud de las y los funcionarios electorales, así como de las personas con quienes debamos interactuar.

Quiero resaltar que en este proceso se incorporan algunos elementos que derivan de la reciente reforma electoral y que tienen que comenzar a marcar una diferencia. El Código Electoral establece como un derecho ciudadano y como una obligación de los partidos políticos brindar a las mujeres y grupos vulnerables las condiciones propicias para ejercer libremente sus derechos político-electorales. Ésta es una deuda que se sigue teniendo con las mujeres, con las personas indígenas, las personas con discapacidad, las de la comunidad LGTBTTIQ, y con las personas jóvenes.

Los partidos políticos son pieza clave en el fortalecimiento de una democracia más incluyente, y en este mismo tenor también están obligados a prevenir, atender, sancionar y, en su caso, erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Esto implica una enorme responsabilidad de llevar a la contienda candidatas y candidatos que conozcan y entiendan la trascendencia de lo que es la violencia política contra las mujeres, porque



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.

es una obligación, tanto de los órganos electorales como de los institutos políticos, capacitar para prevenir. Aún estamos a tiempo.

Las grandes reformas que se lograron en materia de paridad también han puesto una alerta de preocupación, porque la historia nos ha enseñado que a mayor participación de mujeres, mayor grado de violencia política. Éste, sin duda, es uno de los grandes retos que enfrentaremos y que debemos

contener. Las reglas del juego están claras, las conocemos y hay certeza de que su aplicación es igual para todas y para todos los actores políticos; no hay preferencias de ningún tipo. El Instituto Electoral de Michoacán hará lo propio, garantizando a calidad lo que nos toca hacer y, al mismo tiempo, todas las partes debemos mantener conciencia de que ahora no sólo está en juego la renovación de los poderes, sino la salud de las personas. No dejemos que nuestra pasión por la política y por el servicio público nos lleve a bajar la guardia. Sigamos procurando las medidas para proteger a quienes ostenten candidaturas, a sus equipos de campaña y, por supuesto, a la ciudadanía.

Por otro lado, no quiero dejar de hacer una invitación respetuosa a los partidos políticos, a las y los aspirantes a candidaturas independientes y a los medios de comunicación, a que asumamos el compromiso de informar a la ciudadanía con verdad; tenemos un reto permanente –que hoy se ha maximizado con la contingencia– y es construir confianza ciudadana y lograr que vayan a las urnas, porque es la ciudadanía la que legitima el hecho de que hoy estamos aquí, en este acto que simboliza libertad para elegir y reconocimiento pleno de derechos políticos. Y esto no se logra de un solo lado, es un trabajo conjunto, es un trabajo de todas y de todos quienes participamos en el Proceso Electoral.

Finalmente, quiero decirle a la población michoacana que es importante participar. Estamos en un tiempo difícil, pero es cuando más se necesita de nuestro compromiso democrático. Tengan la seguridad de que se van a generar las condiciones idóneas para darles certeza y tranquilidad en los distintos momentos de este proceso. No perdamos de vista que somos las michoacanas y los michoacanos quienes definimos el rumbo del estado. Es cuanto, muchas gracias.

CONSULTA EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021

<https://www.iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/calendario-electoral-2020-2021>

“El ejercicio de nuestro voto es un derecho que nos iguala como ciudadanía”

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral

El día de hoy nos reunimos en esta sesión virtual especial, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales establecen que el Proceso Electoral para renovar la gubernatura, las cuarenta diputaciones del Congreso del Estado y los 112 ayuntamientos iniciará la primera semana de septiembre del año previo al de la elección. Este Proceso Electoral estará integrado por cuatro etapas: preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos y, por último, dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura.

Durante estos días que transcurrirán desde hoy hasta la jornada electoral, el Instituto Electoral de Michoacán –a través de sus órganos centrales y desconcentrados– realizará diversas actividades, entre las que se encuentra la integración de los órganos desconcentrados, emisión de convocatorias para candidaturas independientes, observación electoral, elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, así como el registro y sustitución de candidaturas, elaboración y distribución de documentación y materiales electorales, integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emisión de acuerdos sobre convenios de coalición que presenten los partidos políticos, organización de los dos debates para la gubernatura del estado, así como el voto de las y los michoacanos en el extranjero.

Durante este Proceso Electoral Ordinario Local también se llevarán a cabo los nombramientos del Consejo Mayor de Gobierno Comunal del municipio de Cherán y del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, en los cuales este Instituto –en respeto a su derecho de libre determinación– dará acompañamiento a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, considerando las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que la propia comunidad determine;



Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.

asimismo, calificará y, en su caso, declarará la validez del nombramiento y expedirá las constancias de mayoría correspondientes de conformidad con los artículos 1.º y 2.º de la Constitución Política Federal, y el artículo 3.º de nuestra Constitución Local.

Además, quiero destacar que en este Proceso Electoral se contará por primera vez con un marco normativo local que regula la violencia política por razones de género, ya que las reformas al Código Electoral del Estado publicadas el 29 de mayo en el Periódico Oficial determinan las conductas constitutivas de este tipo de violencia y establecen como atribución de este Consejo General la prevención, atención y erradicación de la violencia política en razón de género, garantizando el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, así como la igualdad sustantiva.

Este Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 requerirá del trabajo conjunto entre las diversas autoridades electorales, actores políticos y ciu-

dadanía. Por ello, extendo una cordial invitación a quienes estarán en precandidaturas o candidaturas, partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes, así como a las y los servidores públicos, a que construyamos un clima de civilidad y que nuestra actuación se ajuste en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. Y, por otro lado quiero invitar a las y los michoacanos a que participen de manera activa, libre e informada, lo que sin duda generará un Proceso Electoral transparente, concurrido y legítimo que permitirá fortalecer la democracia de nuestro Estado.

Sabemos que la pandemia actual provocada por la COVID-19 nos ha enfrentado a circunstancias novedosas en todos los ámbitos. El Proceso Electoral que hoy iniciamos no será la excepción. Sin embargo, es nuestro deber trabajar en la implementación de los protocolos sanitarios correspondientes que permitan a la ciudadanía ejercer su voto en el contexto actual. Debemos creer que el ejercicio de nuestro voto es un derecho que nos iguala como ciudadanía, en el que todas y todos contamos por igual. Es cuanto.

“Se requiere de un esfuerzo conjunto de todos los actores políticos”

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral

El día de hoy es importante porque da comienzo en Michoacán el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en el que habrán de renovarse tanto la titularidad del Poder Ejecutivo, cuarenta diputaciones y 112 ayuntamientos, con excepción del municipio de Cherán que se rige bajo el principio normativo de usos y costumbres. De acuerdo con el último corte del listado nominal podrán votar 3'428,975 michoacanas y michoacanos, para lo cual se tiene al día de hoy una proyección estimada para la instalación de 6,368 casillas.

Llevar con éxito este proceso implicará un trabajo conjunto de este Instituto con las demás autoridades electorales locales y federales, los partidos políticos, las candidatas y candidatos, así como las ciudadanas y ciudadanos, quienes son la columna



Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.

vertebral en nuestras elecciones. Porque, además, este proceso implica, por supuesto, una serie de retos. El primero de ellos, sin duda, por lo inusitado del mismo, es realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo de cada una de las etapas en medio de la contingencia derivada por la pandemia de la COVID-19, ya que debemos garantizar condiciones de certeza, legalidad, transparencia y equidad, de tal forma que al mismo tiempo se salvaguarde el derecho a la salud de toda la ciudadanía, así como el derecho político-electoral de votar y ser votado.

Buscar la manera en que converjan ambos derechos para que no se descuide ninguno de ellos será el reto ante el cual girarán nuestras acciones. Para ello, este Instituto cuenta con un Consejo General y una estructura compuesta por servidoras y servidores que estoy segura que con su experiencia y profesionalismo garantiremos el desarrollo técnico y operativo del proceso electoral que hoy comienza,

para que las ciudadanas y ciudadanos puedan acudir a votar el 6 de junio de 2021.

Pero, para que ese voto pueda ser emitido en verdaderas condiciones de libertad se requiere de otras acciones que deberán ser vigiladas por este organismo electoral, como el debido cumplimiento de las 296 actividades contempladas en el calendario electoral, la integración de 116 órganos desconcentrados que estarán presentes en cada uno de los municipios y distritos de nuestro estado, conformados por 928 ciudadanas y ciudadanos cuyo procedimiento de selección está en curso, así como la designación de los contendientes mediante procesos democráticos, para lo cual será fundamental el desempeño de los partidos políticos.

Es por eso que, reitero, para que este Proceso salga adelante se requiere de un esfuerzo conjunto de todos los actores políticos. A nosotros en cuanto a autoridad electoral nos corresponde un estricto apego a los principios constitucionales que rigen la materia electoral. A los partidos políticos, aspirantes a candidaturas independientes, candidatos y candidatas, corresponderá cumplir las reglas que van desde la paridad en la postulación de las candidaturas, como el uso de los recursos públicos y privados conforme a lo que la ley señala para respetar la equidad en la contienda. Y al gobierno corresponderá abstenerse de incidir indebidamente en el proceso electoral, así como usar recursos públicos con fines electorales.

Por último, este Consejo actuará firmemente contra los actos u omisiones que constituyan violencia política en contra de la mujer, lo cual será posible mediante la implementación de la reforma electoral que aprobó el Congreso del Estado el pasado mayo, en el que se contempló como causal de responsabilidad administrativa y como supuesto de procedencia el procedimiento sancionador que sustanciará este Instituto. Es cuanto, muchas gracias.

“El proceso electoral que hoy inicia es una responsabilidad compartida”

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral

Hace algunas décadas Enrique Krauze escribió el texto intitulado «Por una democracia sin adjetivos», el cual fue un ejercicio de reflexión a un año de haber comenzado la presidencia de Miguel de la Madrid, en el que analizó muchos aspectos de la vida nacional y llegó a la conclusión de que México necesitaba alcanzar la democracia, una que en ese momento apenas se vislumbraba en el horizonte. A 36 años de ese texto, nuestro país ha avanzado en el largo camino —no siempre fue fácil— de la construcción de la democracia; pero hoy, a diferencia de ese momento, estamos convencidos de que la democracia debe tener algunos adjetivos.

Como todas las realidades humanas, la democracia es, pero también encierra *un deber ser*, y es ahí donde se requiere definirla con adjetivos. Pero antes de enumerarlos, quiero detenerme a hacer la siguiente reflexión: ¿qué hace tan atractiva la democracia al punto de preferirla sobre otras formas para regular la vida política? ¿Por qué los gobiernos buscan ser vistos y reconocidos como democráticos? Algunos politólogos —como es el caso de John Dunn— dicen que la realidad democrática no se da ciertamente, sino a cuentagotas. Con esto quiere decir que es una tarea ardua que depende de muchos factores, situaciones, participantes involucrados y una lectura minuciosa del momento en que vivimos. Requiere también de alzar la vista para observar lo que pasa en otros lugares del mundo, para conocer qué han hecho otras naciones que se encuentran como nosotros, construyendo la democracia, analizar incluso sus tropiezos, identificar de qué dependen los logros de quienes van un paso adelante.

Recordemos que somos la ciudadanía de un mundo globalizado. No podemos pensar en nuestro estado fuera del contexto nacional y mundial. Pero la legitimidad política no es suficiente. La otra característica por la que reconocemos un gobierno democrático está en que no sólo permite sino promueve efectivamente el ejercicio de los derechos, las libertades civiles y políticas de sus habitantes; muestra apertura a los diferentes puntos de vista,



Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.

sabe valorar las voces discordantes y toma decisiones con responsabilidad social; además, reconoce el derecho de cada persona, mujeres y hombres, a votar y ser votados y votadas; de representar a los habitantes del lugar donde vive, ya sea como militante de un partido político o como candidato independiente.

Por eso, considero que la democracia que estamos empeñados en edificar, debe tener, entre otras características, las siguientes que me permitiré enunciar: a) la democracia debe ser participativa, las y los ciudadanos legitiman el acceso al poder con su voto en los procesos electorales, en la jornada electoral, pero su actividad no termina ahí, tienen que seguir de cerca su actuación aprovechando los mecanismos de participación ciudadana puestos por la ley a toda su disposición; b) busca ser eficiente, ya que en la medida en que la ciudadanía elija a los gobiernos que cumplen con las funciones para los que fueron designados, se logran objetivos que

benefician a toda la sociedad; c) además, busca ser equitativa, garantiza la participación por igual de todas las y los actores-políticos, la ciudadanía, las organizaciones y todas aquellas personas que se empeñen en el bien común de la sociedad; d) la democracia es siempre perfectible, claro, puede ser un proceso de democratización en algunos casos, porque requiere de un ejercicio constante de actualización teórica, un riguroso análisis social y una gran dosis de sensibilidad política.

El proceso electoral que hoy inicia es una responsabilidad compartida, como ya lo mencionaban mis compañeras y mi compañero, de las y los michoacanos, de las autoridades electorales; como nos ordena la ley, tenemos que garantizar el respeto al voto y cuidar que el proceso se lleve ordenadamente en todas sus etapas. Los partidos políticos que buscan el acceso al poder deben hacerlo dentro del respeto a la ley y a las instituciones. Las y los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos, en su momento, los observadores electorales y quienes están atentos al desarrollo del proceso, también juegan un rol fundamental, ya que representan la preocupación de la sociedad en general hacia la vida política de nuestro estado.

Es así que nuestro sistema político electoral tiene diversidad de componentes e integrantes en los procesos electorales y reconoce el derecho a votar y ser votado, tanto para los partidos políticos como para aquellas candidaturas que se postulan sin una entidad política y son de carácter independiente, lo cual respalda la premisa de que en un Estado democrático aquellas personas que tengan el apoyo partidista o ciudadano tienen el derecho a contender, así como la ciudadanía la posibilidad de elegir entre esas múltiples opciones, asegurando la democracia representativa.

Hoy, más que nunca, sabemos que la construcción de la democracia pasa por la edificación de la ciudadanía, sin duda, por eso invitamos a todas y a todos, la ciudadanía, hombres, mujeres, a ejercer su voto con responsabilidad, pensando en el bien de Michoacán y sus habitantes. Voto libre, secreto, El voto de cada michoacana y michoacano es igualmente importante y nosotros cuidaremos que se respete y se garantice en todo momento, no tengan duda. Las personas que integran nuestra sociedad son el factor fundamental de la vida política y los

jueces más severos de los gobernantes; por eso su voto razonado es tan importante, ya lo mencionaban mi compañero y mis compañeras, de ahí que su participación durante los comicios sea el primer paso en el ejercicio ciudadano, pues la rendición de cuentas que exigirán con posterioridad a las autoridades electas derivará precisamente de esa elección sobre quién debe desempeñar determinadas funciones y, si es el caso, como en muchas ocasiones lo es, de que la decisión tomada sea o no la ganadora, de igual forma la ciudadanía debe y puede permanecer en constante participación, pues nuestra normatividad permite que la sociedad se involucre en la toma de decisiones a través de los mecanismos de participación ciudadana, como ya lo mencioné, a fin de lograr una interacción, recalco, más precisa y fluida entre las autoridades y la sociedad.

En este contexto, este Instituto está comprometido con brindarle el reconocimiento y darle el seguimiento necesario a todas las etapas, por ser ejes fundamentales para el bienestar y progreso de nuestro estado. Por otra parte, aprovecho para reafirmar la importancia de la responsabilidad que tienen las y los gobernantes durante los procesos electorales. Ya lo mencionaban mis compañeras: el encargo que desempeñan les exige ser imparciales y aplicadores estrictos de la Constitución y de la normatividad electoral; por tanto, se debe respetar en todo momento los principios democráticos de este estado y del país.

Quiero concluir diciendo que la democracia tiene características de las que pocas veces somos conscientes, precisamente por ser plural y flexible puede sufrir cambios que no abonen a su progresividad, y así como nos ha costado mucho esfuerzo construirla, también se puede debilitar por malos ejercicios ciudadanos e institucionales, y hasta llegar a perderse, por lo que no podemos descuidarla. La construcción y el perfeccionamiento de la democracia es una tarea en la que todas y todos estamos comprometidos y hoy estamos aquí para reafirmar ese compromiso. Asimismo, debemos garantizar el derecho a la salud en todas y cada una de las actividades que deberán desarrollarse en el proceso y en la jornada electoral, yo ya lo he dicho varias veces en este Instituto. Muchas gracias, es cuanto.

Así, repito, debemos garantizar el derecho a la salud -conforme a las disposiciones e indicaciones

de las autoridades sanitarias locales y federales- en todas y cada una de las actividades que deberán desarrollarse en el proceso y jornada electoral; insisto, promoveremos, respetaremos y garantizaremos los derechos político-electorales de todos las michoacanas y los michoacanos.

“La prioridad es ir por la confianza de la ciudadanía”

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Representante propietario del Partido Acción Nacional

Si me hubieran dicho que así sería la primera sesión de inicio del proceso en la que estaría como propietario, jamás lo hubiera creído, pero éste es un ejemplo de que nada podrá detener lo que hoy arranca y es el Proceso Electoral. Para un servidor, estar aquí al frente de la representación de mi partido, justamente en la sesión de inicio, es algo muy especial, algo que debo externar, es una meta más que cumpla, pero asimismo reconozco que es una gran responsabilidad adquirida y encomendada para velar, no solamente por Acción Nacional, sino por toda la ciudadanía que habita en Michoacán.

El Proceso Electoral 2020-2021 es el Proceso Electoral más raro que se pueda reconocer en la época moderna de la vida democrática de México, y vaya que han sucedido infinidad de cosas que han marcado al régimen democrático en este país, pero también es una señal de aliento que, como Consejo General, debemos tomar para demostrar lo mucho que nos interesa conducir las elecciones confiables para la ciudadanía.

Michoacán –siempre lo he dicho– es un estado que se cuece aparte, por su sociedad, su cultura y sus condiciones. Hemos sido atacados por actos de inseguridad en el pasado, hemos sufrido golpes de la indiferencia social y poca participación en elecciones, pero a pesar de eso debemos redoblar esfuerzos para cuidar a cada persona involucrada en este proceso electoral, porque seguimos confiando en que se puede entregar un proceso confiable, incluso a pesar de la contingencia sanitaria que hoy nos tiene sesionando por primera vez de manera virtual un inicio de proceso electoral y debemos demostrar que Michoacán sigue teniendo esa grandeza electo-



Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez.

ral que por muchos años hemos presumido.

Tal vez me han escuchado decir que la prioridad es ir por la confianza de la ciudadanía y cómo no volverlo a mencionar, si es en ella donde radica la soberanía de este país, o en su caso particular, el estado de Michoacán. Es por esa razón que no debemos perder la ruta de los principios rectores del derecho electoral para generar acciones que de verdad reflejen solidez de cara a la jornada electoral planteada para el próximo 6 de junio del 2021. Tenemos, a partir de hoy, exactamente nueve meses para celebrar la llamada fiesta democrática, en la que se verá reflejado el trabajo que tenemos aquí, apegado a la certeza, la legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, de cada uno de los acuerdos que de aquí salgan y que deben tener.

José Woldenberg dijo que como toda edificación humana, la democracia puede fortalecerse, reblandecerse e incluso desaparecer para dar paso a fórmulas autoritarias, algo que no suena para nada descabellado, y por ello debemos estar en la defensa de la democracia. Hoy confiamos en que el Instituto

Electoral de Michoacán, desde este Consejo, buscará cumplir con los fines constitucionales que le han sido encomendados y desde la representación de Acción Nacional atenderemos el llamado de Woldenberg y cuidaremos que no existan fórmulas de autoritarismo.

La democracia es la sospecha recurrente de que más de la mitad de la población tiene la razón, más de la mitad del tiempo, es decir, siempre debemos tener en mente que la voluntad de la ciudadanía debe prevalecer y se debe respetar de manera positiva y corresponder de la misma manera. Hay temas importantes que han sido mencionados, como la atención a la paridad de género y la contienda electoral y refrendamos el compromiso para cuidar de éstos y señalar aquellas injusticias que se presenten en cuanto a la violencia política por razón de género contra la mujer, algo que debemos erradicar y estaremos muy atentos de que no suceda algo así; y de ser el lastimoso caso en que llegue a suceder, que se sancione al agresor, no debemos dejar espacios que den apertura a simulaciones jurídicas que afecten este proceso, por ningún motivo.

Lo repito, estamos dando inicio al proceso electoral más atípico de las últimas décadas; por ello, debo decir lo siguiente: a la ciudadanía, que confíe en este Instituto, que confíe en el sistema democrático que tiene México y en este estado, para renovar los cargos de elección popular; en el 2018 sabemos que se hizo presente el malestar, la fragmentación y la incertidumbre; en 2021, la confianza, el voto razonado y la información es lo que debe prevalecer.

Al Instituto Electoral de Michoacán, desde Acción Nacional reconocemos el trabajo que se hace día a día para demostrar que la democracia es el camino a cada persona, y a cada persona que también trabaja desde aquí, desde la que nos apoya con mantener desde áreas limpias, recepción, direcciones, asesores, consejerías, sabemos que entregan más que el cuerpo en este trabajo y que no se trabaja con robots, eso lo tenemos muy claro, y por ello agradeceremos todo su esfuerzo, pero también tengan muy seguro que seremos vigilantes permanentes de que se realice y que no se llegue a atentar contra los derechos político-electorales, contra la misma Constitución y la naturaleza legal de las normas; no nos quedaremos callados y buscaremos la manera de hacer valer la Ley ante las instancias correspondientes.

A Acción Nacional, desde aquí velaré por cada uno de que ustedes se sienta bien representado ante los órganos electorales y tengan certeza de que los acuerdos emitidos son con la visión de que se cumpla la ley, sólo les pido que crean.

Un día un maestro me dijo que en la vida tenemos que hacer tres tiempos para distribuir nuestro día, sólo así podemos salir adelante, y a partir de hoy cada tiempo cuenta, cada día y cada hora es fundamental, pero sólo en equipo, sólo sumando y demostrando madurez profesional y política tendremos el proceso que queremos y necesitamos; así que, por mi parte, tengan presente que coadyuvaré en lo que sea necesario para que este proceso salga avante. Una vez más, gracias por la atención y la presencia. Es cuanto.

“Estaremos acompañando al IEM para que asuma todos sus retos”

Lic. Jesús Remigio García Maldonado
Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional



Lic. Jesús Remigio García Maldonado

Desde luego que hoy es un momento en el que nos permite declarar, dar el banderazo de salida rumbo a la meta de la gran fiesta democrática que nos ha impuesto el calendario electoral ya aprobado, para la celebración de la jornada electoral a celebrarse el 6 de junio del 2021. Fecha tan importante que el día de hoy el Partido Revolucionario Institucional acude con toda la responsabilidad institucional y la responsabilidad compartida que tenemos todos los integrantes de este Consejo General y, desde luego, apreciando y respetando siempre todo el impulso decidido, la participación decidida de la Presidencia de este Consejo General, de las consejeras y el consejero, y también con todo el respeto y aprecio de todas las representaciones partidistas que hemos llevado a la práctica ejercicios de diálogo democrático reconociendo nuestras diferencias, pero a partir de ahí asumiendo la responsabilidad compartida que todos tenemos para lograr el ejercicio y la celebración de todas las actividades necesarias para lograr una adecuada preparación de las elecciones democráticas y constitucionales que tienen que celebrarse.

En este sentido expresamos también que todos sabemos que el 6 de junio tenemos la cita para la elección del titular del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado con las 40 diputaciones locales y las 112 planillas de ayuntamientos en todo el estado de Michoacán. Esto nos lleva también a señalar y a expresar por parte del Partido Revolucionario Institucional que nos habremos de preparar con toda la convicción y toda la decisión para cumplir de la manera más efectiva posible, con la postulación de las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, cumpliendo de manera sustancial y suficiente con el principio constitucional de la paridad de género en la postulación de las distintas candidaturas.

También estamos claros que tanto estamos dando inicio a la etapa preparatoria de la elección, que termina esta etapa preparatoria el 5 de junio, como es importante y expresamos el compromiso del PRI, en donde ponemos en la mesa nuestra responsabilidad de que vamos a cumplir también con todas las

actividades que nos corresponden para contribuir a la adecuada organización y realización de todas las actividades para preparar de lo mejor posible las condiciones más óptimas para llegar a las mejores condiciones de la emisión del sufragio de los ciudadanos el domingo 6 de junio del 2021.

Reiteramos también que como partido estaremos acompañando al Instituto Electoral de Michoacán para que asuma todos sus retos, todos sus desafíos, que conjuntamente de manera compartida se tienen que superar y lograr, como es el caso que ha dicho también la consejera Viridiana, lograr la determinación, la aprobación y la instalación de las más de 6,300 casillas, de mesas directivas de casillas que tendrán que instalarse en toda la geografía del estado de Michoacán. En ese apartado es fundamental y hacemos un llamado para que se nos garantice y se atienda la coordinación plena, efectiva y muy eficaz entre el Instituto Electoral de Michoacán con el Instituto Nacional Electoral, para lograr también la instalación, la determinación e instalación de estas mesas directivas de casillas en todo el estado de Michoacán.

Por otro lado, también es importante y es muy claro y confiamos, el PRI confía y expresa su voto de confianza a este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, al propio Instituto Nacional Electoral para la organización y celebración de esta elección que habremos de concluir el 6 de junio de 2021 y estaremos atentos y sabidos de que se habrá de hacer el mayor de los esfuerzos para lograr la designación y la instalación de los 116 órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán. Así también pedimos y confiamos en que el Instituto Nacional Electoral, en este proceso electoral más inédito o más atípico que nos ha traído a la cita de su inicio, dé banderazo en este momento y también se nos aseguren las mejores condiciones de la funcionalidad, eficazmente más posible, de los distintos procedimientos de revisión y fiscalización a los gastos de precampañas y campañas de proceso electoral. Que tengan su efectividad vinculante al resultado de los procesos selectivos en cada uno de los casos es uno de los temas pendientes que existe en nuestro sistema electoral y estamos convencidos que con la participación de todas y todos vamos a lograr que funcione de la manera más eficaz para el mejor funcionamiento de nuestro sistema democrático.

También quiero precisar que en este sentido los partidos políticos desde luego, antes de acudir a la elección tenemos el gran compromiso y responsabilidad constitucional de postular nuestras candidaturas en la paridad de género y también garantizando que resulten de los procesos derivados de procedimientos que observen y respeten el principio democrático interno más posible y postular nuestras candidaturas a los distintos cargos.

Por otro lado, también quiero expresar que estaremos atentos, coadyuvantes en la parte que nos corresponde, en señalar aquellos casos que sean presuntos actos de vulneración a las reglas del juego democrático. Pedimos al propio Instituto Electoral de Michoacán que establezca y consolide todo el funcionamiento interno para lograr la mayor eficacia de la instrumentación de los procedimientos sancionadores electorales, y de manera particular el Procedimiento Especial Sancionador, para que este instrumento de protección a los presuntos hechos que puedan ser vulnerables de los principios democráticos, de una elección democrática, pues en cuanto se activen, ayuden y contribuyan a asegurar como un remedio efectivo para disipar cualquier acto que pueda poner en riesgo cualquiera de los principios democráticos de una elección democrática.

Y finalmente quiero expresarle nuestro reconocimiento a toda la estructura del Instituto Electoral de Michoacán; tenemos el gran desafío todos los que concurrimos a esta responsabilidad compartida, en cuanto inicien la instalación de los órganos desconcentrados estaremos también expuestos y enfrentados a cómo vamos a convivir, cómo vamos a llevar a cabo esa funcionalidad de los órganos desconcentrados en los 116 puntos de estos órganos desconcentrados, qué protocolos de seguridad, prevención y cuidado habremos de implementar entre todos, en el contexto de la pandemia de la COVID-19, de qué manera se habrán de sesionar, realizar las sesiones de esos Consejos Municipales y Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, y cómo nos habremos de cuidar pues todas y todos en este contexto de la pandemia es un tema que dejamos en la mesa; seguro estoy de que lo podremos construir y generar esos protocolos con la participación de todas y todos lo que integramos este Consejo General.

Nuestro reconocimiento, y reiterando el compromiso del Partido Revolucionario Institucional

de hacer todo lo necesario y lo posible para que la ciudadanía en general, el 6 de junio del 2021 llegue en las mejores condiciones para expresar de manera libre y auténtica en la plena y máxima libertad posible el ejercicio de su derecho a votar, como un derecho humano, como un derecho constitucional. Gracias y buena tarde a todos.

“Compromiso a favor de las instituciones que fortalecen la democracia”

Lic. David Alejandro Morelos Bravo
Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática

En esta tarea a la que fuimos llamados hoy con motivo del arranque del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, el Partido de la Revolución Democrática se presenta como un partido comprometido con la legalidad y la transparencia, respetuoso de las instituciones electorales y de los demás partidos participantes. Confiamos en que trabajando de acuerdo con lo que marca la normatividad electoral, logremos llevar a cabo unos comicios democráticos con una gran participación ciudadana.

En el Partido de la Revolución Democrática reiteramos nuestro compromiso a favor de las instituciones que han fortalecido la democracia, el poder ciudadano, el espacio político y la independencia de los poderes. Desde nuestro partido, cada proceso electoral representa por sí mismo una serie de retos y desafíos, y derivado del contexto actual las autoridades políticas y electorales tenemos una enorme responsabilidad, por lo que debemos trabajar de la mano con las autoridades sanitarias en la redefinición de los procedimientos y protocolos para el desarrollo de este proceso electoral local que permita que la ciudadanía ejerza su derecho al voto libre y secreto y, además, de manera segura.

Los ciudadanos estarán vigilantes del desarrollo de dichos procesos, lo que obliga a los órganos electorales, a partidos políticos, autoridades, candidatos y a sus promotores, conducirnos con la mayor de las transparencias y apegados a las normas que rigen los procesos electorales. Este Instituto Electoral será el encargado de garantizar que los comicios



Lic. David Alejandro Morelos Bravo.

sean apegados a la ley, lo que sin duda alguna la sociedad en su conjunto espera, por lo que confiamos y a la vez exigimos se garantice el ejercicio del derecho al voto libre de los michoacanos, y exhortamos a este órgano electoral a sujetarse a los principios de autonomía, independencia, legalidad, certeza, profesionalismo, objetividad, máxima publicidad e imparcialidad.

Cuando un ciudadano ejerce su derecho constitucional del sufragio depositando su voto en una urna, cumple a su vez con uno de sus máximos deberes, como es participar en la vida política, cívica y comunitaria; así pues, hacemos un respetuoso llamado a la ciudadanía para que ejerza su derecho y se involucre desde este momento en el proceso electoral, dando un ejemplo de madurez y responsabilidad política que permita avanzar a nuevos escenarios de convivencia y desarrollo social, y con ello hagamos conciencia de que es imposible incidir en las decisiones de los gobiernos cuando no se tiene una partici-

pación constante y activa como ciudadano.

En el estado de Michoacán el Partido de la Revolución Democrática es actor determinante en los procesos electorales, por lo que nuestra participación será orientada en lograr que este Proceso Electoral Local Ordinario contribuya al desarrollo de la vida democrática en la entidad, asumiendo nuestra responsabilidad en carácter de entidad de interés público mediante la promoción democrática de la participación ciudadana para fortalecer una cultura cívica en la integración de los órganos de representación política. Democracia ya, patria para todos. Muchas gracias por su atención. Es cuanto.

“El pueblo merece un proceso electoral limpio en el que se respete su voto”

C. Carmen Marcela Casillas Carrillo
Representante suplente del Partido del Trabajo

No hay duda de que cada proceso electoral es histórico y que el compromiso tanto de la autoridad electoral como de los partidos es reivindicar la vida política del país y, por supuesto, de Michoacán. Requerimos altura de miras, madurez institucional y política, pero sobre todo y lo más importante: responder a las causas de las y los michoacanos. No hay margen para fallarles, no hay margen para diezmar su confianza y mucho menos de ir a prometer lo que no se les cumplirá; estos tiempos deben terminar y de ello debemos darle vuelta a la página.

Primeramente, quiero conminar a mi compañera y mis compañeros que representan a un instituto político, a trabajar por un proceso electoral limpio, apegado a la legalidad. Invitemos a nuestras candidatas y candidatos a respetar la ley y a realizar un proceso electoral a la altura de lo que requiere Michoacán. Seamos valientes y también denunciemos si somos testigos de una ilegalidad; no seamos cómplices ni validemos conductas indebidas, delictivas, porque eso es corrupción y de eso las y los mexicanos –más aún los michoacanos– estamos cansados. Evitemos a toda costa la violencia política, sobre todo contra las mujeres en razón de género; es bien sabido que aún la carga machista en algunas regiones de nuestro estado es un problema arraigado, y



C. Carmen Marcela Casillas Carrillo.

es nuestra responsabilidad que esto no suceda.

Hoy contamos con un andamiaje jurídico que nos permite competir en igualdad, en equidad, sobre todo en un ambiente de libertades, de respeto a nuestros derechos político-electorales. Las mujeres hemos ganado terreno, pero hoy en este proceso electoral considero que seremos testigos y estará a prueba si contamos con instituciones electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, sólidas, fuertes, que no les tiemble la mano para aplicar la ley en defensa de las mujeres en política. No queremos en Michoacán –y que mi voz se oiga fuerte– ni muertas, ni secuestradas, ni intimidadas, ni desaparecidas.

Hago votos porque en Michoacán prevalezca en este Proceso Electoral que hoy inicia un Estado de derecho. A las y a los consejeros de este Instituto Electoral les decimos desde esta representación y a nombre del Partido del Trabajo que les damos nuestro voto de confianza; sabemos que la tarea que

tienen no es nada fácil, pero confiamos en su experiencia, en su profesionalismo, pero sobre todo en su ética. Los conminamos a ser un árbitro electoral digno de la población, que ofrezca un piso parejo para todos los partidos políticos con presencia en Michoacán.

El pueblo merece un proceso electoral limpio en el que se respete su voto y se respete también a las y a los candidatos que participarán. No está de más recordarles que sus determinaciones no deben ser a la ligera, ni mucho menos obedeciendo poderes fácticos que quisieran intervenir en las elecciones. Recuerden y tengan siempre presente que son órganos autónomos; les reitero: defiendan esa autonomía, son libres, pues, no deben ponerse ataduras de ningún tipo. Nosotros, desde nuestra trinchera buscaremos siempre la armonía en este proceso. Estoy segura de que desde nuestro comisionado político nacional, Reginaldo Sandoval Flores, hasta nuestros afiliados, pasando por alcaldes, regidores, síndicos, diputados federales y estatales, así como integrantes de nuestros órganos de dirección, seremos respetuosos de la ley y lo refrendo ante todos ustedes en este momento.

Tengan claro que no seremos factor de rompimiento de la legalidad, pero sí seremos pieza fundamental en denunciar cuando las cosas no se hagan bien. Nuestro compromiso es no ser comparsa ni mucho menos cómplices de actividades ilícitas del proceso electoral que hoy iniciamos, porque siempre he sostenido desde esta representación en años que una firma para el blindaje electoral ha servido únicamente para salir en la foto; este tema va más allá, es corresponsabilidad de todos blindar las elecciones a través de la denuncia pública del nivel de gobierno de que se trate.

Hoy nuestras elecciones no sólo serán históricas, serán diferentes, complejas, por la pandemia, pero a pesar de ello los invito a que marquen diferencia en lo que respecta a la participación de las ciudadanas y los ciudadanos. Invitemos a la gente a votar con respeto, con dignidad, eso no sólo nos dará un número estadístico sino que les dará respaldo y legitimidad a las y los candidatos que resulten electos. El abstencionismo es un tema que debemos atacar tanto la autoridad electoral como los partidos políticos. Considero que es todo un reto para ambos.

Concluyo diciéndoles que hoy me siento muy

contenta porque el Partido del Trabajo en Michoacán está marcando diferencia, estamos excelentemente bien representados, en la Cámara de diputados federal, en el Congreso del Estado, en las presidencias municipales, emanado de nuestro partido. Hoy llegamos en una gran unidad para enfrentar el proceso electoral, contamos con órganos de dirección en todo el territorio estatal; en materia de rendición de cuentas, con mucho orgullo lo digo, el Partido del Trabajo en Michoacán no ha sido multado en lo que va del año: cero pesos no hemos pagado. En materia de afiliación contamos con una gran militancia avalada por el INE. Quiero decirles que en el PT contamos y tenemos líder en la figura de Reginaldo Sandoval, que nuestro partido se coloca en la vanguardia de la 4T y así lo habremos de demostrar en Michoacán. Está claro que nuestro crecimiento ha sido exponencial y únicamente se debe a que acompañamos las causas de la gente y hacemos valer nuestro lema: "Unidad Nacional, Todo el Poder al Pueblo". Es cuanto, compañeras y compañeros integrantes del Consejo General, agradezco a todos su atención.

"Se trata de generar desde las elecciones un clima de gobernabilidad"

Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano
Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México

"Cuando los tiempos se ponen difíciles no nos damos por vencidos, nos levantamos"

Barack Obama

Hoy domingo 6 de septiembre damos inicio al Proceso Electoral 2020-2021, el más grande de la historia, en el que se renovarán cerca de 20,624 cargos de elección popular en toda la República Mexicana. En Michoacán iniciamos un proceso electoral en el que elegiremos un ciudadano o una ciudadana a la gubernatura de nuestro estado, 40 diputaciones locales, 112 ayuntamientos, y de igual forma se renovará el Consejo Comunal del municipio de Cherán a través de sus usos y costumbres. En el Partido Verde Ecologista de México estamos convencidos de la trascendencia que tiene para



Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano.

las y los michoacanos y para este país este proceso electoral. Se trata de un ejercicio libre y democrático que nos brinda la oportunidad de elegir a las mejores ciudadanas y a los mejores ciudadanos a través de nuestro voto, a efecto de poder darle rumbo a nuestro país y a nuestro estado, y generar desde las elecciones un clima de gobernabilidad que abone en los trabajos que deberán desarrollar las nuevas autoridades electas a partir de septiembre y octubre el próximo año.

Hoy Michoacán pasa por momentos muy complicados. Por un lado, tenemos una nueva normalidad ocasionada por una pandemia que nos ha obligado a realizar muchos cambios en muy poco tiempo, una pandemia que ha generado mucho daño en nuestra gente, en nuestra salud, en nuestra economía, en nuestros trabajos, en nuestra educación y en nuestra vida diaria. Por otro lado, lamentablemente seguimos viviendo día a día los grandes problemas de inseguridad, la falta de inversión, la

falta de certeza jurídica, el aumento de la violencia hacia las mujeres, así como la lucha de diversos sectores sociales por la falta de reconocimiento de un espacio en la agenda pública y en el respeto de sus derechos humanos. Hoy más que nunca, es necesario sumarnos todos a este gran proyecto verde con total convicción para lograr un verdadero cambio en nuestro estado y en nuestros municipios, con la apertura política necesaria para recoger en cada tenencia, municipio y distrito las necesidades de las y los michoacanos para concretar las promesas de campaña en actos de gobierno en cada espacio de representación política que el Partido Verde ganará en estas elecciones que hoy inician.

Sabemos que las y los michoacanos merecen y piden un partido que les ofrezca soluciones, que entienda y atienda sus necesidades y demandas, que replique a sus exigencias como propias, que sea empático con los problemas actuales y las demandas sociales y ciudadanas. Les digo a todos ustedes que cuentan con el Partido Verde, que cuentan con hombres y mujeres michoacanas convencidas de que nuestro estado unido es superior a cualquier adversidad o infortunio. Hoy le decimos a la ciudadanía que el Partido Verde Ecologista de México está más fuerte que nunca, que estamos listos para competir y ganar en este proceso electoral, que el Partido Verde participa en Michoacán solo, sin coaliciones ni alianzas con otros partidos; quiero decirles que en el Partido Verde tendremos a las mejores mujeres y a los mejores hombres como candidatos para la gubernatura, las 40 diputaciones, los 112 ayuntamientos de nuestro estado y las 12 diputaciones federales.

Está claro que la ciudadanía necesita estrategias gubernamentales que saquen adelante los problemas de nuestro estado y nuestro partido sabe que lo importante está en la capacidad de gobernar y en los mejores perfiles para hacerlo. En el Partido Verde los tenemos y con ellos ganaremos, de eso estoy seguro. Entendemos que la realidad política de nuestro país y de nuestro estado nos dice que ningún partido político puede gobernar solo, que se requiere del concierto, habilidad y visión de todos los actores políticos y sociales. El reto es grande, pero en el Partido Verde estamos convencidos y dispuestos a generar las mejores condiciones de vida para las y los michoacanos, que cada peso

con que se cuente sea invertido en el desarrollo de nuestros pueblos, que en el centro de cada decisión pública se encuentre primero la ciudadanía, que se invierta en educación, en salud y en generación de empleos, que hoy más que nunca los necesitamos; que se invierta en mejorar y proteger nuestro medio ambiente, en brindar certeza jurídica a la ciudadanía, en cuidar de nuestras niñas y de nuestros niños, que se invierta en materia de seguridad, en la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus vertientes, en la transparencia y el combate a la corrupción.

El viraje político que se necesita en el Partido Verde lo podemos hacer y sabemos muy bien a dónde y con quién ir para lograrlo. Refrendamos ante ustedes nuestra vocación democrática en el ejercicio de la función pública, que exige hoy más que nunca responsabilidad, transparencia, honestidad y trabajo ante los ciudadanos, pero, sobre todo, soluciones, para lo cual es indispensable contar con candidatos y gobernantes con valores políticos y de gobierno que legitimen la gestión gubernamental, y eso el Partido Verde lo tiene.

Este Proceso Electoral que hoy inicia, y debo decirlo con toda responsabilidad, también tiene riesgos y enfrenta grandes retos que debemos superar juntos. Quiero decirles que no debemos dejarnos llevar por el canto de las sirenas de quienes solamente buscan descalificar el trabajo de otro sin contar con propuestas claras y precisas que permitan sacar adelante a nuestro estado y a nuestra nación. De igual forma, el llamado es que en todos los partidos políticos, liderazgos, dirigentes, militantes, simpatizantes y sociedad en general, trabajemos por erradicar al 100 por ciento la violencia en contra de la mujer: no más candidatas asesinadas, no más candidatas presionadas a renunciar, no más violencia contra las mujeres.

Invitamos de manera respetuosa a todos los partidos políticos, actores políticos y sociales y a las y los ciudadanos, a ser de este proceso electoral un ejercicio verdaderamente democrático, libre y auténtico, libre de descalificaciones, libre de actos que generen violencia política en razón de género, libre de discriminación y odio, que sean siempre nuestras propuestas y nuestro trabajo los que guíen este

importante Proceso Electoral. De igual forma, el llamado es a lograr un proceso electoral con perspectiva intercultural, que la lucha de las comunidades indígenas tengan un espacio y que converjan sus intereses, valores y costumbres, con el sistema de partidos, en beneficio de todas las y los michoacanos de todas las regiones, en particular las de alta población indígena.

Reiteramos nuestro compromiso y nuestra convicción de trabajar de la mano entre hombres y mujeres por igual, de buscar siempre la inclusión de todas las personas y de luchar siempre por el respeto de los derechos humanos. A la militancia y a los compañeros de mi partido les digo que caminaremos juntos en este proceso electoral, que contamos con ustedes, con su experiencia y trabajo, y que sepan que son pieza clave y cimiento inquebrantable para lo que hoy representa el Partido Verde Ecológico de México. Reiteramos nuestra confianza en los órganos electorales, y desde ahora les decimos que nuestro actuar será conducido como siempre, por los preceptos jurídicos establecidos en nuestra ley electoral. Nada por fuera de la ley, por lo que en todo momento seremos vigilantes de la función electoral, acompañando lo que veamos es en beneficio del proceso electoral y señalando los casos en que se debe caminar por otras vías.

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, amigas y amigos todos: comencemos nuestros trabajos de cara a este nuevo proceso electoral con total vocación democrática, poniendo siempre por delante de nuestras decisiones lo mejor para nuestro estado y nuestros municipios, porque el espíritu de votar, ser votado y asociación política significa mucho más que eso: implica poner en nuestras manos el destino y el futuro de las y los michoacanos. Por eso invitamos a toda la ciudadanía a que ejerzan sin miedo su voto, que elijan libremente, que no permitan que otros tomen su decisión por ustedes, que todas y todos acudamos a decidir qué México y qué Michoacán queremos para nosotros y para nuestros hijos. El futuro nos reserva algo mucho mejor y Michoacán cuenta con mujeres y hombres invaluable, con un gran valor humano y profesional para lograrlo. Construyamos juntos un mejor porvenir para Michoacán. Es cuanto.

“Apostamos por esa nueva generación que clama y reclama un mejor país”

Mtro. Ramón Ceja Romero
Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano

Hoy estamos iniciando un proceso electoral que se le ha denominado histórico: el Proceso Electoral más grande en la historia de México, y ciertamente, sin duda, así será, pues en nuestro estado se elegirán 112 ayuntamientos, 40 diputados locales, 12 diputados federales y un gobernador; con el mayor padrón electoral de nuestra historia, el más numeroso. Hoy inicia una nueva oportunidad de darle a los michoacanos un mejor estado, con autoridades responsables, conscientes de su quehacer, con autoridades genuinas de la ciudadanía. No podemos ni debemos permitirnos repetir los errores del pasado.

Desde el 25 de mayo de 1995, fecha en la que se creó este Instituto con la intención de contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado de Michoacán y que sustituyó a la Comisión Estatal Electoral, sus consejeros en un principio eran nombrados por el Congreso, lo que cambió a partir del 2014, cuando se reformó el Código Electoral Federal para que los consejeros electorales sean designados por el Instituto Nacional Electoral. Hoy nos encontramos ante un Consejo más ciudadano, más capacitado y con todo nuestro deseo, más imparcial. Desde su creación hasta la fecha, el Instituto ha abrazado los principios de certeza, imparcialidad, legalidad, independencia, objetividad, equidad, profesionalismo y máxima publicidad, y su función principal es la de organizar las elecciones y los ejercicios de participación ciudadana, pero también debemos reconocer que no siempre ha sido así. Desafortunadamente la ciudadanía ha desconfiado del árbitro electoral con justa o injusta razón, pero es el sentir del pueblo.

Los órganos electorales autónomos nacen con la intención de ser auténticos representantes de la ciudadanía. Es justo y necesario que nos preguntemos en qué le hemos fallado a nuestra gente, pues como lo dice Dante Delgado, líder de Movimiento Ciudadano: nuestra generación le ha fallado a México; le falló porque se entregó a un sistema que ya había



Mtro. Ramón Ceja Romero.

envejecido, un sistema que nació y se pervirtió durante décadas de malos gobiernos, un sistema que nunca entendió el presente y se negó a pensar en el futuro. Es necesario que nos animemos a actuar y a enfrentar los retos futuros; no sólo sobrevivamos al proceso electoral más grande de la historia de México, no sólo cambiemos de piel, no sólo cambiemos de nombre o de personajes, cambiemos de raíz, hagamos historia con un nuevo presente, arriesgándonos al futuro.

En Movimiento Ciudadano apostamos por una mejor democracia, en la que se respeten los derechos de todas las personas, en la que se garantice la democracia, que respete a hombres y mujeres en un proceso libre de violencia por razón de género. En Movimiento Ciudadano apostamos por esa nueva generación que clama y reclama un mejor país, estado y municipio. En Movimiento Ciudadano apostamos por la evolución mexicana, en la que se escuche con respeto y tolerancia a todas las ideas. La

represión de expresiones es pasado; la compra de votos y voluntades es pasado; defender a funcionarios corruptos es pasado; tolerar a actores políticos que violan sistemáticamente las leyes electorales es pasado; Michoacán merece futuro. El gran reto que tenemos ahora en nuestras manos es vencer a nuestro adversario, que es volver al pasado. Luchemos por un bien superior, por el futuro de Michoacán.

Señoras y señores consejeros: son ustedes los garantes del proceso electoral apegado a legalidad, del proceso electoral más justo y transparente. Son ustedes quienes conducirán las riendas de este proceso, así que, por favor, no vuelvan al pasado, hagan historia con las elecciones más claras y creíbles de nuestro estado, en las que se imponga la legalidad y la justicia, hagan valer los principios de este Consejo, hagan historia creando el futuro de Michoacán. Compañeras y compañeros representantes de los diversos partidos: más allá de nuestros colores o partidos recordemos que primero está la ciudadanía, hagamos un postulado de democracia, juntos cambiemos la historia de Michoacán, que nuestro actuar sea en torno a una agenda ciudadana y no de colores ni de partidos; dejemos a un lado la tentación de permanecer en el pasado. Juntos luchemos por el futuro de Michoacán.

Compañeros: iniciemos el día de hoy la evolución michoacana. Muchas gracias.

“Iniciamos un camino de esperanza para nuestro estado”

Licda. Marcela Barrientos García.
Representante suplente del Partido Morena

Hoy damos inicio a una nueva etapa, a un camino de esperanza para nuestro estado que se verá materializado el 6 de junio de 2021. Este proceso electoral concurrente en el que se renovarán la Cámara de Diputados a nivel federal, 15 gubernaturas, 29 Congresos locales y casi 2,000 ayuntamientos. Por primera vez habrá elecciones concurrentes con la elección federal en las 32 entidades y los potenciales electores serán un poco más de noventa y seis millones de ciudadanos; 15 estados con elecciones para renovar gubernaturas, Congresos locales y alcaldías; en los demás se re-



Licda. Marcela Barrientos García.

novarán Congresos y alcaldías y en tres solamente se renovarán alcaldías, igual en otros tres solamente Congresos locales. En Michoacán elegiremos a nivel federal las 12 diputaciones, 40 diputaciones locales, 112 ayuntamientos y la gubernatura del estado. Es una elección bastante importante.

Hoy los michoacanos estarán más al pendiente de este proceso y de las decisiones que las autoridades electorales tomen al respecto, debido a la necesidad de dar continuidad en los estados con un proyecto transformador que sea congruente con la realidad que vive nuestro país y, en particular, Michoacán. Vivimos tiempos de intromisión a la vida interna de los partidos políticos por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en especial con Morena, al imponernos una forma de elección de dirigencia nacional con un método que no está avalado por nuestros estatutos y que, cabe recalcar, fueron aprobados en su momento por el órgano electoral competente, generando con ello

graves atropellos a nuestro partido. Que quede claro: no nos van a debilitar.

Consejeras y consejeros: hoy les pido a nombre de mi partido, de sus militantes y de todos los michoacanos que cumplan con su función, apliquen la ley, que no les tiemble la mano, cumplan con su obligación constitucional de garantizar elecciones libres y auténticas, que no permitan la intromisión del gobierno del estado en este proceso. En el proceso electoral pasado fue evidente la compra indiscriminada de votos, el reparto de dádivas para favorecer a los candidatos del partido en el gobierno estatal; no se actuó debidamente. La opacidad de varios órganos desconcentrados, que temerosamente se conducían con parcialidad o que llegaban demasiado tarde a intentar frenar las irregularidades que sucedían, agravó el proceso.

Les pedimos que vigilen el cumplimiento de las obligaciones de sus funcionarios, que den certeza al proceso, que no hagan oídos sordos a lo que se les pide en el cumplimiento de dichas obligaciones, que se sancione a quienes infrinjan la ley. Recuperen la confianza de la ciudadanía; están aquí para garantizar una elección libre, que dejen en sus casas sus filias y fobias para atender las demandas de los michoacanos. Hoy Morena está aquí lista para dar la batalla, buscando la transformación de Michoacán, del Congreso y de sus municipios.

Hoy hay quienes absurdamente se han manifestado a favor de un golpe de Estado, cuando pacíficamente se está dando ejemplo de un gobierno federal austero y en favor de los sectores más desprotegidos por décadas; algo que no se dio en otros sexenios, en los que prevalecían grandes atropellos a la población y a los grupos vulnerables y se otorgaban beneficios a los amigos y privilegios a altos funcionarios. Eso que hoy pretenden es una grave incongruencia, una enorme insensibilidad a la situación de crisis que por décadas ha sufrido el pueblo mexicano; ésos que han gastado sus fuerzas en vano por intentar fortalecer una oposición incongruente por pretender disminuir la popularidad del Presidente de la República y de Morena.

A algunos partidos, organismos empresariales y miembros de la sociedad civil, les digo hoy que se preparen para ver la transformación de Michoacán, que dejen de gastar sus fuerzas sin razón; la ciudadanía no los apoya, están hartos de la pobreza y

descobijo de anteriores gobiernos y desean hacer historia en Michoacán. Michoacán no aguanta otros seis años más de malos gobiernos. Los michoacanos exigen un cambio verdadero. Aunque es sabido de las prácticas de unir colores e ideologías diametralmente opuestas para ganar por ganar, no les va a funcionar; los ciudadanos ya los conocen, algunos nos siguen teniendo miedo.

Actualmente en el estado se han ejercido los programas federales siguientes:

Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultos Mayores, que ha beneficiado a 342,353 derechohabientes con un total de cinco mil millones trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve ciento sesenta pesos. Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, con un total de derechohabientes de 19,038 y un monto ejercido de doscientos noventa y nueve millones doscientos setenta y siete mil trescientos sesenta pesos. Jóvenes Construyendo el Futuro, beneficiados 47,038 aprendices en 13,921 centros de trabajo, por un monto de dos mil ciento quince millones quinientos ochenta y un mil ochenta y ocho pesos. Becas para el Bienestar "Benito Juárez", que han sido alrededor de 317,358 estudiantes de los niveles básico, medio superior y superior beneficiados hasta por tres mil trescientos cincuenta y dos millones ochenta y nueve mil seiscientos pesos. Bienestar de Niños y Niñas por un monto de cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y seis mil pesos. Jefas de Familia, por un monto de ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos. La Escuela es Nuestra, con 2,270 escuelas beneficiadas hasta por cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesos. Sembrando Vida con beneficiarios de hasta diez mil personas, con un monto de seiscientos millones de pesos. Producción para el Bienestar, 99,610 productores beneficiados con un monto total de quinientos millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos. Y Bien Pesca, que beneficia a 4,994 derechohabientes, con un monto total de treinta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos. Son logros del gobierno federal en el estado de Michoacán que han sido resultado de un plan de austeridad recortando los altos costos burocráticos del estado, en beneficio de los mexicanos. En este caso, de los michoacanos, hasta por un monto total de doce mil setecientos setenta y cuatro millones

ciento cincuenta y ocho mil pesos, que han contribuido a sobrellevar esta situación económica ocasionada por esta situación de contingencia sanitaria y sin endeudar el país.

En Morena somos conscientes de la realidad que vivimos en el estado y nos mantenemos firmes en nuestros principios y en el compromiso con los ciudadanos, muy a pesar de todas las trampas y mapacherías conocidas en el estado y a quienes las realizan. Sabemos que los michoacanos son inteligentes, y más aún que ya han probado los beneficios de un gobierno emanado de nuestro partido y que, por cierto, está dando resultados con todo y las complicaciones de las pandemias, que ha sumado. Y los michoacanos sabemos que sabrán tomar la mejor decisión el 6 de junio de 2021, para lo cual le pedimos su respeto a la voluntad popular por parte de las autoridades electorales. Sabemos que con esta contingencia sanitaria tenemos que replantear las formas de realizar los trabajos de este proceso electoral, cuidándonos todas y todos de generar nuevas estrategias de campaña que garanticen la seguridad de todos los michoacanos. Hago votos por ellos y que todos en sus casas se encuentren con salud.

Levanto la voz en este momento por todas las mujeres que me antecedieron en esta lucha, por las que me acompañan y las que me precederán, exigiendo respeto total a todas las reglas de paridad, a las leyes que garanticen todos los derechos político-electorales a las mujeres; pido a los institutos políticos que seamos respetuosos de ellas mismas, la observancia estricta de los órganos garantes para que ninguna mujer en el estado sufra de violencia política o vea menoscabada su integridad física, sexual o psicológica al ejercer sus derechos político-electorales en esta contienda. Con ellas, todos; sin ellas, nada. Y me proclamo a favor de condiciones favorables futuras para los grupos de la diversidad sexual. Michoacanos: les recuerdo que el voto es libre y secreto, no tiene precio, y aunque les quieran seguir dando algo a cambio de él, lo saben y se los hemos dicho, acepten lo que les ofrezcan, de todos los partidos, pero voten de manera libre. Gracias. Es cuanto.



Nueva integración del Consejo General del IEM

NUEVA PRESIDENCIA Y CONSEJERÍAS

En sesión del 21 de agosto de 2020, el Consejo General del INE designó como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán al Mtro. Ignacio Hurtado Gómez y como Consejera Electoral a la Lic. Carol Berenice Arellano Rangel.

Posteriormente, en sesión ordinaria del 30 de septiembre el Consejo General del INE designó a la Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y al Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández como Consejera y Consejero

Electorales del Instituto.

En sesión extraordinaria del Consejo General del 15 de diciembre, el Consejo General determinó realizar el nombramiento de la licenciada María de Lourdes Becerra Pérez como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con lo que este órgano electoral quedó integrado en su totalidad.

Presentamos las palabras de toma de protesta de las nuevas Consejeras y los nuevos Consejeros del IEM:

CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ

“La lealtad como valor personal y como principio democrático”

Hace unos instantes acabo de protestar lealtad a este Instituto y hace once años, cuando también protesté en el Consejo Local del entonces IFE, mis palabras iniciales fueron en torno a la lealtad como valor personal y también como principio democrático. La lealtad camina de la mano de otros valores no menos importantes como la verdad y la legalidad, al tiempo que igualmente se le entiende como una fidelidad a las personas y a las instituciones. La lealtad supone, pues, en un primer momento serlo con un mismo, con nuestras convicciones, creencias, pero, sobre todo, lealtad a nuestra propia filosofía, no sólo de vida, sino también de una filosofía del servicio público. A partir de ello, al igual que en aquellos años, hoy vengo a refrendar mi lealtad a las instituciones democráticas como instituciones públicas, a la transparencia y rendición de cuentas, así como a la publicidad de mis decisiones antes que a la popularidad de éstas. Mi lealtad a la razonabilidad, antes que a la discrecionalidad y a la arbitrariedad. Mi lealtad a quienes integran este Consejo, a las consejerías de quienes reconozco compromiso y responsabilidad probados, así como una experiencia acumulada que será muy importante en los tiempos por venir. Lealtad

a las representaciones de los partidos políticos, fiel reflejo de la pluralidad política que hoy respiramos en este país y quienes representan los intereses de la sociedad y los particulares en ejercicio de su derecho de asociación y participación política. A todos ustedes mi lealtad en el sentido que siempre encontrarán respeto, diálogo abierto y franco, prudencia, claridad en la conducción, cumplimiento de la ley y, sobre todo, ética en la responsabilidad.

Lealtad también a quienes integran esta institución, herederos de una tradición democrática de veinticinco años de esfuerzo y profesionalismo; hombres y mujeres que en el día a día construyen democracia desde sus propias responsabilidades; mujeres y hombres que en su cotidianidad ratifican su compromiso con la institución y los valores que representamos. Lealtad a las instituciones democráticas, aquellas en las que el pueblo ha depositado sus anhelos para construir una mejor sociedad. Lealtad al propio sistema electoral, que como sociedad hemos construido a lo largo de años. Al propio sistema nacional electoral y al valor de la corresponsabilidad de los esfuerzos compartidos y de objetivos comunes en el marco de las atribuciones que a cada uno se nos han conferido.



Lealtad a los medios de comunicación, a la verdad y objetividad, a la autenticidad del ejercicio periodístico y a su libertad de expresión, como actores fundamentales en nuestras sociedades democráticas. Y, por supuesto, lealtad a la ciudadanía, a la que espera, pero –sobre todo– a la que exige credibilidad en sus instituciones.

Seguramente varios de ustedes no pocas veces me han escuchado parafrasear a Zagrebelsky. Él decía que la Constitución no dice, somos nosotros quienes la hacemos decir; obviamente, al momento de interpretarla y de irle dando un contenido a sus propias disposiciones. A partir de esa idea que tomo prestada, varias ocasiones he afirmado que las instituciones no dicen, somos nosotros los que las hacemos decir, y hoy sostengo que el IEM no dice, somos nosotros los que lo integramos quienes lo haremos decir con nuestras acciones y nuestras decisiones. Y esto último viene a cuento porque en esta línea reflexiva se agrega un elemento central a nuestra vida institucional y que es el necesario fortalecimiento de la confianza pública.

Debemos reconocer objetivamente, con datos en mano, como el Latinobarómetro, que en lo general la confianza hacia las instituciones electorales viene mermándose, por lo que debemos asumir que la confianza pública en el Instituto no ha sido y no será una concesión gratuita, en automático, mucho menos un cheque en blanco, como decía la consejera Carol, sino que deberá sustentarse en la confianza,

en la independencia y autonomía de nuestro actuar, así como en la imparcialidad, en la transparencia y rendición de cuentas, pero particularmente en los estándares éticos que asumamos como servidores públicos. Confianza en que como autoridad electoral siempre protegeremos a la democracia y los derechos políticos-electorales de la ciudadanía michoacana. Confianza en que se actuará no por popularidad, por tendencias, encuestas de opinión o por complacencias, sino conforme a derecho y a los principios y valores democráticos tomados de la mano de la verdad, la razón y la prudencia. Estoy convencido que para lograr esa confianza no puede haber una pared entre el Instituto y la sociedad en la que operamos, porque como servidores también somos parte de esa sociedad.

Sin duda, el IEM camina hacia un replanteamiento institucional. La dinámica que impone los relevos institucionales como el que hoy se da y al cual se sumará uno más a finales de septiembre, nos colocarán en un momento privilegiado para replantearnos nuestro papel como institución democrática, sobre todo como una institución democratizadora; un momento en el que a partir de la conjunción de diferentes visiones personales habremos de obtener una visión institucional con la que construiremos coincidencias en los temas fundamentales; un momento en el que a partir de una autorreflexión institucional, así como de una revisión al pasado y a nuestro presente, podamos proyectar un Instituto

que genere condiciones y garantice confianza en su actuación diaria.

El reto no es menor, porque las responsabilidades tampoco lo son. Somos una institución que no solamente organiza elecciones, sino que también en no pocas veces ha acompañado a nuestras comunidades indígenas en el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación y al autogobierno; un Instituto que a través de sus diversos programas se empeña en construir ciudadanía en el día a día, en escenarios en ocasiones poco favorables; un Instituto también comprometido con temas tan sensibles como la violencia política de género y la paridad de género, y también –por mandato legal– un Instituto responsable de impulsar la democracia participativa igualmente también en ocasiones en contextos poco receptivos.

Concluyo: como seguramente podrán haber advertido, y espero así haberlo podido transmitir, su servidor desde esta Presidencia es un convencido de

la lealtad como valor institucional, de la democracia como principio y valor social, de la verdad como valor democrático, del diálogo y la deliberación como instrumentos necesarios de los órganos colegiados para la construcción de consensos; soy un convencido de la ética en el servicio público, de la propia institucionalidad, de la transparencia y rendición de cuentas, del pluralismo político, del trabajo constante ante la crítica infundada, de la prudencia, de la autorreflexión constante, de la corresponsabilidad y del trabajo en equipo. Por supuesto, también estoy convencido de los principios democráticos y derechos como la equidad, la libertad de expresión, así como los ya conocidos: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Y es por todo ello, y con base en todo lo dicho, con lo que públicamente asumo el compromiso con todas y cada uno de ustedes a partir del día de hoy. Muchas gracias por la generosidad de su tiempo.

CONSEJERA ELECTORAL LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL

“Representa un gran compromiso y una enorme responsabilidad”

Hace diez años ingresé por primera vez al Instituto Electoral de Michoacán. Era entonces una estudiante de la licenciatura en Derecho, inquieta por aprender la materia electoral. Ahora regreso con mayor ímpetu, experiencia, fortalezas y conocimientos para contribuir en la construcción de la democracia en nuestro estado. Es un honor para mí ser parte del Consejo General. Agradezco la confianza depositada en mí por las consejeras y consejeros del Instituto Nacional Electoral y la de todas aquellas personas que me han apoyado y han creído en mí a lo largo de mi vida.

Como se dijo, esto no es un cheque en blanco; por el contrario, representa un gran compromiso, una enorme responsabilidad. Gracias, mamá y papá, Fran, por darme las herramientas personales y académicas, por su esfuerzo y amor, ustedes son

una pieza importante para que el día de hoy yo esté aquí. A cada una de mis compañeras y compañeros en esta herradura de la democracia les ofrezco diálogo, comunicación y apertura para compartir y construir. Llego a sumar, a trabajar. Sé que –como en todos los órganos colegiados– en la integración de este Consejo General hay pluralidad de ideas y que en las actividades que llevaremos a cabo día a día habrá momentos en los que coincidamos y otros en los que diferiremos; sin embargo, el respeto, la empatía, la templanza y el trabajo en equipo son los que deben prevalecer, siempre en beneficio de las y los michoacanos.

De igual manera manifiesto mi apertura con los pueblos y comunidades indígenas de Michoacán; el respeto y acompañamiento a su derecho a la libre determinación lo haré en el marco constitucional



desde este Consejo General. A quienes forman parte de este Instituto quiero hacerles saber que cuentan conmigo; su apoyo y trabajo son herramientas indispensables para cumplir con nuestra función electoral. Cuando estuve como secretaria técnica en la Comisión de Derechos Humanos trabajé de manera conjunta con las entonces consejeras electorales en proyectos que han representado un legado para este Instituto, como la adecuación física de las instalaciones con la finalidad de garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad, la implementación de intérpretes de lengua de señas mexicanas en las sesiones del Consejo General, la creación de la revista *Ombuds Electoral*, así como la instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán; proyectos a los que les daré seguimiento ahora como consejera electoral.

Todas y todos quienes desempeñamos una función pública sabemos que lo que nos define son los hechos y nuestro trabajo. Por ello me comprometo a seguir trabajando como lo he hecho a lo largo de mi carrera electoral, actuando siempre con profesionalismo dentro del marco de la ley y atendiendo en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

Soy consciente que mi presencia el día de hoy en esta mesa es gracias a la lucha de mujeres que alzaron la voz para que nuestros derechos se respetaran y se garantizaran; con ellas tengo el compromiso de trabajar desde este espacio, para que su participación en la política se dé en un contexto

de igualdad, de manera plena, sin discriminación, sin estereotipos de género y, sobre todo, libre de violencia. Por ello, uno de los temas en mi agenda es vigilar que en la integración de la Junta Estatal Ejecutiva y en los Consejos Distritales y Municipales se garantice la paridad de género, ya que, además de ser un derecho, es una obligación establecida en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, trabajaré en impulsar la participación ciudadana a través de la instalación de Observatorios Ciudadanos, mecanismos de participación ciudadana que tienen como objetivo permitir una mayor corresponsabilidad entre los órganos del estado y la ciudadanía. De igual manera impulsaré la integración de una comisión temporal para realizar la actualización de la reglamentación interna del Instituto, e invitaré a las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva a que realicen esta misma actividad con los Manuales de Organización y Procedimientos Internos, ya que algunos de ellos tienen alrededor de diez años sin ser modificados.

Otro de los temas que tendremos que atender será sin duda el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021 en medio de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, lo cual nos exigirá realizar tareas adicionales para concretar con éxito la encomienda tan grande que tenemos. Por último, quiero hacer un reconocimiento a mis compañeras consejeras maestra Araceli Gutiérrez Cortés, maestra Viridiana Villaseñor Aguirre, licenciada Irma

Ramírez Cruz, así como a mi compañero licenciado Luis Ignacio Peña Godínez, quienes sostuvieron las cargas de trabajo derivadas de las vacantes en las consejerías. Confío en que mi integración apoye a las actividades que ustedes han realizado y fortalez-

can las próximas a realizar para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en nuestro estado.

Llego para servir a las michoacanas y a los michoacanos; regreso a mi origen, regreso a mi tierra. Gracias por permitirme estar de nuevo en casa.

CONSEJERA ELECTORAL LICDA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN

“Formar parte de esta institución implica sumar esfuerzos”

“En primer lugar quiero agradecer las muestras de apoyo de mis compañeros consejeros y de los representantes de los partidos políticos. Me alegra incorporarme a ese equipo de trabajo integrado por grandes profesionistas. Ésta es una institución que considero mi casa; es como un regreso y me alegra estar aquí con todos ustedes, sabiendo que vamos a tomar las mejores decisiones para nuestro estado, para la ciudadanía. Y por la experiencia que todos ustedes cuentan, espero que me apoyen, que nos apoyen para poder salir adelante con estos grandes temas que son las elecciones.”

Me gustaría adicionar, que regreso a esta Institución ahora al máximo órgano de dirección, con el compromiso de dirigirme ética y profesionalmente con estricto apego a nuestra Constitución, a la legislación electoral y a los principios que rigen la materia electoral, a fin de dar certeza a nuestro principal actor: la ciudadanía michoacana.

Para mí, formar parte de esta honorable institución implica sumar esfuerzos, tener una actitud positiva, proactiva y abierta al dialogo; pero sobre todo estoy comprometida en transparentar todos los actos de toma de decisiones, por ello, todas mis actuaciones serán en el marco de la legalidad y la imparcialidad, puesto que debemos ser un referente en la organización de las elecciones y de los mecanismos de participación ciudadana, y también en la promoción de la cultura democrática de nuestro Estado.



Considero que una virtud de las instituciones colegiadas es el enriquecimiento de las decisiones, los proyectos y los objetivos que se proponen mediante la pluralidad, la deliberación y la construcción de consensos, refrendo mi compromiso ante el Consejo General, con los actores políticos y con la ciudadanía michoacana, asegurándoles que siempre me conduciré con respeto, profesionalismo y responsabilidad, buscando en todo momento dar mi mayor esfuerzo en todas y cada una de las actividades que me sean encomendadas.

Estoy dispuesta a trabajar bajo los principios que rigen el ejercicio de la función electoral y que son la guía del actuar institucional, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, también la transparencia y la rendición de cuentas, deseo que los conocimientos obtenidos y aquellos que adquiera durante mi instancia en esta institución, coadyuven para seguir construyendo y potenciar los fines institucionales.

El propósito en nuestra agenda es claro: organizar exitosamente la elección de 2021, cumpliendo todas las exigencias que hasta ahora se han presentado y las que están por venir, en el contexto de una situación atípica que nadie esperaba, pues nos encontramos ante un escenario desafiante de pandemia mundial por COVID-19, estoy segura de que lo afrontaremos y que lograremos salir adelante, con el trabajo y la dedicación de todos los que trabajamos en este órgano electoral.

De antemano, agradezco las facilidades que nos otorga el personal de las distintas áreas del Instituto, tendré siempre una total disposición, voluntad, experiencia, trabajo, empeño, tiempo y mi completa dedicación al Instituto Electoral del Estado de Michoacán, para el bien de su personal, de las y los representantes de partidos políticos y de todos aquellos que con nuestro trabajo y compromiso queremos ver fortalecida nuestra democracia.

PROCESO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO

- 1 Registro en la LNERE: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
- 2 Conformación de la LNERE
- 3 Preparación y envío de Paquete Electoral Postal y claves de acceso
- 4 Ejercicio del voto vía electrónica por internet o postal
- 5 Escrutinio y cómputo de la votación

INETEL
 Desde México sin costo: 800 433 2000.
 Desde Estados Unidos sin costo: 1 (866) 986 8306.
 Desde otros países por cobrar: +52 (55) 5481 9897.

www.votoextranjero.mx

MICHOACÁN
ESTA DONDE
ESTÁS TU

CONSEJERO ELECTORAL
MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ

“Michoacán es un estado plural y con gran vocación democrática”

Hoy, a casi un mes de que se declaró el inicio del Proceso Electoral 2020-2021 por este Consejo General, ha quedado debidamente conformado en la totalidad de las consejerías de este Instituto Electoral de Michoacán, lo que permitirá cumplir con el marco constitucional establecido y garantizar los principios rectores de materia electoral, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, para la jornada comicial del 6 de junio de 2021. Primero quiero hacer un reconocimiento por la labor que han hecho la consejera Araceli Gutiérrez, quien asumió la presidencia del IEM de forma temporal casi un año; a las consejeras Viridiana Villaseñor e Irma Cruz, quien ayer concluyó su periodo, y al consejero Luis Ignacio Peña, quienes estuvieron cerca de cinco meses dando dirección, operatividad y continuidad a todos los trabajos preparatorios del Proceso Electoral y del Instituto Electoral.

Me congratulo con la llegada de mis compañeros Ignacio Hurtado, actual presidente del IEM; de la consejera Carol Arellano, quienes fueron electos semanas atrás por el INE para dar la apertura de este Proceso Electoral, que será el tercero de forma concurrente con el Proceso Electoral federal. Hoy asumo, junto con la consejera Marlene Arisbe Mendoza, la representación de esta consejería electoral bajo los principios electorales mencionados; además, agregaría la lealtad y honestidad para que se respete la voluntad de los cuatro millones de michoacanas y michoacanos que emitirán su voto el próximo 6 de junio de forma pacífica, civilizada y segura, atendiendo las medidas sanitarias para cuidar la salud de los electores y funcionarios de casilla al momento de acudir a las urnas.

El escalonamiento de los miembros de este Consejo General ha sido una herramienta para darle estabilidad a la administración electoral y para fortalecer la legitimidad de las actividades que debe



realizar este Instituto Electoral de Michoacán y que, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, han venido organizando diversos trabajos previos para las elecciones, como ha sido desde hace varios meses, en la implementación del voto electrónico para las y los mexicanos desde el extranjero, así como el diseño y revisión del material electoral o la emisión de convocatorias para elegir a los funciona-



rios electorales de los órganos desconcentrados en los 113 municipios.

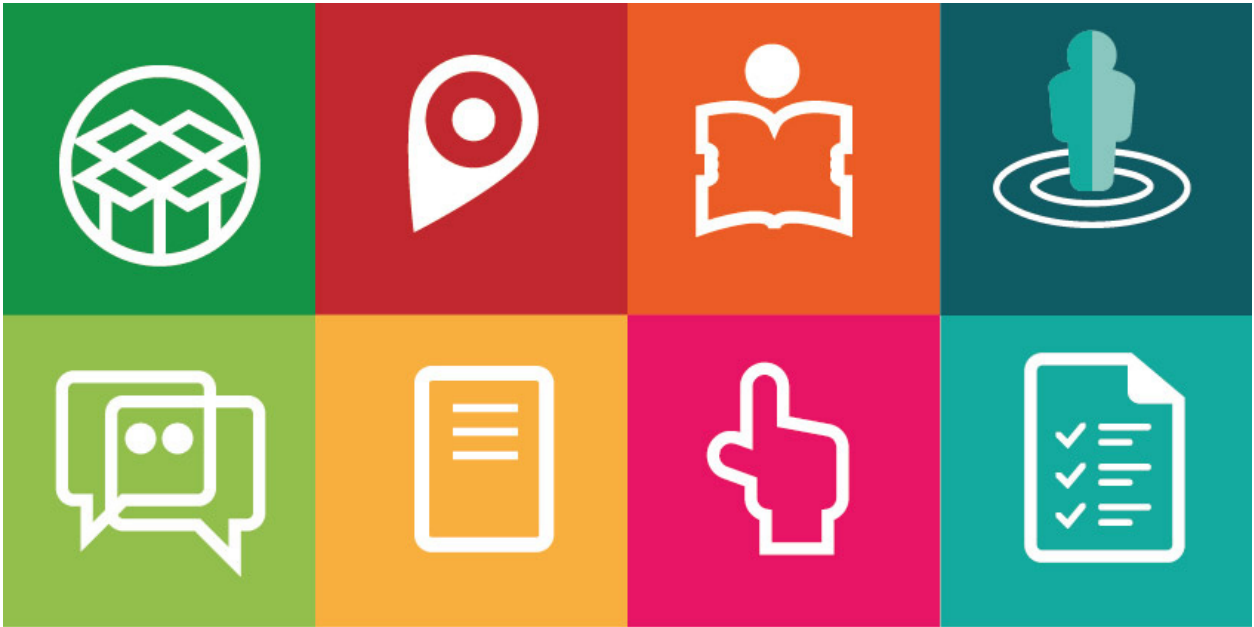
Este día, a 247 días de la jornada electoral me involucro de lleno en los trabajos de organización, de preparación y de las comisiones para que este Proceso Electoral siga con buen rumbo y llegue a buen puerto. El diálogo entre los integrantes de este Consejo General, consejeras, consejeros y representaciones de los partidos políticos, debe ser el principal instrumento de consensos y disensos que permitan tomar las mejores decisiones horizontales y plurales; que permita a los partidos políticos tener confianza de que no habrá dados cargados para nadie, se respetará el derecho de votar y ser votado.

Estoy convencido de que esta nueva integración estaremos bajo el escrutinio público como órgano colegiado, rendiremos cuentas y transparentaremos el ejercicio de los recursos y de nuestras acciones para que con ello recuperemos la confianza de la ciudadanía hacia sus autoridades electorales locales.

Michoacán es un estado plural y con gran vo-

cación democrática; en procesos electorales por el actual sistema de partidos políticos, también en elecciones por usos y costumbres, por lo que el IEM, como árbitro electoral y órgano técnico para organizar las elecciones, reconocerá los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en ejercer su voto, respetar los procesos internos de los institutos políticos, coadyuvará en la organización de elecciones en comunidades indígenas por usos y costumbres, contribuiremos para que las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente tengan la certeza de que cumpliendo con los requisitos se hará todo con apego a derecho y al Código Electoral.

Concluyo: en Michoacán no hay ni mayorías ni minorías políticas; hoy nuestro estado es tan plural con varias alternancias en cada elección que permite pesos y contrapesos que son parte de la democracia en los procesos de renovación de los poderes públicos y de los gobiernos locales. Por su atención, gracias. Es cuanto.



DIRECTORIO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	<p>Presidenta: Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Integrantes: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Secretaría Técnica: Lic. Juan Pedro Gómez Arreola</p>
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	<p>Presidenta: Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Integrantes: Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Secretaría Técnica: C.P. Norma Gaspar Flores</p>
COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	<p>Presidenta: Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Integrantes: Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Secretaría Técnica: Licda. Erandi Reyes Pérez Casado</p>
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	<p>Presidenta: Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Integrantes: Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Secretaría Técnica: Mtra. Magaly Medina Aguilar</p>
COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS	<p>Presidenta: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Integrantes: Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Secretaría Técnica: Licda. Monica Pérez Téna</p>
COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<p>Presidenta: Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Integrantes: Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Secretaría Técnica: Licda. Karla Rodríguez Manzur</p>
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	<p>Presidenta: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Integrantes: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Secretaría Técnica: Mtra. Tamara Prats Vidal</p>



<p>COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p>Presidente: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Integrantes: Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Secretaría Técnica: Lic. Juan José Moreno Cisneros</p>
<p>COMITÉ EDITORIAL</p>	<p>Presidenta: Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Integrantes: Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Secretaría Técnica: LCC Víctor Eduardo Rodríguez Méndez</p>
<p>COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p>	<p>Presidente: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Integrantes: Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Secretaría Técnica: Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez</p>
<p>COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL</p>	<p>Presidenta: Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Integrantes: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Secretaría Técnica: Licda. María de Lourdes Becerra Pérez</p>
<p>COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO</p>	<p>Presidente: Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Integrantes: Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Secretaría Técnica: Lic. Alberto Torres Delgado</p>
<p>COMISIÓN DE DEBATE (PROCESO ELECTORAL)</p>	<p>Presidente: Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Integrantes: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Secretaría Técnica: Lic. Oscar Espinoza Gómez</p>

A photograph showing three hands of different skin tones (light, medium, and dark) gripping a central vertical rod. The hands are positioned at the top, middle, and bottom of the frame, creating a sense of unity and support. The background is a soft, out-of-focus gradient of light to dark purple.

**El tema
electoral**

El tema electoral

Proceso Electoral 2020-2021: una breve mirada

Andrés Méndez Sandoval*

I. Las cifras. II. El voto migrante. III. Los gastos partidistas. IV. Conclusión. V. Fuentes y sitios web de consulta

Resumen

El presente documento es de naturaleza descriptiva y se restringe a mostrar ciertos datos para las próximas elecciones. Tomando en cuenta los criterios de la convocatoria y la línea de la Revista Elector, en esta ocasión se ha omitido toda aquella reflexión de carácter conceptual relacionada con la teoría política y la teoría de los sistemas políticos y electorales. Para el número vigente, este trabajo tiene por objeto exponer algunos tópicos en torno al actual proceso electoral, el cual se considera el más grande en la historia del país por el número de cargos que están en juego. Sin embargo, también puede definirse como el más complicado en su organización, por las medidas sanitarias que, posiblemente, aún tendrán que preverse debido al COVID 19. Además, en esta elección se incorporarán otros elementos, como la reforma en materia de violencia política de género que repercutirán, indudablemente, en el comportamiento de los actores políticos. En un entorno complejo como éste, las variables que circulan son diversas; por esta razón, nos limitaremos a revisar solo algunas de ellas.

Palabras claves: Sistema de voto

para mexicanos residentes en el extranjero, diputado migrante, tope de gastos de campaña, principios constitucionales electorales.

I. Las cifras

El 6 de junio del 2021 se renovarán mediante sufragio directo 300 diputaciones de mayoría relativa y 200 diputaciones de representación proporcional del Congreso de la Unión. A nivel local se elegirán 15 gubernaturas; 1 jefatura de gobierno y 16 alcaldías de la Ciudad de México; 1,063 diputados locales de 30 congresos estatales; 1,910 ayuntamientos que involucran 19,343 cargos entre presidencias municipales, sindicaturas, regidurías, juntas municipales, concejales y presidencias de comunidad. En total, según datos del Instituto Nacional Electoral (INE), se votarán a 21,368 candidatos de elección popular.

En el siguiente cuadro se muestran desglosados por entidad federativa, el número de cargos que está en juego.

Si se compara la complejidad de estos comicios con respecto a los del 2018 hay números interesantes. Por ejemplo, el crecimiento de poco más de ocho puntos porcentuales de la Lista Nominal, ahora calculada en alrededor de 95 millones de ciudadanos, implicará la instalación de 164,550 casillas, que requerirán 1,480,950 funcionarios para atenderlas

* Doctor en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad Iberoamericana. Actualmente se desempeña como Secretario Titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Cuadro 1

	Entidad	Gubernatura	Diputados Locales		Presidencias municipales y alcaldías	Sindicaturas	Regidurías	Juntas municipales/Concejales/Presidencias de Comunidad	Total por entidad
			Mayoría Relativa	Representación Proporcional					
1	Aguascalientes	-	18	9	11	12	86	-	136
2	Baja California	1	17	8	5	5	63	-	99
3	Baja California Sur	1	16	5	5	5	48	-	80
4	Campeche	1	21	14	13	28	102	132	311
5	Chiapas	-	24	16	123	123	856	-	1142
6	Chihuahua	1	22	11	67	67	714	-	882
7	Ciudad de México	-	33	33	16	-	-	204	286
8	Coahuila	-	-	-	38	76	400	-	514
9	Colima	1	16	9	10	10	94	-	140
10	Durango	-	15	10	-	-	-	-	25
11	Estado de México	-	45	30	125	198	1856	-	2254
12	Guanajuato	-	22	14	46	52	418	-	552
13	Guerrero	1	28	18	80	85	580	-	792
14	Hidalgo	-	18	12	-	-	-	-	30
15	Jalisco	-	20	18	125	125	1464	-	1752
16	Michoacán	1	24	16	112	112	874	-	1139
17	Morelos	-	12	8	36	36	166	-	258
18	Nayarit	1	18	12	20	20	197	-	268
19	Nuevo León	1	26	16	51	77	449	-	620
20	Oaxaca	-	25	17	153	162	1070	-	1427
21	Puebla	-	26	15	217	217	1810	-	2285
22	Querétaro	1	15	10	18	36	148	-	228
23	Quintana Roo	-	-	-	11	11	117	-	139
24	San Luis Potosí	1	15	12	58	64	387	-	537
25	Sinaloa	1	24	16	18	18	153	-	230
26	Sonora	1	21	12	72	72	486	-	664
27	Tabasco	-	21	14	17	17	51	-	120
28	Tamaulipas	-	22	14	43	58	407	-	544
29	Tlaxcala	1	15	10	60	60	350	299	795
30	Veracruz	-	30	20	212	212	633	-	1107
31	Yucatán	-	15	10	106	106	581	-	818
32	Zacatecas	1	18	12	58	58	547	-	694
		15	642	421	1926	2122	15107	635	20868
	Diputados Federales		300	200	-	-	-	-	500
	TOTAL								21368

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional Electoral <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/>

y aproximadamente 3 millones 500 mil artículos de material electoral, incluidas las botellas de tinta indeleble¹.

Igualmente habrá un incremento de 729 Supervisores Electorales (SE) y 2,495 Capacitadores Asistentes (CAE) que son los encargados de capacitar a los funcionarios de casilla, auxiliarlos en las tareas de la mesa de **votación**, entregar la documentación

y material electoral, apoyar en el traslado de paquetes electorales, y dar seguimiento a los incidentes el día de la jornada electoral. Este aumento es del 11 y del 6 por ciento, respectivamente, en comparación con los SE y CAE que se requirieron en 2018. Es decir, en 2019 habrán 7,005 SE y 41, 245 CAE².

Las anteriores cifras para 2021 implicarán un

1 <https://www.reporteindigo.com/reporte/ejercicio-electoral-2021-sin-precedentes-retos-covid-ciudadanos-padron-personal/>

2 <https://centralector.ine.mx/2020/09/01/las-elecciones-se-ran-mucho-mas-complejas-los-procesos-electorales-2018-conoce-las-principales-diferencias/>

Cuadro 2

Proceso Electoral	Lista nominal de electores Residentes en el extranjero			Participación	Abstención
	Mujeres	Hombres	Total		
2005-2006	17722	23254	40976	32621	8355
2011-2012	26755	32360	59115	40714	18401
2017-2018	81843	100030	181873	98470	83403

Fuente: Elaboración propia con información de <https://www.imagenradio.com.mx/mexicanos-en-el-extranjero-podran-votar-por-cuarto-proceso-electoral-consecutivo>

gasto entre 20 y 27 millones de pesos³. Esta cantidad no solo se explica por la magnitud de los comicios, sino también por el grado de seguridad y certeza que se pretende garantizar. Por ejemplo, la impresión en papel seguridad de las boletas electorales o la administración y actualización del padrón electoral. A esto hay que añadirse el desembolso para cumplir con las medidas de prevención contra la COVID-19, las cuales se tienen calculadas en unos 378 millones de pesos. Esta cantidad deberá ser destinada para cumplir con los protocolos sanitarios (alcohol gel, franelas, tapetes y líquido sanitizantes, desinfección de inmuebles, cubrebocas y caretas, entre otras). Para ilustrar el punto, el uso de cubrebocas y caretas para los funcionarios de casillas alcanzará los 5 millones, en el caso de los primeros, y poco más del millón y medio, en cuanto a las segundas⁴.

II. El voto migrante

Otro aspecto importante para la organización del Proceso Electoral 2020-2021 es la implementación del sistema de voto electrónico, en el caso de los mexicanos residentes en el extranjero que sean originarios de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

La Organización Internacional para las Migraciones define a un migrante como “una persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente

de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia”. Este fenómeno ha tenido un crecimiento sostenido desde mediados del siglo pasado, alcanzando en 2019 alrededor de 272 millones de migrantes internacionales en todo el mundo⁵.

México no es la excepción. De acuerdo con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, en 2017 había 11,848,537 connacionales viviendo fuera del país, de los cuales el 97.23 por ciento radicaba en los Estados Unidos⁶. Para 2019 estos ciudadanos aportaron cerca de 36,048 millones de dólares en remesas, considerado como un máximo histórico por el Banco de México⁷.

Este hecho ha contribuido a la exigencia y reconocimiento de derechos políticos de los migrantes, como votar y ser votados. En el primer caso, con las adiciones a la ley electoral federal en junio de 2005, las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero pudieron participar en la elección presidencial del 2006. En el segundo caso, un ejemplo, es la figura de *diputado migrante* que aplicará por primera vez en las elecciones de 2021 en la Ciudad de México, pero que también se contempla en las legislaciones de Guanajuato, Guerrero y Zacatecas.

En el cuadro 2 y gráficas 1, 2 y 3 se muestra la participación electoral de los mexicanos residentes en el extranjero, a partir del Proceso Electoral 2005-2006.

5 <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html#:~:text=Datos%20sobre%20migraci%C3%B3n,164%20millones%20son%20trabajadores%20migrantes.>

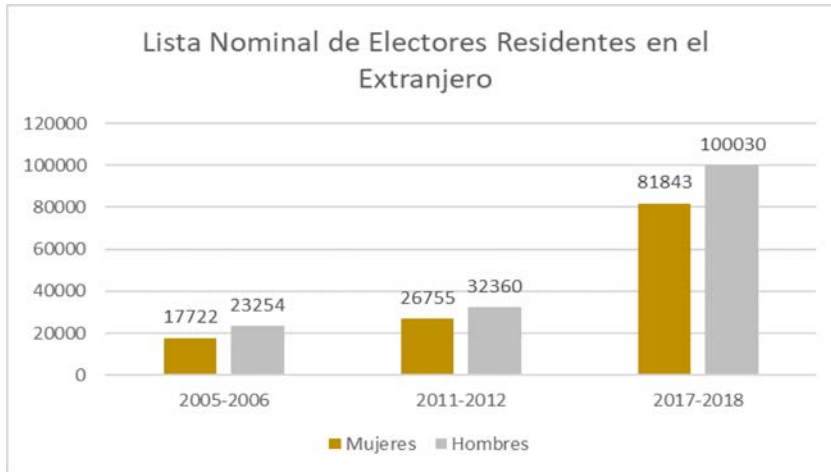
6 http://www.ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html#historico

7 <https://expansion.mx/economia/2020/02/04/mexico-recibe-remesas-record-en-2019>

3 <https://www.reporteindigo.com/reporte/ejercicio-electoral-2021-sin-precedentes-retos-covid-ciudadanos-padron-personal/>

4 <https://pulsoslp.com.mx/slp/covid-19-encarecera-elecciones-2021/1174260>

Gráfica 1



Fuente: Elaboración propia con información de <https://www.imagenradio.com.mx/mexicanos-en-el-extranjero-podran-votar-por-cuarto-proceso-electoral-consecutivo>

Gráfica 2



Fuente: Elaboración propia con información de <https://www.imagenradio.com.mx/mexicanos-en-el-extranjero-podran-votar-por-cuarto-proceso-electoral-consecutivo>

Gráfica 3



Fuente: Elaboración propia con información de <https://www.imagenradio.com.mx/mexicanos-en-el-extranjero-podran-votar-por-cuarto-proceso-electoral-consecutivo>

En esta relación histórica se puede observar un hecho curioso. Si bien el registro de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero ha crecido, también lo ha hecho la tendencia a la abstención. Como se aprecia, en el pasado proceso electoral solo hubo una diferencia de ocho puntos porcentuales entre la participación y la abstención. ¿Qué razones subyacen a ello? Es una pregunta que vale la pena explorar.

En este contexto, la toma de conciencia de las personas migrantes con respecto a sus derechos, y a la salvaguarda de los mismos por parte de las autoridades electorales es imprescindible para lograr la máxima participación. La aprobación el pasado 8 de julio de 2020 por Consejo General del INE de los *Lineamientos para la incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores*, así como los *Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021*, son una buena señal, ya que amplían los derechos políticos de los mexicanos que residen en el exterior, ofreciéndoles distintas modalidades de voto, ya sea por vía electrónica o por vía postal.

En cuanto al voto electrónico, el INE se ha preocupado por garantizar la seguridad y el funcionamiento del sistema. Una prueba de ello son las dos auditorías que se realizaron entre marzo y agosto de 2020, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e identificar algún riesgo crítico.

La credencial para votar desde el extranjero es otro requisito clave para garantizar este sufragio. En este sentido, a finales de junio 2020 se contabilizaban 555,804 trámites, de los cuales habían sido validados y confirmados 208,513. La fecha límite para este trámite vence el 12 de febrero del 2021.

En el caso de Michoacán se calcula que 117,000 michoacanos radicados en el exterior, podrán sufragar el 6 de junio para elegir gobernador. Para llevar a buen puerto este proceso el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) integrará una Comisión Especial e integrará la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

Las fechas y el procedimiento para la emisión del voto en el extranjero también son importantes para hacer efectivo este derecho. En el caso de la modalidad electrónica, el 7 de mayo del 2021 será la fecha límite para que el INE envíe las cuentas de acceso al

Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI). Del 8 al 19 de mayo es un periodo destinado para que los ciudadanos puedan familiarizarse con la plataforma. Y entre el 22 de mayo y el 6 de junio es el lapso para emitir la votación en línea.

En cuanto a la modalidad postal, del 21 de abril al 10 de mayo del 2021 se enviarán los Paquetes Electorales Postales (PEP) directamente a los ciudadanos confirmados. Y para el 5 de junio siguiente será la fecha límite para recibir los PEP.

Hoy más que nunca, garantizar el derecho de los migrantes al voto constituye una forma para erradicar la discriminación, y es uno de los retos más relevantes para las autoridades electorales en los próximos comicios.

III. Los gastos partidistas

En la próxima contienda electoral 2021 participarán once partidos políticos con registro nacional. El financiamiento público aprobado por el Consejo General del INE para éstos y las candidaturas independientes, será de \$7,226,003,636 (siete mil doscientos veintiséis millones tres mil seiscientos treinta y seis pesos), de los cuales \$1,575,285,638 (mil quinientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos) se irán a gastos de campaña. El INE tendrá hasta el 31 de diciembre de este año para fijar los topes de gastos de campaña para los candidatos a diputados federales por mayoría relativa (Cuadro 3).

En el caso de Michoacán, el IEM estableció para la gubernatura del estado el tope máximo de campaña de 48 millones 431 mil 363 pesos. Para las diputaciones locales, el tope máximo de gastos de campaña para el total de distritos será 37 millones 621 mil 676 pesos; y en el caso de ayuntamientos, el tope máximo de campaña para el total de municipios será de 37 millones 399 mil 172 pesos⁸.

La relación entre dinero y política nunca ha hecho buenas migas en las democracias. Una de las problemáticas más recurrentes en tiempos electorales es el financiamiento de las actividades partidistas, o en su caso de las candidaturas independientes. Por ello, en los procesos electorales, la fiscalización de los recursos económicos siempre será un aspecto a vigilar de cerca.

⁸ <https://librexpresion.mx/aprueba-iem-topes-de-gasto-de-campanas-para-la-eleccion-de-2021/>

Cuadro 3

Rubro de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público 2021
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$5,250,952,127
Gastos de campaña para Partidos Políticos Nacionales	\$1,575,285,638
Gastos de campaña para el conjunto de Candidaturas Independientes	\$31,505,713
Actividades específicas	\$157,528,564
Franquicia postal	\$210,038,090
Franquicia telegráfica	\$693,504
Total	\$7,226,003,636

Fuentes: <https://centralelectoral.ine.mx/2020/08/07/determina-ine-financiamiento-partidos-politicos-2021-conforme-norma-constitucional/>

Ley General de Partidos Políticos establece en su artículo 23, párrafo 1, inciso d, que son derechos de los partidos políticos “acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables”. Por su parte, el Artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el párrafo 1, señala:

La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Ahora bien, la violación a las disposiciones en esta materia en los procesos electorales, son causa para la anulación de los mismos.

La fracción VI del artículo 41 constitucional establece que la nulidad en las elecciones federales o locales procede cuando:

a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Más aún, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución de la Contradicción de Criterios SUP-CDC-2/2017 específica:

1) Cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar en la elección sea menor al cinco por ciento se actualizará la presunción constitucional de que la irregularidad es determinante. 2) Cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar en la elección fuera igual o mayor al cinco por ciento también puede actualizarse el carácter determinante de la irregularidad; pero, debe probarse a partir de otros elementos que obren en el expediente.

Esto significa que toda elección puede anularse al violar el monto máximo para gastos de campaña en más de 5 por ciento, aunque la diferencia entre el primero y el segundo lugar sea mayor a cinco puntos porcentuales, siempre y cuando se acredite a partir de otros elementos. La justificación radica en que el rebase al tope de gastos de campaña, es una conducta grave y/o dolosa que estaría afectando a los principios rectores del proceso electoral, y más aún cuando la misma haya sido determinante para los resultados.

Precisamente, para evitar cualquier sanción, in-

cluso la anulación de la elección, los actores políticos, ya sea partidos o candidatos independientes, deberán llevar un correcto ejercicio de los recursos que empleen, con estricto apego a la ley, de tal modo que el INE pueda proceder a su fiscalización en tiempo real, así como garantizar la equidad en la contienda, y el cumplimiento cabal por cualquier actor político de los principios constitucionales de certeza, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

IV. Conclusión

Con lo expuesto, brevemente, podemos advertir que los próximos comicios electorales representan, simultáneamente, un gran reto y una oportunidad para seguir avanzando en la consolidación y calidad democrática. Los actores políticos, las autoridades electorales y, principalmente, la ciudadanía, serán los protagonistas indiscutibles para llevar a buen puerto este proceso.

En este último caso, aunque no se abordó en el texto, cabe destacar que las mujeres y los jóvenes seguirán siendo el género y el grupo etario, respectivamente, más significativos en términos numéricos. En realidad, cabría esperar la misma tendencia de alta participación que las mujeres han tenido desde 1994 y, en el caso de los jóvenes, habría que apelar a su sentido de responsabilidad cívica para aumentar su tasa de participación.

De acuerdo con el INE, para las elecciones venideras podrán votar poco más de 25 millones de jóvenes de entre 18 y 29 años, de los cuales 2,781,966

tienen entre 18 y 19 años, 10,970,226 entre 20 y 24 años, y 11, 267,736 entre 25 y 29 años. En el caso de Michoacán, la lista nominal, con corte al 9 de octubre del 2020, está integrada por 3,487,884 ciudadanos y ciudadanas, de los cuales el 27% son jóvenes de entre 18 y 29 años.

Este sector de la población con su destreza en el uso de las redes sociales, podría marcar una diferencia importante, no solo en el número de votos, sino también en la observación de la jornada electoral, así como en el monitoreo constante de aquellas acciones violatorias para el desarrollo de unos comicios limpios y transparentes, como la detección de *fake news*, los actos anticipados de campaña, el más uso de recursos público o la violencia política contra las mujeres.

Pongamos la confianza en la madurez que la ciudadanía ha alcanzado en estos últimos años, y contribuyamos a confirmar la consolidación de nuestras instituciones democráticas.

V. Fuentes y sitios web de consulta

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley General de Partidos Políticos

<https://iem.org.mx/>

<https://www.ine.mx/>

<https://www.iom.int/es>

<https://www.te.gob.mx/>

<https://www.un.org/es/>



El tema electoral

Autarquía para transformar procesos electorales distritales y municipales, educación cívica y voto electrónico

Diego Eloy Constantino Hernández*

I. Ficha técnica. II. Preámbulo; III. Planteamiento del problema; IV. Transformación de procesos electorales distritales y municipales, educación cívica y voto electrónico; V. Conclusiones y propuestas; VI. Fuentes de información.

Resumen

La era digital ha hurtado los talones de todo el mundo, en consecuencia, apostar por lo tecnológico es respuesta de avance. El trágico impacto que ha dejado la contingencia del coronavirus (COVID-19) desde diciembre de 2019 ha significado una serie de reajustes a lo comúnmente practicado al interior de la materia electoral. En tal virtud se redactan estas líneas como una vertiente para modificar las planeaciones ya practicadas hasta antes del último mes de 2019 y acogerlas como capacitaciones o sesiones semi-presenciales o virtuales de facto; la promoción, difusión de valores y educación cívica de igual guisa proyectarla con material mayormente digital con la finalidad de que se puedan cubrir más áreas institucionales.

Palabras clave: capacitador, CO-

VID-19, digital, procesos electorales, virtual.

I. Preámbulo

La normalidad soporta actos repetitivos, patrones que se frecuentan una y otra vez a modo de increpar en quien realiza la actividad, cualquiera que sea su especie, una habitualidad mecanizada y poco innovadora en referencia de momentos diversos, un halo en el que ninguna autoridad o funcionario debería caer.

Todo proceso electoral acoge vivacidad en su cometido; crece, madura y se revitaliza. Por supuesto, su transformación deviene de las áreas de oportunidad legadas como huellas generadas en el pasado: cada esfuerzo depende directamente de quien se desempeña como funcionario electoral, pero también de la ciudadanía que asiste con decoro a depositar su voluntad popular. El tema de los procesos electorales en México es un caso en concreto cuyo relieve se enaltece democrático en el ámbito nacional o local puesto que la renovación de cargos de elección popular es una muestra feh-

* Licenciado en Derecho por la Universidad De La Salle Bajío, maestro en Justicia Constitucional por la Universidad de Guanajuato y máster en Gobernanza y Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Madrid. Actualmente se desempeña como docente en el nivel medio superior y catedrático en el nivel superior. Sus líneas de investigación corresponden a derechos humanos, derechos político-electorales y democracia.

ciente de participación e involucramiento ciudadano.

En recuerdo de los pasajes forjados por el INE de acuerdo con su repositorio histórico desde la creación de la Constitución Política de los Estados Unidos de 1917 se originaron las primeras juntas para arbitrar elecciones, con el devenir de los años la figura se transformó en diversas comisiones cuyo título fue variado, mas su común denominador se centró en la filiación del legislativo y ejecutivo puesto que en primera instancia eran diputados y senadores los elegibles para la vigilancia, después se admitieron representantes partidarios a modo de intentar generar mayor confiabilidad, finalmente se le concedió venia al Secretario de Gobernación sumadas las voluntades de un representante de las Cámaras Legislativas, un representante político y un notario público¹.

El año 1990 significó un avance loable en materia electoral. La separación de comisiones dio paso a la instauración del Instituto Federal Electoral (IFE) en significación de autonomía parcial (al menos hasta este punto de referencia era un considerable logro), misma que llegado el año 1996 se reforzó aún más, sin escatimar, por supuesto, el contenido del artículo rector aplicable para la materia en referencia: 41 constitucional. Seguida la línea del tiempo en 2007 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vio la luz para dotar de mayores atribuciones a la máxima autoridad electoral federal².

La historia del anteriormente denominado IFE –y hoy en día acuñado INE– ha atestiguado constantes modificaciones, como se mencionó líneas atrás. Por lo mismo, en la experiencia de cada proceso electoral se tiene como base la transformación de que si algo puesto en marcha no funciona pueda modificarse en escenarios futuros, es decir, a la normalidad insoportable no es posible cederle paso en materia electoral, suponiendo sin conceder, ella traería aparejada un decrepito conformismo: su espectro pondría límites al progreso de cualquier Estado de derecho.

Hasta el año gemelar 2020, el INE ha cambiado de nombre, ha mudado de piel en cuanto a

instrumentos normativos trata, ha adoptado severas medidas de género en virtud de contribuir al rompimiento del techo de cristal, ha socorrido no solamente a la organización de las elecciones sino al fortalecimiento educativo cívico en recintos académicos; sin embargo, un *pero* queda pendiente –como oasis en el desierto, pendiente por hallar–, ¿qué tanta modernidad han adoptado los procesos electorales desde la conformación de consejos distritales o municipales y hasta allende la entrega de la constancia de mayoría al ganador de cualquier elección?

II. Planteamiento del problema

Sin duda, el tan referido año gemelar ha puesto a temblar al mundo entero. El sacudimiento generado, consecuencia de la pandemia iniciada en la ciudad de Wuhan, China, encendió los reflectores de un futuro incierto para diversos sectores: empresarial, educativo, financiero, político, alimentario y, por supuesto, el electoral no escapa de órbita. Antes de continuar, ¿qué definición se le concede a la pandemia de la COVID-19? Se entiende como “género de virus de la familia *Coronaviridae* con viriones ARN de cadena positiva y el genoma más largo conocido, que están cubiertos por una cápside, sobre cuya superficie emerge una corona de glucoproteínas con forma de bastón”³.

El que aquí escribe redacta como planteamiento del problema la falta de prevención por parte de las autoridades electorales para combatir adversidades como lo ha sido la COVID-19, no obsta indicar que sea algo alarmante tal apreciación, pues en efecto muy pocas instituciones poseían métodos para enfrentar tales contextos desfavorables.

A manera de precisión, el problema conforma, en lo tocante a procesos electorales, carencia de protocolos adecuados en términos de capacitación electoral y educación cívica en aras de una irregularidad de la práctica ordinaria; en el escenario más sombrío: cuando la gente un día de fiesta democrática no puede acercarse a las casillas electorales a depositar su voluntad popular en una urna plastificada, se fractura entonces la intención de haber organizado con esmero una elección, esto quiere decir

1 INE. Instituto Nacional Electoral. “Historia del Instituto Federal Electoral”. Disponible en <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> (consultada el 06 de julio de 2020).

2 *Ibid.*

3 RANM. Real Academia Nacional de Medicina. Diccionario Electoral. Diccionario de Términos Médicos. Disponible en <http://dtme.ranm.es/terminos/Coronavirus.html?id=217> (consultada el 10 de julio de 2020).

que el agotamiento de planeación y capacitación queda frustrado, luego entonces, celebrarse con fecha postergada o incluso cancelarse de plano en irrupción de una práctica comúnmente establecida que “no podía fallar” deja un vasto sinsabor.

III. Transformación de procesos electorales distritales y municipales, educación cívica y voto electrónico

Ante la contingencia vivida, ¿qué tantas modernidades han adoptado los procesos electorales desde la conformación de consejos distritales o municipales y hasta allende la entrega de la constancia de mayoría al ganador de cualquier elección?

La pregunta crítica para construir democracia ha desdibujado la sonrisa del *demos* en aras de aplazar las mismas hasta un momento idóneo donde la salvaguarda de los organizadores de elecciones, los partidos políticos y la ciudadanía en general esté medianamente convincente de salir a las calles con motivo de enarbolar la bandera de la democracia.

La medianía del año gemelar ha dejado secuelas en la rama electoral, como es bien sabido por el lector de este texto. La evidencia recabada agudó la esperanza popular de Hidalgo y Coahuila⁴, entidades federativas que si bien no cancelaron las elecciones, al menos sí las aplazaron por tiempo indefinido en razón de que la COVID-19 no cedió aun con la mascarilla puesta, todavía es tiempo de que incluso la nueva normalidad no vislumbra la realización de las mismas.

Si bien las modernidades interiorizadas han permitido avances significativos, en el campo tecnológico aún han hecho falta contemplar mayores instrumentos que permitan excluir piedras en los zapatos de la autoridad federal electoral y, por consecuencia lógica, de los OPLE. Es de sabios reconocer las estimaciones procedentes de reformas al artículo 41 constitucional o a la legislación matriz de la materia, sin embargo, la técnica y habilidad sobre la ejecución de los procesos electorales ha ocupado un lugar en el banquillo de diferidos.

De tal guisa la elección como tal es la fase última



de las etapas a desahogar en un proceso electoral: la punta del *iceberg* después del arduo trabajo sobre la planeación y ejecución; empero blindar todo el desarrollo del proceso electoral es lo urgente para evitar algún otro altercado restrictivo. Recordar que los guardianes intervinientes desde que da comienzo la primera etapa están focalizados en sortear la selección, la capacitación y desahogar la organización de elecciones, tales esfuerzos se ejercen por consejeros electorales, personal de los OPLE, capacitadores-asistentes (CAE) y todas aquellas personas cuyas labores encuentran de por sí ya un problema con la sana distancia en los recintos de cualquier consejo.

Ahora, con la pandemia de la COVID-19 los sucesos se dificultan, sobre todo para los CAE, aunados supervisores electorales. Su campo de trabajo es cien por ciento en las calles, ¿ellos cómo se protegerían?, ¿cuáles serían los protocolos para que con responsabilidad capaciten?, su actuación es cuantiosamente valiosa para la elección.

La autarquía asumida por el INE o el OPLE incidirá en gran medida para transformar elecciones y volver más asequible el alcance democrático a la ciudadanía que se extiende desde el norte al sur del este al oeste de tierra azteca. Las elecciones son de suma importancia para el fortalecimiento de un país que se precie democrático, ya lo reza la Carta Magna sobre cuán importancia tiene la organización de elecciones periódicas dotadas de autonomía e imparcialidad; no obstante, es menester blindarlas cuando el lastre de tribulación las alcance; se re-

4 INE. Instituto Nacional Electoral, (2020). “Posponer las elecciones”, artículo del Consejero Presidente Lorenzo Córdova, publicado en *La Jornada*. Disponible en <https://centralelectoral.ine.mx/2020/04/02/posponer-las-elecciones-articulo-del-consejero-presidente-lorenzo-cordova-publicado-la-jornada/> (consultada el 10 de julio de 2020).

quiere orquestar una estrategia previsora cuando la adversidad se imponga a la cotidianeidad, cuando el sol eclipsado no alumbra el fascinante cielo que cubre con su manto a cada pueblo.

Una planeación fortalecida dotará de mayor certeza jurídica a la autoridad electoral durante la fiesta democrática; importante advertir a la ciudadanía que tal implementación en ningún momento proviene de intereses individuales. Los mismos trascienden las fronteras para situarse en una órbita colectiva benéfica para todas y todos, por lo que no cabría lugar a dudas de su proceder porque finalmente sus actos continuarán en el ámbito de la legalidad: en dicha atmósfera debemos resaltar al contrato social cuyo origen emergió de la aportación de Jean-Jacques Rousseau⁵, entendido como el pacto social cuyo objetivo es conceder —el pueblo al gobierno— facultad de dirección para el encuentro del bien público temporal, mayormente a las y los que orquestan elecciones para elegir gobernadores o legisladores.

No obsta mencionar que la planeación emergerá con conciencia de causa, mejora en las actividades y agilidad de los procesos, por lo mismo no será la elaborada de la noche a la mañana para que a las primeras andanzas deriven franqueables errores hacederos, inclusive como se advierte en diversos foros o coloquios la materia electoral adquiere estructura de conformidad con la premisa prueba y error, por consiguiente, tampoco se solicitan medidas muy estudiadas que se prolonguen por décadas, se trata pues de lograr una estrategia ubicada en el justo medio aristotélico en atención de no diferir procesos electorales.

Un pilar de todo proceso electoral es la capacitación de las y los miembros de mesa directiva de casilla; por ende, repensar en la logística de la misma formularía una nueva era en ella: apostar por un híbrido entre lo presencial y lo virtual⁶. El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son indispensables para el mejor actuar, en

5 Rousseau, Jean-Jacques, *El contrato social*, Madrid, Globus Comunicación, 2002, pp. 40 a 42.

6 Desde luego se busca encontrar el justo medio en consideración de algunas comunidades donde el internet no llega a ceder ni una mínima porción y aquí no se trata de excluir sino de sumar, dado que en la inteligencia de convertirse en exclusiva virtual se apartarían algunas comunidades donde el internet no logra conexión y, por supuesto, eso simbolizaría un grave traspasé en detrimento de la democracia.

la intermediación de la pandemia de la COVID-19, en la que todo lo comúnmente establecido volcó y se posicionó hacia un progreso tecnológico cuyos confines ni siquiera respetaron la esfera presencial de consejeras, consejeros, magistradas y magistrados tanto en el INE, los OPLE o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en aras de que los mencionados han sesionado desde casa y asumido importantes decisiones al alcance del clic de su ordenador. Apostar por combinar lo presencial y lo virtual simbolizaría un avance hacia el desarrollo, sobre todo facilitaría la labor de los CAE, puesto que podrían prosperar si los interesados en fungir como miembros de mesas directivas de casilla aventajaran su capacitación por medio de videos, material infográfico, videoconferencias, ilustraciones. Con esto desde luego no se busca eliminar de plano el encomiable esfuerzo de los capacitadores, sino únicamente la proposición de un apoyo a su labor, sobre todo cuando el infortunio coarta una relación interpersonal. A su vez, producir material con las características ya mencionadas para instituciones académicas abonaría en cuanto a la educación cívica se trata. Nuevamente se menciona que el fin no es suplantarse las visitas, pero sí la de estructurarlas de manera óptima para conseguir mayor eficacia y eficiencia en cada una de ellas.

No es menos verdad que reflexionar nuevamente sobre la implementación del voto electrónico es una idea pertinente para los tiempos y adversidades actuales; si bien es cierto que la tradición enmarñada sobre corruptela ha dañado fehacientemente la democracia de nuestro país, la actuación de las autoridades electorales y toda la ciudadanía que día con día fortalece el régimen democrático se han encargado de sacudir las telarañas para provocar confianza.

El voto electrónico no es nuevo. Al interior de las instituciones académicas y otras, cuando se eligen representantes escolares para conformar sociedades de alumnos, sociedades de colonos o dirigentes en organizaciones no gubernamentales convocadas por el INE o los OPLE, dan muestra de transparencia en el cauce del río. Empero, es responsabilidad de la autoridad electoral medir los posibles beneficios o posibles desastres que ocasionaría, con la finalidad de blindarlos antes de ocurrir, en otras palabras. Quien aquí escribe indica a modo de opinión por considerarse preponderante en todo texto argumentativo: velar por esta medida no solamente aseguraría una práctica electoral estable aun con pan-

Apuntar hacia la transformación depende de todas y todos constituye una fuerza de voluntades entre autoridades y gobernados, así la balanza logra, pues, equilibrio; apostar por el pleno avance tecnológico formula una enseñanza presentada por la pandemia de la COVID-19

demia, sino que el costo-beneficio mejoraría incluso el gasto excesivo de recursos financieros y el atentado horripilante hacia el ambiente; voltear a ver la hoja histórica que consta sobre ejemplos ejercidos en Canadá, Argentina, Estados Unidos, Holanda o la India⁷ abonaría al argumento aquí expuesto.

Formular consideraciones en la utilización de las TIC dentro de la materia electoral es una labor imprescindible. El año gemelar 2020 ya ha dejado una cruda experiencia de por sí, con el uso de la tecnología al menos se tendría mayor visibilidad cuando los futuribles escenarios carentes de certeza se llegasen a presentar ante los ojos del gobernado.

IV. Conclusiones y propuestas

Apuntar hacia la transformación depende de todas y todos constituye una fuerza de voluntades entre autoridades y gobernados, así la balanza logra, pues, equilibrio; apostar por el pleno avance tecnológico formula una enseñanza presentada por la pandemia de la COVID-19⁸.

Un joven que no propone está condenado al fracaso, por lo mismo se refieren las siguientes conclusiones:

I. La ciudadanía mexicana. El voto es la vía para la elección de representantes, pero un voto pensado en el que no se medie ningún interés particular sino público, en la importancia de elevar al país a una escala superior de la actualmente vislumbrada.

Asimismo, en la colaboración activa sobre otros mecanismos de participación ciudadana por los cuales se busque recabar dictámenes del *demos*.

No obstante, la importancia de la confianza en las autoridades, en sus vecinos que al término de

una votación son quienes cuentan los votos, también en el sentido de aceptar que la era digital ha aventajado y por ende hacer uso de ella no es motivo para entrar en desconfianza, sino para reconocer el avance tecnológico actual, con él congraciarse de las ventajas que ofrece: capacitaciones semi-presenciales o virtuales, sesiones semi-presenciales o virtuales, voto electrónico, creación de material sobre cultura cívica de forma digital y un largo etcétera.

II. Autoridades del INE y OPLE. En específico, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral debería adaptar tecnología plausible a los procesos electorales. Esto quiere decir mejorar la que ya se posee o incluso apostar mayor presupuesto con base en alcanzar los estándares de poder dotar de instrumentos a los CAE y así desahogar sus funciones para capacitaciones semi-presenciales o virtuales; a su vez conferir material a consejos distritales o municipales para que en caso de permanencia adversa se logren desarrollar sesiones semi-presenciales o virtuales. Pero exhortar, la importancia de incluir en presupuesto los instrumentos, materiales y herramientas adecuadas para llevar a cabo dichas proposiciones porque de no hacerlo se correría el riesgo de que las capacitaciones y/o sesiones no se cumplieran con estándares laudables.

Las actividades emprendidas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en definitiva deberían contemplar al voto electrónico cuando desahoguen elecciones escolares —así los adolescentes desde temprana edad al estar en contacto con él borrarían de su mente la idea de fraude—; además, planear la utilización de mayor material infográfico, videográfico y digital. Se recomienda elaborarlo de tal manera que en el acto los estudiantes puedan tener interacción verbal con el mismo y en tal virtud se alcancen los objetivos más deseados.

Es la oportunidad de transitar armónicamente hacia el progreso en total ajuste de lo solicitado por la nueva era digital y las posibles atmósferas desfavorables germinadas consecuencia de la pandemia

7 Hernández, Ninfa, “El voto electrónico en la construcción de un modelo de democracia electrónica”, 2019, pp. 70-73. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n47/0185-1616-ep-47-61.pdf> (consultada el 27 de julio de 2020).

8 Puede ser que de momento sea más alto el costo, sin embargo, medir costos-beneficios a mediano o largo plazo demostraría su real eficacia.

por la COVID-19 u otras fortuitas. Lograrlo depende de todas y todos. Quien redacta estas líneas se sube al tren de la transformación para fortalecer el régimen democrático. ¿Y usted?

V. Fuentes de información

HERNÁNDEZ, Ninfa, “El voto electrónico en la construcción de un modelo de democracia electrónica”, 2019. Disponible en <http://www.scieo.org.mx/pdf/ep/n47/0185-1616-ep-47-61.pdf> (consultada el 27 de julio de 2020).

INE. Instituto Nacional Electoral. “Posponer las elecciones, artículo del Consejero Presidente, Lorenzo Córdova, publicado en *La Jornada*”, 2020. Disponible en <https://centralectoral.ine.mx/2020/04/02/posponer-las-elecciones->

articulo-del-consejero-presidente-lorenzo-cordova-publicado-la-jornada/ (consultada el 10 de julio de 2020).

INE. Instituto Nacional Electoral. “Historia del Instituto Federal Electoral”. Disponible en <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b-32d5b7787e6910d08600a0/> (consultada el 06 de julio de 2020).

RANM. Real Academia Nacional de Medicina. Diccionario Electoral. Diccionario de Términos Médicos. Disponible en <http://dtme.ranm.es/terminos/Coronavirus.html?id=217> (consultada el 10 de julio de 2020).

ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social*, Madrid (Globus Comunicación, 2002).

VOTA POR #MICHOCÁN

www.votoextranjero.mx

INETEL
Desde México sin costo: **800 433 2000**.
Desde Estados Unidos sin costo: **1 (866) 986 8306**.
Desde otros países por cobrar: **+52 (55) 5481 9897**.

MICHOCÁN ESTÁ DONDE ESTÁS TU

INE
Instituto Nacional Electoral

IEM
Instituto Electoral del Michoacán

VOTO DE LOS MICHOCANES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

El tema electoral

Evolución de los mecanismos de participación ciudadana

Abigail Reyes Castañeda*

I. Introducción. II. Demarcando la participación ciudadana. III. El vínculo con la cultura política. IV. Antecedentes de los ejercicios de participación ciudadana en México. V. El panorama de los mecanismos de participación ciudadana en Michoacán. VI. Fuentes consultadas.

Resumen

Los mecanismos de participación ciudadana son los instrumentos que las instituciones y la legislación brindan a la sociedad para que tenga alternativas que le permitan involucrarse en la toma de decisiones públicas constituyendo un elemento esencial para la vida en democracia.

La participación es un acto colectivo, pero en última instancia es una decisión personal motivada por diferentes factores del contexto de cada individuo, entre ellos destaca la cultura política, es decir, los valores, normas y conductas respecto al fenómeno del poder que predominan en una sociedad.

En México pueden encontrarse ejemplos de la aplicación de mecanismos de participación ciudadana desde los primeros años de su vida independiente; sin embargo, apenas en 2012 se aprobó que fueran incluidos en la Constitución federal y cada estado de la República ha podido emitir su propia legislación en esta materia.

Palabras clave: participación ciudadana, cultura política, mecanismos de participación ciudadana, democracia, derechos.

I. Introducción

Los mecanismos de participación ciudadana son los instrumentos con los que las autoridades y la legislación facilitan los medios a través de los que la sociedad puede influir y vigilar de manera activa e institucionalizada las decisiones públicas. La existencia de este tipo de derechos no solamente fortalece los esfuerzos de democratización en el país, sino que amplía los derechos político-electorales de los mexicanos.

A continuación se trata de esbozar el significado de participación y a qué hace referencia cuando se le agrega el calificativo de ciudadana, así como la relación que hay entre este tipo de participación y la cultura política.

Mientras que hacia la parte final se exponen algunos ejemplos históricos de la realización de ejercicios de participación, el contexto en el siglo XX, la inclusión de estos mecanismos a la Constitución Política general y la descripción de los seis mecanismos con los que cuentan los michoacanos para participar.

* Egresada de la Licenciatura en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.



II. Demarcando la participación ciudadana

De manera elemental *participar* se puede entender como «tomar parte»: convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona. Pero también significa «compartir», de modo que la participación es siempre un acto social: “nadie puede participar de manera exclusiva, privada, para sí mismo”.¹ Al agregarle la calidad de *ciudadana* y llevarla a la práctica se busca que se traduzca en actividades a través de las que la sociedad puede expresar su voluntad y opiniones, colaborar en la búsqueda de soluciones a problemas comunes e incidir en las decisiones públicas. La participación ciudadana puede ser no institucionalizada; un ejemplo de ello son las protestas o las organizaciones no gubernamentales. También puede ser institucionalizada; en este caso “se trata de la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones políticas y los diversos actores sociales mediante la creación de instrumentos y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos y grupos de la sociedad para facilitar su intervención en los asuntos públicos”.²

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, la participación ciudadana es tanto un derecho como una obligación de los ciudadanos. Sin embargo, que sea un derecho y una obligación formal no significa que los índices de participación sean altos ya que los avances en materia político-electoral no se han reflejado involucramiento de la sociedad más allá del ejercicio del voto. “No se puede afirmar que no hemos avanzado en esta materia. Aunque sí debemos reconocer que es necesario impulsar el acercamiento de los ciudadanos a las instituciones y a las organizaciones (...) después de las jornadas electorales”³.

Aunque la participación es en esencia un acto social y colectivo, en última instancia es producto también de una decisión personal. Las motivaciones de los ciudadanos para participar o no hacerlo dependen de muchos factores como su entorno, historia y valores personales, sus posibilidades reales de participar y la cultura política. Es decir, la participación “no podría entenderse, en consecuencia, sin tomar en cuenta esos dos elementos complementarios: la influencia de la sociedad sobre el individuo, pero sobre todo la

1 Merino, Mauricio, *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática 4. La participación ciudadana en la democracia*, México, Instituto Nacional Electoral, 2019, p. 20.

2 Vargas Solano, Néstor y Galván Gómez, Manuel Alejandro, “La participación ciudadana en la Ciudad de México: panorama, retos y perspectivas”, en Ayala, Alfonso (Coord.), *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea* (pp.433-463), México:

UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p. 434.

3 Valdés Zurita, Leonardo, “Cuatro reflexiones sobre la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía en México”, en Betanzos, Eber *et. al.*, *Democracia y fortalecimiento de la participación ciudadana* (pp. 53-83). México: Instituto Electoral del Distrito Federal, 2010, p. 54.



Las motivaciones de los ciudadanos para participar o no hacerlo dependen de muchos factores como su entorno, historia y valores personales, sus posibilidades reales de participar y la cultura política.

voluntad personal de influir en la sociedad.”⁴

II. El vínculo con la cultura política

La cultura política es un concepto profunda y directamente ligado a la participación de los ciudadanos; se refiere a “las diversas formas de conciencia, los hábitos y aspiraciones, las escalas de valores y las normas que en una comunidad determinada condicionan y orientan las conductas y las modalidades de participación de la gente ante el fenómeno del poder, y que generan prácticas sociales”⁵.

Compartir una cultura política con otros individuos implica asumirse como un actor importante en los procesos de cambio político, con capacidad para hacerse oír, “articularse y participar en la comunidad promoviendo sus propios intereses, planteando sus demandas, generando respuestas propias a sus problemas vitales”⁶ a partir de la incidencia y vigilancia de las decisiones públicas.

Cada cultura política representa “una compo-

sición de valores y percepciones que, como tal, no abarca orientaciones de un solo tipo, sino que generalmente combina percepciones y convicciones democráticas y/o modernas con patrones de comportamiento más o menos autoritarios y/o tradicionales.”⁷ Pero al hacer referencia a una cultura política de tipo democrática debemos entender que “una premisa básica de los valores y actitudes democráticas sea la participación voluntaria de los miembros de una población (...) porque aumenta el compromiso ciudadano con valores democráticos tales como la idea de una sociedad atenta y vigilante de los actos del gobierno e interesada en hacerse oír por éste”⁸.

III. Antecedentes de los ejercicios de participación ciudadana en México

En nuestro país los primeros precedentes de ejercicios de participación ciudadana se remontan al plebiscito de marzo de 1824, que derivó en la incorporación de Chiapas a la Federación, y la consulta del

4 Merino, Mauricio, *op. cit.*, p. 22.

5 Nava Hernández, Eduardo, “Cultura política y política popular en Michoacán. Notas para su estudio”. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, No. 31, 1987, p. 25.

6 *Ídem.*

7 Peschard, Jacqueline, *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática 2. La cultura política democrática*, México: Instituto Nacional Electoral, 2019, p. 33.

8 *Ibid.*, p. 44.

14 de agosto de 1867, mediante la cual el presidente en turno, Benito Juárez, propuso que el Poder Legislativo se depositara en dos diferentes Cámaras, que el presidente contara con la facultad de veto a las resoluciones del legislativo y el establecimiento de mecanismos de sustitución provisional del Poder Ejecutivo.⁹

Durante la mayor parte del siglo XX, el régimen de partido hegemónico impuesto por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) “no promovió la libre participación ciudadana, sino que agrupó a todos los grupos políticamente activos bajo un esquema corporativo (trabajadores, campesinos, comerciantes, etcétera), y controló al conjunto desde el centro”.¹⁰

Con el pasar de las décadas, este régimen comenzó a sufrir fuertes fracturas y presiones, resultado de eventos como la represión contra estudiantes en 1968 y 1971, las crisis económicas de las décadas de 1970, 1980 y 1990, y los terremotos de 1985¹¹ por mencionar sólo algunos hechos que llevaron al partido en el poder a reconocer que para mantener cierta estabilidad social y política era necesario abrir cada vez más vías de participación que favorecieran la pluralidad de ideas.

A raíz de lo anterior fue como progresivamente se fueron realizando reformas en distintos ámbitos para tener una representación política más efectiva, un sistema electoral más competitivo e instituciones autónomas y más confiables. No obstante, en esta serie de cambios la participación ciudadana y los mecanismos tanto de democracia directa como participativa quedaron relegados por lo que “el empoderamiento de la ciudadanía más allá de las elecciones –y su contribución en los asuntos públicos fuera de los partidos– se mantuvo como una asignatura pendiente en la legislación nacional.”¹²

9 Néstor Vargas Solano y Manuel Alejandro Galván Gómez, *op. cit.*, p. 434.

10 *Ibid.*, p. 435.

11 La organización de la sociedad tras los sismos de 1985 son un acontecimiento sumamente importante en el ámbito de la participación ciudadana pues “permeó muchos proyectos tanto sociales como civiles, y cambió las actitudes de ciudadanos y ciudadanas que ya no permanecieron instalados en conductas y acciones solo de queja, y pasaron a la elaboración de propuestas para solucionar los problemas públicos”. Néstor Vargas Solano y Manuel Alejandro Galván Gómez, *op. cit.*, p. 435.

12 Bravo Escobar, Enrique, “Mecanismos de participación ciudadana en perspectiva comparada”, en Luis Carlos Ugalde y

Finalmente, en 2012 se aprobaron reformas constitucionales que permitieron la incorporación de algunos mecanismos de participación ciudadana a nivel federal quedando plasmadas en el artículo 35 de nuestra Carta Magna las especificaciones para la realización de este tipo de ejercicios. Adicionalmente cada estado de la República pudo emitir su propia reglamentación y legislación al respecto.

IV. El panorama de los mecanismos de participación ciudadana en Michoacán

La participación ciudadana constituye un elemento fundamental de las democracias contemporáneas, por eso es por lo que se requiere contar con instrumentos que permitan ejercer efectiva y plenamente los derechos políticos. En el estado de Michoacán de Ocampo se contemplan los seis mecanismos de participación ciudadana que se describen a continuación.

- **Iniciativa ciudadana:** es el medio que la ciudadanía tiene para poder someter a consideración de los Órganos del Estado, propuestas con la intención de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar, leyes, decretos o reglamentos. Cuando es presentada, las autoridades correspondientes tienen la obligación de estudiar, analizar y resolver para, en su caso, aprobarla o desecharla.¹³
- **Referéndum:** es utilizado para que los michoacanos puedan expresar su aprobación o rechazo a leyes o decretos que expida el Congreso; a los decretos, reglamentos, órdenes, acuerdos y circulares de observancia general que contengan disposiciones sobre asuntos administrativos que expida el gobernador; así como los bandos de gobierno o los reglamentos que emitan los ayuntamientos.¹⁴
- **Plebiscito:** se usa para que los ciudadanos puedan expresan su aprobación o rechazo

Gustavo Rivera (Coord.), *Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano. Perspectiva estatal e internacional* (pp. 279-319), México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, p. 288.

13 Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 2015, recuperada en septiembre de 2020 de <http://congresomich.gob.mx/file/Ley-de-Mecanismos-de-Participaci%25C3%25B3n-Ciudadana-del-Estado-de-Michoac%25C3%25A1n-de-Ocampo.pdf>, artículo 18.

14 *Ibid.*, artículo 21.

a un acto o decisión del gobernador o de los ayuntamientos que se considere trascendental para la vida pública y el interés social.¹⁵

- **Consulta ciudadana:** es un instrumento a través del que los ciudadanos pueden expresar su opinión sobre algún tema de interés público relacionado con el ejercicio de las atribuciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado, así como de los ayuntamientos. Cuando la participación total corresponda al menos al 40 por ciento **de los votos emitidos en el proceso electoral local inmediato anterior, el resultado será vinculativo.**¹⁶
- **Observatorios ciudadanos:** son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana cuya función es contribuir al fortalecimiento de las acciones que realizan los **órganos** del Estado en busca del beneficio social.¹⁷
- **Presupuesto participativo:** es el mecanismo con el que los michoacanos cuentan para decidir en qué proyectos específicos deben emplearse los recursos públicos que versen sobre acciones y obras a realizar en las zonas en que se dividan los municipios, señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de la Ley de Mecanismo de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.¹⁸

La importancia de los mecanismos de participación ciudadana es que demuestran que existen posibilidades para participar en la vida pública en los distintos ámbitos, sin formar parte de un partido político y más allá del voto, además de constituir un medio para la progresiva ampliación de derechos político-electorales y la construcción de ciudadanía en el marco de los valores democráticos.

V. Fuentes consultadas

- BRAVO ESCOBAR, Enrique, “Mecanismos de participación ciudadana en perspectiva comparada”, en Luis Carlos Ugalde y Gustavo Rivera (Coord.), *Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano. Perspectiva estatal e internacional*. (pp. 279-319), México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014.
- LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 2015, recuperada en septiembre de 2020 de <http://congresomich.gob.mx/file/Ley-de-Mecanismos-de-Participaci%25C3%25B3n-Ciudadana-del-Estado-de-Michoac%25C3%25A1n-de-Ocampo.pdf>
- MERINO, Mauricio, *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática 4. La participación ciudadana en la democracia*. México: Instituto Nacional Electoral, 2019.
- NAVA HERNÁNDEZ, Eduardo, “Cultura política y política popular en Michoacán. Notas para su estudio”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, No. 31. pp. 25-60, 1987.
- PESCHARD, Jacqueline, *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática 2. La cultura política democrática*. México: Instituto Nacional Electoral, 2019.
- VALDÉS ZURITA, Leonardo, “Cuatro reflexiones sobre la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía en México”, en BETANZOS, Eber *et. al.*, *Democracia y fortalecimiento de la participación ciudadana* (pp. 53-83), México: Instituto Electoral del Distrito Federal, 2010.
- VARGAS SOLANO, Néstor y GALVÁN GÓMEZ, Manuel Alejandro, “La participación ciudadana en la Ciudad de México: panorama, retos y perspectivas”, en AYALA, Alfonso (Coord.), *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea* (pp.433-463), México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.

¹⁵ *Ibíd.*, artículo 29.

¹⁶ *Ibíd.*, artículo 43.

¹⁷ *Ibíd.*, artículo 50.

¹⁸ *Ibíd.*, artículo 63.

El tema electoral

JLI: ¿medio de impugnación o juicio formal?

Estudio normativo y doctrinal

José Hermosillo Martínez*
Luis Hermosillo Hernández**

I. Introducción. II. Conceptualización de medios de impugnación III. JLI como proceso diferente al proceso impugnativo. IV. Conclusión. V. Fuentes de consulta.

Resumen

La ciencia jurídica electoral ha evolucionado a través de los años y se ha logrado consolidar como una de las materias jurídicas más complejas y especializantes en México, lo que ha provocado de igual modo, la evolución de una gama de recursos judiciales y juicios electorales tanto a nivel federal como local, esto nos lleva a analizar si uno de estos recursos, el juicio laboral que pueden hacer valer los trabajadores del órgano nacional electoral es un medio de impugnación o juicio formal.

Palabras clave: medios de impugnación; recurso judicial; juicio; justicia

I. Introducción

Los medios de impugnación revisten una suma importancia en nuestro sistema electoral, ya que éstos pueden equilibrar la balanza a diferentes sentidos y dar cambios a los resultados obtenidos en procesos elec-

torales, los cuales tienen una afectación directa en la democracia. Las herramientas al alcance de los sujetos de derecho requieren de un análisis a sus principios, así como una debida apreciación de si reúnen los requisitos de un recurso judicial efectivo; además, aunado a lo anterior, si el procedimiento dentro de ello es uno que salvaguarde los derechos de los justiciables. Indudablemente los medios de impugnación electoral han evolucionado y se han consolidado; empero, éstos requieren una valorización sobre si el rumbo evolutivo procesal que han ido tomando es el correcto y el mejor para los justiciables del derecho electoral, así como si éstos garantizan la democracia e impartición de justicia.

II. Conceptualización de medios de impugnación

Los medios de impugnación en una primera conceptualización podemos entenderlos como el conjunto de recursos y juicios que tienen derecho a interponer los ciudadanos, los partidos políticos y candidatos independientes en contra de actos y resoluciones de la autoridad electoral, y sirven para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad,

* Estudiante de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales de la Universidad de Guadalajara (UdG). Docente invitado en la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN). Correo: josehermosillomt@gmail.com

** Doctor en Derecho por el Instituto de Estudios Jurídicos de Jalisco (IDEJ); Docente de tiempo completo de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN). Correo: hermosilloh_luis@hotmail.com

para dar definitividad a las distintas etapas del proceso electoral y garantizar la protección de los derechos políticos de los ciudadanos a votar y ser votados, de asociación y de afiliación libre y pacífica¹.

Una segunda conceptualización de los medios de impugnación es la que nos aporta el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF): es la totalidad de vías jurídicas que existen a disposición de partidos, coaliciones y agrupaciones políticas, nacionales o locales; autoridades electorales y ciudadanos, para poder hacer la defensa de un derecho presuntamente violentado por alguna autoridad u órgano partidista electoral².

Del primer concepto podemos destacar la diferencia que se hace de medios de impugnación (recursos y juicios), mientras que en el segundo concepto se habla de que los medios de impugnación son todas las vías jurídicas; por su parte, ambos conceptos coinciden en el fin que tienen los medios de impugnación, que es, garantizar, defender y reparar los derechos violados o derechos en intento de violación.

Una conceptualización de los medios de impugnación que podemos establecer es la siguiente: es aquel proceso que se inicia a petición de parte, con el cual se busca salvaguardar derechos o reparar violaciones de derechos, el cual conoce y resuelve el mismo órgano jurisdiccional que dictó el acto que se combate o puede llegar a conocer un órgano jurisdiccional diferente al que dictó el acto que se combate, y tal proceso tiene como fin corregir, anular, confirmar o revocar el acto que se reclama y se señala como ilegal.

De los conceptos citados, especialmente el primero de ellos, cabe hacer la siguiente pregunta: ¿cuántos medios de impugnación existen?, lo que nos hace abordar la ley de la materia, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMI), la cual en su artículo 3, numeral 2 establece que el sistema en mención lo conforma la totalidad de juicios y recursos que prevé la ley en cuestión; por lo tanto, desde la óptica legal —la cual es la óptica del legislador— los recursos y juicios son medios de impugnación, los cual coincide bá-

sicamente con los dos conceptos que inicialmente citamos.

Al contrario, *sensu a lo normado* por la legislación, el Dr. Fix-Zamudio³ tiene una conceptualización sobre medios de impugnación bastante interesante:

I. Configuran los instrumentos jurídicos consagrados por las leyes procesales para corregir, modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones judiciales, cuando adolecen de deficiencias, errores, ilegalidad o injusticia. II. (...) tomaremos en consideración la clasificación de los medios de impugnación en tres sectores, estimados de manera flexible y que se han denominado: remedios procesales, recursos y procesos impugnativos...

Algunos doctrinistas comparten la clasificación de los medios de impugnación en tres grupos, a los cuales alude el Dr. Fix-Zamudio; sin embargo, procesalistas como Ovalle Favela⁴ consideran que esta clasificación atiende más a las especies de impugnación, sosteniendo su postura con argumentos muy válidos y con base en teorías doctrinarias de otros reconocidos procesalistas. Sostiene la teoría que la clasificación de medios de impugnación es la siguiente:

1. En razón de la generalidad o especificidad de los supuestos que pueden combatir;
2. De la identidad o diversidad entre el órgano que dictó la resolución impugnada y el que decida la impugnación.

Ambas clasificaciones podemos compartirlas, tienen argumentos válidos; empero, se ha de manifestar que se considera más acertada la primer clasificación, por lo tanto el estudio y análisis posterior de los medios de impugnación que se aborde en el presente trabajo será con base en haciendo referencia a la primer clasificación, la del Dr. Fix-Zamudio.

Podemos conceptualizar, de manera rápida, los tres sectores en los cuales se clasifican los medios de impugnación, siendo tales como:

- 1. Remedios procesales:** considerados como los instrumentos que pretenden la corrección de los actos y resoluciones judiciales

1 *Manual para el Observador Electoral*, México, Instituto Estatal Electoral de Nayarit, 2017, p. 42.

2 Glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/letterm> (consultado el 27 de abril del 2018).

3 Fix-Zamudio, Héctor, “Medios de impugnación”, *Diccionario Jurídico Mexicano A-CH*, 15ª. ed., México, Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Porrúa, 2001, p. 2105.

4 Ovalle Favela, José, *Derecho Procesal Civil*, 8.ª ed., México, Edit. Oxford, México, p. 182.

ante el mismo juez de la causa⁵.

2. Recursos: son dispositivos procesales por medio de los cuales las partes impugnan las decisiones judiciales⁶.

3. Procesos impugnativos: son aquellos en los cuales se combaten actos y resoluciones de autoridad a través de un proceso autónomo, en la cual se inicia una relación jurídica procesal diversa⁷.

Los medios impugnativos son tres a decir de la doctrina. La anterior clasificación no la contempla la LGSMI y el TEPJF asume que todas las vías jurídicas a disposición de los sujetos electorales son medios de impugnación, como se desprende de la conceptualización que este arroja; sin embargo, tal aseveración del máximo órgano jurisdiccional electoral no es correcta. Aplicando el pensamiento de Oliva Santos⁸, se puede sostener que si todo es un medio de impugnación, entonces nada es un medio de impugnación; es decir, para el TEPJF todo es un medio de impugnación, lo cual es un error de apreciación procesal, ya que existen figuras diferentes a los medios de impugnación. Por ejemplo, un medio de impugnación tiene por objeto combatir algo, ese algo entendido como una sentencia es diferente al medio de impugnación, y ese algo (sentencia) nació de un proceso que no propiamente es un medio de impugnación, sino un juicio en su formalidad.

Por lo manifestado en líneas anteriores, el nombre de Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el concepto del TEPJF sobre medios de impugnación no es compatible con la doctrina procesal que ya se ha citado, en virtud de que no todo acto realizado ante el órgano jurisdiccional electoral puede considerarse como medio de impugnación.

III. JLI como proceso diferente al proceso impugnativo

Los recursos y juicios previstos en la LGSMI, desde la visión doctrinal, sí son medios de impugnación; sin embargo, no todos los previstos por la ley en mención pueden ser considerados medios de impugnación. Tal es el caso del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y sus servidores (JLI). El caso específico de este mal denominado medio de impugnación es, en su esencia, un juicio como tal, no de carácter de proceso impugnativo, sino que reúne las características de un juicio formal.

Es importante hacer mención que desde ya hace años, y aun en la actualidad, existen disputas doctrinarias sobre la conceptualización de juicio, proceso y procedimiento. Ovalle Favela⁹ en su obra nos explica cómo fueron surgiendo estos términos propios y estudiados por la ciencia del derecho procesal, iniciando su exposición desde la lingüística, desde el surgimiento en el latín, el búlgaro, desde la Europa Central hasta España, que mediante la conquista a los países hispanoamericanos nos trajeron estas palabras procesales.

Manuel de la Peña¹⁰ define que el juicio tiene dos acepciones, una que es la decisión o sentencia del juez y otra que es la reunión ordenada y legal de todos los trámites de un proceso. A lo anterior, resalta Ovalle, en nuestro país es más usual la segunda acepción; es decir, que el proceso forma el juicio.

Contrario a lo sostenido por Manuel de la Peña y Ovalle, Alsina¹¹ expone que el término *proceso* es más amplio que el término *juicio*, ya que el primero comprende todos los actos que realizan las partes y el juez, cualquiera que sea la causa que los origine.

Los de la voz compartimos la postura y teoría de Alsina, ya que acertadamente –como él expone– el proceso es más amplio que el juicio. Un juicio no puede abarcar todas las actuaciones procesales posibles, tales como la jurisdicción voluntaria, los medios preparatorios de juicio, la ejecución forzosa;

5 García Moreno, Víctor Carlos, "Recurso", *Diccionario Jurídico Mexicano P-Z*, 15ª. ed., México, Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Porrúa, 2001, p. 2703.

6 Dioguardi, Juana, *Teoría general del proceso*, Buenos Aires, Argentina, Edit. LexisNexis, 2004, p. 319.

7 Fix-Zamudio, Héctor, op. cit., nota 3, p. 2108.

8 De la Oliva Santos, Andrés, *El papel del Juez en el proceso civil*, España, Edit. Aranzadi, 2012, p. 18.

9 Ovalle Favela, José, *Teoría general del proceso*, 6ª. ed., México, Edit. Oxford, 2012, pp. 180-181.

10 De la Peña y Peña, Manuel, *Lecciones de práctica forense mexicana t. II*, México, Imprenta a cargo de Juan Ojeda, 1835, p. 2, Cit. por Ovalle Favela, José, obra citada, nota 9, p. 181.

11 Alsina, Hugo, *Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial t. I*, 2ª ed., Buenos Aires, Argentina, Edit. Ediar, 1963, pp. 399-400.

estos anteriores no son propiamente un juicio, sino otra clase de actuaciones procesales, que son una especie del proceso.

Ahora bien, en lo que ve al término *procedimiento*, podemos citar la teoría de Carnelutti, quien para entender el procedimiento nos define el proceso de la siguiente manera: proceso denota la suma de los actos que se realizan para la composición del litigio, en tanto que el procedimiento es el orden y la sucesión de su realización. La diferencia cualitativa entre los dos conceptos es tan profunda que llega a reflejarse en una diferencia cuantitativa:

En realidad, si un solo procedimiento puede agotar el proceso, es posible y hasta frecuente que el desarrollo del proceso tenga lugar a través de más de un procedimiento; el paradigma de esta verdad nos lo ofrece la hipótesis, absolutamente normal, de un proceso que se lleva a cabo a través del primero y segundo grado; y... en los dos grados tienen lugar dos grandes procedimientos, que se suman en un solo proceso¹².

Se puede concluir que el término general es el proceso, el cual puede ser un juicio o no, y que el procedimiento son aquellos actos que conforman un proceso y, por lo tanto, un juicio.

Sin embargo, a la postura anterior se opone el doctrinista uruguayo Dante Barrios, quien expone que es corriente señalar que existen procesos de todo tipo dentro del campo del derecho y fuera de él.¹³

Para Barrios solo hay un proceso; sin embargo, esta respetable postura no es compartida: Como ya se expuso, se comparten las ideas separadas de los procesalistas ya citados: Ovalle, Carnelutti y Alsina, que conjuntadas se complementan entre ellas.

Como nos expone el procesalista argentino Alsina¹⁴, la relación procesal puede desarrollarse en distintas formas según la naturaleza del derecho que se pretende, dando lugar a procesos de diversa configuración, continúa este doctrinista, haciendo una clasificación de los diferentes procesos en su obra en cita.

Se puede sostener que existen varios procesos, como el proceso impugnativo del cual no forma parte el JLI previsto en la LGSMI, sino que éste es otro tipo de proceso; es decir, un juicio, al igual que estos ejemplos: juicio de divorcio, juicio ejecutivo mercantil, juicio agrario de restitución. Como vemos en estos juicios, a modo de ejemplo, tampoco son procesos impugnativos, ya que no se combate ningún acto de autoridad propiamente, sino un conflicto entre particulares; en el caso que nos ocupa, un conflicto laboral con el INE, en su papel de empleados y no de institución pública (autoridad).

Agregado a lo anterior debemos recordar que el Estado o administración pública, como expone Fernández Ruiz¹⁵, cuenta con una única personalidad, la cual se puede sujetar a obligaciones diferentes, unas de carácter civil y otras administrativas. Tal teoría de la personalidad de la administración pública podemos aplicarla a los órganos autónomos constitucionales y jurisdiccionales. En el caso del INE, éste se sujeta con sus trabajadores a obligaciones de patrón y/o empleador, lo cual configura una relación laboral. En este supuesto el INE no se orienta como autoridad frente a sus trabajadores; por lo tanto, al no estar el INE obligado con sus trabajadores como autoridad, las controversias que surjan entre éste y sus empleados no puede ser resuelto a través de un proceso impugnativo, sino mediante un proceso de naturaleza diferente a la impugnativa, como lo es el JLI, al igual que los juicios citados a modo de ejemplo de otras diferentes ramas del derecho.

Con base en la diferencia que ya hicimos de proceso, juicio y procedimientos, así como ya expusimos que la autoridad (ejecutiva, judicial, legislativa, autónoma constitucional, etc.) puede sujetarse a obligaciones diferentes que como autoridad, se concluye que el JLI no es un proceso impugnativo, sino otro tipo de proceso, propiamente un juicio y, que por ello, el nombre de la norma LGSMI no es el apropiado, por prever un juicio que no es un proceso impugnativo.

En este aspecto cabe hacer la aclaración que nos hace el procesalista Gómez Lara¹⁶, quien expone que todo recurso es un medio de impugnación, mas no

12 Carnelutti, Francisco, *Sistema de derecho procesal civil t. IV*, trad. Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, Argentina, Edit. UTEHA, 1944, pp. 2-3 Cit. por Ovalle Favela, José, obra citada, nota 9, p. 182.

13 Barrios De Angelis, Dante, *Teoría del proceso*, 2ª. ed., Buenos Aires, Argentina, Edit. B de F Ltda., 2005, p. 12.

14 Alsina, Hugo, obra citada, nota 11, pp. 464-470.

15 Fernández Ruiz, Jorge, *Panorama del Derecho Mexicano Derecho Administrativo*, México, McGRAW-HILL, 1997, p. 146.

16 Gómez Lara, Cipriano, *Derecho Procesal Civil*, 6ª. ed., México, Edit. Harla, 1998, p. 195.

todo medio de impugnación es un recurso.

Gómez manifiesta lo anterior ya que él comparte la clasificación del Dr. Fix-Zamudio, la existencia de diversos medios de impugnación: remedios procesales, recursos y procesos impugnativos.

Retomando la idea de Gómez y aplicándola a los juicios podemos decir que; los juicios son medios de impugnación; más no todo juicio es un medio de impugnación.

IV. Conclusión

Con lo anterior, se deja en claro que existen diferentes tipos de juicios. Por ejemplo, los juicios que prevé la LGSMI –a excepción del JLI– son medios impugnación porque cumplen con el fin de esta institución jurídica; son juicios que buscan combatir actos de autoridad, en su estricta naturaleza administrativa (INE) o jurisdiccional (TEPJF); es decir, son procesos impugnativos, y de manera diferente a estos primeros, existen juicios como el JLI, citando otros ejemplos como juicio de pensión alimenticia, juicio reivindicatorio y juicio agrario de prescripción, que no son procesos impugnativos, mas sí son un proceso, empero, diferentes a los impugnativos, ya que éstos no buscan combatir actos de autoridad, sino que buscan hacer valido algo a que se tiene derecho (pensión alimenticia), defender el derecho de propiedad (reivindicatorio), adquirir un derecho con el paso del tiempo (prescripción).

Éstos, como se podrá observar, no son juicios encaminados en contra de autoridad alguna, más bien son controversias entre particulares. También tenemos el caso de defender los derechos laborales (JLI), donde la *litis* se centra entre un particular (servidor público en su calidad de empleado) y el INE (autoridad en su obligación de particular como un patrón); y si bien es cierto que se ven involucrados en la controversia servidores públicos y un órgano autónomo constitucional, empero, éstos juegan un papel ya sea de actor o demandado, o inclusive de sujetos en su calidad de partes dentro de un proceso conciliador por la naturaleza de la materia laboral, donde el conciliador es el TEPJF y el fin no es combatir actos de autoridad.

V. Fuentes de consulta

- ALSINA, Hugo, *Tratado teórico practico de derecho procesal civil y comercial t. I*, 2ª ed., Buenos Aires, Argentina, Edit. Ediar, 1963.
- BARRIOS DE ANGELIS, Dante, *Teoría del proceso*, 2ª. ed., Buenos Aires, Argentina, Edit. B de F Ltda., 2005.
- DE LA OLIVA SANTOS, Andrés, *El papel del Juez en el proceso civil*, España, Edit. Aranzadi, 2012.
- DIOGUARDI, Juana, *Teoría general del proceso*, Buenos Aires, Argentina, Edit. LexisNexis, 2004
- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, *Panorama del Derecho Mexicano Derecho Administrativo*, México, McGRAW-HILL, 1997.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, “Medios de impugnación”, *Diccionario Jurídico Mexicano A-CH*, 15ª. ed., México, Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Porrúa, 2001, p. 2105.
- GARCÍA MORENO, Víctor Carlos, “Recurso”, *Diccionario Jurídico Mexicano P-Z*, 15ª. ed., México, Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Porrúa, 2001.
- Glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/letterm> (consultado el 22 de octubre del 2020).
- GÓMEZ LARA, Cipriano, *Derecho Procesal Civil*, 6ª. ed., México, Edit. Harla, 1998.
- Manual para el Observador Electoral*, México, Instituto Estatal Electoral de Nayarit, 2017, p. 42.
- Medios de impugnación en materia electoral manual*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, p. 57.
- OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, “Justicia constitucional electoral y garantismo jurídico”, *Cuestiones Constitucionales*, núm. 13, julio-diciembre de 2005.
- OVALLE FAVELA, José, *Derecho Procesal Civil*, 8ª. ed., México, Edit. Oxford, México.
- _____, *Teoría general del proceso*, 6ª. ed., México, Edit. Oxford, 2012.
- PARRA VERA, Oscar, *Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ante el sistema interamericano*, México, Edit. Comisión Nacional de Derecho Humanos, 2012.
- PODETTI, Humberto, “Los principios del derecho del trabajo”, p. 1 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/139/11.pdf> (28 de abril de 2018).

El tema electoral

La transformación de la democracia y el surgimiento del Estado

Sergio Alberto Nájera Villegas*

1. *La polis griega*. 2. *La civitas romana*. 3. *Renacimiento y Humanismo*. 4. *La Revolución Francesa*. 5. *La democracia en México*. 6. *Encanto y desencanto: crisis de la democracia*. 7. *Reconstruyendo la confianza*. 8. *Para terminar*. 9. *Fuentes de información*

Resumen

Para comprender el verdadero significado de la democracia tenemos que hacer un recorrido por sus bases históricas para luego pasar a las diversas concepciones que se le han dado a lo largo del tiempo. Diferentes sucesos han influido y marcado el camino de la democracia, entre los más significativos podemos encontrar La Ilustración y posteriormente la Revolución Francesa de 1789, el primero vino a cambiar el pensamiento acerca de la forma en que se gobierna a los hombres y el segundo sentó las bases de lo que actualmente conocemos como Estado de derecho. En los últimos años el proceso de transición a la democracia de los Estados ha sido marcado solo a través de la modificación de las normas e instituciones electorales; no obstante, es necesario empezar a comprender que la participación ciudadana se ha converti-

do en un elemento esencial de las democracias modernas, lo que ha significado trascender la noción de la democracia electoral y dar paso a la democracia participativa.

Palabras clave: democracia, Estado, ciudadanos, forma de gobierno e información.

La palabra *democracia* se puede concebir desde diferentes perspectivas. En un inicio podemos decir que se trata de un concepto político en el que la soberanía reside esencialmente en el pueblo, mismo que de manera directa o a través de representantes ejerce el poder; sin embargo, en la actualidad es común encontrarnos con que la mayoría de las definiciones se enfocan más bien al establecimiento de las condiciones, procedimientos e instituciones que garantizan la gobernabilidad en una sociedad.

Derivado de lo anterior nos encontramos ante la necesidad de crear una organización capaz de *regular* la actividad política y social de una población cada vez más creciente y diversa, así encontramos el concepto de Estado el cual es generalmente definido como una sociedad civil jurídica y políticamente organizada, razón por la que Kelsen, uno de los

* Maestro en Derecho con Opción Terminal en Ciencias Políticas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH). Área de Investigación: Ciencias Políticas.

grandes teóricos del Estado moderno afirma que “... el Estado tiene como elementos constitutivos esenciales el poder público, el territorio y el pueblo”. En otras palabras, el Estado es la organización jurídica de una población asentada en un territorio delimitado y con un poder soberano o gobierno propio.

A lo largo de diferentes épocas hemos sido testigos de cómo toda construcción humana se ve sujeta a un fenómeno de cambio a través del agitado paso del tiempo: (Boris, 1977: 673) “Muchas veces ha sucedido en la historia. Lo que fue concebido como noble y elevado se ha vuelto una cruda realidad, así Grecia se volvió Roma, la Ilustración rusa se convirtió en la Revolución rusa”.

Los conceptos de democracia y Estado, como toda invención y actividad humana, no han sido ajenos a estas transformaciones; los devenires del tiempo han cambiado las bases de la primera y la configuración del segundo. Para efectos prácticos podemos distinguir cuatro grandes etapas en el transitar de estos dos conceptos: la polis griega, la civitas romana, el Renacimiento y Humanismo y la Revolución Francesa.

I. La polis griega

En sus albores, la democracia, era identificada directamente con la comunidad humana que residía en un territorio determinado y cuyo gobierno no dependía de factores externos a sus habitantes. Es así como la actividad dirigida a discutir los problemas cotidianos y establecer leyes para resolverlos y gobernar al hombre se tornó en una actividad exclusiva de los ciudadanos (sólo los varones adultos nacidos en Atenas tenían derecho a reunirse para discutir y votar diferentes temas, los esclavos y las mujeres no tenían este derecho). Esta forma de gobierno adoptada en la antigua Grecia hace que se considere a Atenas como la cuna de la democracia.

En Atenas, la participación de las personas en la esfera pública era considerada como la actividad más noble y elevada que podían realizar los hombres; no obstante, esta idea contrasta con el escaso número de ciudadanos que podían tomar parte en el gobierno de su ciudad. Podemos decir así que la democracia de la antigua Grecia consistía en un sistema político en el que existían marcadas condiciones excluyentes y restrictivas para su ejercicio.

Actualmente se podría considerar el sistema ateniense como un ejercicio que contrapone el ideal democrático del gobierno del pueblo para el pueblo,

ya que limitaba la participación en la vida política a los ciudadanos considerados libres, mientras que excluía de su ejercicio a las mujeres, a los no nacidos en la ciudad y a los esclavos (cuya existencia presupone un fuerte cuestionamiento del sistema).

II. La civitas romana

Pasamos a otra forma de organización en la que el hombre deja de ser un animal político y pasa a ser un animal social: la civitas romana. Aquí tienen predominancia la concurrencia conjunta de hombres en un solo lugar, el conocimiento que éstos tengan de las leyes y el sometimiento a las mismas. A diferencia de la polis griega, el sistema político deja de centrarse exclusivamente en el ciudadano para ahora posar sus ojos en la ciudad entera, surge una fuerte y robusta idea de ciudadanía sin limitarse a las personas de un solo género.

Durante la época republicana, la población romana se dividía en dos grupos o clases predominantes: los patricios (miembros de las antiguas familias romanas) y los plebeyos (campesinos, comerciantes, artesanos, etc., pertenecientes a familias establecidas en Roma en un momento posterior a los patricios). Inicialmente los patricios eran los únicos ciudadanos que podían acceder a los cargos políticos; sin embargo, tras algunos años de conflictos y diferentes revueltas, la plebe obligó al Senado a aprobar una serie de leyes escritas (la Ley las Doce Tablas) con la finalidad de que los tribunales, controlados por los patricios, no emitieran sentencias y fallos arbitrarios. Otro logro fue el nombramiento de representantes de la plebe, dos magistrados especiales denominados tribunos de la plebe. A partir del siglo IV a.C., los plebeyos obtuvieron el derecho a ser elegidos para ocupar puestos políticos, con el tiempo, en el siglo III, la distinción jurídica entre patricios y plebeyos desapareció y todos pasaron a ser, simplemente, ciudadanos romanos.

III. Renacimiento y Humanismo

Ni la polis griega ni la civitas romana, ni otras formas de asociación humana, fueron Estados. Todas ellas carecieron de los elementos característicos que a lo largo de la historia han distinguido a la sociedad política. El concepto Estado, hablando en términos históricos, surgió al mismo tiempo que el concepto de soberanía, así como los elementos característicos del Renacimiento.

El Estado es un producto histórico que ni existió siempre ni puede aspirar a una vida eterna, su nacimiento lo situamos a un período determinado de la historia —el Renacimiento— del que no puede desvincularse. Es en este momento histórico cuando —como resultado del proceso de unificación de los entes políticos europeos bajo el absolutismo monárquico— apareció el Estado como unidad sociopolítica.

Teniendo como característica principal la ordenación jurídica y política de la sociedad, el Estado constituye el régimen de asociación humana más amplio, complejo y organizado de cuantos han existido a lo largo de la historia del hombre; representa la primera forma propiamente política de asociación, puesto que tiene un poder institucionalizado que tiende a volverse impersonal.

A partir de este momento la palabra Estado designó una cosa enteramente nueva: la unidad de poder organizada sobre un territorio determinado, con un orden jurídico unitario, una competente jerarquía de funcionarios públicos, un ejército permanente, un sistema impositivo regulado y un régimen político en que los medios reales de gobierno y administración hasta ese momento se mantuvieron en propiedad de innumerables señores feudales y monarcas absolutos, pero que a partir de las ideas democráticas surgidas a partir de la Revolución Francesa se transfirieron a favor de los gobiernos representativos.

IV. La Revolución Francesa

Con la Revolución Francesa de 1789 dio comienzo el paulatino debilitamiento de las viejas estructuras autoritarias para dar paso a la construcción de las bases de lo que hoy es el Estado moderno, la influencia de ideas expuestas por Rousseau en 1762 en su famosa obra *El contrato social*, posteriormente, la división de poderes propuesta por Montesquieu en su obra *El espíritu de las leyes*, de 1748, trajo consigo el surgimiento de una nueva forma de constituir la voluntad popular: la democracia moderna.

La Ilustración trajo consigo aires de cambio en el sistema de gobierno imperante en Europa, se empezó a dejar de lado la arcaica y cada vez más obsoleta idea de que el privilegio y la responsabilidad de gobernar un país era producto de un designio de Dios. Los gobiernos posteriores a dicha revolución empezaron a reestructurar su configuración tomando como base de los ideales democráticos, recono-



ciendo que el poder siempre emana del pueblo y que todos los seres humanos tenían una igualdad de derechos.

En pocas palabras podemos decir que, con la revolución francesa surgieron las bases del actual Estado de derecho al consagrar la libertad y la igualdad ante la ley terminando de esta manera con los antiguos regímenes.

De manera posterior aparecería otro movimiento denominado socialismo, cuyo teórico más influyente fue Carlos Marx, quien traería consigo ideas de justicia e igualdad entre todos los seres humanos. Como consecuencia del auge de estas ideas tuvo lugar la organización de sindicatos y partidos socialistas por toda Europa, fenómenos que no tardarían en replicarse en territorio americano.

V. La democracia en México

Podemos mencionar que la construcción del México actual ha demandado durante muchos años del esfuerzo participativo de todos los mexicanos (Cabo de la Vega, 1994: 34 y 35). Hoy tenemos una democracia en la que todos podemos, hasta cierto punto, expresarnos, participar, opinar y votar con libertad, razón por la cual nuestra Constitución, en su artículo 3.º considera a la democracia “no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

La utilidad de vivir en un sistema democrático radica en el hecho de que esta forma de gobierno busca “otorgarle a la gente una forma de vivir en comunidad de manera que resulte beneficiosa para todas las personas”. Los principios de la democracia incluyen una amplia participación de la ciudadanía, el consentimiento de los gobernados (estar conformes con las reglas que los gobiernan) y la responsabilidad o rendición de cuentas públicas por parte de quienes detentan el poder.

En este mismo sentido podemos establecer que la transición política a un Estado democrático, al igual que las reestructuraciones necesarias para lograrlo tales como la votación y las elecciones, la constitución y los órganos judiciales independientes, pueden resultar innovadoras para los ciudadanos.

El proceso de transición a la democracia en México solo lo hemos visto a través de la modificación de las normas e instituciones electorales, consecuentemente con la modificación de los sistemas de integración de los órganos representativos, reflejando así la creciente diversidad política que poco a poco fue surgiendo en el Estado mexicano.

Un dato bastante ejemplificador es el siguiente: “En el lapso que abarca de 1977 a la fecha se han reformado o expedido más del 70 por ciento de las leyes que actualmente nos regulan, creándose así nuevas instituciones y un cambio de cultura jurídica, el cual, sin embargo, ha resultado insuficiente”.

En este sentido podemos señalar lo siguiente (Burguete, 2008: 23 y 24): la democracia electoral incluye las nociones de ciudadanía política, civil y social. La primera se refiere al derecho de participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros, en tanto que la ciudadanía civil y social se refiere al respeto y la promoción de aquellos derechos que están a favor de la libertad individual, además incluye el derecho a la seguridad y a un mínimo de bienestar económico.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que la democracia no se agota en lo electoral, sino que también se requiere de un constante perfeccionamiento de las instituciones y los poderes, con el fin de hacerlos cada vez más funcionales y útiles para resolver los problemas que los ciudadanos enfrentan día a día.

La participación ciudadana (Burguete, 2008: 23) se ha convertido en un elemento esencial de las democracias modernas, lo que ha significado tras-

cender la noción de la democracia centrada únicamente en la celebración de elecciones competitivas y transparentes (democracia electoral) y dar paso a la democracia participativa en la que se promueven espacios de interacción entre ciudadanos y el Estado, a partir de la legítima participación de los primeros en los procesos de toma de decisiones.

Así, debemos trascender de la noción de democracia electoral a una noción en que la ciudadanía juegue un papel más activo dentro de la democracia.

VI. Encanto y desencanto: crisis de la democracia

Reducir la democracia solo a un conjunto de reglas e instituciones para garantizar la gobernabilidad de un país parece algo mezquino y egoísta; el concepto de democracia va más allá, pues además de involucrar las circunstancias políticas de un país también se refiere a las condiciones económicas y sociales bajo las cuales se desenvuelve toda una sociedad.

Paradójicamente, las difíciles condiciones socioeconómicas que se han experimentado en los últimos años son el escenario perfecto para que los dirigentes políticos muestren su verdadero compromiso y vocación de servicio por quienes confiaron en ellos para que los representaran en la dirección del Estado. Lamentablemente la mayoría de las veces han demostrado no estar a la altura de un verdadero líder que busca el bien común para su pueblo; en su lugar han mostrado su verdadera naturaleza al dejar al descubierto su ambición, egoísmo e incapacidad para desempeñarse en los asuntos públicos de un Estado, provocando con ello una crisis de legitimidad política.

Para tratar de ocultar su ineptitud, estos políticos se han hecho especialistas en *burocratizar* la política alejándola cada vez más de los oídos y el entendimiento del pueblo. Los factores anteriores, aunados a la respuesta institucional deficiente para tratar de resolver diferentes problemas de la sociedad, han provocado que la gente ya no confíe en el Estado, sus actores e instituciones y, en su lugar, salga a la calle a buscar *soluciones alternativas* que muchas veces desembocan en caminos paralelos al Estado de derecho.

VII. Reconstruyendo la confianza

Hacer que la gente vuelva a confiar en los políticos y en la democracia como forma de gobierno es una tarea larga y difícil, pues el desencanto de la ciuda-

danía ante la falta de castigo a las infracciones cometidas por las diferentes asociaciones, partidos, actores políticos e instituciones gubernamentales, entre otros, con la complicidad de las autoridades, desalientan cada vez más el ánimo ciudadano y erosionan el sistema político imperante en México.

Un buen comienzo sería que los partidos políticos y sus candidatos trabajaran en practicar la empatía con los ciudadanos y sus necesidades para, de esta manera, demostrar de manera genuina una responsabilidad social con el Estado. Claro, no todo es tarea exclusiva de las instituciones políticas; en el ámbito civil se debería trabajar en la construcción de una nueva conciencia social, sobre todo con las nuevas generaciones, para fomentar su participación en las transformaciones que una cambiante realidad social necesita.

Regularmente el derecho que tiene la comunidad a saber cómo funciona su gobierno tiene una influencia clave para brindar un acceso a las condiciones socioeconómicas que permiten un clima de bienestar y justicia para los ciudadanos, las leyes de transparencia o de libertad de información han venido a dotar de legalidad este derecho en diferentes países de Latinoamérica.

El hecho de requerir a los gobiernos que brinden acceso a la información y que éstos se vean obligados a garantizar el acceso a la misma abre la posibilidad de que diferentes organizaciones de la sociedad civil (locales, nacionales o inclusive internacionales) analicen los procedimientos de las autoridades, instituciones y actores públicos para que puedan reconocer o denunciar injusticias y hacer responsables a las instituciones que así lo merezcan.

En una sociedad democrática el acceso a la justicia es un pilar clave para su correcto funcionamiento. En este sentido sería importante que los diferentes sistemas de justicia permitieran a las personas conocer sus derechos e invitarlos a hacerlos valer mediante la organización de foros, talleres, etc., así como en materia civil, penal, administrativa y demás temas cívicos; la importancia de este aspecto es tal que el acceso a la justicia es incluida como una meta clave del Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, al pretender “promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos” para el 2030.

Tener un gobierno con justicia y datos abiertos favorece a la sociedad civil, ya que brinda la oportunidad de buscar constantemente oportunidades de mejora, al mismo tiempo que sirve como un instrumento de las autoridades institucionales, partidos y actores políticos, gobernantes, etc., para legitimar su accionar, incrementando así sus niveles de credibilidad.

VIII. Para terminar

Actualmente, el resultado de no participar en los asuntos concernientes a la ciudad o, en otras palabras, el resultado de la apatía política, es que los ciudadanos vinculados a grupos laborales, sociales, culturales, etc., han dejado de participar y éstos a su vez han perdido la fuerza de que gozaban, dejando así el camino libre para que los grupos de mayor envergadura tengan mayor libertad en el actuar y, muchas veces, manipular a su conveniencia la opinión pública en su favor al momento de proteger sus intereses.

Les corresponde a los ciudadanos políticamente activos iniciar con el cambio de actitud en la búsqueda de una sociedad más plural y participativa, que redundará en su inevitable mejoramiento social y en una mayor transparencia del proceso político. Es pertinente que las organizaciones, en general, sean explícitas en sus manifestaciones y la forma de conseguirlo está en los ciudadanos, quienes no necesitan ser altamente politizados para expresarse por la transparencia en la formulación de sus demandas.

IX. Fuentes de información

- PASTERNAK, Boris L., *Il dottor Zivago*, Feltrinelli, Milán, 1977.
- CABO DE LA VEGA, Antonio, *El derecho electoral en el marco teórico y jurídico*, UNAM, México, 1994.
- CHANONA BURGUETE, Alejandro, “Derechos políticos y candidaturas independientes: asignatura pendiente en la transición democrática mexicana”, 2008, artículo disponible en [http://www.fusda.org/Revista 13- 2AlejandroChanona.pdf](http://www.fusda.org/Revista%2013-2/AlejandroChanona.pdf).
- Artículo 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ELECCIONES 2007

TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO

ELECCIONES 2007

TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO

DEPOSITE AQUI SU BOLETA

ELECCIÓN DE GOBERNADOR

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

DEPOSITE AQUI SU BOLETA

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

DEPOSITE AQUI SU BOLETA

ELECCIÓN DE DIPUTADOS

Las mujeres en la política

Yurisha Andrade Morales*

I. Introducción. II. Los derechos de la mujer. III. Mujeres en la política. IV. Consolidando el liderazgo político. V. Fuentes de información.

Resumen

En este trabajo se presentan algunas líneas sobre la participación política de las mujeres. Se busca otorgar un panorama general sobre determinados puntos, que puedan situar los avances y los obstáculos en torno a las acciones de las mujeres en la vida política del país. El tema resulta complejo y amplio, en primer lugar porque se tiene que contextualizar la participación política de las mujeres como un fenómeno global de las socieda-

des democráticas, en segundo lugar porque es necesario advertir la progresión del derecho internacional con respecto a esta participación, y, en tercer lugar, porque se requiere identificar el avance en el liderazgo político de la mujer, sobre todo en algunos cargos de toma de decisiones, como el ámbito legislativo y el municipal, asimismo, señalar la violencia política de género como una amenaza para afianzar estos procesos. Este artículo es una contribución para avanzar en el tema.

Palabras clave: participación política, derechos de la mujer, cuotas de género, paridad de género, horizonte paritario.

* Doctora en Derecho mención Sobresaliente Cum Laude por la Universidad Complutense de Madrid. Doctora en Derecho por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán. Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.



I. Introducción

El presente artículo versa sobre un tema que, si bien no es nuevo, es actualmente uno de los más importantes en nuestro diario acontecer, y trataré de analizar y comprender cómo es que se ha llevado a cabo el reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres, así como su incorporación en la vida política del país.

La participación de las mujeres en la vida política del país va desde el reconocimiento de su derecho al sufragio, la participación en los comicios como candidatas a cargos de elección popular, así como su establecimiento en los espacios públicos en los distintos niveles de gobierno; es decir, el respeto y protección de sus derechos político-electorales y cómo la evolución de esto constituye una verdadera consolidación de un Estado de derecho, así como la transformación del gobierno y una administración pública más democrática.

El objetivo principal es dar a conocer a la sociedad y en especial a las mujeres, el avance y la evolución histórica que se ha tenido en el tema de la protección de sus derechos y su reconocimiento en la vida política del país fomentando así una cultura de la legalidad que ayuda a fortalecer la democracia y participación de la ciudadanía.

II. Los derechos de la mujer

Los antecedentes de la reivindicación internacional de los derechos de la mujer, se dan a lo largo del siglo XIX y, en mayor medida, en la primera mitad del siglo XX. El Acuerdo Internacional para la Supresión de Trata de Blancas de 1904 y la Convención Internacional para la Supresión de Trata de Blancas seis años después, en 1910, pueden ser considerados los primeros referentes del derecho internacional en materia de protección de la mujer.

En el mismo sentido pueden catalogarse las convenciones de 1919 de la Organización Internacional del Trabajo. La Convención relativa al empleo de la mujer antes y después del parto (Convention Concerning Employment of Women Before and After Childbirth) y la Convención relativa al empleo de las mujeres durante la noche (Convention Concerning Employment of Women During the Night) muestran la preocupación por las mujeres en materia de derecho laboral.

Posterior a ello, durante la década de los años 50, se aprueba la primera reglamentación referida

explícitamente a la participación política de la mujer: la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer en 1953.

Después de la aprobación de esta Convención, la Organización de las Naciones Unidas impulsó otros instrumentos de promoción como la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer en 1967, y la Resolución IX de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos en Teherán en 1968 para integrar a la mujer al desarrollo.

En 1975 la Asamblea General proclama el Año Internacional de la Mujer, y en la Conferencia Mundial celebrada ese mismo año en México, se fija la Década de la Mujer para el periodo 1976-1985.

En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Este instrumento jurídicamente vinculante puede considerarse como el más completo, universal y específico en materia de no discriminación y derecho de las mujeres.

En América Latina, uno de los mayores aportes en materia jurídica para la defensa de los derechos humanos de la mujer es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994, conocida como Convención de Belém do Pará. En esta Convención se adopta un nuevo paradigma para la comprensión de los derechos humanos, en general, y de los derechos de las mujeres, en particular. Este avance sustancial en la concepción de los derechos de las personas otorga un carácter público al ámbito privado, en consecuencia, obliga al Estado a prevenir, erradicar y sancionar los hechos de violencia en la vida de las mujeres, tanto en la esfera pública como en la esfera privada.

III. Mujeres en la política

Lo mismo que en plano internacional, la participación social y política de las mujeres mexicanas en los diferentes procesos y luchas del país tiene una larga data. Sin embargo, aunque ésta ha sido constante, no ha logrado el reconocimiento, la visibilidad social, y el soporte jurídico respectivo, lo que ha llevado al subejercicio de sus derechos ciudadanos, en general, y de sus derechos políticos, en particular. Prueba de ello es que, hasta mediados del siglo XX, se hace efectivo uno, el voto.

A partir de la reforma constitucional de 1953 que otorgó a las mujeres mexicanas el derecho al sufragio, fue el inicio de una serie de sucesos, cambios y

Lo mismo que en plano internacional, la participación social y política de las mujeres mexicanas en los diferentes procesos y luchas del país tiene una larga data. Sin embargo, no ha logrado el reconocimiento, la visibilidad social, y el soporte jurídico respectivo

reformas a la ley, ya que con el paso del tiempo se entendió que no era suficiente con que se le haya otorgado esa igualdad formal a las mujeres, sino que era necesario un mayor avance para lograr una mayor equidad entre ellas y los hombres en el ámbito político del país, dada la importancia que tienen las mujeres en la participación ciudadana.

Esta reforma de 1953 es uno de los acontecimientos más importantes que inició la búsqueda de la equidad de género en la vida política, porque reconoció a nivel federal el derecho de voto a las mujeres alcanzando un gran avance democrático que generó una situación de igualdad constitucional. Pese a esta reforma, conforme fue avanzando el tiempo se hizo cada día más evidente que las mujeres seguían enfrentándose a obstáculos que las ponían en desventaja frente a los hombres cuando intentaban participar activamente en la vida pública del país, por lo que se llegó a la conclusión que la mera igualdad formal no era suficiente para lograr una mayor equidad entre hombres y mujeres en el ámbito político y, de esta forma, comenzaron a implementarse acciones afirmativas para perseguir esa equidad.

Una de estas acciones fue la primera reforma electoral en materia de género realizada al entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) de 1993, con la cual se introdujo la disposición para que los partidos políticos promovieran la participación de las mujeres a través de las candidaturas a puestos de elección popular (artículo 175). Sin embargo, esta acción no significaba una obligación efectiva para los partidos políticos, ya que no definía una cantidad de mujeres en la participación ni estableció un procedimiento para llevarlo a cabo y mucho menos sanciones por el incumplimiento de esta determinación, no obstante, esta reforma constituyó un punto de partida para las posteriores acciones afirmativas sobre la materia tanto a nivel federal como estatal.

Esto fue así, porque el hecho de que por primera vez se buscara determinar una vía electoral del voto pasivo de las mujeres en un ordenamiento federal tuvo efectos positivos, prueba de ello fue que en la LVI Legislatura, el porcentaje de mujeres pasó del

8 por ciento a casi un 14 por ciento de participación en la Cámara de Diputados, y del 4 por ciento a un 13 por ciento en la Cámara de Senadores.

Asimismo, en 1994 Chihuahua adoptó la primera ley con cuota de género, aplicada a las candidaturas de representación proporcional, por su parte el estado de Durango aprobó una medida parecida a la federal. No obstante, por muy diversas causas, el interés por el voto pasivo de las mujeres fue perdiendo su impulso y no fue sino hasta 1996 que se realizaron cambios profundos a las leyes electorales y que transformaron radicalmente la competencia política al tocar áreas sustantivas del proceso comicial. Ese año se aprobó una reforma en la que se señalaba que, en los estatutos de los partidos políticos se establecieran reglas para que las candidaturas a diputados y senadores no excedieran un 70 por ciento de un solo género, pero aun sin contar con un mecanismo que impidiera y sancionara su incumplimiento.

En vista de ello, fue como el estado de Sonora, en ese mismo año incorporó una cuota del 20 por ciento y, particularmente, una sanción por no respetarla, que consistía en que no se podría acceder a diputaciones de representación proporcional.

Más tarde, en la reforma de 2002, fue donde se logró que esas meras recomendaciones, sujetas a la voluntad política de los actores involucrados, fueran evolucionando a ser obligaciones efectivas de los partidos, ya que en el apartado B del artículo 75 del COFIPE, se estableció que las listas de representación proporcional se integrarían por segmentos de tres candidaturas y que, en cada uno de los tres segmentos de cada lista, habría una candidatura de género distinto. Además, en el apartado C del mismo numeral, se enunció, por primera vez, un sistema de sanciones para los partidos que no cumplieran con el mandato de la ley.

También, entre 2002 y 2003, los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, introdujeron el 30 por ciento de exigencia. Esta ola de reformas dio al estado de Colima los antecedentes para establecer el principio de paridad en la integración

de candidaturas de representación proporcional en 2005.

Otra de las acciones legislativas para favorecer la equidad de género en la vida pública sucedió en 2008. A partir de ese año, el COFIPE señaló que al menos el 40 por ciento de los candidatos propietarios del total de solicitudes de registro, tanto para las candidaturas a diputaciones como a senadurías que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el entonces Instituto Federal Electoral, deberían integrarse con personas de un mismo género, procurando llegar a la paridad. Asimismo, estableció que las listas de representación proporcional deberían integrarse por segmentos de cinco candidaturas y que, en cada uno de los segmentos de cada lista, habría dos candidaturas de género distinto, de manera alternada, estableciendo lo que se denominó *horizonte paritario*. En ese mismo año, ocho entidades reformaron sus leyes electorales a fin de homologar el tamaño de la cuota (Campeche, Distrito Federal, Guerrero, Estado de México, Oaxaca, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas).

Entre 2010 y 2011, los Estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas, realizaron reformas destinadas a lograr el *horizonte paritario*, incorporando una cuota del 40 por ciento. Así, armonizaron las reglas que regían la participación de las mujeres y de esa manera lograron una mayor armonía normativa entre el ámbito federal y el estatal.

Sin embargo, esta armonización de reglas también coincidió con un aspecto de debilidad del diseño de la cuota, esto es, la posibilidad de excepción de su cumplimiento cuando se realizaran procesos de selección de candidaturas democráticas. Es por eso que la referida reforma federal extendió su aplicación a los Estados donde no se consideraba esta opción de escape a la norma.

Pero, las posibilidades para que los partidos no cumplieran con la cuota en el caso de las postulaciones de mayoría relativa se mantuvieron cuando hubiera primarias para conformar las candidaturas y, aunado a ello, se especificó que la norma aplicaba a la titularidad de la nominación, exceptuando la suplencia. Estas características permitieron que las dirigencias de los partidos políticos cumplieran con la ley escrita, muchas veces en contra del espíritu de la cuota de género.

Los cambios que asentaron condiciones más favorables para la participación política de las mu-

jes surgieron con la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, que incorporó la exigencia de paridad de género en las candidaturas a los cargos de representación popular federal y estatal y le otorgó a los Estados la capacidad de darse sus propias reglas en la materia, al centralizar atribuciones en la organización de los comicios y establecer principios generales para todas las entidades.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) otorgó facultades a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para negar el registro de candidaturas que no cumplieran con el requisito de paridad (artículo 232).

Si bien algunos Estados ya se habían adelantado nuevamente a las leyes federales y habían aprobado la paridad de género antes de que se les obligara desde la Federación (como Colima en 2005), la mayoría de ellos tuvo que iniciar un proceso de armonización normativa. En este sentido, trece Estados incorporaron la exigencia de paridad a sus legislaciones tras la reforma electoral de 2014, eliminando las excepciones para su cumplimiento, de los cuales solo dos no contemplaban excepciones por mecanismo de selección de candidaturas. La representación política de las mujeres en México (Baja California Sur y Puebla) y solo uno, previo a ello, carecía de cualquier mecanismo de acción afirmativa (Nuevo León).

IV. Consolidando el liderazgo político

Como se ha mencionado, en México se han emprendido una serie de reformas encaminadas a democratizar los sistemas políticos, los procesos electorales y la estructura de partidos. Los resultados que han arrojado estas reformas han sido significativos, ya que han permitido, junto con otros factores y reglas que rigen la participación política de las mujeres, mejorar la representación femenina en la administración pública y en los cargos de poder de las instituciones, haciendo posible la apertura de oportunidades y espacios para una mayor integración de las mujeres.

Pero no todo son campanas al vuelo. Hay que señalar que, si bien este conjunto de cambios no es para nada despreciable, aún quedan enormes huecos por cubrir. Estos esfuerzos, son apenas un primer paso para visibilizar a las mujeres en los espacios de toma de decisión, y avanzar en una agenda de representación sustantiva.

En México se han emprendido una serie de reformas encaminadas a democratizar los sistemas políticos, los procesos electorales y la estructura de partidos. Los resultados que han arrojado estas reformas han sido significativos, ya que han permitido mejorar la representación femenina en la administración pública y en los cargos de poder de las instituciones

Posiblemente es el Poder Legislativo, el ámbito en el que los impactos positivos son más notorios. Una prueba de ello es la evolución de la composición del Congreso de la Unión. Desde la elección de 1988 a la de 2018, la representación política de las mujeres en la Cámara de Diputados aumentó 36.4 puntos porcentuales, pasando de 11.8 por ciento a 48.2 por ciento. Con ello, México se ha colocado como uno de los países a nivel mundial con más mujeres en las cámaras de representantes. Numéricamente, en 68 años México ha transitado de una diputada en 1952 a 241 en la actual legislatura.

De manera más precisa, hay que señalar que en los últimos diez años, a partir de la Legislatura LXII, en que este aumento resulta particularmente significativo. En la actual legislatura, prácticamente, se ha alcanzado la misma proporción entre el número de legisladoras y legisladores.

La actual composición de la Cámara de Diputados mantiene un total de 241 legisladoras frente a 259 legisladores; es decir, 48 por ciento la integran

mujeres y 52 por ciento hombres. Con respecto a los grupos parlamentarios, son los partidos Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática quienes cuentan con mayor representación de mujeres que de hombres.

En el caso específico de Michoacán, en 2019 el Congreso del Estado aprobó reformas a diversos ordenamientos en materia de paridad de género. Y en cuanto a composición por género, la actual LXXIV Legislatura mantiene la siguiente representación. El partido Movimiento Regeneración Nacional, el Partido del Trabajo, y el Partido Verde Ecologista de México, son los que mantienen una representación 50-50. Por el contrario, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática son quienes evidencian mayor desequilibrio en la proporción hombres-mujeres. En términos generales, en el Congreso local existe una proporción de 40 por ciento de legisladoras frente a un 60 por ciento de hombres.



La presencia de la mujer en el ámbito municipal, es otro punto que resalta en el contexto nacional. En los últimos 15 años se nota un crecimiento positivo en el porcentaje de los ayuntamientos presididos por mujeres. En 2006 mantenían una representación del 4 por ciento, en 2015 alrededor del 9 por ciento, y a fines del 2017 incrementó al 14 por ciento. La mayor presencia de las mujeres se observa en los municipios más habitados, y en las entidades de Baja California, Baja California Sur y Tabasco.

Si bien estos avances son importantes, resultan insuficientes. A pesar de los logros que esto significa en el impulso al liderazgo político de la mujer, estos avances son desiguales, dependientes de las coyunturas políticas, y marcados por la desigualdad de la estructura social y económica. Al respecto, es ilustrativo el hecho que al momento ninguna mujer haya ocupado el cargo del Ejecutivo Federal, y que solo se tenga el registro de nueve gobernadoras.

De igual forma, el Poder Judicial es otro de los ámbitos que requiere aumentar la participación de las mujeres. Como ha sido reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Poder Judicial de la Federación, el número de juezas y magistradas representó en 2017 el 20 por ciento del total de los juzgadores hombres, cifra por debajo de otros países latinoamericanos.

Estos últimos datos indican que la participación política de la mujer sigue siendo débil en el sistema político mexicano, y está en función de los intereses de los partidos, de los recursos económicos, de la pertenencia a una familia política o élite partidista, o del grado de escolaridad. El hecho que la participación de las mujeres en el ámbito político esté circunscrita a los niveles microsociales, y además de forma subordinada y poco visible, obedece en gran medida a que, en el acceso a los puestos de alto nivel, existen obstáculos relacionados con los estereotipos de género y la violencia política contra las mujeres.

De cara a esta realidad, en México se han ido generando las condiciones jurídicas para facilitar su participación política. El 13 de abril de 2020 fue publicado el decreto que reformó ocho leyes federales en materia de violencia política de género. La reforma también garantiza el principio de paridad de género en cualquier cargo de elección popular y dirigencias de partidos, y algo muy importante es que incluye como requisito para las diputaciones federales y senadurías, además de los que señala la Constitución Federal, el de no estar condenada(o)

por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género. En este caso, quienes sean sancionados por estas conductas, serán incluidos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y no podrán ser elegibles para cargos públicos.

En el caso de Michoacán, el 26 de mayo del 2020 el Congreso del Estado aprobó reformas importantes. La reforma a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, en la fracción VI del artículo 9°, artículo 15, fracción XII del artículo 20, asimismo, se adicionó el artículo 9° bis, la fracción XIII del artículo 20 y el artículo 39 bis; la reforma a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el artículo 57, así como la reforma al Código Electoral del Estado de Michoacán en la fracción XV y se adiciona la fracción XI bis al artículo 3°.

El proceso electoral en curso 2020-2021 es el más grande en la historia del país, y resultará importante valorar al final del mismo cuál fue el avance democrático en función de una perspectiva de género. Particularmente, resultará interesante saber en qué medida las reformas del pasado 13 de abril sobre la violencia política de género y el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género lograron estimular el derecho de la mujer a la votar y ser votada.

V. Fuentes de información

- FREIDENBERG, Flavia, *La representación política de las mujeres en México*. México: UNAM, 2017.
- GONZÁLEZ, Margarita, *La mujer y la reivindicación internacional de sus derechos*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 1989.
- MARION, Iris, "Teoría política: una visión general" en Goodin, R. y Klingemann, H-D. *Nuevo manual de Ciencia Política*. Vol. I. Madrid: Istmo, 2001.
- TARRÉS, María, "Mujer y política: los dilemas de una inserción subordinada" en *Deconstruyendo la ciudadanía. Avances y retos en el desarrollo de la cultura democrática en México*. México: Miguel Ángel Porrúa, 2002.
- VV.AA., *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*. México: ONU Mujeres, 2001.

Mujeres candidatas a diputadas locales en Sonora en el periodo 2003-2018

Elizabeth Cristina Cobilt Cruz*

I. Introducción. II. Antecedentes de la paridad de género a nivel federal. III. Evolución de las candidaturas a diputaciones locales por mayoría relativa 2003, 2009 y 2015. IV. A manera de conclusión. V. Referencias.

Resumen

El análisis de este artículo partirá de la transición entre partidos políticos en la gubernatura, centrándose en las elecciones que comprenden del 2003 al 2015, periodo donde gobernó el Partido Revolucionario Institucional (PRI), posteriormente el Partido Acción Nacional (PAN) y actualmente de nuevo el PRI. En los resultados de esta investigación se muestra que se redujo la brecha de las candidaturas a diputaciones locales (en calidad de propietarios y suplentes) entre las mujeres y los hombres. De hecho, numéricamente llegaron a una paridad. Ahora bien, se tendría que verificar qué tanto se han creado las condiciones equitativas en la competencia electoral entre mujeres y hombres.

Palabras clave: partidos políticos, elecciones, paridad de género, representación política, mayoría relativa.

I. Introducción

El presente artículo tiene como objetivo analizar qué tanto cambio o no la presencia de mujeres candidatas a diputaciones locales por mayoría relativa en el estado de Sonora. El análisis partirá de la transición entre partidos políticos en la gubernatura, centrándose en las elecciones que comprenden del 2003 al 2015, periodo en el que gobernó el Partido Revolucionario Institucional (PRI), posteriormente el Partido Acción Nacional (PAN) y actualmente de nuevo el PRI, ahora representado por Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

La relevancia de esta investigación académica consiste en identificar cambios en la presencia de las mujeres candidatas a diputadas locales por el principio de mayoría relativa en Sonora, considerando que dicha entidad fue una de las primeras a nivel nacional en establecer en el Código Electoral del Estado una cuota de género del 20 por ciento (ya que la integración de las fórmulas para diputados de mayoría relativa no debían incluir una proporción mayor al 80 por ciento del mismo sexo). Asimismo, es-

* Doctora en Estudios Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa. Profesora-Investigadora de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública. Candidata a Investigadora Nacional por el Sistema Nacional de Investigadores.

tableció una sanción en caso de incumplimiento, antecedente que incluso no había sido erigido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Es importante precisar que se trata de una investigación bibliográfica; asimismo, se utilizará la base de datos de las candidaturas a la Cámara de Diputados locales del proyecto de investigación “Mujeres políticas: la participación y representación política de las mujeres en México”, financiado por el Instituto Nacional Electoral (INE), el cual tuvo como objetivo la construcción de bases de datos estatales que permitiera evaluar la situación en materia de género en los procesos político-electorales.

II. Antecedentes de la paridad de género a nivel federal

El proceso de la cuota a la paridad de género en México ha sido un proceso gradual. Es importante señalar que el establecimiento de una “cuota de género” tuvo como finalidad revertir la subrepresentación de las mujeres en las asambleas legislativas. Ahora bien, es importante considerar que paridad no necesariamente es equivalente a igualdad, ya que no se puede afirmar que la inclusión de mujeres garantice de manera automática su representación (Phillips, 1999). No obstante, se trata de generar las condiciones para que mujeres y hombres tengan la oportunidad de aspirar a algún puesto público en igualdad de condiciones y, en tal caso, llegar a algún puesto público que le permitiera participar de manera activa en la formulación de políticas públicas.

Al respecto, si partimos de la teoría de la representación política es necesario distinguir entre la representación descriptiva en la cual los representantes elegidos son más o menos proporcionales numéricamente a la población a la cual representan; y la representación sustantiva lo que cualitativamente se aborda y trabaja por los y las representantes (Pitkin, 1985). Lo anterior no siempre tendría que generarse de manera mecánica.

En el caso mexicano, los antecedentes de dicha cuota se pueden remontar al año de 1993 cuando se realizaron algunas modificaciones al artículo 175 del numeral 3 del COFIPE. En esta oportunidad, se encomendó a los partidos políticos la promoción de una mayor participación política de las mujeres a través de cargos de elección popular.

En 1996, entre las modificaciones que se realizaron en el COFIPE, en el artículo transitorio vigésimo

segundo del artículo primero se estableció que los partidos políticos considerarían en sus estatutos que las candidaturas tanto de representación proporcional como de mayoría relativa no excederían del 70 por ciento para un mismo género. Es importante referir que, en ambas modificaciones que tuvieron como objetivo promover la participación político-electoral de las mujeres, no se establecieron incentivos para promover su cumplimiento o sanciones para evitar su incumplimiento.

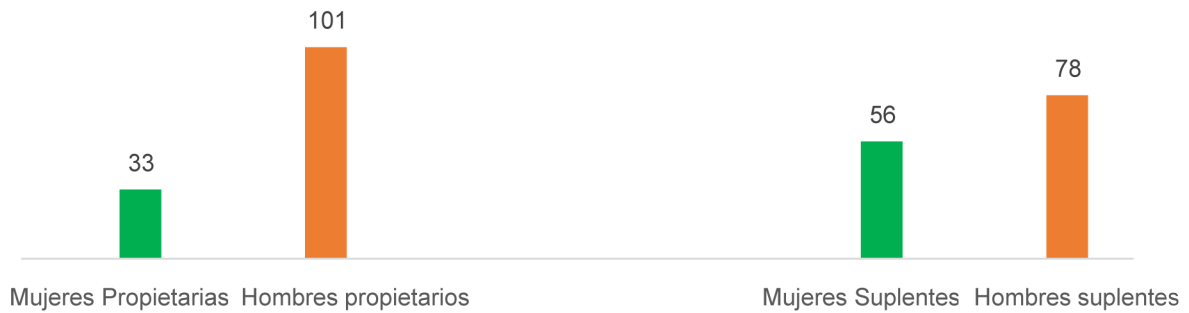
Precisamente, es importante resaltar que para 1996 Sonora fue una de las primeras entidades en establecer en el Código Electoral del Estado una medida en cuanto a la paridad de género y una sanción en caso de incumplimiento. Así, se refiere que del registro del total de las candidaturas para integrar las fórmulas para la elección de diputados de mayoría relativa, no debiera incluir una proporción mayor al 80 por ciento de candidatos del mismo sexo. Aunado a lo anterior se estableció un plazo de 72 horas para notificar a los partidos políticos en caso de incumplimiento, en caso de que el partido no cumpliera con dichos supuestos, se plantea como sanción, perder el derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional. Lo anterior es relevante sobre todo si se considera que el COFIPE (en ese mismo año) no estableció sanciones ante el incumplimiento de exceder más del 70 por ciento de las candidaturas tanto de representación proporcional como de mayoría relativa para un mismo género.

En 2002, en la reforma al COFIPE se precisa que de la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones como de senadurías, en ningún caso se incluirían más del 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. En cuanto a las listas de representación proporcional se estableció que se integrarían por segmentos de tres candidaturas con al menos una de género distinto. Al respecto, quedaron excluidas las candidaturas de mayoría relativa que fueran resultado de un proceso de elección a través de voto directo. A diferencia de las reformas realizadas en 1993 y 1996, entre las reformas realizadas en pro de una cuota de género a nivel federal, en 2002 se contempla la negativa del registro de las candidaturas como sanción por no cumplir tales disposiciones.

Precisamente en el 2008, con el objetivo de fomentar la paridad de género, se estableció en el COFIPE que de la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados como de senadores

Gráfica 1

Candidatos propietarios y suplentes a diputaciones locales por género, 2003.



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos del proyecto “Mujeres Políticas: la participación y representación política de las mujeres en México” financiado por el Instituto Nacional Electoral.

deberían integrarse con al menos el 40 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. En cuanto a las listas de representación proporcional se estableció que se integrarían por segmentos de cinco candidaturas con al menos dos de género distinto, de manera alternada. En esta ocasión quedaron excluidas las candidaturas de mayoría relativa que fueran resultado de un proceso de selección democrático de acuerdo con los estatutos de cada partido político. Al respecto, Peña (2014) señala que si bien la reforma del 2008 significó un avance importante en cuanto a la equidad de género, estas medidas no contemplaron uno de los obstáculos más grandes para cumplir con el porcentaje mínimo en la postulación de candidaturas para un género: la implementación de un método de selección democrático en candidaturas de mayoría relativa, basado en sus estatutos internos.

Para 2014, se sustituyó el COFIPE por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). En esta reforma se establecieron los elementos mínimos que garantizaran la igualdad de oportunidades de participación político-electoral, así se estipuló que los partidos políticos estarían obligados a garantizar el principio de paridad (50/50). Asimismo, la LGIPE estableció en el numeral 4 del artículo 14 que “en las fórmulas para senadores y diputados, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género”. De igual forma, en el artículo 234 se especificó: “(...) y se alternarán las fórmu-

las de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista”. Además de que en el numeral 4 del artículo 232 se facultó al INE y a los Organismos Públicos Locales (OPL) para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que excediera la paridad, estableciendo en un primer momento, un plazo para la sustitución de las mismas.

III. Evolución de las candidaturas a diputaciones locales por mayoría relativa 2003, 2009 y 2015

En el presente apartado se analizara la distribución de las candidaturas a diputaciones locales por mayoría relativa en los 21 distritos electorales que abarcan los 72 municipios del estado de Sonora.

Elección 2003

En la elección de 2003 (Gráfica 1), los partidos políticos que participaron fueron: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Convergencia (PC), Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN), Partido Acción Social (PAS), Partido México Posible (PMP) y Partido Fuerza Ciudadana (PFC).

En esta ocasión hubo 268 candidatos (as) a diputados locales, de los cuales 179 fueron hombres (66.8 por ciento) y 89 fueron mujeres (33.2 por ciento). Ahora bien, si profundizamos en estos datos

Gráfica 2

Candidatos propietarios y suplentes a diputaciones locales por género, 2009.



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos del proyecto “Mujeres Políticas: la participación y representación política de las mujeres en México” financiado por el Instituto Nacional Electoral.

podemos identificar que hubo 101 candidatos propietarios frente a 33 candidatas propietarias, poco más del triple. En cuanto a las candidaturas suplentes, el patrón es parecido ya que hubo 78 candidatos suplentes en contraste con 56 candidatas suplentes.

De acuerdo con Silvia Núñez (2015), desde el 2001, el Grupo Plural pro Derechos Políticos de las Mujeres, integrado por sonorenses de diferentes partidos políticos e independientes iniciaron la lucha por ir más allá de la cuota del 80-20 establecida en la ley electoral local. No obstante, al ser electo Eduardo Bours Castelo (Partido Revolucionario Institucional) como gobernador de Sonora en septiembre de 2003 se consiguió una reforma electoral a la Constitución de Sonora, también conocida como Ley 151. Sin embargo, algunos actores expresaron que el mismo gobernador se opuso a la obligatoriedad de su aplicación.

Elección 2009

A continuación veremos como lo anterior impactó en las candidaturas a diputación local en las elecciones de 2009. En esa ocasión (Gráfica 2), los partidos políticos que participaron fueron: PAN, PC, PRD, Partido Social Demócrata (PSD) y los partidos que integraron la alianza PRI-PVEM-Partido Nueva Alianza (PNA).

En esta elección hubo 238 candidatos (as) a diputados locales, de los cuales 122 fueron hombres (51.3 por ciento) y 116 fueron mujeres (48.7 por ciento). Si ahondamos en estos datos podemos

identificar que hubo 87 candidatos propietarios frente a 32 candidatas propietarias, más del doble. En cuanto a las candidaturas suplentes, la situación se revierte ya que hubo 84 candidatas suplentes en contraste con 35 candidatos suplentes.

Con base en lo anterior se puede vislumbrar que entre la elección de 2003 y la de 2009 se redujo la diferencia porcentual entre las candidaturas a diputados locales. En el caso de los candidatos a diputados locales se redujo, pasando de un 66.8 por ciento al 51.3 por ciento; por su parte, en el caso de las candidatas a diputadas locales el porcentaje se incrementó pasando de un 33.2 por ciento a un 48.7 por ciento. De igual manera, se redujo la brecha entre candidatos propietarios y candidatas propietarias, pasando del triple al doble de las mismas. Ahora bien, si lo analizamos desde una perspectiva más general, se puede observar que sólo fueron 32 candidatas propietarias en contraste con 84 candidatas suplentes, es decir, es evidente que las candidaturas que principalmente se otorgaron a mujeres en la elección del año 2009 fueron las posiciones de suplentes.

Elección 2015

En las elecciones de 2015, los partidos políticos que participaron fueron el PAN, PRD, PT, PC, Morena, PES, Partido Humanista, y la coalición “Por un Gobierno Honesto y Eficaz”: PRI, PVEM, PNA (Gráfica 3).

En esta elección hubo 322 candidatos (as) a diputados locales, de los cuales 163 fueron hombres

Gráfica 3

Candidatos propietarios y suplentes a diputaciones locales por género, 2015.



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos del proyecto “Mujeres Políticas: la participación y representación política de las mujeres en México” financiado por el Instituto Nacional Electoral.

Cuadro 1

Candidatos (as) a diputados (as) locales por mayoría relativa en Sonora 2003, 2009 y 2015

Elecciones	Propietarios		Suplentes	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
2003	33	101	56	78
2009	32	87	84	35
2015	79	82	80	81

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos del proyecto “Mujeres Políticas: la participación y representación política de las mujeres en México” financiado por el Instituto Nacional Electoral.

(50.6 por ciento) y 159 mujeres (49.4 por ciento). Si profundizamos en estos datos podemos identificar que hubo 82 candidatos propietarios frente a 79 candidatas propietarias, con base en esto se puede vislumbrar que prácticamente se alcanzó una paridad de género en cuanto a la distribución de las candidaturas propietarias. Algo muy parecido sucedió con las candidaturas suplentes, por lo que hubo 81 candidatos suplentes y 80 candidatas suplentes (Cuadro 1).

En síntesis, como se puede observar en las elecciones estatales de 2015 se equilibró por primera vez la designación de las candidaturas entre mujeres y hombres, tanto en la modalidad propietarios como en suplentes. Si comparamos el número otorgado de candidaturas de 2003 al 2015, en el caso de las candidatas propietarias, se incrementaron 46 candidaturas; en el caso de los candidatos pro-

prietarios durante el mismo periodo se redujeron 19 candidaturas. En cuanto a las candidatas suplentes se incrementaron 21; en el caso de los candidatos suplentes se redujeron sólo tres.

IV. A manera de conclusión

El incremento de mujeres candidatas a las diputaciones locales en Sonora ha sido parte de un proceso histórico continuo, basado en los ajustes de la legislación federal y estatal que ha tenido como objetivo la promoción de la participación político-electoral de las mujeres.

Como se analizó previamente, para las elecciones estatales del 2015 se redujo la brecha de las candidaturas a diputaciones locales (en calidad de propietarios y suplentes) entre las mujeres y los hombres. De hecho, numéricamente llegaron a una

paridad. Ahora bien, se tendría que verificar qué tanto esa paridad se reflejó en el número de candidatas electas.

Ya que tal como lo señala Albaine (2015), las cuotas de género han aumentado las posibilidades de las mujeres de ser electas a un cargo público, esto al ser consideradas en los listados de las candidaturas. No obstante, este tipo de mecanismos siguen sin generar condiciones equitativas en la competencia electoral entre mujeres y hombres.

Sin duda una de las iniciativas más importantes en los últimos años que se han en pro de la paridad de género fue la iniciativa de reforma constitucional presentada en el año 2016 por la actual gobernadora Claudia Pavlovich Arellano. En esta oportunidad fue reformado el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, de esta manera la paridad de género horizontal los partidos políticos y coaliciones estarían obligados a postular un 50 por ciento de candidatas y un 50 por ciento de candidatos, respecto de la totalidad de candidaturas a presidentes municipales. Lo anterior lo ubica como uno de los estados con mayores avances en el tema.

V. Referencias

- ALBAINE, Laura, “Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad”, en: Íconos, Revista de Ciencias Sociales. Núm. 52, Quito, 2015, pp. 145-152.
- NÚÑEZ, Silvia, “Paridad en regateo”, en: CIMAC Noticias, 2015.
<https://cimacnoticias.com.mx/node/70199>
- PEÑA, Blanca. 2014. *La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México*, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, pp. 31-74. http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lectura_de_la_paridad_de_genero.pdf
- PHILLIPS, Anne, “La política de la presencia: la reforma de la representación política”, en GARCÍA, Soledad y LUCKE, Steven (Compiladores), *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*, Siglo XXI, Madrid, pp. 203-234, 1999.
- PITKIN, Hanna, *El concepto de la representación*. Berkely, University of California Press, 1985

Legislación consultada

- Constitución Política del Estado de Sonora.
http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_446.pdf
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1993.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_refo3_24sep93_ima.pdf
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1996.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_refo8_22nov96.pdf
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2002.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_ref10_24jun02.pdf
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2008.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe_2008/COFIPE_abro.pdf
- Código Electoral del Estado de Sonora 1996.
<http://www.villapesqueira.gob.mx/transparencia/CODIGO%20ELECTORAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20SON..pdf>
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) 2014
http://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54163/LGIPE_100914.pdf/362e4cc7-4158-4c40-8f67-456e2e00815e

CONSULTA EL COMPENDIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021

<https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/compendio-electoral-local-reforma-3-de-diciembre-de-2020-interactivo>

La justicia electoral en México, un rubro ineludible de las mujeres indígenas

Yadira Ornelas García*

I. Introducción. II. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y su función tuteladora de los derechos político-electorales. III. La sentencia SUP-REC-16/2014: municipio San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. IV. Conclusiones. V. Fuentes de información

Resumen

El reconocimiento formal y sustancial de los derechos político de las mujeres se ha ido construyendo de forma gradual y desproporcionada en relación al varón, siendo esta una batalla constante hasta nuestros días, como ejemplo tenemos el reconocimiento del derecho al voto en el año de 1953 otorgando con ello a las mujeres una mayor igualdad entre hombre y mujer en la toma de decisiones para elegir a nuestros representantes, así como la mayor inclusión de la mujer en la participación de cargos públicos.

Sin embargo, en relación a las mujeres indígenas y su participación en la vida política, es un tema *sui generis*, en virtud de que en la mayoría de los pueblos autóctonos de México la toma de decisiones, así como en el ejercicio de derechos se manifiesta en forma muy distinta por las mujeres, circunstancia que conlleva a reflexionar la importancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federa-

ción como el máximo órgano garante en la materia, mismo que a través de sus sentencias ha evidenciado la efectividad en la tutela de los derechos político electorales de las mujeres indígenas.

Palabras clave: derechos humanos, justicia electoral, mujeres indígenas, igualdad sustancial, derechos políticos electorales.

I. Introducción

A lo largo del tiempo las mujeres mexicanas han recorrido un camino sinuoso en la búsqueda del reconocimiento de sus derechos en el marco de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer. Dicho avance se ha construido de forma gradual y desproporcionada con relación al varón, siendo ésta una batalla constante hasta nuestros días. Destaca, entre otros, el tardío reconocimiento del derecho al voto en 1953, otorgando con ello a las mujeres una mayor igualdad entre hombre y mujer en la toma de decisiones para elegir a nuestros representantes, así como la mayor inclusión de la mujer en la participación de cargos públicos. Lo anterior es resultado de acciones afirmativas bien encaminadas que reflejan el progreso de la participación de las mujeres en la vida democrática de nuestro país.

* Maestra en Derecho con opción terminal en Ciencia Política, 4° semestre, Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo UMSNH. Área de investigación: derecho electoral, participación política y derechos humanos de las mujeres en michoacán, etc.

Sin embargo, nos encontramos ante un panorama aún más sombrío cuando nos referimos a las mujeres indígenas y su participación en la vida política de nuestro país, teniendo un comportamiento *sui generis*, en virtud de que en la mayoría de los pueblos autóctonos de México la toma de decisiones, así como en el ejercicio de derechos, se manifiesta en forma muy distinta por las mujeres, a diferencia de la forma en que los derechos son ejercidos por los varones con motivo a su cosmovisión y ejercicio de usos y costumbres.

Ahora bien, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, realizada el 10 de junio de 2011, tomando como base en el primer párrafo del apartado “B” del artículo dos, el Estado se obliga a establecer las instituciones y políticas para “eliminar cualquier práctica discriminatoria” hacia los indígenas. Esta obligación queda reforzada con la declaración de la prohibición a “toda discriminación motivada por origen étnico... o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. El reconocimiento constitucional de las diferencias culturales actualiza el principio de igualdad ante la ley de las personas, y con relación a las mujeres indígenas no es la excepción.

En México podemos encontrar una variedad de pueblos indígenas, tal y como quedó plasmado desde 1992, cuando quedó establecido en el artículo 4° Constitucional que “la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas”. Sin embargo, forman parte de un grupo vulnerable, y dicho reconocimiento constitucional no solucionó el problema de exclusión que sufren en virtud de que en la mayoría de los casos pasan desapercibidos sus sistemas normativos, de ahí que es un tema vigente e insoslayable la participación de estos grupos en los asuntos públicos del país, enfáticamente en Michoacán, un estado rico en presencia indígena. Así nos encontramos ante un reto cultural de las mismas comunidades, por lo que el respeto de los derechos políticos de las mujeres indígenas no puede quedar al arbitrio de sus integrantes. Consecuentemente es de suma importancia la protección de los derechos por la vía jurisdiccional.

Al ser un tema tan importante, el presente ensayo de investigación se enfoca al análisis de una sentencia relevante emitida por el TEPJF, encaminada a la tutela de los derechos políticos de las mujeres indígenas.

II. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y su función tuteladora de los derechos político-electorales

Es ineludible concebir la democracia en México sin contemplar a las instituciones políticas, responsables de garantizar el ejercicio de los derechos políticos contenidos en nuestra Carta Magna, entendiendo esta última como un conjunto de principios de determinado Estado, que a su vez contiene reglas y derechos que se encuentran influidos de carga moral; por tanto, mediante la argumentación constitucional es una canal que genera la posibilidad de encontrar soluciones jurídicas a los problemas sociales, retomando con ello la tan conocida figura del juez Hércules¹, en la que Dworkin no estima necesario la clasificación del derecho en materias sino que estima que toda institución jurisdiccional debe tener como objetivo principal la aplicación de la justicia. Es por ello que, tratándose de la protección de los derechos políticos, es ineludible analizar la presencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como máxima figura encargada de la salvaguarda de los derechos políticos de los ciudadanos (as) mexicanos.

Es menester señalar la importancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como órgano jurisdiccional por excelencia de los derechos políticos-electorales, definiendo en primera instancia la jurisdicción estatal de manera genérica, de acuerdo con Rudolf Stammler, quien dice que “todas las buenas intenciones del legislador, toda la ordenación justa del Derecho no les sirve nada a los miembros de la comunidad jurídica si la seguridad de la realización del derecho no aparece garantizada por Tribunales imparciales y competentes”.²

Asimismo, Stammler aborda la jurisdicción de una manera amplia dejando claro la relevancia que tiene la misma en la aplicación del derecho, y en materia electoral no podía ser la excepción, misma que se encuentra centralizada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y como lo observamos en el concepto de dicha institución jurídica.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Fe-

1 Cfr. Dworkin, Ronald, *El imperio de la justicia*, Gedisa, 1988, p. 184.

2 Stammler, Rudolf, *El juez*, México, Editora Nacional, 1980, p. 99.

deración es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos; es decir, de impartir justicia en el ámbito electoral. Su propósito fundamental es actuar como la máxima autoridad en materia de justicia electoral, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad en los actos y resoluciones electorales.³

III. La sentencia SUP-REC-16/2014: municipio San Bartolo Coyotepec, Oaxaca

La sentencia que analizaremos evidencia de manera ineludible la justicia electoral federal como un canal efectivo para la defensa de sus derechos, invitando a la reflexión de las formas tradicionales de ser mujer indígena.

De acuerdo con los argumentos señalados en el recurso de reconsideración relativo al expediente SUP-REC-16/2014, presentado por la recurrente Abigail Vasconcelos Castellanos en contra de la Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en contra de la sentencia emitida el 14 de febrero de 2014, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales, vale la pena destacar los siguientes antecedentes:

A. El 20 de octubre de 2013 se llevó a cabo la Asamblea General Comunitaria con el fin de elegir a los integrantes del ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para el periodo 2014-2016.

B. El 31 de octubre de 2013 Abigail Vasconcelos Castellanos compareció ante la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con el fin de manifestar que en la asamblea celebrada el 20 de octubre de 2013 en el municipio de San Bartolo Coyotepec las mujeres fueron discriminadas, ya que se les impidió ser consideradas como candidatas para integrar el ayuntamiento de ese municipio.

Es preciso señalar el significado de discriminación, tomando como base la definición semántica de la palabra de acuerdo con el diccionario de la lengua de la Real Academia Española, define a la discriminación como acción y efecto de discriminar; respec-

to del último término expresa que discriminar (Del latín *discrimināre*) significa en sus dos acepciones:

1. tr. Seleccionar excluyendo.
2. tr. Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.⁴

Tomando en consideración la definición es evidente que la recurrente del recurso, Abigail Vasconcelos Castellanos, consideró ser discriminada por su condición de género al ser mujer, determinación adoptada por la asamblea de la comunidad de la cual forma parte.

C. El 11 de noviembre de 2013 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Electoral de Oaxaca, los integrantes del ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, candidatos electos como concejales del citado ayuntamiento y ciudadanos del mencionado municipio, en la cual acordaron emitir una nueva convocatoria para elegir Asamblea General Comunitaria Extraordinaria, con el efecto de reponer el procedimiento electoral municipal a partir del momento en que fueron vulnerados los derechos de las mujeres.

D. El 24 de noviembre de 2013 la comunidad del municipio de San Bartolo Coyotepec celebró una Asamblea General Extraordinaria en la que, en términos de lo acordado en la reunión de trabajo, determinó reponer el procedimiento a partir de la elección del tercer regidor del citado ayuntamiento, mediante la postulación de ternas de candidatos integrados tanto por hombres como por mujeres.

E. El 14 de diciembre de 2013 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca calificó y declaró válida la elección de concejales del ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec.

F. Mediante recurso presentado el 18 de diciembre de 2013, en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Abigail Vasconcelos Castellanos promovió, *per saltum*⁵, juicio para la protección de los dere-

4 Real Academia Española, Asociación de Academias de la Lengua Española, Diccionario de la Lengua Española, 23ª ed., Madrid, 2014. Disponible en: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=discriminar>.

5 El *per saltum* es un instrumento procesal que posibilita llegar a la Corte Suprema saltando las instancias intermedias. Significa alcanzar la última instancia judicial sin haber recorrido el camino de la tutela judicial efectiva prevista por las leyes de procedi-

3 Betanzos Torres, Yasmín, *op. cit.*, nota 12, p. 31.

chos político-electorales del ciudadano, con el fin de controvertir la validez de la elección de los concejales del ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, arrojando como resultado que la resolución impugnada se confirmara.

G. Disconforme con lo anterior, el 18 de febrero de 2014 Abigail Vasconcelos Castellanos presentó demanda de recurso de reconsideración en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Xalapa, cumpliendo los requisitos legales de procedencia que señala el artículo 61 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual establece lo siguiente:

1. El recurso de reconsideración sólo procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales en los casos siguientes:

a) En juicios de inconformidad que se hayan promovido en contra de los resultados de las elecciones de diputados y senadores, así como las asignaciones por el principio de representación proporcional que respecto de dichas elecciones realice el Consejo General del Instituto, siempre y cuando se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos en este ordenamiento; y

b) En los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución.⁶

Abigail Vasconcelos Castellanos manifestaba en sus reclamos que para elegir al presidente municipal y al síndico se formaron las ternas, las cuales estaban integradas sólo por hombres, ya que únicamente se propusieron personas del género masculino y hasta ese momento no hubo inconformidades, aspecto que no fue considerado correctamente por la Sala Regional de Xalapa, generando con esa situación condiciones desiguales entre hombres y mujeres del municipio de San Bartolo Coyotepec, considerando con ello una vulneración grave a sus derecho de “voto pasivo”, entendiendo este último como el derecho consistente en poder ser votado para ocupar cargos de elección popular. Su tutela como derecho

fundamental implica no sólo que alguien puede ser postulado para cargos de esa naturaleza –siempre y cuando se cumpla con las calidades exigibles por la ley–, sino que tiene dos vertientes más: la primera es el desempeño y el acceso del cargo de elección popular; la segunda consiste en el derecho de los ciudadanos (cuerpo electoral) que ejercieron su voto a favor de la persona que triunfó en la elección.⁷

Ante dicha situación, Abigail Vasconcelos Castellanos solicitó la anulación de la elección y la convocatoria para una nueva que no se encontrara viciada, propiciando un ambiente de igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

La Sala Superior consideró que lo resuelto por la Sala Regional responsable respecto de la violación al principio constitucional de participación de las mujeres en condiciones de igualdad en las elecciones celebradas bajo el sistema normativo interno indígena no estuvo apegado a derecho.

Así quedó demostrado al momento de la celebración de la Asamblea General Comunitaria, en la cual fue vulnerado el derecho de voto de las mujeres porque se les impidió ser consideradas como candidatas a concejales del ayuntamiento, resultando con ello la violación al principio constitucional de participación de las mujeres en condiciones de igualdad en las elecciones celebradas bajo el sistema normativo interno indígena del municipio de San Bartolo Coyotepec.

La Sala Superior tomó en consideración lo establecido por nuestra legislación federal, tal y como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer la no discriminación estipulándolo en sus artículos que a la letra dicen:

Artículo 1°. [...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. [...]⁸

miento vigentes. Si bien el *per saltum* ha nacido en el derecho procesal electoral mexicano en la resolución de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, es en este tipo de juicios en los que con mayor frecuencia se invoca dicha excepción al principio de definitividad.

⁶ Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, artículo 61. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/149.doc>.

⁷ Miranda Camarena, Adrián Joaquín, “El sufragio en México. Su obligatoriedad”, *Revista Justicia Electoral*, México, cuarta época, vol. 1, núm. 13, enero-junio de 2014, p. 185.

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artí-



Por otra parte, en lo relativo al ámbito internacional, existen diversos ordenamientos que era preponderante su invocación para que la Sala Superior no dejara de lado las normatividades existentes que protegen a los grupos vulnerables como son las comunidades indígenas. Por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos manifiesta la igualdad con la que nacemos todos los seres humanos, recalcando que no debe existir distinción alguna por ninguna razón, tal y como lo expresa en los subsiguientes artículos:

Artículo 1°

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2°

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción

alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.⁹

Asimismo, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se valoraron los artículos en los que versa el compromiso de México al ser parte de dicho pacto por garantizar condiciones proteccionistas en contra de la discriminación:

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la

culo 1° y 4°. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/htm/1.htm>.

⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1° y 2°. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.

igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.¹⁰

También se tomó en consideración la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en la que mediante diversos artículos se manifiesta de manera específica el respeto a los pueblos indígenas en torno a su organización política bajo el cobijo de las normas internacionales.

Por lo anterior, la Sala Superior declaró la nulidad de la elección, vinculando al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convocara a una elección extraordinaria en la que se respetaran los derechos de igualdad entre hombres y mujeres, quedando los puntos resolutivos manifestados de la siguiente forma:

Primero. Se revoca la sentencia impugnada, en términos del considerando sexto de esta ejecutoria.

Segundo. En consecuencia, se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el juicio electoral de los Sistemas Normativos Internos identificado con la clave JNI/63/2013.

Tercero. Por tanto, se revoca también el acuerdo CG-IEEPCO-SNI-66/2013, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el cual calificó y declaró válida la elección de concejales del Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Cuarto. Se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.¹¹

Como se puede apreciar la Sala Superior resolvió favorablemente a la recurrente con la finalidad de hacer que prevalezca la igualdad sustancial y no la formal, por lo que vale la pena señalar la diferencia entre ambas para dejar claro tan importante posicionamiento.

Suele definirse como igualdad formal la aplicación de la misma regla a todos los casos semejantes y la justificación de cualquier trato diferencial, es decir la aplicación imparcial de la regla. La principal de las objeciones que se plantean a la igualdad formal es que se trata de una idea vacía e insuficiente que exige la resolución de algunos problemas preliminares.¹²

Con base en la definición señalada podemos observar que la igualdad formal resultaría insuficiente, tratándose de aplicación de preceptos legales alejados a las circunstancias particulares de los casos y, en específico, de las comunidades indígenas, las cuales merecen un trato en el marco del respeto a su cosmovisión y normatividad interna.

La igualdad sustancial, también llamada real, material o efectiva, se entiende, en suma, como un peldaño más de la lucha por la igualdad. En esta ocasión la igualdad sustancial proporciona al principio genérico de igualdad una perspectiva teleológica; en esto encuentra la igualdad una mayor similitud con la equidad como un principio que le atribuye a cada uno lo que le corresponde (justicia), ahora para corregir, completar o humanizar las normas jurídicas.¹³

De acuerdo con la igualdad sustancial, se encuentra más enfocada a las realidades existentes y aterrizando tal concepto al tema de la igualdad de las comunidades indígenas la igualdad sustancial es un elemento insoslayable al momento de las determinaciones de los órganos jurisdiccionales tal y como lo resolvió la Sala Superior del Poder Judicial Federal, donde en su fundamentación hizo la valorización de la igualdad sustancial, protegiendo con ellos derechos político-electorales de las mujeres del municipio de San Bartolo Coyotepec.

Basándonos en las indagaciones en los distintos resolutivos emitidos por el Tribunal Electro-

¹⁰ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 3° y 26. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

¹¹ Recurso de reconsideración del expediente: SUP-REC-16/2014, recurrente: Abigail Vasconcelos Castellanos. Disponible en: <http://portal.te.gob.mx/coleccion/sentencias/html/SUP/2014/REC/SUP-REC-00016-2014.htm>.

¹² Trujillo, Isabel, *Imparcialidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p. 55. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2510/4.pdf>.

¹³ Pérez Portilla, Karla, *Principios de igualdad: alcances y perspectivas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, p. 137.

ral podríamos decir que la sentencia que estamos analizando con el número de identificación SUP-REC-16/2014 ha sido la primera que la Sala Superior ha resuelto favoreciendo el derecho de las mujeres indígenas a ser votadas a los distintos cargos de elección de su ayuntamiento, y si bien prevaleció el respeto a la normatividad de su derecho indígena interno, se buscó un equilibrio entre el proceder de la asamblea electiva con los ordenamientos existentes tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y así determinar si estaba apegada a derecho o no y actuar en pro del respeto de los derechos humanos de todo aquel que haya sido vulnerado y lo haya demostrado ante la autoridad competente en busca de aplicación de justicia, tal como ocurrió en el presente caso.

IV. Conclusiones

A manera de reflexión cabe destacar que el respeto y reconocimiento al derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas que eligen a sus autoridades bajo el sistema de usos y costumbres no conlleva, necesariamente, que pese a una cosmovisión distinta se puedan transgredir los derechos políticos de las mujeres.

Considero que si bien aún existe cierto desplazamiento de las mujeres indígenas en la participación de la política, queda demostrado que no basta con señalar dicha conducta, sino que es importante conocer las herramientas jurisdiccionales que se encuentran al alcance y hacerlas valer. Aunque ello no constituye una panacea a la problemática existente, es un factor de cambio que se ha dado paulatinamente en algunos estados como Oaxaca, y solamente con el paso del tiempo y una nueva apertura a la cultura del respeto a la otredad podremos encontrar cambios importantes que conlleven a una democracia incluyente tan necesaria en estos días, no solo en Michoacán sino en todo México.

V. Fuentes de información

Bibliográficas

BETANZOS TORRES, Yasmín (Comp.), *¿Qué es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?*, 2ª ed., México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 2014.

CARBONELL, Miguel, "Constitución y derechos indígenas: introducción a la reforma constitucional del 14 de agosto del 2001", en CARBONELL, Miguel y PÉREZ PORTILLA, Karla (Coord.), *Comentarios a la reforma constitucional en materia indígena*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

DWORKIN, Ronald, *El imperio de la justicia*, Gedisa, 1988.

_____, *Los derechos en serio*, Ariel España, 1977.

PATIÑO CAMARENA, Javier, *Derecho Electoral Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, México, 1994.

STAMMLER, Rudolf, *El juez*, México, Editora Nacional, 1980.

Hemerográficas

MONTOYA ZAMORA, Raúl, "El recurso de reconsideración como medio de control constitucional", *Revista Justicia Electoral*, México, Cuarta Época, Vol. 1, núm. 13, enero-junio de 2014.

MIRANDA CAMARENA, Adrián Joaquín, "El sufragio en México. Su obligatoriedad", *Revista Justicia Electoral*, México, Cuarta Época, Vol. 1, núm. 13, enero-junio de 2014.

Legisgráficas

Legislación nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/149.doc>.

Legislación internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf.

Jurisprudenciales

Jurisprudencia 22/16. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sistemas normativos indígenas. en sus elecciones se debe garantizar la igualdad jurídica sustantiva de la mujer y el hombre (legislación de Oaxaca). Disponible en: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=22/2016>.

Jurisprudencia 48/2014. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sistemas normativos indígenas. La autoridad administrativa electoral debe llevar a cabo actos tendentes a salvaguardar la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer (legislación de Oaxaca).” Disponible en: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=48/2014>.

Diccionario enciclopédico

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Asociación de Academias de la Lengua Española, Diccionario de la lengua española, 23ª ed., Madrid, 2014. Disponible en: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=discriminar>.

Fuentes electrónicas

¿Qué son los Derechos Humanos?, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. La discriminación y el derecho a la no

CONAPRED. Discriminación de las mujeres. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=121&id_opcion=44&op=44.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_los_Derechos_Politicos_de_la_Mujer.pdf.

Demografía Estado de Michoacán. Disponible en: <http://www.explorandomexico.com.mx/state15/Michoacan/demography/>.

Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforma el artículo 102 Constitucional. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/normativa/analisis_reformas/Analisis%20Reformas/00130014.pdf.

Diario Oficial de la Federación. Decreto mediante

el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, jueves 22 de agosto de 1996. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_136_22ago96_ima.pdf.

Diario Oficial de la Federación. Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, martes 13 de noviembre, 2007. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/legis/reflx/55_CPEUM_13nov07.doc.

Diario Oficial de la Federación. Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el martes 6 de diciembre de 1977. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf. Disponible en: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2011/REC/SUP-REC-00036-2011.htm>.

Jurisprudencia en materia electoral. Centro de Capacitación Judicial Electoral.

[.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2014/REC/SUP-REC-00016-2014.htm](http://www.cce.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2014/REC/SUP-REC-00016-2014.htm).

Recurso de reconsideración, expedientes: SUP-REC-36/2011 y su acumulado SUP-REC-37/2011 Sala Regional Del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz. Puntos resolutivos.

Recurso de reconsideración, expedientes: SUP-REC-36/2011 y su acumulado SUP-REC-37/2011 Sala Regional Del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Historia del Tribunal Electoral. Disponible en: <http://www.trife.gob.mx/acercate/historia-del-tribunal-electoral>.

Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Octubre de 2003, Pág. 1039. Disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/183/183029.pdf>.

Demografía Estado de Michoacán. Disponible en: <http://www.explorandomexico.com.mx/state15/Michoacan/demography/>.

Mecanismos para prevenir, atender sancionar, reparar y erradicar la violencia política en razón de género

En respecto de los derechos político-electorales

Salvador Alejandro Pérez Contreras*

I. Introducción. II. Conceptualización y antecedentes. III. Reformas 2020 sobre Violencia Política en Razón de Género en el ámbito nacional. IV. Reformas 2020 sobre Violencia Política en Razón de Género en el ámbito local. V. Consideraciones finales. VI. Fuentes de información.

Resumen

A pesar de que la reforma de 2014 es considerada como uno de los mayores logros para hacer realmente efectivo el derecho al voto pasivo de la mujer, a efecto de que tuvieran mayor participación en la vida política del país, la realidad es que dicho reconocimiento se ha visto opacado con las desigualdades estructurales latentes en el contexto social, pues a la medida en que se incrementa la participación femenina en la vida política también van en aumento los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres; ello porque se sigue cuestionando su capacidad para tomar el mando en cuestión de representación de la ciudadanía, una problemática que se ha materializado a través de violencia

política contra las mujeres, ya sea como precandidatas, candidatas e, incluso, se puede seguir generando durante el desempeño del cargo.

Palabras clave: género; violencia política; mujer; paridad; sanción.

I. Introducción

En nuestro país desde el reconocimiento constitucional del voto femenino en 1953, al reformarse el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución General*) y señalando como “ciudadanos de la República a los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir”. Dicho cambio permitió a las mujeres votar en las elecciones populares y ser electas para todos los cargos de elección popular, constituyendo un gran primer paso.

Así, de forma paulatina con el pasar del tiempo se concretó la reforma electoral del 10 de febrero de 2014, la cual trajo

* Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.



consigo un valioso avance en la vida democrática de nuestro país, siendo la incorporación de la paridad de género para la postulación de las candidaturas a los órganos de representación política uno de los cambios de gran importancia, principio que fue incorporado expresamente para las candidaturas de las legislaturas federales y locales en el artículo 41, Base I, segundo párrafo, de la Constitución General.

La introducción de dicho principio deriva de los múltiples compromisos que el Estado mexicano ha asumido frente a instrumentos internacionales¹, con el fin de hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres.

A pesar de que la reforma de 2014 es considerada como uno de los mayores logros para hacer realmente efectivo el derecho al voto pasivo de la mujer, a efecto de que tuvieran mayor participación en la vida política del país, la realidad es que dicho reconocimiento se ha visto opacado con las desigualdades estructurales latentes en el contexto social, pues a la medida en que se incrementa la participación femenina en la vida política también van en aumento los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres; ello porque se sigue cuestionando su capacidad para tomar el mando en cuestión de representación de la ciudadanía, una problemática que se ha materializado a través de violencia política contra las mujeres, ya sea como precandidatas, candidatas e, incluso, se puede seguir generando durante el desempeño del cargo.

Hoy en día la violencia continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. El aumento de su participación y representación política ha estado acompañado por un incremento de la violencia en

su contra².

De ahí que las recientes reformas encaminadas a erradicar la violencia política en razón de género publicadas a nivel federal y local en el primer semestre del 2020 sean consideradas de gran importancia, ya que con ellas se pretende cerrar el paso a la violencia política en razón de género.

II. Conceptualización y antecedentes

En primer término, y con el fin de comprender en qué consiste la violencia política contra las mujeres, es necesario exponer primeramente qué se entiende por violencia contra las mujeres en razón de género.

Al respecto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención Belém do Pará*), ratificada por México en 1998, la define en los siguientes términos: “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”³.

Por su parte, la Recomendación General N.º 19 del Comité CEDAW explica que se trata de “una violencia dirigida contra la mujer por su condición de ser mujer y que afecta a las mujeres de manera desproporcionada”. Y agrega: “La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que le impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”⁴.

Dicha discriminación tiene su raíz, principalmente, en su mayoría en las relaciones históricamente desiguales entre mujeres y hombres, las cuales se han permeado a su vez, en las relaciones de poder, traduciéndose en conductas, actitudes y

1 Entre otras la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 21), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículos 2, 3, 25 y 26), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1, 23 y 24), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) (artículo 1, 2, 3 y 7), la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer (Artículos I, II y III), la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (Artículo 3), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” (Artículos 4, inciso j) y 5), las Recomendaciones Generales 23 y 25 y la recomendación CEDAW/C/MEX/CO/7-8, del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.

2 Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Violencia política contra las mujeres en razón de género”, p. 1, Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf.

3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, diciembre, 2013, P. 2.

4 Recomendación General N.º 19 del Comité CEDAW. “La Violencia contra la Mujer (11º periodo de sesiones) Centro Virtual sobre Violencia de Género. 1992. <https://violenciagenero.org/normativa/recomendacion-general-no-19-cedaw-violencia-contra-mujer-11o-periodo-sesiones-1992#:~:text=En%201992%2C%20el%20Comit%C3%A9%20de,las%20mujeres%20de%20manera%20desproporcionada..>

normas de carácter cultural y social que excluyen y marginan a las mujeres en todos los ámbitos en que se desempeñan.

Ello ha representado un grave problema a través de la historia y en prácticamente todas las naciones del mundo; pese a ello, recientemente la violencia contra las mujeres ha sido reconocida como un problema social y cultural, lo que ha solicitado su inclusión en los marcos normativos y generado políticas públicas al respecto, en el mundo entero.

Nuestro país no ha sido la excepción, por lo que en un intento por construir una base jurídica que permitiera hacer frente a este problema, en febrero de 2007 se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

En ella se precisaron diferentes tipos y modalidades de violencia, entre las que se encuentra la violencia política en razón de género, la cual tiene un ámbito propio de ejecución, sujetos activos, características específicas y, por supuesto, consecuencias particulares.

Lo anterior representó un gran esfuerzo y avance en nuestro país, empezando con ello a construir el camino para tratar de redimir la violencia política. Así, a partir del 2012 se presentaron diversas iniciativas de reformas en el Congreso de la Unión con el objetivo de regular en distintos ordenamientos federales la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin éxito alguno, hasta el presente año.

De forma significativa, la Cámara de Diputados en la sesión del 5 de diciembre del 2019 aprobó un dictamen que reforma siete leyes, para combatir y sancionar la violencia política en razón de género, y así brindar mayor protección a los derechos políticos y electorales de las mujeres, en el que se definió que “violencia política en razón de género es toda acción u omisión ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, la toma de decisiones y la libertad de organización”⁵.

En el caso de Michoacán, la previsión legal de la violencia política de género comenzó a vislumbrarse un poco antes de la jornada electoral de primero de julio, al reformarse en junio de 2018, la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, incorporándose en su artículo 9o. fracción VI, como otro tipo más de violencia contra las mujeres, la violencia política, limitándose dicha incorporación a sólo definirla.

Con posterior a la jornada electoral 2017-2018, en el mes de octubre se reformó el Código Electoral del Estado, incorporándose expresamente en el artículo 230 como causa de responsabilidad administrativa la comisión de violencia política, a pesar de haberse limitado solo a los partidos políticos, las agrupaciones políticas estatales, a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, también a los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular, así como a los ciudadanos, a los dirigentes y afiliados a partidos políticos o, en su caso, cualquier persona física o moral; sin embargo, no se previó expresamente lo relativo a las autoridades o a los servidores públicos.

III. Reforma 2020 sobre Violencia Política por Razón de Género en el ámbito Nacional

Así, después de una larga lucha y de más de cuarenta iniciativas a nivel federal, presentadas tanto en la Cámara de Diputados como de Senadores, México se convierte en pionero en América Latina, secundando a Bolivia en lograr una reforma integral sobre violencia política en razón de género⁶; dicha reforma se publicó el 13 de abril de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, decreto en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Re-

5 Cámara de Diputados Congreso de la Unión. Nota No. 3845 “Aprueban reformas para combatir y sancionar la violencia política de género” 5 de diciembre 2019.

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comuni->

[cion/Agencia-de-Noticias/2019/Diciembre/05/3845-Aprueban-reformas-para-combatir-y-sancionar-la-violencia-politica-de-genero](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2019/Diciembre/05/3845-Aprueban-reformas-para-combatir-y-sancionar-la-violencia-politica-de-genero)

6 Lena Krook, Mona y Restrepo Sanín, Juliana, “Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones”, Política y Gobierno, 2016



pública, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, el 28 de octubre el Consejo General del Instituto Electoral del aprobó los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia contra las mujeres, incluyendo el 3 de 3.

Primeramente, tenemos que con la reforma se establece una definición de la violencia política en razón de género como “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”⁷.

Por otra parte, señala las conductas en que pue-

de expresarse la violencia en contra de las mujeres dentro del ámbito político⁸; asimismo, se estableció que la paridad de género se garantizará en tanto haya igualdad entre mujeres y hombres, en candidaturas a cargos de elección popular, en nombramiento de cargos por designación, en la integración de las presidencias municipales, concejalías, regidurías y sindicaturas, así como en la asignación de las diputaciones y senadurías.

De igual manera se estableció de manera obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), partidos políticos, precandidatos, candidatos de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres; también, precisa que en la elección e integración de los ayuntamientos y alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

En el caso de las diputaciones, de las cinco listas de circunscripción electoral, al menos dos deberán estar encabezadas por fórmulas de un mismo género, alternándose en cada periodo electivo y, tratándose de las senadurías, la lista deberá encabezarse

⁷ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 20 Bis. y artículo 2, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁸ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 442 Bis, numeral 1.

alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo⁹.

De igual manera, especifica las conductas constitutivas de infracción por parte de los sujetos con responsabilidad en la materia¹⁰, así como las medidas cautelares y de reparación¹¹.

A su vez señala la obligación de los partidos políticos de sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos todo acto relacionado con la violencia política de género. En la propaganda política o electoral realizada por los partidos políticos, las coaliciones, las personas candidatas y precandidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta ley¹².

De igual manera, dentro del marco de esta reforma se dota al órgano administrativo electoral de diversas atribuciones tales como promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; así como incorporar la perspectiva de género, y sancionar de acuerdo con la normativa aplicable las conductas que constituyan violencia política en razón de género¹³.

También se tipifican las conductas constitutivas del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género¹⁴. Por otra parte, se señala que la Fiscalía General de la República deberá crear la Base Estadística Nacional de Violencia Política de Género¹⁵.

Como se puede advertir, la reforma sobre la materia es muy extensa y contiene una amplia gama de materias involucradas, atribuciones de diversas autoridades e instituciones, así como instrumentos, encaminados a tutelar los derechos político-electorales de las mujeres.

En términos generales se puede concluir que las disposiciones objeto de reforma podrían ser clasifi-

cadas de la siguiente manera:

1. Sustantivas: al prever las conductas que se consideraran como de violencia política contra las mujeres en razón de género, y un conjunto de derechos político-electorales a favor de las mujeres; además, se tipifica el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. Adjetivas: se establece un régimen de distribución de competencias, los procedimientos y mecanismos de protección de los derechos fundamentales de las mujeres, así como un régimen sancionatorio¹⁶.

Por otra parte, habrá que destacar la importancia de la participación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las diferentes reformas político-electorales, por lo que las presentes reformas no son la excepción porque a vez que a través de los criterios emitidos en sus sentencias ha fijado precedentes, mismos que han sido adoptados por los legisladores en temas como el acceso a la igualdad de derechos políticos de las mujeres y, recientemente, en la conceptualización, erradicación y sanción de la violencia política por razón de género.

Así, el Congreso de la Unión ordenó a los Congresos de los estados que replicaran las reformas en sus respectivas entidades federativas.

IV. Reformas 2020 sobre violencia política por razón de género en el ámbito local

En el ámbito local, con el objetivo de homologar las reformas federales con las locales, el 20 de enero, 23 de abril, 29 de mayo y 7 de julio de 2020 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán: el Decreto Legislativo número 193¹⁷, 321¹⁸, 328, 329¹⁹ y 335²⁰, respectivamente, a través del cual se reformaron y adicionaron diversas disposi-

9 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo. 234, numeral 2.

10 *Ibidem* artículo 442.

11 *Ibidem*, CAPÍTULO II BIS.

12 *Ibidem*, artículo 247.

13 *Ibidem*, artículo 48 BIS, fracción I.

14 *Ibidem*, artículo 20 Bis.

15 Artículo 32, fracción XIII, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

16 ST-JDC-86/2020. Sala Regional Toluca correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal. 24 de septiembre 2020.

17 Consultado el 1 de septiembre 2020 en <http://congresomich.gob.mx/file/Decreto-193-13-11-19.pdf?tp=1>

18 Consultado el 1 de septiembre 2020 en <http://congresomich.gob.mx/file/Decreto-Legislativo-321.pdf>

19 Consultado el 1 de septiembre 2020 en <http://congresomich.gob.mx/file/Decreto-Legislativo-328.pdf?tp=1>

20 Consultado el 2 de septiembre 2020 <http://congresomich.gob.mx/file/Decreto-Legislativo-335.pdf>

ciones, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (Constitución local) y del Código Electoral y Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado, con el objeto de fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres, así como de erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el primero de los decretos se reformaron diversos preceptos normativos de la Constitución local; asimismo, las fracciones XI, XII y XIII del artículo 3, los artículos 4 y 71; y se adiciona la fracción XIV al artículo 3; y un párrafo segundo al inciso m) del artículo 230 del Código Electoral, en la que es de resaltar que se define la violencia política contra las mujeres en razón de género en los mismos términos que a nivel federal; asimismo, se estableció la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular como derecho para la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, secretarías de despacho del Poder Ejecutivo estatal y sus equivalentes en las administraciones municipales; de igual manera, en la integración de organismos autónomos; asimismo, se garantiza la paridad de género de los ayuntamientos, incluyendo aquellos con representación indígena; también proporciona a las mujeres las condiciones propicias para ejercer libremente sus derechos político-electorales.

Por su parte, en el segundo de los decretos en cita que se reformaron los artículos 70 fracción III; 87 incisos f) y q); 158 fracción V; y, 189, párrafos tercero y cuarto de la fracción IV inciso d); se adicionó la fracción XX al artículo 34, recorriéndose en su orden las subsecuentes; el inciso r) al artículo 87, recorriéndose en su orden las subsecuentes, así como el Título Cuarto. Del cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamiento y, en su caso, de las elecciones extraordinarias que se deriven, al Libro Sexto. De Procedimientos Especiales, que comprende de los artículos 331 al 357; del Código Electoral.

En el mismo se regularon aspectos con el fin de garantizar preponderantemente la paridad de género; asimismo, se definieron diversos conceptos para efecto de garantizar dicho principio, tales como la alternancia de género, equidad, homogeneidad, paridad de género, paridad de género horizontal, vertical y transversal y, finalmente, el concepto de bloques. De igual manera, entre otras cuestiones, se estableció la normativa relativa al cumplimiento del

principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamiento y, en su caso, de las elecciones extraordinarias que se pudieran derivar.

Finalmente, en los decretos 328 y 329, tenemos entre las disposiciones sustantivas de trascendencia, la adición de la fracción XV, del artículo 3, en la que se conceptualizó a la violencia política por razón de género; asimismo, se adicionó el artículo 3 bis, en la que se precisaron las conductas estimadas constitutivas de ese tipo de violencia.

En cuanto a las disposiciones adjetivas, cabe resaltar que en el artículo 254, del mencionado Código, se establece que, dentro de los procesos electorales la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral local instruirá el procedimiento especial cuando se denuncie la comisión de conductas que, entre otros casos, constituyan; se adicionó el inciso e)- violencia política por razón de género.

Bajo este orden de ideas, como se puede advertir, el legislador michoacano, acatando lo ordenado por el Congreso de la Unión, buscó armonizar la legislación local con la federal.

V. Consideraciones finales

La lucha por la igualdad entre hombres y mujeres se ha visto permeada en todas las esferas y rincones geográficos, por lo que el ámbito político-electoral no ha sido la excepción. En México se dio un primer paso desde el reconocimiento constitucional del voto femenino en 1953, en el que se le dotó a la mujer con el derecho a la ciudadanía, dándole la posibilidad de votar en las elecciones populares y ser electas para todos los cargos de elección popular.

A través el tiempo, y aunque, habrá que reconocerlo, de forma paulatina se ha ido forjando camino en esa lucha, resaltando la reforma político-electoral del 2014 como uno de los mayores logros para verdaderamente hacer efectivo el derecho al voto pasivo de la mujer, aunque opacado por las condiciones socio-culturales, permeadas de desigualdad.

A medida que se incrementó la participación política de las mujeres en la vida política, aumentó la desconfianza en la capacidad femenina para hacer frente a cargos de dirección, por lo que se presentó un crecimiento exponencial de la violencia política en contra de las mujeres. En la actualidad, la violencia continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Por ello, la reciente reforma político-electoral cobra relevancia, pues con ella se pretende materializar la igualdad entre hombres y mujeres dentro del ámbito político-electoral, generar elecciones libres de violencia, garantizar certeza a las mujeres para participar en igualdad de condiciones, en los procesos comiciales y que sean respetados sus derechos.

También es conveniente resaltar el fortalecimiento de los órganos tanto administrativos como jurisdiccionales, lo que permitirá recobrar la confianza de la ciudadanía mediante la transparencia y certeza en las elecciones con reglas con reglas claras y confiables

Todo lo anterior conlleva a que el derecho de las mujeres a tener una vida libre de discriminación y violencia, mismo que se encuentra garantizado en las recientes reformas, se traduzca, a su vez, en la obligación de toda autoridad a actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos.

Finalmente, no pasa inadvertida la destacada participación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las diferentes reformas político-electorales, ya que a través de sus resoluciones ha emitido criterios al interpretar el sentido de la ley o ante las lagunas legales, por lo que las presentes reformas no son la excepción, ya que indudablemente han servido de apoyo al legislador, coadyuvando con él en las directrices sobre la violencia política en razón de género, garantizando con ello el goce de los derechos político-electorales de las mujeres en el ejercicio de su participación política.

VI. Fuentes de información

Bibliografía

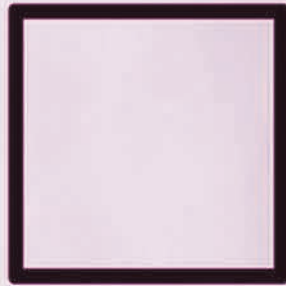
- LENA KROOK, Mona, y RESTREPO SANÍN, Juliana, “Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones”, Política y Gobierno, 2016.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención de Belém do Pará*), Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, diciembre, 2013.

Legislación

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General de Partidos Políticos,
- Ley General en Materia de Delitos Electorales,
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República,
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- ST-JDC-86/2020. Sala Regional Toluca correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal. 24 de septiembre 2020.

Consultas de internet

- Cámara de Diputados Congreso de la Unión. Nota No. 3845: “Aprueban reformas para combatir y sancionar la violencia política de género” 5 de diciembre 2019. Disponible en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2019/Diciembre/05/3845-Aprueban-reformas-para-combatir-y-sancionar-la-violencia-politica-de-genero>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Violencia política contra las mujeres en razón de género”. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf
- Recomendación General N° 19 del Comité CEDAW. “La Violencia contra la Mujer (11° periodo de sesiones) Centro Virtual sobre Violencia de Género. 1992. Disponible en <https://violenciagenero.org/normativa/recomendacion-general-no-19-cedaw-violencia-contra-mujer-11o-periodo-sesiones-1992#:~:text=En%201992%2C%20el%20Comit%C3%A9%20de,las%20mujeres%20de%20manera%20desproporcionada>.



Derechos político-electorales

El derecho a votar de las personas sujetas a proceso penal en México

De la prohibición al reconocimiento por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Rocío Posadas Ramírez*
Clemente Cristóbal Hernández**

I. Introducción. II. Personas sujetas a proceso penal no tienen derecho a votar. III. Personas sujetas a proceso penal en libertad, tienen derecho a votar. IV. Personas sujetas a proceso penal privadas de su libertad, tienen derecho a votar. V. Implicaciones para materializar el voto activo de las personas en prisión preventiva. VI. A manera de colofón.

Resumen

En México los derechos políticos de las personas se suspenden por estar sujeto a un proceso penal, de acuerdo a lo previsto en la fracción II, del artículo 38 de la Carta Magna, sin embargo, esta visión literal ha ido evolucionando en favor de este sector social. En 1999 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación aplicó de forma literal dicha disposición constitucional; pero en el 2007 determinó que las personas sujetas a un proceso penal en libertad, tienen derecho a votar; y en el 2019 generó un criterio con mayor grado de protección a los derechos fundamentales, al reconocer el derecho al voto activo de las personas que se encuentren en prisión preventiva. Derecho que para materializarse implicará para la autoridad administrativa diversos obstáculos que, desde luego, afrontará y garantizará el debido ejercicio del voto activo de ese sector social.

Palabras clave. Derechos políticos, derecho a votar, personas en prisión preventiva, proceso penal, presunción de inocencia.

* Candidata a maestra en Derecho Penal, por la Universidad Autónoma de Zacatecas y el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. Línea de investigación son derecho electoral y derechos humanos.

** Especialidad en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral de Zacatecas. Línea de investigación son derecho electoral y derechos humanos.

I. Introducción

En México, desde 1917, está previsto en la fracción II, del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que las personas sujetas a un proceso penal se les suspenden los derechos políticos.

Esta fracción fue acogida de forma literal por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para resolver un caso concreto, en 1999, que con el paso del tiempo y con una nueva integración, en el 2007, determinó que las personas sujetas a proceso penal que gozan de libertad tienen derecho al voto activo, iniciando así una interpretación más protectora a los derechos político-electorales a la luz del principio de presunción de inocencia y en observancia a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Pero ese criterio evolucionista no quedó ahí, ya que en el 2019 la Sala sorprendió a la población mexicana, en particular a las personas en prisión, con un nuevo criterio más extensivo y menos limitativo, al reconocer el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva, esto al resolver el asunto SUP-JDC-352/2018 y acumulado.

De esta manera se hace patente que el TEPJF es una de las instituciones del país que se encarga de velar por el respeto y la debida aplicación del derecho político-electoral de votar, esto, a través de sus juezas o jueces electoralista que han combinado métodos clásicos de interpretación (gramatical, sistemática y funcional) con nuevos criterios (interpretación conforme, *pro homine*) con el objetivo de lograr garantizar al máximo los derechos humanos. En efecto, la finalidad del TEPJF es y será la “protección auténtica o tutela eficaz del derecho a elegir o ser elegido”¹.

De esto daremos cuenta en el presente artículo², a través de un análisis de los diversos precedentes que ha confeccionado el TEPJF sobre el derecho a votar de las personas sujetas a proceso penal en Mé-

xico. Asimismo, dejamos nuestra opinión respecto a las implicaciones que conllevarán la materialización de este derecho y las propuestas para afrontarlas.

II. Personas sujetas a proceso penal no tienen derecho a votar

En México desde el proyecto de Constitución Federal de 1916 ya se veía la limitación para ejercer el voto activo y pasivo para determinadas personas, pues se preveía en el artículo 38 lo siguiente: “Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: [...]. II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria o corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.”³.

Esta prohibición del sufragio para las personas sujetas a un proceso penal quedó en definitiva reflejado en la CPEUM, publicada el lunes 5 de febrero de 1917⁴, en igual artículo 38 y similar redacción, a saber: “II.- Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión”, el cual prevalece hasta la fecha 2020 sin reforma alguna. Es una de las disposiciones que no se ha reformado para ser frente a las nuevas circunstancias sociales, políticas y jurídicas en que se encuentra el país.

Esa fracción constitucional, como dice Carbonell, “impone una sanción de carácter irreparable (en forma de suspensión de derechos), sin que exista una sentencia condenatoria, es decir, se vulnera de forma obvia la presunción de inocencia”⁵.

Con independencia de la frialdad de la redacción de la fracción, fue aplicada en su literalidad sin observar otras disposiciones constitucionales e internacionales protectoras de los derechos humanos por la Sala Superior del TEPJF. En efecto, se pueden encontrar precedentes de la aplicación de manera automática, sin discusión alguna, es decir, a “rajatabla”⁶, tal como se constata en la sentencia

3 Diario de los Debates del Congreso Constituyente. Tomo I.-Núm. 19. Querétaro, 6 de diciembre de 1916.

4 Diario Oficial. Tomo V. 4º Época. Número 30. México, Lunes 5 de febrero de 1917.

5 Carbonell, Miguel, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada*. Editorial Porrúa- UNAM- Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 2007, p. 314.

6 “De manera estricta, precisa o rigurosa”, según el Diccionario de la Real Academia Española.

1 Orozco Enríquez, J. Jesús, “Sistemas de justicia electoral en el derecho comparado”. En *Sistemas de Justicia Electoral: Evaluación y Perspectivas*, coord. J. Jesús Orozco Enríquez. México. IFE/ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2001, p. 45.

2 Las opiniones en el presente artículo son meramente académicas.

SUP-JDC-012/99.

En el citado precedente la Sala Superior del TE-PJF determinó confirmar la negativa de registrar en la lista nominal a un ciudadano, con independencia de que reconoció que se encontraba “sujeto a proceso penal [y] disfrutando de libertad caucional [,y sostuvo que] la norma positiva no establece como supuesto de excepción de la inhabilitación aludida, el que el procesado se encuentre disfrutando de tal beneficio”, ya que “[p]or disposición de nuestra Carta Magna, la sujeción a un proceso penal por delito que merezca pena corporal, es causa de suspensión de los derechos políticos del ciudadano [...]”.

La Sala Superior, en aquel momento, dio relevancia al citado criterio contenido en la sentencia, ya que fue creada la tesis III/99 –no vigente–, de rubro y texto siguiente:

“DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA SUSPENSIÓN DERIVADA DE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL OPERA DE MANERA INMEDIATA.- La suspensión de derechos político-electorales del ciudadano, por encontrarse sujeto a un proceso criminal, por delito que amerite la imposición de una pena privativa de libertad, opera *ipso facto*, esto es, basta estar en el supuesto señalado en esa norma constitucional, para que, instantáneamente, la autoridad electoral encargada de organizar todo lo relativo a las elecciones, a través de la que le corresponde el control del padrón electoral, se encuentre facultada, tan luego como conozca el acontecimiento relativo, para impedir el libre ejercicio del derecho político de sufragar, sin necesidad de declaración previa de diversa autoridad; de suerte que, si la autoridad electoral responsable tiene la obligación de tener actualizado el padrón electoral y dar de baja del mismo a las personas que se encuentren inhabilitadas para ejercer sus derechos políticos, ningún perjuicio causa al negar la solicitud respectiva de inclusión en la lista nominal de electores, si el peticionario se ubica en el supuesto de suspensión que el invocado precepto constitucional prevé.”

Como se puede observar, en los inicios del TE-PJF, consideró que la fracción II del artículo 38 de la Carta Magna operaba “*ipso facto*”, sin más, solo por encuadrar el supuesto previsto en la CPEUM, sin que se tomara en cuenta que el ciudadano o ciudadana estuviera en libertad.

Este precedente da cuenta de cómo la autoridad jurisdiccional en materia electoral, en un espacio

del tiempo de la historia de México, aplicaba de manera literal la fracción II, del artículo 38 de la Constitución Federal, al ser un mandato constitucional con obstrucción al derecho político-electoral de votar y ser votado, ciertamente, veredictos judiciales con una visión estricta y aplicación lisa y llana de esa restricción a un derecho fundamental.

III. Personas sujetas a proceso penal en libertad, tienen derecho a votar

A partir del 2007, la Sala Superior inicia con una nueva reflexión jurídica. En efecto, en ese año comenzó con una interpretación más protectora a los derechos humanos a la luz del principio de presunción de inocencia y en observancia a los tratados internacionales, para decidir que las personas que tengan un proceso penal pero se encuentren en libertad, gozan del derecho al voto activo, por lo que, deben estar en el padrón electoral, lista nominal de electores y contar con credencial con fotografía, es decir, puedan votar.

En principio debe destacarse la sentencia SUP-JDC-20/2007, en la que se determinó revocar la resolución de un órgano electoral del entonces IFE que negó la expedición de la credencial para votar con fotografía a un ciudadano por estar suspendido sus derechos. La Sala Superior argumentó que estaba acreditado que al ciudadano se le sustituyó una pena privativa de libertad por una prelibertad, por lo que, la suspensión de los derechos políticos fue la consecuencia normativa accesoria al establecimiento de una pena principal, la modificación del régimen de prisión por el de preliberación, conlleva a la rehabilitación de sus derechos como una medida de readaptación social que posibilita el ejercicio de sus derechos.

En el citado caso, la Sala Superior no realiza una interpretación de la fracción II, del artículo 38 Constitucional, emite un criterio protector en favor de las personas condenadas a prisión cuando es sustituida por una pena que no implica privación de libertad, en ese sentido, los derechos político-electorales regresan de forma automática. Importante criterio que dio origen a la tesis XXX/2007 -no vigente-, de rubro: “SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. CONCLUYE CUANDO SE SUSTITUYE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE LA PRODUJO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”, y luego a la jurisprudencia 20/2011, de mismo rubro.

Ahora bien, donde marca el inicio de una interpretación de la fracción II, del artículo 38 Constitucional, más progresiva de los derechos políticos, es en la sentencia SUP-JDC-85/2007⁷, donde revocó la resolución de un órgano electoral del entonces IFE que negó la expedición de la credencial para votar a un ciudadano por haberse dictado en su contra auto de formal prisión; la Sala argumentó que de acuerdo a los tratados internacionales el estar sujeto a proceso y no encontrarse privado de la libertad, debe permitirse ejercer el derecho a votar. Asimismo, sostuvo que si la calidad de sujeto a proceso no significa una condena, conforme con el principio de presunción de inocencia, debe entenderse que la suspensión prevista en la citada fracción constitucional, será considerada como una consecuencia de la privación de la libertad y con ello de la imposibilidad material y jurídica de ejercer derechos.

El criterio sostenido dio origen a la tesis XV/2007 -no vigente- de rubro “SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD”, aprobada el 21 de septiembre de 2007.

Como se observa, en 2007 se tiene la primera tesis garantista y protectora de los derechos humanos, pues con este criterio jurídico se benefició de manera directa a las personas en proceso penal en libertad o que hayan sido sentenciadas y la pena de prisión ha sido sustituida por cualquier sustitutivo de pena, y de forma indirecta la democracia.

Lo anterior, a pesar de la existencia de una tesis de la Primera Sala del Alto Tribunal que mantenía una interpretación literal de la fracción II, del artículo 38 Constitucional⁸, la Sala Superior continuó con

el criterio evolucionista, el cual se replicó en la sentencia SUP-JDC-2045/2007 y SUP-JDC-98/2010, dando origen a la jurisprudencia 39/2013, de mismo rubro de la tesis XV/2007, en la que se pueden advertir las líneas jurídicas siguientes: i) la suspensión no es absoluta ni categórica; ii) opera en favor de la persona la presunción de inocencia; iii) la no privación de la libertad, permite el uso y goce de los derechos; y iv) la suspensión de derechos debe basarse en criterios objetivos y razonables.

Con esta jurisprudencia la Sala Superior dejó en claro que los derechos fundamentales deben salvaguardarse no restringirse, aunque exista disposición constitucional, pues cuando se trata de derechos humanos es obligación observarse otras disposiciones del mismo rango constitucional y del orbe internacional, es decir, hacer una interpretación armónica, sistemática y funcional de este marco jurídico, que a la postre el criterio se convertirá en ley.

IV. Personas sujetas a proceso penal privadas de su libertad, tienen derecho a votar

El 20 de febrero de 2019 nace un nuevo criterio de la Sala Superior del TEPJF, con mayor grado de protección de los derechos humanos, en el caso, el derecho político de votar en las elecciones populares por parte de las personas en prisión preventiva, criterio contenido en la sentencia SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulados.

En dicho precedente se reconoció a este sector social el voto activo, al argumentarse que si una persona se encuentra privada de la libertad por estar en prisión preventiva, sin haber sido sentenciada, puede sufragar en las elecciones populares dentro de prisión, al gozar de la presunción de inocencia, claro, en el contenido de la resolución se puede advertir que la Sala Superior, apeló a los precedentes sobre este tópico tanto de ella misma como de la SCJN, así como al marco normativo y jurisprudencial nacional e internacional.

De la sentencia se desprende, a nuestro juicio, líneas positivas sobre el reconocimiento al ejercicio del voto activo de ese sector social, entre otras, tales como: i) se evitará actitudes denigratorias y estigmatizantes; ii) se evitará que sean un grupo invisibilizado, segregado y olvidado; iii) no se generará

7 Cabe precisar que se presentó una contradicción de tesis 6/2008-PL. El Pleno de la SCJN determinó que sí existía contradicción, y surgió la tesis: P./J. 33/2011, de rubro: “DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD”. Época: Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, p. 6.

8 Tesis: 1a./J. 171/2007, de rubro: “DERECHOS POLÍTICOS. DEBEN DECLARARSE SUSPENDIDOS DESDE EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”. Época: Novena Época, Fuente: Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Febrero de 2008, p. 215, aprobada el 28 de noviembre de 2007.

desigualdad; iv) posibilitará participar en el debate político; y v) podrán representar el interés de las personas en prisión preventiva.

Así, la Sala Superior determina que las personas en prisión preventiva sí tienen el derecho a votar, aunque tengan una imposibilidad física para ejercer su derecho, pero que esa imposibilidad puede ser superada con la interpretación evolutiva de un derecho, es decir, si se reconoce la existencia del derecho, les corresponderá a los entes estatales implementar los mecanismos que sean necesarios para garantizar el derecho a votar.

En sintonía con lo anterior, la Sala ordenó al Instituto Nacional Electoral (INE) que implemente una primera etapa de prueba para el ejercicio de voto activo de ese sector social, estableciendo el cómo, cuándo y dónde se ejercerá el aludido derecho a votar, con la finalidad que ese derecho se garantice en las elecciones de 2024.

Pero el hecho de que exista esta norma individualizada en la que se salvaguarda el derecho al voto, en su vertiente activa, no significa que de facto se pueda ejercer, pues para que se pueda materializar es necesario establecer una serie de reglas que permitan a la autoridad administrativa electoral garantizar el ejercicio de ese derecho.

V. Implicaciones para materializar el voto activo de las personas en prisión preventiva

Una vez que la Sala Superior ha reconocido el derecho al voto activo para las personas en prisión preventiva, y ordenó al INE, de acuerdo con sus facultades constitucionales y legales, garantice el sufragio activo a este sector social, lo cual nos lleva a pensar en las dificultades que tiene que afrontar para su implementación, entre otras, pueden ser las siguientes:

Problema 1. Integración de las mesas directivas de casilla. De acuerdo con la normatividad electoral las mesas de casilla se integran por ciudadanos que residan en la sección electoral que comprenda a la casilla. Sin embargo, consideremos que las y los ciudadanos que pertenezcan a esa sección difícilmente aceptarán, ya sea por miedo u otra situación, lo que ocasionaría que no se integren adecuadamente. Tampoco se puede pensar que sean los propios internos que están en prisión preventiva los que sean funcionarios de casilla, ya que pueden darle un uso indebido al material electoral, inclu-



so, provocar con ello un motín. **Propuesta de solución.** Como idea, en caso de instalarse casillas, que sean las personas que trabajan en los centros de reclusión quienes integren las mesas directivas. Claro tendría que ser un nombramiento directo, sin entrar al procedimiento de insaculación.

Problema 2. Tipos de casilla ordinaria o especial. En los reclusorios se encuentran personas de distintos lugares, por lo que tendría que determinarse si votan para todas las elecciones o solo para determinada elección. **Propuesta de solución.** Podría ser una casilla mixta, en la que se permita votar por el candidato según a la sección, municipio, distrito, entidad federativa a la que pertenezca. O bien que se expida la credencial de acuerdo con el domicilio donde se encuentre el reclusorio.

Problema 3. Campaña en los reclusorios. Permitir el acceso de candidatas y candidatos, así como material de campaña, podría ocasionar cierta distorsión en las reglas de seguridad del centro penitenciario. **Propuesta de solución.** Podría hacerse de manera virtual.

Problema 4. Lista nominal de electores. La norma electoral prevé que las listas nominales son las que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial. Entonces, para las personas en prisión preventiva ya no aplicaría, dado que los trasladan a diversos centros de reclusión del país. **Propuesta de solución.** Podría crearse una lista especial de personas en prisión preventiva, y que se actualice en las fechas similares a la lista nominal de electores.

VI. A manera de colofón

Bajo esta visión proteccionista se ha conducido el TEPJF, al ir poco a poco evolucionando en sus criterios en favor del voto activo para las personas sujetas a un proceso penal, pues ahora las mujeres y hombres en edad de votar que se encuentren sujetas a un proceso penal en libertad o en prisión preventiva, tienen derecho a ejercer su voto activo y ser partícipes en la democracia representativa. Un sector social que reflejará su voluntad popular en futuros procesos electorales, ya sea en las elecciones federales, o bien, en las elecciones locales, claro, según se vaya estableciendo por el INE las condiciones legales para ello, al ser la institución que debe materializar dicho derecho político-electoral, por supuesto, en coadyuvancia con las autoridades administrativas electorales locales.

VII. Bibliografía

CARBONELL, Miguel, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada*. Editorial Porrúa-UNAM-CNDH. México, 2007, p. 314.
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. <https://dle.rae.es/rajatabla>.
 JURISPRUDENCIA 20/2011. SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. CON-

CLUYE CUANDO SE SUSTITUYE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE LA PRODUJO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). Disponible en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>.

OROZCO ENRÍQUEZ, J. Jesús. “Sistemas de justicia electoral en el derecho comparado”. En *Sistemas de Justicia Electoral: Evaluación y Perspectivas*, coord. J. Jesús Orozco Enríquez, México, 2001, IFE-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/TEPJF, p. 45.

SENTENCIA. SUP-JDC-012/99. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

_____. SUP-JDC-20/2007. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

_____. SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulados. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

_____. SUP-JDC-85/2007. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TESIS III/99. DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA SUSPENSIÓN DERIVADA DE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL OPERA DE MANERA INMEDIATA. Disponible en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>.

_____. XV/2007. SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD. Disponible en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>.

_____. XXX/2007. SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. CONCLUYE CUANDO SE SUSTITUYE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE LA PRODUJO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). Disponible en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>.

Derechos político-electorales

Los derechos político-electorales de las personas sujetas a proceso penal

Análisis desde la perspectiva judicial electoral

Mariana Arizpe Morales*

I. Marco Jurídico, I.1 La Suspensión de los derechos político - electorales, II. Caso Pedraza, III. Caso Orozco, IV. Caso Sánchez, V. Caso Guevara, VI. Conclusiones, VII. Fuentes de información

Resumen

El presente trabajo está basado en el estudio y análisis de cuatro sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las cuales han creado criterios importantes en materia de suspensión de los derechos político-electorales de las personas que se encuentran sujetas a proceso penal y que se ven afectadas para ejercer su derecho a votar y ser votados, así como de ejercer el cargo por el cual fueron electos.

Palabras clave: derechos, suspensión, ciudadano, sentencia, proceso.

I. Marco jurídico

Los derechos político-electorales tradicionalmente son considerados como aquellas prerrogativas constitucionales que facultan a las personas que son titulares de la condición de ciudadanía y que promueven y garantizan el desarrollo democrático de un Estado, permitiendo la participación de su población en la toma de decisiones en los asuntos públicos.

Internacionalmente, los derechos político-electorales se encuentran reconocidos en diversos instrumentos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Declaración Universal) que en el artículo 21 reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, solo a su vez o de igual manera

* Maestra en Derecho Constitucional, Universidad Latina de América. Área de investigación: derechos político-electorales.

reconoce el derecho de acceder a las funciones públicas de su país en condiciones de igualdad¹.

Otro instrumento internacional que contempla a los derechos político-electorales es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pacto Internacional), que explica de manera más amplia su contenido —a comparación de la Declaración Universal—, reconociendo explícitamente que los derechos político-electorales serán para todos los ciudadanos sin restricción ni distinción alguna en la participación de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes elegidos, de votar y ser votados en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal y tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país².

En el Sistema Interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana), específicamente en el artículo 23, menciona que los derechos político-electorales reconocen que todos los ciudadanos deben gozar del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos; del derecho a votar y ser votados en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por el sufragio universal en el que se garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores y el derecho a tener acceso en condiciones de igualdad³.

En México, en el artículo 35 de la Constitución Política se reconocen los derechos político-electorales como el votar en las elecciones populares, ser votado para los cargos de elección popular, asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país y ejercer el derecho de pe-

tición, entre otras prerrogativas⁴.

Cabe mencionar que en México se adquiere la titularidad de la ciudadanía cuando mujeres y hombres cumplen 18 años de edad y tienen un modo honesto de vivir⁵. Unas de las prerrogativas constitucionales en México, consideradas como un derecho político-electoral, son el votar y ser votado consagradas en el artículo 36 de la Constitución Política como una obligación también⁶, lo cual genera cierta controversia sobre si es un derecho o es una obligación.

1.1 La suspensión de los derechos político-electorales

La suspensión de derechos humanos y fundamentales surge con la aparición de una situación extraordinaria en la población general o determinada y es considerada como un medio de control constitucional, que tiene como objetivo restablecer la situación de normalidad alterada por las circunstancias excepcionales y/o extraordinarias.

La suspensión de derechos es la consecuencia de la declaratoria del estado de excepción o de emergencia, que tiene como finalidad habilitar e implementar mecanismos que salvaguarden de manera efectiva el Estado democrático de derecho.⁷

En cambio, la suspensión de los derechos político-electorales es considerada como una sanción

1 Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 21. En línea: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20los,historia%20de%20los%20derechos%20humanos.&text=La%20Declaraci%C3%B3n%20establece%2C%20por%20primera,a%20m%C3%A1s%20de%20500%20idiomas.> [Consultada el 30 de septiembre de 2020].

2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25. En línea: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> [Consultada el 30 de septiembre de 2020].

3 Declaración Americana sobre Derechos Humanos, artículo 23. En línea: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm [Consultada el 30 de septiembre de 2020].

4 Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República: ...

- I. ...
- II. ...
- III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de renovación de mandato, en los términos que señale la ley;
- IV. ...

7 Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Herrera García, Alfonso, *La suspensión de derechos humanos y garantías. Una perspectiva de derecho comparado y desde la Convención Americana sobre Derechos Humanos*, en: Salazar Ugarte, Pedro (Coord.), Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomo 2: Estudios jurídicos, UNAM, México, 2017, p. 105.

derivada de una pena o como consecuencia de la misma de manera accesoria⁸.

También la suspensión de los derechos político-electorales en México puede ser adquirida cuando el ciudadano se encuentra sujeto a proceso por la presunta comisión de un delito que amerita pena corporal; cabe señalar que en tal situación la suspensión no es absoluta ni categórica⁹.

La suspensión de los derechos político-electorales es una mera privación de éstos, que a diferencia de otras medidas cautelares que impliquen privación o suspensión carece de justificación, ya que la implementación de la suspensión de dichos derechos no contribuye ni auxilia a conservar la materia de la *litis* penal.

II. Caso Pedraza

Uno de los primeros casos en los que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha manifestado sobre la suspensión de los derechos político-electorales es el “Caso Pedraza”¹⁰, mismo que se resolvió previo a las reformas constitucionales de 2008 y 2011.

El caso consta que en enero de 2007 se le negó al actor su inscripción en el padrón electoral; que es entendido como la base de datos que contiene la información básica de la población que ha solicitado su credencial para votar con fotografía, negándole su inscripción en este un mes después.

Lo anterior fue sustanciado en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y con la información existente proporcionada por la autoridad penal; dado lo ocurrido suspendieron los derechos del actor, afectando directamente su derecho a votar entonces en los comicios próximos en el estado de Puebla.

La Sala Superior consideró que si bien la suspensión de los derechos político-electorales está establecida en la Constitución Política, determinó que esa norma no debía observarse de manera absoluta

ni categórica; sustentando su argumento en instrumentos de derecho internacional como el Comité de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, especificando que las personas que son privadas de su libertad y que no hubieran sido condenadas no se les debe impedir el ejercicio de su derecho a votar.

Cabe destacar que la decisión de la Sala Superior fue con la finalidad de proteger y garantizar el derecho político-electoral de votar, sustentado en el principio pro persona; por lo que deja ver a la luz que, en su momento, la resolución fue innovadora para el sistema jurídico mexicano.

III. Caso Orozco

El “Caso Orozco”¹¹ versa sobre la restricción de los derechos político-electorales de un candidato en campaña. Los actos por los que surge esta sentencia consisten en la negación del registro del actor ante el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, por estar suspendidos sus derechos político-electorales.

Lo anterior se debe a que en 2009 la autoridad competente emitió orden de aprehensión en contra de Martín Orozco Sandoval por la comisión de delitos de peculado, fraude, atentado contra el desarrollo urbano, tráfico de influencias y ejercicio indebido del servicio público que presuntamente realizó durante el desempeño del cargo como presidente municipal de Aguascalientes.

Cuando llegó el momento para el registro de los candidatos a gobernador en el estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval se encontraba con registro en el padrón electoral y en la lista nominal de electores y, al mismo tiempo, estaba sujeto a proceso penal que merecía pena corporal, pero aún no contaba con determinación judicial que impusiera la suspensión de sus derechos político-electorales. A diferencia del caso anterior, en éste el juez penal en razón del auto de formal prisión sí solicitó la suspensión de los derechos político-electorales del ciudadano en mención.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano el actor presentó como agravio que la autoridad responsable, al negarle su registro electoral como candidato a gobernador por considerar que existía orden de auto de formal prisión en su contra, no observó tratados

⁸ Nieto González, José Francisco, “La suspensión de los derechos políticos y los derechos civiles en las resoluciones judiciales penales”, *Revista del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial*, núm. 25, México 2008, pp. 147-157, p. 147.

⁹ Jurisprudencia 39/2013, *Sala Superior del TEPJF*, quinta época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 76,77 y 78.

¹⁰ SUP-JDC-85/2007.

¹¹ SUP-JDC-98/2010.

internacionales en los que se reconozca la presunción de inocencia y el Estado mexicano sea parte; señalando que el requisito de elegibilidad no debía interpretarse en sentido retroactivo porque solo es inelegible para ciudadanos sujetos a proceso penal privados de su libertad.

Al respecto, la Sala Superior resolvió, en consideración del agravio fundado, que el actor podía contener como candidato a la gubernatura del estado de Aguascalientes, revocando la suspensión de sus derechos político-electorales en virtud de que el auto de formal prisión fue dictado por delito no grave; encontrando el sustento en el artículo 38 constitucional fracción II¹² y que los derechos político-electorales deben valorarse a la luz de principios y derechos establecidos tanto en la Constitución federal como en los tratados internacionales y en la jurisprudencia.

De acuerdo con la valoración que realizó la Sala Superior, se puede ver y entender que se apega a la interpretación conforme a la Constitución, poniendo y aplicando el principio pro persona, señalando que los derechos político-electorales deben concebirse como principios mínimos. Cabe mencionar que ninguno de los métodos de interpretación en ese entonces eran reconocidos constitucionalmente, concluyendo que cuando un ciudadano se encuentre sujeto a proceso penal y que no se privado de su libertad, ni exista sentencia definitiva que determine la pena corporal, se encuentra en aptitud para ejercer sus derechos político-electorales.

IV. Caso Sánchez

La siguiente sentencia de análisis que emitió la Sala Superior respecto a la suspensión de los derechos político-electorales de un ciudadano en campaña es conocida como “Caso Sánchez”.¹³

El contexto de dicha sentencia es sobre la emisión del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, en el que se determinó cancelar el registro como candidato a gobernador a Gregorio Sánchez Martínez, quien tenía

orden de auto de formal prisión por los delitos de delincuencia organizada y contra la salud.

Dicho lo anterior, el candidato interpuso juicio de inconformidad por el acuerdo de cancelación; los agravios presentados en la demanda versan sobre las violaciones procesales y formales en la emisión del acuerdo del Consejo General, señalando que la autoridad electoral administrativa no estudió los requisitos de elegibilidad dejando fuera los supuestos legales y procesales reconocidos en la legislación vigente aplicable.

También el actor argumentó que no se respetó el principio de presunción de inocencia, debido a que aún no se dictaba sentencia que acreditara su responsabilidad, ni se había respetado el principio de definitividad en las resoluciones judiciales, que consisten en la firmeza en cada una de las etapas del proceso.

El Sala Superior resolvió señalando que las violaciones procesales y formales en la emisión del acuerdo de la autoridad electoral administrativa resultaban infundados constitucionalmente, ya que ante la existencia de una situación extraordinaria en la que afecta de manera trascendental el derecho político-electoral a competir en la contienda se debía efectuar el análisis de oficio o a petición de parte de los requisitos de elegibilidad en sentido de que resultara atinentes, sin ocasionar perjuicio alguno en el proceso electoral.

Respecto a la violación de las formalidades del proceso, la Sala Superior señaló que era inoperante, debido a que se encontró acreditado que el candidato estaba privado de su libertad. Sobre las violaciones de fondo del acuerdo del Consejo General. La Sala Superior consideró que estaban infundadas porque en las pruebas documentales se hacía constar que el actor estaba sujeto a proceso penal privado de su libertad y los delitos que se le imputaban eran considerados como graves y no ameritaban el beneficio de la libertad bajo caución.

La Sala Superior confirmó el acuerdo de cancelación de la candidatura, otorgando un plazo de 48 horas para sustituir al candidato y un plazo de siete días naturales para el retiro de la propaganda electoral; determinando la imposibilidad de que el actor permaneciera como candidato, ya que de lo contrario se afectaría el principio de certeza en el proceso electoral, dado de que en el supuesto de que resultara ganador el actor estaría imposibilitado para ejercer el cargo como gobernador por encontrarse privado de su libertad.

12 Artículo 38.- Los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden:

- I. ...
- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- III. ...

13 SUP-JDC-157/2010.



V. Caso Guevara

A diferencia de los anteriores casos, el “Caso Guevara”¹⁴ versa sobre la elección para ocupar el cargo de presidente de la comunidad de la colonia El Alto en el municipio de Chiautempan en el estado de Tlaxcala, es decir, sobre la restitución de los derechos político-electorales de un candidato electo.

El caso de análisis surge por el medio de impugnación en contra de la resolución emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a partir de la cual, mediante un juicio de inconformidad que revocó el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Chiautempan, ordenando que se le tomara protesta a Fernando Guevara Salazar como candidato propietario electo a la presidencia de la comunidad de la colonia “El Alto”.

En 2011, meses después de que se llevó a cabo la elección para presidente de la comunidad, se decretó auto de formal prisión para Fernando Guevara Salazar por estar relacionado con el delito de robo agravado.

Posterior a que se ordenó el acto de formal prisión se instaló el ayuntamiento sin que el candidato propietario electo se presentara a rendir protesta, por lo que la autoridad municipal ordenó al secreta-

rio del Ayuntamiento que le notificará al candidato que tenía diez días hábiles para presentarse y, en caso de no hacerlo, se llamara al suplente.

Después de varias notificaciones fallidas en el domicilio particular del candidato propietario electo, el ayuntamiento determinó tomarle protesta al candidato suplente, Arturo Sánchez Meneses, como presidente suplente de la comunidad, debido a que el candidato electo propietario no se presentó.

Al no existir sentencia definitiva que privara de la libertad al actor y que suspendiera sus derechos político-electorales, se sometía al ayuntamiento para que le tomara protesta como presidente propietario, por lo que la autoridad municipal le negó el derecho a tomar protesta.

Derivado de lo anterior, Fernando Guevara Salazar presentó juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante las instancias jurisdiccionales electorales locales argumentando que vulneraron su derecho a ser votado, impidiéndosele su acceso y desempeño del cargo de elección popular¹⁵, ya que no existía sentencia alguna que determinara su culpabilidad.

La autoridad electoral jurisdiccional local resolvió a favor del actor y tal resolución fue impugnada

14 SUP-JDC-4982/2011

15 Jurisprudencia 19/2010, *Sala Superior del TEPJF*, cuarta época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 13 y 14.

por el candidato suplente, quien ya ejercía el cargo de presidente suplente de la comunidad, argumentando que se vulneraban su derecho a seguir ocupando el cargo.

La Sala Superior resolvió señalando que el acto emitido por la autoridad municipal en que se notificaba al candidato propietario electo a rendir protesta debió acordarse por el ayuntamiento y no de manera personal por el presidente municipal a través del secretario del ayuntamiento; es decir, que dicho acto resultaba nulo, ya que carecía de competencia para notificar y a su vez el cómputo del plazo no se realizó de la manera adecuada.

También la Sala Superior señaló que era innecesario analizar el agravio del suplente, que argumentaba que se vulneraba su derecho a permanecer en el cargo, debido a que resultó ilegal la actuación de la autoridad municipal; y, finalmente, la Sala Superior confirmó la sentencia impugnada y estableció reponer el procedimiento a partir de la notificación, revocando la decisión de negarle la toma de protesta como presidente a Fernando Guevara.

VI. Conclusiones

Concluyendo con el análisis de los casos nos encontramos con versiones encontradas respecto a la suspensión de los derechos político-electorales de las personas sujetas a proceso penal en las que podemos debatir argumentando distintas posturas.

Por un lado, desde la lectura literal apegada a la norma constitucional; por otro, desde la visión del derecho internacional de los derechos humanos y, por último, en el sentido jurisprudencial, determinando que la interpretación judicial tiene un papel fundamental en la creación del derecho como norma.

La importancia de los medios de impugnación en materia electoral tiene como objetivo final que los ciudadanos, candidatos, funcionarios y servidores públicos en el ejercicio cargo y demás sujetos de derecho electoral cuenten con diferentes mecanismos e instrumentos jurisdiccionales para acceder a la protección de sus derechos.

El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es el medio de impugnación por excelencia en materia electoral a través de cual cualquier ciudadano puede acceder a la protección de sus derechos político-electorales y a todos aquellos derechos fundamentales interdependientes con éstos.

La Sala Superior ha emitido jurisprudencia res-

pecto de la suspensión de los derechos político-electorales, tal es el caso de las jurisprudencias 20/2011 y 39/2013; ambas determinan que la suspensión de los derechos político-electorales no es absoluta, ni categórica; porque para que se pueda determinar es necesario que el ciudadano esté sujeto a proceso penal y en privación de su libertad. En el supuesto de que se pueda otorgar la libertad bajo caución, no debe existir razón alguna válida para justificar la suspensión de los derechos político-electorales.

VII. Fuentes de información

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Herrera García, Alfonso, *La suspensión de derechos humanos y garantías. Una perspectiva de derecho comparado y desde la Convención Americana sobre Derechos Humanos*, en: Salazar Ugarte, Pedro (Coord.), Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomo 2: Estudios jurídicos, UNAM, México, 2017.

Jurisprudencia 19/2010, *Sala Superior del TEPJF*, cuarta época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, pp. 13 y 14.

Jurisprudencia 20/2011, *Sala Superior del TEPJF*, cuarta época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, pp. 41 a 43.

Jurisprudencia 39/2013, *Sala Superior del TEPJF*, quinta época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, pp. 76, 77 y 78.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nieto González, José Francisco, "La suspensión de los derechos políticos y los derechos civiles en las resoluciones judiciales penales", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial*, núm. 25, México, 2008.

SUP-JDC-85/2007

SUP-JDC-98/2010

SUP-JDC-157/2010

SUP-JDC-4982/2011

Derechos político-electorales

Los votos olvidados

El derecho a votar de personas en situación de cárcel

Dayana Dávalos Botello*

I. Introducción. II. Democracia. III. Ciudadanía. IV Cuatro DD. HH: igualdad ante la ley, libertad personal, dignidad humana y votar. V. Igualdad ante la ley. VI. Libertad personal. VII. Dignidad humana. VIII. Votar. IX. Las personas en situación de cárcel y su derecho a votar. X. Suspensión del derecho a votar. XI. Reflexiones finales. XII. Fuentes de información

Resumen

“El derecho de voto es un derecho que nada ni nadie puede quitar a los ciudadanos”¹. Ponderar el derecho a

votar de personas² en situación de cárcel es la finalidad de este ensayo, al destacar el fin de la privación de libertad, lo cual implica llevar al Estado a cumplir la obligación de respetar, promover y defender los derechos humanos³ de estas personas, de quienes pretender justificar la suspensión a votar sería un sofisma y una falacia, al no localizar argumento lógico (no jurídico) para sostener ese proceder en el derecho penal, electoral y administrativo.

Palabras claves: democracia, cárcel, suspensión del derecho a votar, dignidad humana, libertad personal igualdad ante la ley y derechos humanos.

* Licenciada en Derecho, con diplomado en el nuevo sistema penal acusatorio. Archivista, escribiente, actuario, secretaria proyectista y secretaria de acuerdos en distintos juzgados penales del Poder Judicial de Michoacán. Acreditación de diversos cursos en materia electoral, penal y derechos humanos.

1 Jean Jacques Rousseau. (1712 - 1778) Filósofo suizo. Junto con Voltaire y Montesquieu, se le sitúa entre los grandes pensadores de la Ilustración en Francia. Sin embargo, aunque compartió con los ilustrados el propósito de superar el oscurantismo de los siglos precedentes, la obra de Jean-Jacques o Juan Jacobo Rousseau presenta puntos divergentes, como su concepto de progreso, y en general más avanzados: sus ideas políticas y sociales preludivieron la Revolución Francesa, su sensibilidad literaria se anticipó al romanticismo y, por los nuevos y fecundos conceptos que introdujo en el campo de la educación, se le considera el padre del pedagogía moderna. De la web https://www.biografiasyvidas.com/biografia/r/rousseau_jean-jacques.htm

2 En el desarrollo de este ensayo no haré uso de las palabras hombre o mujer, sino de persona, porque la persona humana es la titular del mayor número de bienes jurídicos tutelados en el derecho, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis 100/2003-PS, suscitada entre el Octavo Tribunal Colegiado en materia civil del primer circuito y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en materia civil del propio circuito.

3 Cuando mencione estas palabras juntas se hará abreviando DD. HH.

I. Introducción

“La cárcel como pena está destinada únicamente a la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad personal ambulatoria...”⁴; entonces, ¿por qué una persona en situación de cárcel es privada de los derechos a votar, dignidad humana e igualdad ante la ley? Cualquier Estado de derecho trataría a personas en prisión con la finalidad de lograr su reinserción social; pero ¿cumplirá con esa finalidad suprimir esos DD. HH?

Cuando laboré en el Poder Judicial del Estado de Michoacán (a partir del 2002 y durante aproximadamente quince años) en los juzgados penales – como escribiente, secretaria de acuerdos y secretaria proyectista– me encontré con la suspensión del derecho a votar como consecuencia de la comisión del delito y se acreditaba la probable *responsabilidad* penal, esto en la proyección de diversos autos mediante los cuales se resolvió la situación jurídica de personas inculpadas; después –y actualmente– esta suspensión se da al dictarse auto de vinculación, con el argumento de ser hasta resolverse el asunto en definitiva, siempre y cuando la persona sea privada de la libertad, en lo que se suspenderá del derecho a votar.

Del párrafo anterior se advierte un entorno legal y racional, pero cuando la persona está dentro de la cárcel es imposible hacer uso del derecho a votar, simplemente porque las instituciones electorales del país no están diseñadas para contar el voto de estas personas; y es así como la privación de la libertad personal (como consecuencia de una conducta penalmente reprochada) te suspende el derecho a votar, sin necesidad de un mandato legal, y así de simple se eliminan los DD. HH de igualdad ante la ley y dignidad humana.

No omito decir que el derecho a votar de los mexicanos en el extranjero se practica en este estado y el país, en virtud de que el legislador consideró un derecho de la comunidad migrante para reivindicarlos de sus derechos políticos, los cuales se vieron suprimidos al abandonar el territorio nacional por razones como la falta de oportunidades, y es aquí donde se resalta la relación de tres DD.

4 Ríos Patio, Gino. La violación de los derechos humanos en la cárcel: propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos. De la web <http://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/974>

HH (igualdad ante la ley, dignidad humana y votar en elecciones) eliminados de la vida de personas en situación de cárcel y su correlación.

II. Democracia

De acuerdo con el numeral 40 constitucional, el pueblo de México está constituido en una República representativa, democrática, laica y federal. Para la Real Academia de la Lengua Española⁵ democracia es la doctrina política según la cual la soberanía reside en el pueblo, que ejerce el poder directamente o por medio de representantes.

De acuerdo con Juan Carlos Lastiri Quirós⁶, en la columna publicada en la página de internet de *Milenio* el 29 de marzo de 2018⁷, la democracia se presenta cuando todos sus habitantes tienen el derecho a participar de manera libre y sin presiones para elegir a sus representantes.

Al respecto, Norberto Bobbio escribió: “La democracia es el conjunto de las reglas del juego que permiten tomar las decisiones colectivas, bajo el supuesto de igualdad”, y “...para que los jugadores puedan jugar, deben ser libres de elegir el propio juego” (Yturbe, 2007). Ante esto, Bovero afirma: la igualdad es la categoría o fundamento filosófico de la democracia; la libertad es su principio (Yturbe, 2007); por tanto, ambos elementos –libertad e igualdad– son constitutivos del proceso de reconocimiento y expansión de los derechos de los ciudadanos y de la propia democracia⁸.

III. Ciudadanía

Constitucionalmente ciudadano es aquella persona

5 A partir de la siguiente mención se identificará como RAE.

6 Abogado y político mexicano, miembro del Partido Revolucionario Institucional.

7 <https://www.milenio.com/opinion/juan-carlos-lastiri/opinion/el-voto-en-la-democracia-por-que-es-importante-votar>

8 Beltrán Morales, José Antonio. Almada Alatorre, Rossana. El principio democrático *una persona-un voto*: aportaciones para la discusión sobre la igualdad del voto, el caso de Baja California Sur. *Espiral (Gualdalaj.)* [online]. 2011, vol.18, n.50, pp.183-216. ISSN 1665-0565.

mexicana mayor de 18 años y con modo honesto de vivir, tal cual se lee en el artículo 34, y es así como cualquier ser humano mexicano al cumplir con esos dos requisitos adquiere la ciudadanía.

Para votar en elecciones en México es necesario ser mexicano con ciudadanía, la cual puede suspenderse cuando no se tiene un modo honesto de vivir. Pero, ¿qué es un modo honesto de vivir? Puede ser considerado como el comportamiento adecuado para hacer posible la vida civil del pueblo, con el acatamiento de deberes impuestos a la condición de ser mexicano; en síntesis, quiere decir *buen mexicano*, y es un presupuesto para gozar de las prerrogativas inherentes a la calidad de ciudadano⁹.

IV. Cuatro DD. HH: igualdad ante la ley, libertad personal, dignidad humana y votar

“Los DD. HH no nacen del poder, sino que se levantan frente a él”; es así como traigo a la lectura el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁰: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

V. Igualdad ante la ley

Este derecho se encuentra en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos¹¹, artículo 26°, al señalar el derecho a la igualdad de todas las personas ante la ley; también el artículo 7 de la DUDH establece que todos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley, y para la Constitución es el trato igualitario para toda persona por el Estado, principio con origen en el artículo 1, primer párrafo.

Al respecto, Juventino Castro señala:

“La igualdad no se enuncia respecto de los hombres, sino de las leyes al regular los derechos e interrelaciones de aquellos, y de los tribunales al interpretar y aplicar dichas leyes. Esto último es una garantía de un orden jurídico, que permite que éste aproveche a todos los individuos por igual, independientemente de la

desigualdad que está implícita en la fenomenología de las personas, porque de otra forma el orden jurídico no sería justo al permitir privilegios o excepciones a ciertas personas, que no se reconoce a otras en idénticas circunstancias”¹².

El principio de igualdad ante la ley no supone el mismo trato para todos en cualquier circunstancia debido a diferentes características, las cuales no pueden utilizarse para establecer diferencias de trato entre la gente¹³. Esta igualdad implica a los órganos encargados de la aplicación del derecho, quienes no deben distinguir donde la ley no distingue¹⁴. Por tanto, es un mandato dirigido al juzgador y exige igualdad de trato en todos los casos donde exista coincidencia en sus cualidades relevantes, sin olvidar aplica la ley.

VI. Libertad personal

Los artículos 1, 14 y 16 constitucionales, y distintos tratados y convenios internacionales de DD. HH mencionan que el Estado solo puede limitar en supuestos específicamente determinados la libertad personal; por tanto, en México la libertad es derecho de toda persona. El artículo 7 de la Convención Americana sobre DD. HH. protege este derecho, el cual puede presentarse en variadas formas, pero adquiere importancia cuando se pierde al ser un derecho humano básico, propio de los atributos de la persona; este derecho se proyecta en toda la Constitución e instrumentos internacionales de DD. HH¹⁵.

Es así como el ser humano nace libre y vive libre, no puede decidir la disposición de ella o no, porque le fue impuesta como una responsabilidad, aunque el Estado puede limitarlo con mandato legal (prisión preventiva o para cumplir una sentencia privativa de la libertad).

12 Castro, Juventino V., *Garantías y Amparo*, 14ª ed., México, Porrúa, 2004, p. 192.

13 Fernández Ruíz-Gálvez, María Encarnación, *Igualdad y derechos humanos*, Madrid, Tecnos, 2003, p. 57.

14 Giménez Gluck, David, et al., Una manifestación polémica del principio de igualdad: Acciones positivas moderadas y medidas de discriminación inversa, Valencia, Tirant lo Blanch, 1999, pp. 23-24.

15 Beltrán Isaí. El derecho humano a la libertad personal. En la página web <https://www.facebook.com/notes/isa%C3%AD-beltr%C3%A1n/el-derecho-humano-a-la-libertad-personal/716657165101732/>

9 <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-18-2001/>

10 Se abreviará DUDH.

11 En adelante PIDCP.

VII. Dignidad humana

La dignidad la posee cada individuo como valor intrínseco, al no depender de factores externos, y es la protección y la garantía de cada ser humano al constituir la base del Estado de derecho, que deriva del respeto a uno mismo y a los demás¹⁶.

Entonces, dignidad humana es el derecho de cada uno de ser valorado como sujeto individual y social, en igualdad de circunstancias, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona¹⁷. Resalto: la DUDH considera la obligación del Estado, sociedad y particulares a respetar a los demás como personas; de tal manera que la dignidad la señala en el preámbulo siguiente: “[...] la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables [...]”.

En la Constitución la dignidad fue incorporada en las reformas del 2001 de manera tenue, al señalarla como derecho contra el que no cabe ataque alguno discriminatorio; en las reformas del 2011 se recurre más a la dignidad (artículos 1, 2, fracción II, 3, fracción II, inciso c, 4, párrafo séptimo y 25), sin darle trato de apertura de cualquier ley o norma. La dignidad humana es un valor distintivo de la especie humana, de donde dimanar otros valores y derechos fundamentales, tanto para la persona como para la colectividad. En tal virtud, todo ser humano debe ser respetado y protegido en su dignidad y no se debe atentar contra ella¹⁸.

16 <https://www.milenio.com/opinion/variados-autores/derechos-humanos/la-dignidad-como-derecho-humano>

17 Ídem.

18 La humanidad ha sido constantemente privada del reconocimiento de su dignidad, así como pisoteados y violados los derechos que se derivan de ella. La violencia de cualquier tipo (física, técnica o social) que se ha cometido contra cada individuo, constituye una serie de conductas inhumanas, irracionales, anticulturales que atentan contra la dignidad humana, quedando su respeto y protección en papel, como letra muerta. El ejercicio, respeto y promoción de la dignidad humana, de la cual somos acreedores todos, sería posible con la convivencia en paz, la justicia social, la libertad, la igualdad, la seguridad, la intimidad, la diversidad cultural y la conservación de la naturaleza. Es por ello que todo ser humano, además, tiene la obligación ética de asumir la defensa de la dignidad de la persona y de igual manera velar y denunciar los atentados que se cometan contra la misma *vid.* “compromiso universal por la dignidad humana”, *ii congreso mundial de bioética*, en la página web www.uexternado.edu.co/derechoyvida/i_congreso_bioetica1.html [accesada el 10 mayo

En Michoacán, cualquier persona en situación de cárcel está vinculada a la ley de ejecución de sanciones penales del Estado, y precisamente en el artículo 3, última parte de la fracción I, se refiere a la administración de las penas y medidas de seguridad, las cuales deben desarrollarse *respetando los derechos de las personas, no se atente contra la dignidad humana y se cuide no anular o menoscabar derechos y libertades de las personas* aún en su estado de privación de la libertad; y en la fracción III, menciona la dignidad humana, como la obligación de tratar a toda persona penalmente privada de su libertad con respeto absoluto a su *dignidad humana y a sus derechos y garantías fundamentales*.

Para concluir, la ley fundamental de Bonn la cual señala: “[...] la dignidad del hombre es intangible y constituye un deber de todas las autoridades del Estado su respeto y protección”¹⁹; todos los seres humanos somos iguales en la medida en que todos somos portadores de una dignidad común, y por encima de todas las diferencias que nos individualizan y nos distinguen unos de los otros; es decir, todo ser humano²⁰ posee dignidad sin importar la condición en que se encuentre²¹.

VIII. Votar

El derecho a votar se lee en la fracción I, del numeral 35 de la Constitución: *es derecho de la ciudadanía votar en elecciones populares*; la fracción III del siguiente artículo (36) señala como obligación de la ciudadanía mexicana *votar en elecciones*. Es así como se armoniza la calidad de ciudadanía de una persona con el derecho a votar, el cual solo lo tiene la persona ciudadana mexicana (tener modo honesto de vivir y haber cumplido 18 años).

Es un principio de cualquier democracia el derecho humano a votar en elecciones populares; al respecto, el PIDCP, en el numeral 25, declara el gozo de todo ciudadano y sin restricciones indebidas del de-

de 2007].

19 Las cursivas son mías.

20 El sujeto es especialmente complejo por la diversidad de sus componentes genéticos, biológicos y culturales, y al tener la capacidad de actuar racional e irracionalmente, dispone de un imperativo impulsor a trascender en la naturaleza de la cual forma parte. A d Sánchez Bringas, Enrique, *Derecho Constitucional*, 4ª edición, México, Porrúa, 1999, p. 2.

21 García González, Aristeo. *óp. cit.*



recho y oportunidad a votar. Entonces, en un proceso democrático, parafraseando a Robert A. Dahl²², se debe permitir a todo miembro adulto de un Estado acceder a una igual y efectiva oportunidad de contribuir a la agenda política y votar sobre ella, de manera que cada voto cuente por igual²³.

En Michoacán se debe actuar de manera progresista y dejar de poner sanciones desproporcionadas a quienes delinquen, por resultar contrarias al principio de democracia constitucional.²⁴ Es momento

de respetar el derecho humano a votar; no usarlo para socavar la dignidad humana y, como consecuencia, privar de otros DD. HH a personas en situación de cárcel (igualdad ante la ley y dignidad humana, principios rectores de una democracia).

IX. Las personas en situación de cárcel y su derecho a votar

Aludo a Saskia Niño de Rivera, presidenta de la Fundación Reinserta:

“Como sociedad tampoco le hemos exigido a los candidatos a que volteen a ver nuestras cárceles porque nuestra actitud como ciudadanos es ante la venganza. Somos personas vengativas que en muchas ocasiones pensamos que entre peor estén las condiciones de las prisiones, de alguna manera, sentimos más satisfacción”.²⁵

22 Político estadounidense, profesor y escritor de diversas obras con enfoque democrático.

23 Dahl, R., *A preface to democratic theory*. University of Chicago Press, Chicago, 1956; y Dahl, R., *On democracy*. Yale University Press, New Haven, 1998.

24 La Corte Europea en la resolución del caso Söyler en los párrafos 33 y 34, en relación con la legitimidad de la restricción señaló: 33. Según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia antes mencionada, los derechos consagrados en el artículo 3 del Protocolo núm. 1 no son absolutos. Hay espacio para las limitaciones implícitas y los Estados contratantes le debe dar un amplio margen de apreciación en este ámbito. Hay muchas maneras de organizar y dirigir los sistemas electorales y una gran cantidad de diferencias, entre otras cosas, en el desarrollo histórico, la diversidad cultural y el pensamiento político en Europa que corresponde a cada Estado contratante a moldear a su propia visión democrática (véase Scoppola (no. 3) [GC], antes citada, § 83, y la jurisprudencia allí citada). 34. Sin embargo, es para que la Corte decidiera en última instancia, si los requisitos del artículo 3o. del Protocolo núm. 1 se han cumplido, sino que tiene que asegurarse de que las condiciones no restringen los derechos de que se trate hasta el punto de suerte que menoscabe su propia esencia y privarles de su efectividad, que se imponen en la búsqueda de una finalidad legítima y que los medios empleados no

son desproporcionados. En particular, las condiciones impuestas no deben impedir la libre expresión de las personas en la elección del cuerpo legislativo —en otras palabras, deben reflexionar, o no ir en contra de la preocupación de mantener la integridad y la eficacia de un proceso electoral dirigido a la identificación de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal. Cualquier desviación del principio de los riesgos sufragio universal socavar la validez democrática de la legislatura lo eligió y las leyes que promulga. La exclusión de los grupos o categorías de la población en general debe en consecuencia ser compatible con los propósitos subyacentes en el artículo 3o. del Protocolo núm. 1 (ibidem § 84 y la jurisprudencia citada).

25 Muñoz, Cristina. Las elecciones desde la cárcel: los votos que no cuentan. De la web <https://www.mexicoevalua.org/proyecto->

México tiene un rezago histórico en el tema relacionado con las votaciones, según Patricia González, quien dice que las personas en reclusión han sido invisibilizadas en un derecho fundamental como el voto, sin tomar en cuenta el principio de presunción de inocencia²⁶.

Ahora, para dar claridad, cárcel es un local destinado a reclusión de presos²⁷; una persona en situación de cárcel es aquella dentro de un inmueble donde su libertad de ambulantaje personal está delimitada; estar en situación de cárcel te lleva a estar frente a la suspensión del derecho humano a la libertad (ponderado por mí, el segundo derecho humano más valioso de la persona), el cual trastoca otros DD. HH (a votar, dignidad humana e igualdad ante la ley).

Mención aparte merece la prisión preventiva, en la que el principio de presunción de inocencia, resalta y se instala como el pleno goce de derechos constitucionales y del trato como cualquier ciudadano; conocido esto, el segundo párrafo del artículo 19 constitucional dispone:

“Sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso”.

De aquí se advierte que la prisión preventiva no tiene la finalidad de anticipar la imposición de sanciones y la eliminación de DD. HH.

En este Estado son miles las personas en situación de cárcel, quienes al encontrarse en cárcel el día de la elección no acceden a votar, no importa si es imputada, procesada, acusada o condenada, ni el delito atribuido, o si hay mandato judicial para suspender el derecho; estar dentro de la cárcel en la jornada electoral imposibilita ejercer el voto y perturba otros DD. HH (igualdad ante la ley, dignidad humana y a votar) necesarios en un Estado democrático.

Las personas en situación de cárcel deben apreciarse como iguales y dignas, solo con un derecho limitado (libertad personal), mas no eliminado; en este estado “democrático” irracionalmente se eliminan DD. HH como votar, dignidad humana e igualdad ante la ley, pero la libertad personal solo se limita, el cual sí es consecuencia directa de la conducta criminal.

X. Suspensión del derecho a votar

Analiza esto: una persona sometida a un procedimiento penal por un delito no considerado grave en el Código Penal puede estar en libertad mientras se concluye el procedimiento, cumpliendo con la medida cautelar impuesta por el juez, usar el grillete (el cual debe pagar con su propio dinero), al no tener liquidez económica no hace uso de ese derecho y se queda en prisión preventiva; en el mismo procedimiento, otra persona sujeta a éste por el mismo delito no considerado grave en el Código Penal, el mismo juez impone igual medida cautelar (grillete), éste sí tiene liquidez económica y accede a la libertad, y el día de la jornada electoral se encuentra en libertad; en este supuesto, de dos personas en igualdad de condiciones el día de la jornada electoral solo una de ellas puede acceder a las urnas y votar.

Del supuesto preliminar olvídate del derecho penal y enfócate en los DD. HH; considera la facilidad con la cual se privó de DD. HH (dignidad humana, igualdad ante la ley y votar en elecciones) a una persona y a la otra no; ahora pregúntate: ¿hay desigualdad en la ley? ¿Se minó la dignidad humana? ¿Hay justicia en privar del derecho a votar a una persona?

Para que las restricciones constitucionales a derechos puedan considerarse como medidas que privilegien el interés público deben ser razonables y proporcionales con relación a la posible afectación o menoscabo que puedan ocasionar en la esfera jurídica de una persona o en el orden jurídico. [Es] por ello que la Corte ha advertido que cuando los Estados decida[n] aplicar algún tipo de restricción de origen constitucional, ésta debe ser plenamente compatible con los parámetros constitucionales e internacionales, en lo que refiere a conservar la intangibilidad del principio de universalidad del sufragio, la no discriminación y el respeto a la dig-

justicia/elecciones-carcel-votos/

²⁶ *Ibidem*. Las cursivas son mías.

²⁷ Real academia de la lengua española.

nidad de las personas²⁸.

XI. Reflexiones finales

Estar en situación de cárcel no te debe privar de la dignidad, derecho que el Estado mexicano está obligado a respetar, promover y garantizar en las cárceles del país; porque encontrarse en situación de cárcel no debe quitar el modo honesto de vivir y, en consecuencia, la ciudadanía solo son personas con la libertad personal limitada.

Otra obligación del Estado mexicano es la igualdad ante la ley, y cuando personas en la misma situación legal no gozan de igualdad de condiciones se viola ese derecho humano y, por ende, es una violación a DD. HH.

El voto de la ciudadanía en México no se ha reflejado en las elecciones con las miles de personas en la cárcel sin ese derecho; si se les respetara el derecho a votar se reforzarían vínculos sociales y su compromiso con el bien común y cívico y se avanzaría al fin del derecho penal, la reinserción social, a la democracia del país y respeto a los DD. HH; por tanto, las leyes mexicanas electorales, penales y administrativas deben mover el sistema hasta lograr el voto de las personas en situación de cárcel. ¿Qué beneficio tiene privarlos de todos estos DD. HH?

Permitir a personas en situación de cárcel votar tiene beneficios: enseñanza-aprendizaje de valores democráticos, devolver la dignidad humana, ser tomados en cuenta en las decisiones cívicas del Estado, con el propósito de darles confianza para su futura reinserción social, y no incentivar el descontento con el sistema legal al sentirse irrumpidos en otros DD. HH.

Penalmente no hay justificación para trastocar la igualdad ante la ley, dignidad humana y derecho a votar; concuerdo en que la comisión de un delito tiene consecuencias, y éstas una finalidad y propósito en las que prevalecen las sanciones suficientes (necesarias, justas y proporcionales), pero la coalición de los derechos penal y electoral chocan con sus propios fines. Ni un beneficio hay en el bien común (disminuir o abatir la criminalidad, rehabilitar o disuadir delincuentes) y el bien político (aumentar la cantidad o calidad del voto).

Brindar las condiciones para las personas en situación de cárcel para votar en una jornada electoral genera un gasto para el Estado mexicano, el cual, en sentido común, resulta inferior al costo de los votos de los mexicanos en el extranjero, de quienes su derecho a votar trasciende fronteras y a los primero trascendería muros.

Aunque difiero del razonamiento, en febrero de 2019 Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación decidió que las personas en prisión sin sentencia tienen derecho a votar, e incluso el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene contemplado para el 2021 un programa piloto para que puedan ejercer el voto las personas en prisión preventiva. Celebro el avance del país en proteger todos los DD. HH y en visibilizar a las personas en situación de cárcel, para dejar de ser los votos olvidados. Porque, vale recordar, “un hombre sin un voto es un hombre sin protección”²⁹.

XII. Fuentes de información

Bibliográficas

- BERISTAIN IPIÑA, A, *Fines de la pena (importancia, dificultad y actualidad del tema)*, Madrid, 1962, p.3.
- BELTRÁN MORALES, José Antonio y ALMADA ALATORRE, Rossana, *El principio democrático una persona-un voto: aportaciones para la discusión sobre la igualdad del voto, el caso de Baja California Sur. Espiral (Guadalaj.)* [online]. 2011, vol.18, n.50, pp.183-216. ISSN 1665-0565.
- FERNÁNDEZ RUÍZ-GÁLVEZ, María Encarnación, *Igualdad y derechos humanos*, Madrid, Tecnos, 2003, pp. 57.
- GIMÉNEZ GLUCK, David, et al., *Una manifestación polémica del principio de igualdad: Acciones positivas moderadas y medidas de discriminación inversa*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1999, pp. 23-24.
- SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique, *Derecho Constitucional*, 4ª edición, México, Porrúa, 1999, p. 2.
- CASTRO, Juventino V., *Garantías y amparo*, 14ª ed., México, Porrúa, 2004, p. 192.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel y DEL ROSARIO RODRÍGUEZ, Marcos. “El derecho a votar de las

²⁸ González Oropeza, Manuel y Del Rosario Rodríguez, Marcos. El derecho a votar de las personas procesadas o sentenciadas por una pena privativa de la libertad. Revista mexicana del derecho electoral, número 5, 2014, pp. 241-242.

²⁹ Lyndon Baines Johnson. (1908 - 1973) Trigésimo sexto presidente de los Estados Unidos de América (1963-1968).

personas procesadas o sentenciadas por una pena privativa de la libertad". *Revista Mexicana del Derecho Electoral*, número 5, 2014, pp. 241-242.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal del estado de Michoacán.

Ley de ejecución de sanciones penales del Estado.

Electrónicas

https://www.biografiasyvidas.com/biografia/r/rousseau_jeanjacques.htm

<http://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/974>

<https://www.milenio.com/opinion/juan-carlos-lastiri/opinion/el-voto-en-la-democracia-por-que-es-importante-votar>

<https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-18-2001/>

<https://www.facebook.com/notes/isa%C3%ADbeltr%C3%A1n/el-derecho-humano-a-la-libertad-personal/716657165101732/>

https://ti.unla.edu.mx/iusunla28/reflexion/La%20Dignidad%20Humana.htm#_ftn11

<https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/la-dignidad-como-derecho-humano>

<https://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/elecciones-carcel-votos/>

REGISTRATE PARA VOTAR desde el extranjero en las #Elecciones2021



Si vives fuera de Michoacán, podrás votar por la Gubernatura del Estado el próximo 6 de junio.

Si cuentas con Credencial para Votar vigente:

Registro del
1 de septiembre 2020
al **10 de marzo**
de **2021**.



Si no tienes tu Credencial para Votar:

Solicítala del **1 de septiembre de 2020**
al **12 de febrero de 2021**.

Confirma su recepción hasta
el **10 de marzo de 2021**.

*Al confirmar su recepción, quedarás registrada/o para votar fuera de México

INETEL

Desde México sin costo: **800 433 2000**.

Desde Estados Unidos sin costo: **1 (866) 986 8306**.

Desde otros países por cobrar: **+52 (55) 5481 9897**.

www.votoextranjero.mx



[/Voto.Extranjero.MX](https://www.facebook.com/Voto.Extranjero.MX)

[@VotoExtranjero](https://www.instagram.com/VotoExtranjero)

INE
Instituto Nacional Electoral

IEM

VOTO
DE LOS MICHOCANOS
RESIDENTES EN
EL EXTRANJERO

EN SU PROPIA VOZ
Representantes de los
partidos políticos ante el
Consejo General del IEM

Edson Valdés Girón
Partido Encuentro Solidario



1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Defender los derechos del partido al que represento, sus candidatos, militantes y simpatizantes, así como de cada ciudadano en general; velar por el buen desarrollo del presente proceso electoral, denunciando todo acto que perturbe la legalidad; aportar constructivamente al Consejo General, con el mejor de los ánimos de que el presente proceso electoral sea históricamente bien recordado; y aprender de cada integrante del Consejo General y de los funcionarios del Instituto.

2. ¿Cuáles son los valores políticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto Electoral de Michoacán?

El partido Encuentro Solidario nace basado plenamente en los valores, entre los cuales se encuentra la libertad, justicia, dignidad, igualdad, solidaridad, respeto y familia. Ninguno de estos valores necesita ser expuesto en lo particular, ya que en la teoría es muy claro el significado de cada uno de estos; sin embargo, en la práctica política convencional se han dejado atrás todos estos valores sumamente primordiales en una democracia sana; la carencia de valores desde el núcleo familiar ha provocado que nuestro país se encuentre constantemente dividido, resentido y

violentado. Ninguna política pública ha volteado a ver la raíz de los problemas sociales, y éstos se encuentran en el abandono de los valores y la familia. Una sociedad se cimenta a partir de miles de familias: si se fortalece el cimiento de la muralla, la muralla nunca se debilitará.

3. ¿Qué resalta del Instituto Electoral de Michoacán una vez cumplidos 24 años de su creación?

El IEM se ha convertido en una institución indispensable para la democracia de nuestro estado. Es bien conocido que Michoacán es uno de los estados más políticos del país; los michoacanos somos aguerridos y hasta necios si de debatir sobre política se trata, no hay plática social en que la políti-

ca no salga sobre la mesa. Existe una pluralidad enorme de ideologías, incluso tenemos comunidades en las que los usos y costumbres rigen la democracia. A pesar de nuestro fanatismo nato hacia la política y de los retos que esto pueda acarrear, el Instituto se ha posicionado como uno de los mejores Organismos Públicos Locales, se ha mantenido en la vanguardia y ha respetado todas las pluralidades ideológicas. En nuestro partido siempre encontrarán a un aliado fuerte, y siempre dispuesto a sumar en pro de los michoacanos.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual reforma electoral?

La pandemia por la COVID-19

nos trajo grandes retos, uno de ellos fue la necesidad de modernización de los procedimientos de la vida diaria, tales como los trámites burocráticos, la educación, los litigios, las reuniones laborales, entre otros. Desde mucho antes de la pandemia ya contábamos con los recursos tecnológicos necesarios y no los explotábamos como deberíamos; fue a la fuerza que descubrimos

las bondades que la tecnología nos ofrece, como el ahorro en movilidad y de tiempo, celeridad en tramitología, reducción de ausentismo, ahorro de recursos monetarios, e incluso la facilidad de que lo dicho quede evidenciado en vídeo. La pandemia nos abrió una ventana de oportunidad para la potencialización de los recursos tecnológicos, y estos mismos se pueden aprovechar satisfac-

toriamente en los procesos electorales, mediante la implementación del voto electrónico, un sistema que ya se ha implementado en diferentes países y que ha demostrado que favorece la participación ciudadana y reduce los costos de operación. Sin duda sería trascendental una reforma que considerara el voto electrónico como una herramienta poderosa.

Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras
Partido Redes Sociales Progresistas

1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Representar a mi Partido Redes Sociales Progresistas y defender los derechos de todas y todos nuestros militantes, simpatizantes y agremiados; asimismo, buscar que siempre prevalezca el Estado de derecho y se haga valer la Constitución Política del Estado de Michoacán, así como las legislaciones que regulan todo el proceso electoral.

2. ¿Cuáles son los valores políticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto Electoral de Michoacán?

La igualdad de género, ser incluyentes con grupos vulnerables, el empoderamiento de las mujeres y jóvenes, así como con los grupos indígenas y migrantes de nuestro estado, la búsqueda de la democracia real de la gente común y corriente para la gente común y corriente, el no compartir las cúpulas de poder y de arreglos políticos.



3. ¿Qué resaltas del IEM una vez cumplidos 24 años de su creación?

Su organización, su transparencia, su disposición de resolver dudas siempre en pro de una democracia real, el impulso a la participación ciudadana, y la apertura para las mujeres, jóvenes, indígenas, migrantes y demás grupos vulnerables.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual reforma electoral?

Definitivamente una reforma en pro de las mujeres, que se garantice al 100 por ciento su participación sin que se disfrace de paridad.

Diego Romeo Chávez Hernández
Partido Revolucionario Institucional

1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Llegar a esta responsabilidad ha sido un gran trabajo. Desde el primer día en la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán me he encontrado con que debo asumir compromisos, no solo con la militancia de mi partido, sino con la ciudadanía, con las y los michoacanos que ponen su confianza en el Instituto, que ponen su confianza en los partidos y que ponen su confianza en nuestro sistema democrático, lo cual me lleva a desempeñarme de una forma excepcional en esta encomienda, conduciéndome con grandes valores que rigen a mi partido y que me rigen a mí como persona, como lo es la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad, la igualdad, la libertad, la justicia social, la tolerancia, la pluralidad y, sobre todo, el respeto al debate de ideas, parte fundamental de nuestra democracia, y también en los procesos electorales que abonan y mantienen a la vanguardia nuestro sistema. También es importante mencionar que nuestros objetivos se sustentan en los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, lo cual se ancla fundamentalmente en el nacionalismo, la búsqueda de las libertades, la democracia y la justicia social.



2. ¿Cuáles son los valores políticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto Electoral de Michoacán?

El Partido Revolucionario Institucional es el partido de las y los mexicanos, es el partido que ha abonado de una forma excepcional a la construcción de nuestro país, es quien ha impulsado una estructura y un marco legal, es el partido que ha construido las grandes instituciones sólidas y que van a la vanguardia de nuestro país; y, sobre todo, es el partido que impulsó la creación de los órganos garantes de llevar a cabo las elecciones con un criterio imparcial y objetivo, ese es el compromiso que tiene nues-

tro Partido Revolucionario Institucional. El PRI ha preparado a mujeres y hombres que saben gobernar con los principios de igualdad, soberanía, responsabilidad y de justicia social.

3. ¿Qué resaltas del Instituto Electoral de Michoacán una vez cumplidos 25 años de su creación?

La creación del Organismo Público Local Electoral, o como actualmente se le conoce: OPLE, ha sido una aportación importante para nuestro estado. El trabajo que ha venido realizando el Instituto Electoral de Michoacán a lo largo de estos 25 años ha sido fundamental no solo para el ejer-

cicio del sufragio, sino para la participación ciudadana, la educación cívica, la importancia de los pueblos indígenas y, sobre todo, en materia de fiscalización. Sin duda alguna la vida de dicha institución tiene razón de ser; también es importante mencionar que este 2021 tiene grandes retos, que estamos seguros que se asumen y se cumplirán satisfactoriamente.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual reforma electoral?

Desde mi punto de vista considero que el punto vertebral para una eventual reforma electoral es lograr un consenso con las distintas fuerzas políticas, antes de pensar en una reforma con una visión de inclusión y justa. Tam-

bién considero que pensar en una eventual reforma nos invita a no perder de vista que se deben representar aquellas minorías que han sido excluidas. Si bien es cierto que de manera temporal emite lineamientos o acciones afirmativas para erradicar prácticas ancestrales de exclusión de grupos vulnerables, lo adecuado sería incorporarlo en el andamiaje jurídico-electoral.

**Bárbara Merlo Mendoza
Fuerza por México**

1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Como representante del partido Fuerza Por México ante el IEM tengo el deber de vigilar la correcta aplicación de los derechos electorales de los ciudadanos, despertando y manteniendo el interés de su participación. Daremos un correcto seguimiento y vigilaremos todas las etapas que conlleva el proceso electoral, coadyuvando en la toma de decisiones al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que den certeza a la ciudadanía votante de nuestro estado. Actuaré siempre con responsabilidad cumpliendo al pie de la letra con el proyecto político de mi partido Fuerza por México.

2. ¿Cuáles son los valores políticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto Electoral de Michoacán?

La incorporación de valores en la vida política debe ser un proceso constante, los valores



políticos en un partido constituyen la primera impresión mental que adquieren los ciudadanos, en función de ello cada persona generará criterio con índices de credibilidad que deben complementarse con la congruencia de las acciones. Fuerza por México basa sus principios básicos y programa de acción en una sola finalidad que es el beneficio común de

los mexicanos, de forma general siempre nos conduciremos con respeto, solidaridad, honestidad, inclusión, sustentabilidad, legalidad, transparencia, entre otros.

El verdadero reto es fomentar valores que alimenten el ejercicio público y la participación ciudadana. El principal valor en Fuerza por México, concuerdan mujeres y hombres de diversas condicio-

nes y grupos sociales es buscar el desarrollo como parte de un derecho humano, con posturas, propuestas y acciones flexibles y abiertas. Contar con un desarrollo humano para la competitividad garantiza un recurso humano, competitivo y eficiente, y con diálogos constructivos enfrentar desafíos colectivos y objetivos comunes.

La equidad social y género es una lucha histórica en busca de derechos, inclusión en la organización y sociedad, en la defensa de mujeres y niñas; de garantía, de desarrollo y oportunidades para el adulto mayor con calidad de vida y, acceso a la salud y seguridad social; sociedad justa, igualitaria y equitativa a través de acciones de fomento a la no discriminación, la paz, la identidad cultural y social, y los derechos humanos. Personas con discapacidad, derechos y libertades que concede nuestro orden jurídico sin discriminación de ningún tipo. Grupos vulnerables, pueblos indígenas, dignificación.

Nuestra fuerza recae en la participación política organizada por hombres y mujeres en la vida democrática del país con equidad, la estrategia de participación ciudadana recae en apoyar y fomentar la participación ciu-

dadana de los distintos rubros, forma fundamental para ejercer fuerza como eje central de las funciones de gobierno; fomento al sufragio efectivo, respetando las decisiones de la ciudadanía; la vía democrática, vigilancia de apoyos y servicios, denuncia de conductas ilegales, propuestas de iniciativa ciudadana sobre el quehacer político.

El cambio de perspectiva, no solo como beneficio económico sino, como factores, para nuevos escenarios que generen riqueza; promover y mantener la prosperidad, alimentación popular, servicios sociales y desarrollo agropecuario, ya que el campo es uno de los sectores más afectados y excluidos del modelo económico siendo la base de una estructura económica.

3. ¿Qué resalta del Instituto Electoral de Michoacán una vez cumplidos 25 años de su creación?

Que es una institución que se rige con los estándares más altos de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, independencia y profesionalismo, que actúa como observatorio ante el actuar de las diversas figuras políticas e instituciones políticas. Ha sido innovador y respetuoso de los dere-

chos político-electorales de los votantes con un proceso electoral de mayor participación que construye condiciones de gobernabilidad y democracia.

Es un órgano autónomo responsable de conducir y organizar los procesos electorales, no menos destacar que fuera pionero en la materia del voto de los michoacanos en el extranjero, siendo su transitar de estos años de las diversas elecciones de nuestro estado, se ha ido actualizando de acuerdo a las necesidades de la política social adecuándose a la materia electoral, hasta llegar actualmente a la violencia política por razón de género, entre otros logros que ha obtenido desde su creación el día 5 de mayo de 1995, a partir de la promulgación del Código Electoral del Estado.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual reforma electoral?

Efectivamente, se requieren varias reformas a la legislación electoral, ya que el proceso a la democracia en México requiere de modificaciones a las normas e instituciones electorales que permita la creciente diversidad política que requiere el país.



CONSULTA NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA
<https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/2-uncategorised/1002-codigo-de-etica-2>

Entrevista | Rebeca Barrera Amador

«La participación tiene que ser paritaria en todos los ámbitos»

La Mtra. Rebeca Barrera Amador cuenta con una experiencia de casi veinte años en materia electoral, tanto administrativa como jurisdiccional, en los que le ha tocado participar en diferentes procesos electorales, tanto federales como locales, entre ellos la elección presidencial de 2000 y 2006, así como las intermedias para renovar al Congreso de la Unión los años 2003, 2009, 2012; las elecciones locales 2013 de Baja California y Durango y las extraordinarias de Sonora, Chihuahua y Nayarit en 2014; y tras la reforma político electoral del 2014, dentro de las elecciones locales del estado de Baja California Sur dentro del proceso 2014-2015. Desde octubre de 2014 se desempeña como Consejera Presidenta del Organismo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, por designación del Instituto Nacional Electoral.

—¿Qué reflexión tiene sobre la posición de la mujer en los momentos actuales?

—Es estructural e históricamente la discriminación que ha



Mtra. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.



«A medida de que existen más espacios y más derechos reconocidos a las mujeres, desafortunadamente existe una proporcionalidad en el tema de la violencia en contra de ellas»:

Rebeca Barrera Amador

sufrido el género femenino por una cuestión ideológica, de educación y de tradición, de que las mujeres tienen encomendado lo privado y los hombres lo público. Entonces el Estado mexicano al hacerse compromisos de manera internacional, a través de los tratados y convenciones internacionales, se hace responsable de un sinnúmero de acciones para que de forma gradual las mujeres vayan adquiriendo independencia económica e independencia emocional y profesional para formar parte de la vida pública de cada municipio, estado y del país. Sin embargo, hemos visto cómo a medida de que existen más espacios y más derechos reconocidos a

las mujeres, desafortunadamente existe una proporcionalidad en el tema de la violencia en contra de ellas. Tal vez la violencia siempre existió, sin embargo como que ya se están dando a conocer los derechos se hace más visible y uno de los temas de violencia política, que es todo menoscabo que se hace para tratar de perjudicar a una mujer que se encuentra en la vida pública política y de su entorno.

Existen grandes retos dado que recientemente se acaba de aprobar una reforma electoral que se llama Paridad en Todo y hay muchos ámbitos de las esferas públicas que no tienen ninguna sensibilización en estas te-

máticas. En el ámbito electoral tenemos muchísimas sentencias, criterios y jurisprudencias, pero por ejemplo en el ámbito ejecutivo en los estados y en municipios de que se integren gabinetes paritarios, por ejemplo en las direcciones de los ayuntamientos, en los gabinetes de los gobiernos estatales y federales, va a ser todo un tema y tal vez algunas cosas que ya se han pasado en el tema electoral tendrán que verificarse en las otras instancias. El hecho de que no se sancione de una manera categórica aún en muchos estados la violencia política, es más, que ni siquiera fiscales o policías sepan qué significa o qué es o cómo se debe atender, tam-

bién nos hace pensar que existen muchas áreas de oportunidad en las cuales debemos de incidir. En la materia electoral tenemos muy claro que las democracias se construyen entre todos y que si las mujeres forman parte de la mayoría de la población de las personas, un porcentaje muy considerable con respecto a los hombres —que son las que salen a votar el día de la jornada electoral, que son las que están en mayoría en la lista nominal, en el padrón electoral— pues todas y todos deben tener muy en cuenta cuál es el papel que las mujeres están jugando en estas épocas.

Existen varias instancias encargadas del combate o de la erradicación de cualquier tipo de violencia, sin embargo que todos tienen una misma raíz, una misma esencia, que se cree que al dar un acceso a una mujer se está perdiendo un privilegio que antes no se cuestionaba por qué solamente en gabinetes o parlamentos llenos de hombres, y cuando existe una más de la mitad existen hasta medios de impugnación que porque llegó una más, cuando no debiera ni siquiera haber una queja por una supuesta sobrerrepresentación de mujeres, cuando a lo largo de muchos años ha habido la sobrerrepresentación masculina. Se trata, pues, de acciones afirmativas que buscan compensar la participación de la ciudadanía, entre todos, hombres y mujeres.

—En estos momentos, ¿qué cifras tiene en cuestiones de consejeras electorales respecto al porcentaje de puestos de decisión?

—En muchos estados la ma-

«En la materia electoral tenemos muy claro que las democracias se construyen entre todos y que si las mujeres forman parte de la mayoría de la población de las personas»

yoría son mujeres. Si no se logra la paridad en mayoría; como el número es impar, está de 3 a 4 mujeres por estado, es decir, no hay ningún estado donde haya un número inferior a 3 en cada uno de los consejos. El Instituto Nacional Electoral tiene bien claro el tema de la paridad y no simulaciones, como quizás pudiera verse en las magistraturas, donde por mucho tiempo han habido exclusivamente varones integrando los cuerpos colegiados.

—¿Y en las presidencias de los institutos?

—También ha existido paridad en las presidencias de los OPLE, incluso con cuando nosotros formamos los órganos desconcentrados a nivel estatal, tanto municipales como distritales, también se vigila que se cumpla con la paridad, no solamente en la integración, sino en las presidencias.

—Más allá de lo electoral ¿cuál es el estado que guarda la democracia en México?

—Hay varias temáticas y una es la participación ciudadana y en las últimas elecciones hemos visto una gran participación de la ciudadanía, no nada más en el momento de la jornada electoral, sino a través de otros mecanismos de los cuales la sociedad civil y la ciudadanía se está empoderando, como el plebiscito y la consulta. ¿Qué quiere decir? Que no nada más tenemos como obligación ir

a votar el día de la jornada, sino que también tenemos la responsabilidad de involucrarnos en los temas que tengan que ver con la toma de decisiones de nuestras comunidades, de nuestros municipios, y que cada día más la gente deje un poco la indiferencia, pero que el trabajo se ha hecho de los institutos locales ha sido arduo, de concientización y sensibilización. En el tema de género hay mucha más conciencia en que la participación tiene que ser de manera paritaria en todos los ámbitos, tal es así que se ha avanzado en una reforma electoral constitucional, que implica que en todos los ámbitos haya participación de las mujeres. Si existen áreas de oportunidad para hacer algunos ajustes en el tema de la democracia y de los partidos políticos, pero se está trabajando desde los Poderes Legislativos y el Poder Judicial como en los órganos administrativos para realizar las adecuaciones correspondientes. Uno de esos temas sería el uso de las tecnologías para disminuir los costos, por ejemplo, del material electoral, que es cuantioso; las boletas o los candados de seguridad que se tienen se fueron añadiendo por una cultura de la desconfianza y poco a poco la ciudadanía tendrá que voltear a ver esos otros mecanismos de participación a través de medios electrónicos como en otros países.

Los partidos políticos

La escasez de los partidos minoritarios en México

Alberto Espejel Espinoza*

I. Introducción. II. Sobre la escasez y los minoritarios. III. La escasez de los partidos minoritarios en México (S. XXI). IV. A manera de conclusión. V. Bibliografía.

Resumen

En México existe poca investigación en torno a los partidos políticos minoritarios, aun cuando algunos de ellos están cercanos a cumplir treinta años (Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México). Pervive la idea de que importan poco, pese a que existe evidencia de que como aliados electorales importan, así como en el ámbito legislativo. El presente ensayo intenta mostrar algunos de los problemas importantes, pero no urgentes, que los partidos minoritarios descuidan debido a su escasez de prerrogativas, tal como: la falta de democracia interna, la exacerbación de conflictos internos, así como la dependencia de candidatos externos o aliados fuertes. Lo anterior genera nuevas problemáticas que llevan a que los partidos minoritarios se sitúen en una espiral viciosa de problemas no resueltos, cuyos costos pueden ser continuar en su condición minoritaria o, en el peor de los casos, la desaparición.

Palabras clave: partidos políticos minoritarios, escasez, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano.

I. Introducción

En 2021 México tendrá ante sí uno de los procesos electorales más importantes y difíciles de su historia. La complejidad no solo estriba en el número de cargos de elección en juego, sino también por las condiciones de salubridad derivados de la COVID-19. En agosto de 2020 siete partidos políticos cuentan con registro nacional, falta saber si surgen nuevos partidos para la elección de 2021.

El interés académico por los partidos políticos ha sido tradicionalmente diferente. Por ejemplo, mucha tinta ha corrido en torno al Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y Partido de la Revolución Democrática (PRD). Tiene sentido, los dos primeros partidos datan de 1929 (si tomamos en cuenta el antecedente del Partido nacional Revolucionario) y 1939, respectivamente. Mientras que el PRD, pese a sus tradicionales conflictos internos (Martínez, 2005) y su actual condición endeble en el sistema de partidos, fue un partido que estuvo a menos de 1 por ciento de obtener la Presidencia de la República en 2006. Por ello, la literatura sobre estos partidos es abundante (Reveles, 2015). Por otro lado, Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) es un partido que, pese a su corta edad

* Politólogo. Dr. en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesor investigador de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1. Sus principales líneas de investigación son: Partidos políticos; Violencia política; Asociaciones Público-Privadas.

de seis años en el sistema de partidos ha ganado atención debido a su estrepitoso ascenso que culminó en 2018 con la obtención de la Presidencia de la República (Navarrete, 2019; Bolívar, 2020, Cobilt y Espejel, 2018).

En cambio, el Partido del Trabajo (PT) (Díaz, 2020), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) (Chávez y Reveles, 2014) y Movimiento Ciudadano (MC) (Martínez, 2014) no han sido estudiados con tanta profundidad. Llama la atención el descuido hacia este tipo de partidos, en función de la edad que tienen. Es decir, no son partidos emergentes como MORENA, pero tampoco han logrado grandes réditos electorales que los hagan escapar de la condición minoritaria.

En función de lo anterior, el presente ensayo ofrece un pequeño acercamiento a por qué los partidos políticos minoritarios con registro vigente en México siguen siendo minoritarios, a pesar de su longevidad¹. Para dar respuesta a lo anterior, el trabajo se estructura de la siguiente forma. En primera instancia se presenta una breve discusión sobre cómo la escasez de prerrogativas de los partidos minoritarios los conduce a centrarse en ganar elecciones, descuidando problemas importantes que a la larga evitan que trasciendan la condición minoritaria o, en el peor de los casos, conducen a su desaparición. En segunda instancia se ejemplifica lo anterior con evidencia empírica del sistema de partidos en México en lo que va del S. XXI.

II. Sobre la escasez y los minoritarios

En 2013, Mullainathan y Shafir publicaron el libro *Escasez. ¿Por qué tan poco significa tanto?* Un trabajo que, sin lugar a dudas, invita a repensar la política social de países de desarrollo ya que contiene un enorme caudal de evidencia empírica sobre cómo repensar la política de combate a la pobreza, sin caer en estereotipos que terminan culpando a las personas por su condición, debido a que no se esforzaron lo suficiente, porque carecen de habilidades que los ricos poseen o porque no tienen la suficiente educación para salir de la pobreza. Lejos de ello, los autores se centran en la escasez y cómo ésta genera una trampa, debido a la visión del túnel, que hace

muy complejo salir de la condición de pobreza. En adición, el libro incluye un capítulo muy interesante sobre la dinámica organizacional y cómo la escasez genera resultados no deseados.

La escasez básicamente es “tener menos de lo que se percibe como necesario” (Mullainathan y Shafir, 2013: 13). A partir de ello, la premisa fundamental del libro es que dicha escasez atrapa o captura la mente de las personas, tan es así que “cuando padecemos cualquier clase escasez, ésta nos absorbe. La mente se enfoca automática y poderosamente hacia las necesidades insatisfechas” (Mullainathan y Shafir, 2013: 16). Ahora bien, la escasez puede girar en torno al tiempo, recursos económicos, incluso calorías (para quién realiza una dieta).

El problema estriba en que cuando se vive con escasez, “los problemas se representan, administran y tratan de forma diferente” (Mullainathan y Shafir, 2013: 21). Si bien es cierto que la escasez puede mejorar la atención y la eficiencia pues tenemos mejor desempeño en torno a necesidades; también es verdad que tiene efectos o costos secundarios no deseados, tal como que “descuidamos otros asuntos y somos menos eficientes en el resto de nuestra cotidianidad” (Mullainathan y Shafir, 2013: 23).

Dicho de otra forma, concentrarse en un asunto o cuestión en particular, significa perder de vista otras cuestiones o asuntos importantes. Quizá no urgentes, pero sí importantes. Así es como “la escasez produce visión de túnel: concentrarse únicamente en el manejo de la escasez que nos afecta en ese momento... mientras estamos ciegos a todo lo periférico, lo que se encuentra fuera de su campo de visión” (Mullainathan y Shafir, 2013: 35). La visión del túnel genera inhibición de metas y nos enfocamos más en el aquí y en el ahora. Así es como “se dedica el tiempo a enfrentar el problema urgente; otros problemas, sin tener en cuenta su importancia, quedan sumergidos bajo el más urgente. Como resultado, los problemas estructurales –importantes, pero que pueden esperar– nunca se resuelven” (Mullainathan y Shafir, 2013: 186).

Ahora bien, el tema de la escasez podría extrapolarse al ámbito de las organizaciones en general y de los partidos en particular. Mullainathan y Shafir usan la idea de la escasez para describir fallos de la NASA, Microsoft, hospitales e incluso restaurantes, es decir organizaciones con diversa complejidad y objetivos. Sus analogías además de atractivas son esclarecedoras en torno a que la escasez no es un asunto personal, sino que igual puede mostrarse a

¹ El PT y el PVEM en 2021 cumplirán treinta años de vida, solo dos menos que el PRD; mientras que MC cumplió en 2019 veinte años de vida.

nivel organizacional (2013: 177-195).

Por consiguiente, tomando en cuenta lo dicho por los autores, el argumento que pretendo es esclarecer es el siguiente. Al carecer de prerrogativas en un contexto en el cual las campañas electorales suponen recursos humanos y materiales en numerosa cuantía (López, 2011); los partidos minoritarios se ven obligados a atender lo inmediato: ganar votos para mantener el registro y/o acrecentar sus prerrogativas. Derivado de lo anterior, descuidan algunos problemas, no urgentes pero importantes, cuya desatención cobrará factura en algún momento.

Entre los problemas endógenos más importantes se encuentran:

Democracia interna: La concentración de poder en los dirigentes suele ser la norma, aunque en el caso de los partidos minoritarios es más intensa y deja menor juego a la militancia (Díaz y Espejel, 2020). A la larga, desatender la importancia de la militancia en los procesos de toma de decisiones podría derivar, que ante la ausencia del líder, el partido desaparezca. Depender solo del líder puede ser un arma de doble filo, pues en sí se trata de un líder carismático puede acarrear un enorme caudal de votos, pero aun en esos casos persiste el problema de la sobrevivencia del partido en ausencia del líder.

Competencia interna: En partidos cuyo fraccionamiento es importante, uno de los problemas endógenos que suelen generar cambios importantes al interior de los partidos suelen ser los conflictos internos. De acuerdo con Boucek (2009), los grupos al interior de un partido pueden transitar de la cooperación, en su génesis, a la degeneración derivada de la lucha exacerbada por los cargos al interior y exterior de la organización. A la larga, no atemperar la competencia puede derivar en la desaparición del partido mismo o, en el peor de los casos, una vida interna tortuosa.

Por otro lado, en el caso de los problemas exógenos importantes que suelen desatenderse se encuentran:

Depender de candidatos externos: Algunos partidos políticos suelen plantearse la necesidad de abrir espacios a integrantes de la sociedad civil, discursivamente suena muy pertinente dado el alejamiento de partidos hacia la ciudadanía. Sin embargo, en muchas ocasiones a la larga, la dependencia de candidatos externos puede derivar en problemas en las funciones de gobierno, tal como el transfuguismo legislativo (Jiménez, 2005) o incluso una

presencia ambivalente del partido en ciertas regiones.

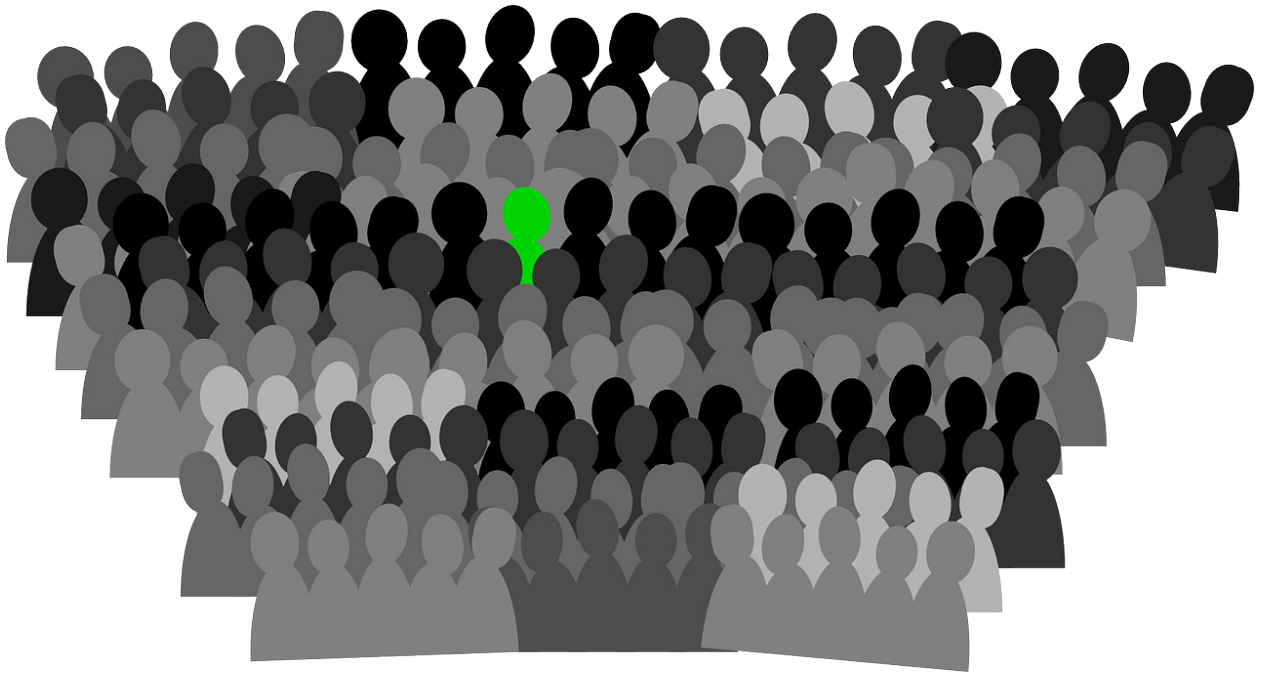
Necesidad de aliados fuertes: Una característica por la cual se critica a los partidos minoritarios es su enorme dependencia de los llamados partidos grandes. La mirada que pervive sobre los minoritarios es la de una lamprea, es decir, una especie chupa sangre de un organismo más grande. Si bien, la realidad nos brinda cantidad de evidencia en favor de la idea de que los partidos son actores autointeresados y maximizadores al aliarse (Reynoso, 2010), también es cierto que un partido que depende de partidos “grandes” a la larga corre el riesgo de subordinar su sello programático, ante los ojos del ciudadano (Yáñez, 2010).

Dicho lo anterior, queda claro que existen otros asuntos importantes, además de ganar elecciones, que los partidos políticos minoritarios descuidan y que a la larga los puede poner en jaque. No se trata de problemas exhaustivos ni excluyentes. Aunado a ello, no todos los minoritarios son iguales, algunos tendrán más oportunidad de sobrevivir que otros. Por consiguiente, a continuación se brindará evidencia sobre cada uno de estos asuntos importantes que han descuidado los partidos políticos minoritarios en México.

III. La escasez de los partidos minoritarios en México (S. XXI)

Un primer punto que acotar es el origen de la escasez de prerrogativas de los partidos minoritarios que evita que centren su atención en otros asuntos importantes pero no urgentes como los enlistados en la sección anterior. Se trata de una escasez artificial, ya que es creada por el tipo de reglas electorales que tenemos, fruto de una transición a la democracia pactada entre tres grandes fuerzas políticas que derivaron en un esquema de financiamiento público desigual, así como un gradual aumento del umbral del registro (de 1.5 por ciento en 1996 a 3 por ciento en 2014) (Leyva, et al., 2017.). Dicho esto es momento de ejemplificar los asuntos importantes, pero no urgentes, que los partidos minoritarios descuidan por enfocarse en ganar elecciones para mantener el registro y/o incrementar sus prerrogativas.

En el caso de los problemas endógenos, en primera instancia se encuentra la democracia al interior de los partidos. Sobre este punto, ninguno de los partidos políticos minoritarios con registro vigente



salen bien librados, ya que se caracterizan por ser organizaciones en que la relación entre militante y dirigente se balancea en favor del segundo. El ejemplo más extremo de concentración de poder lo constituye el PT, ya que Alberto Anaya está próximo a cumplir 30 años en el órgano de dirección del partido. Mientras que MC y PVEM igual tienen rasgos de concentración de poder, tal como los 13 de 19 años que MC ha sido dirigido por Dante Delgado o los 20 años que el PVEM estuvo al mando de la familia González (padre e hijo). Los tres casos, en mayor o menor medida, muestran organizaciones en que la militancia pesa poco (Díaz y Espejel, 2020). Incluso vale la pena recordar al Partido Nueva Alianza, un partido subordinado al liderazgo de Elba Esther Gordillo (Zamitz, 2014), que ante la caída en desgracia de su lideresa desapareció posteriormente.

En segundo lugar, dentro de los problemas endógenos se encuentra el no atender los conflictos internos en partidos con fracciones con gran peso. Si bien no todos los partidos se caracterizan por tener una vida interna competitiva, en virtud del predominio de los líderes; el caso del Partido Socialdemócrata Campesino nos recuerda la importancia de no perpetuar conflictos pues podrían llevar a la desaparición del partido. Es conocido el conflicto entre el ala socialdemócrata y la campesina-popular, cuya

primera pugna fue la nominación presidencial de 2006, apoyando respectivamente a Patricia Mercado y Víctor González Torres (“el Dr. Simi”). Después se dio la batalla por la dirección del partido en 2008 de parte de grupos socialdemócratas (liderados por Patricia Mercado y Alberto Bagné). Ambos conflictos generaron escisiones que mermaron al partido y derivaron en que no pudiera refrendar su registro en 2009 (López y Palazuelos, 2020).

Ahora bien, respecto a los problemas exógenos se encuentra, en primera instancia, la dependencia de los partidos hacia candidatos sin raigambre propia. El claro ejemplo de esto es MC, si uno revisa sus votaciones, suelen ser fluctuantes debido a que tiende a capturar escisiones de otros partidos a nivel regional, fue el caso de Layda Sansores en Campeche (2001), Luis Walton en Guerrero (2002), Gabino Cué en Oaxaca (2002), Leonel Cota en Baja California Sur (2012) o, recientemente Enrique Alfaro en Jalisco (2012). A la larga dichos liderazgos y quienes le acompañan tienen pocos incentivos para quedarse en MC. En ese sentido, puede entenderse el transfuguismo legislativo de los nueve miembros de MC que abandonaron su partido para formar una fracción parlamentaria de MORENA en julio de 2014 (Espejel, 2020).

Adicionalmente, como problema exógeno se en-

cuentra la necesidad de contar con aliados fuertes. Es cierto que es difícil pensar en un partido minoritario exitoso que no se alíe con un partido “grande”. Uno de los pocos que lo ha logrado ha sido MC (en 2003 y 2015). Fuera del partido “naranja” la constante es aliarse. Sin embargo, esto guarda al menos dos problemas a la larga. Primero, el partido se desdibuja ante el ciudadano si tiende a aliarse indistintamente, tal como el PVEM (con el PAN en 2000, de 2003 a 2018 con el PRI, seguramente en 2021 con MORENA). Segundo, normalmente su sello programático se diluye en las plataformas electorales o legislativas, nuevamente el PVEM es el claro ejemplo de un nulo beneficio que trascienda las votaciones, lo cual deriva en que no cumplan sus promesas y sean mal evaluados por el ciudadano (INE, 2015).

IV. A manera de conclusión

Visto lo anterior, podemos plantear lo siguiente: la escasez concentra la atención de los partidos minoritarios en el momento electoral para mantener el registro y/o a crecentar sus votos para lograr más prerrogativas; sin embargo, eso los lleva a descuidar aspectos importantes, pero no urgentes, tales como contar con militancias más activas, resolver conflictos programáticos o la lucha por el control del partido (endógenos), así como la dependencia frente a liderazgos regionales y/o partidos “grandes”.

Durante el S. XXI, el PT, PVEM y MC han sido los partidos minoritarios más longevos. Dicho de otra forma, han tenido éxito en mantener el registro. No obstante, el PT estuvo a punto de perder su registro en 2015. Aun con ello, no han estado cerca de alejarse de su condición minoritaria. Es probable que existan claves explicativas en la no atención de los problemas importantes, pero no urgentes, enlistados previamente.

En ese orden de ideas, un partido que fomenta una militancia activa tendrá mayores chances de no depender de liderazgos escindidos de otros partidos y, en caso de ganar posiciones de gobierno, podrá impulsar su propia agenda. De lograr lo anterior, podría mejorar la percepción que el ciudadano tiene de ellos. Sin embargo, la tarea no es fácil, pues más allá del ideal normativo, empoderar a la militancia supone que las dirigencias pierdan cierto control en las decisiones y la historia de los partidos minoritarios muestra que no es algo que le agrade a sus dirigentes.

V. Bibliografía

- BOLÍVAR, Rosendo, “La izquierda nacionalista: el Movimiento de Regeneración Nacional”. En Cadena-Roa, Jorge y Miguel Armando López Leyva (Coord.). *Las izquierdas mexicanas hoy. Las vertientes de la izquierda*. México: IIS-UNAM, 2020.
- BOUCEK, Françoise, Rethinking Factionalism. Typologies, Intra-Party Dynamics and Three Faces of Factionalism. *Party Politics*, 2009.
- CHÁVEZ López, José Guadalupe y Reveles, Francisco, “La coalición dominante del PVEM: composición y funcionamiento”. En Gabriel Corona (Coord.). *Democracia interna y tendencias oligárquicas de los partidos políticos en México: PVEM, PT, MC y NA*. México: UNAM, 2014.
- COBILT, Elizabeth y Espejel, Alberto, “Un acercamiento al perfil de la militancia del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)”. *Posibilidad Política*, (19), 2018.
- DÍAZ, Mariela, “El Partido del Trabajo: aprendizaje estratégico y sobrevivencia”. En Cadena-Roa, Jorge y Miguel Armando López Leyva (Coord.). *Las izquierdas mexicanas hoy. Las vertientes de la izquierda*. México: IIS-UNAM, 2020.
- DÍAZ, Mariela y Espejel, Alberto, “Origen y profundización en la concentración de poder intrapartidario. Los casos del Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano”. *Intersticios Sociales*, 2020.
- ESPEJEL, Alberto, “Movimiento Ciudadano, ¿socialdemócrata por fuera, poco democrático por dentro?”. En Cadena-Roa, Jorge y Miguel Armando López Leyva (Coord.). *Las izquierdas mexicanas hoy. Las vertientes de la izquierda*. México: IIS-UNAM, 2020.
- MARTÍNEZ, Gustavo, “Movimiento ¿ciudadano? Democracia y organización en la transformación del partido naranja”. En Corona, Gabriel (Ed.). *Democracia interna y tendencias oligárquicas de los partidos políticos en México: Partido Verde Ecologista, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza*. México: UNAM, 2014.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL., *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México: INE, 2015.
- JIMÉNEZ, Margarita, “Transfuguismo legislativo en Guatemala y Panamá”. *ANUARIO CIEP*, 2015.

LEYVA, Oswaldo, Montalvo, Daniela, Tamez, Gerardo y Ganga, Francisco, “Financiamiento público y supervivencia de partidos políticos minoritarios en México”. *Análisis Político*, 2017.

LÓPEZ MONTIEL, Gustavo, “El impacto de los partidos cártel en el sistema mexicano”, *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 2017.

LÓPEZ, Arturo y Palazuelos, Karla Victoria, “El Partido Socialdemócrata y sus antecedentes: la izquierda minoritaria en México”. En Cadena-Roa, Jorge y López Leyva, Miguel Armando (Coord.). *Las izquierdas mexicanas hoy. Las vertientes de la izquierda*. México: IIS-UNAM.

MARTÍNEZ, Víctor Hugo, *Fisiones y fusiones, divorcios y reconciliaciones. La dirigencia del Partido de la Revolución Democrática*. México: Plaza y Valdés, 2005.

MULLAINATHAN, Sendhil y Shafir, Eldar, *Escasez ¿por qué tener poco significa tanto?* México: FCE, 2016.

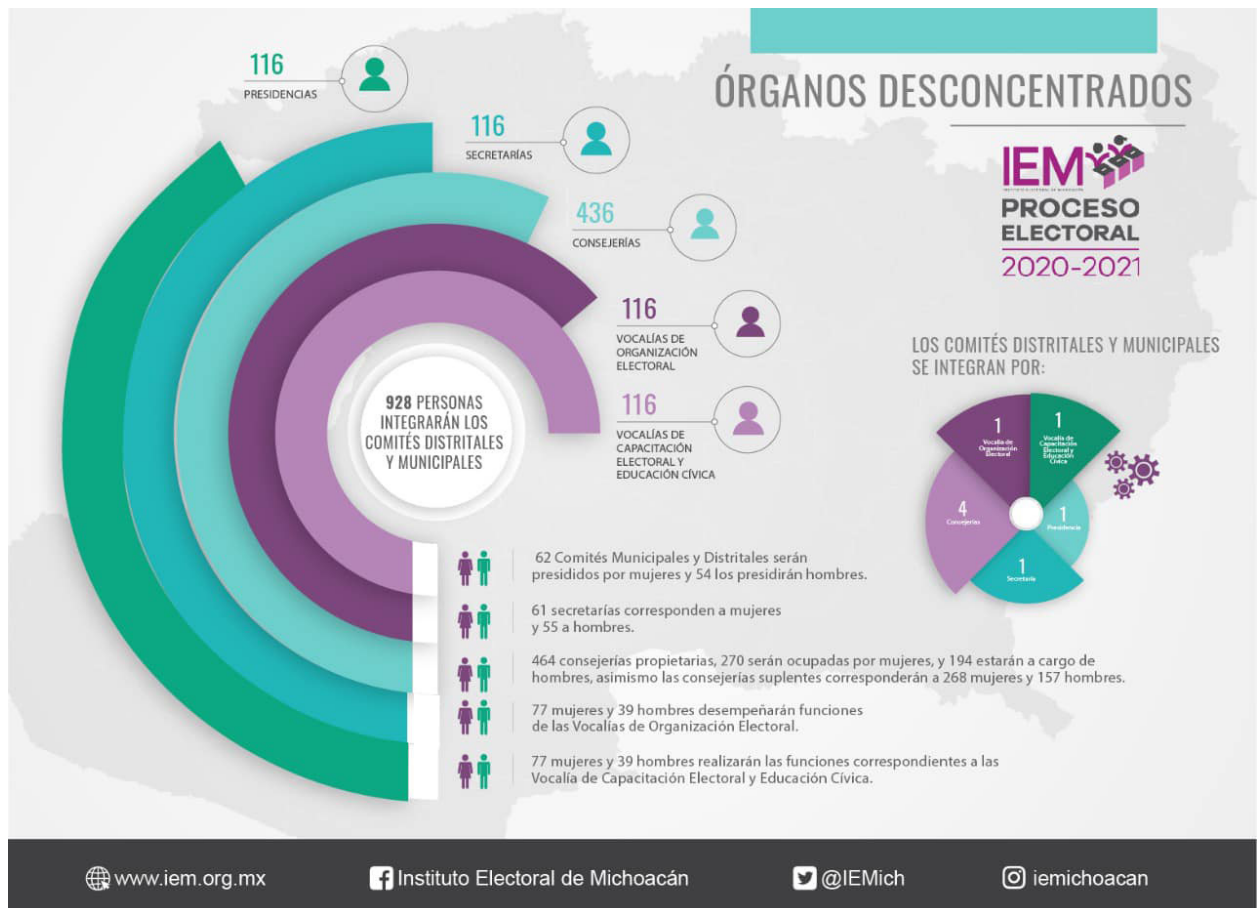
NAVARRETE Vela, Juan Pablo, *Morena en el sistema de partidos en México: 2012-2018*. México: IEEM, 2019.

REVELES, Francisco, “El análisis de los partidos políticos”. En *La Ciencia Política en México hoy: ¿Qué sabemos?* México: UNAM, 2015.

REYNOSO, Diego, “Aprendiendo a competir. Alianzas electorales y margen de victoria en los estados mexicanos, 1988-2006”. *Política y Gobierno*, 2010.

YÁÑEZ, Gabriela, “Los partidos políticos minoritarios y su influencia en el proceso de toma de decisiones en México. Un análisis de redes”. México: FLACSO (Tesis de Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos), 2010.

ZAMITIZ, Héctor, “El Partido Nueva Alianza: oligarquía, liderazgo y compromiso político”. En Corona, Gabriel (Ed.). *Democracia interna y tendencias oligárquicas de los partidos políticos en México: Partido Verde Ecologista, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza*. México: UNAM, 2014.



Artículo

Análisis al sistema partidocrático y sus afectaciones a la democracia en México

Manuel Alejandro Bravo Morejón*

PARTIDOS
Y DEMOCRACIA

El sistema político y la democracia en México han muerto y nosotros, los ciudadanos los matamos.

Hablar de democracia en México es algo sumamente complicado, y aunque al utilizar este argumento se pueda llegar a decir que toda la investigación cae en falacia dado que “analizar” y/o “estudiar” a la democracia es sumamente improbable, permítame justificar mi pensamiento: el fin máximo de la democracia es garantizar que la soberanía del pueblo sea respetada mediante el voto, y lamentablemente podemos decir que en México esa voluntad ha sido violentada por élites políticas y económicas interesadas más en preservar o adquirir el poder que en el bienestar del pueblo. Claro ejemplo de este caso es que todo el país estuvo bajo el mando de lo que analistas políticos han llamado una dictadura perfecta, pues solo un partido era el que gobernaba en todos los niveles, la oposición estaba vendida a este régimen, y así es como el gran Partido Revolucionario Institucional (PRI) poseía la capacidad de hacer y deshacer en materia política, social y judicial.

No resulta posible concebir el comienzo de una vida democrática en el país a nivel federal hasta el año de 1988, cuando la competencia del candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) tuvo una férrea competencia con el candidato de la izquierda y abanderado por el Frente Democrático Nacional en unas elecciones sin precedentes; en el año 1989 veríamos la alternancia en la gubernatura del estado de Baja California con la victoria del candidato Ernesto Ruffo Appel, pero a pesar de esas extraordinarias y, sin duda, históricas jornadas electorales realmente podemos afirmar que México empezó a vivir un cambio hacia la democracia.

No sería hasta 1994 cuando la administración del entonces presidente Ernesto Zedillo trabajaría en

* Manuel Alejandro Bravo Morejón es estudiante de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Nova Spania y Sociología por la Universidad Nacional Resalta la participación de Morejón como Consejero Juvenil Electoral por parte del Instituto Electoral de Michoacán. Ha colaborado con diversas instituciones académicas impartiendo talleres de participación electoral y comunitaria.

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

concretar varios objetivos en materia electoral. Un ejemplo de esto es la ley electoral federal de 1996, que incluyó nuevas reglas para garantizar la equidad de las condiciones de la competencia democrática, sobre todo en financiamiento y acceso a los medios de comunicación; el resultado de permitir el acceso a todos los partidos políticos y a los ciudadanos a uno de los mecanismos más importantes en materia electoral como lo es el Instituto Nacional Electoral (INE) y elaborar leyes como la anteriormente mencionada, ocasionó que en las elecciones intermedias de 1997 el PRI perdiera un gran poder en el Legislativo federal y en 2000 conoceríamos la alternancia política a nivel del Ejecutivo federal, culminando el camino desde 1988, cuando el candidato de la Alianza por el Cambio, Vicente Fox, triunfara en las elecciones para presidente de la República, aunque desgraciadamente la alternancia sería únicamente de color, pues el candidato *outsider* rápidamente se dejó influir por la partidocracia.

México es un país que históricamente ha sido invadido y saqueado tanto por extranjeros como por connacionales (dejándonos únicamente con la esperanza de un mejor mañana, pues me atrevería a decir que hasta la dignidad nos la han robado), pero a pesar de todo el saqueo seguimos siendo dueños de una nación rica en recursos naturales, pero para poder concretar una correcta repartición de las riquezas de la nación es de sentido urgente volver a lo básico, establecer una agenda en beneficio de la ciudadanía y para ello la alternativa se encuentra en una agenda ciudadana e independiente de ese sistema político añejo y corrupto. Pero solo así podremos crear ese México en excelencia que nos merecemos.

32 años han pasado desde esas elecciones federales de 1988 en las que, misteriosamente, el sistema se cayó en pleno conteo de votos y regresó dándole la victoria al candidato del PRI, siguiendo con la dictadura disfrazada de democracia. Más de tres décadas han pasado desde esa oscura mancha en nuestra democracia; más de un siglo desde que pasamos de una dictadura y una guerra civil mal llamada revolución que establecería las bases de la estabilidad y el progreso del país. Entonces, si hemos pasado tanto tiempo desde esos momentos

conflictivos dentro de la historia nacional, ¿por qué seguimos cumpliendo con estándares de una democracia emergente? Algunas de las características de una democracia emergente son: partidos políticos dominantes, elecciones libres, pero injustas, y un estado de derecho relativamente débil.

Para darle más peso a mi argumento de que a pesar de que hace más de un siglo que sacamos a un dictador del país y tenemos elecciones, seguimos cumpliendo con esas tres características de una democracia emergente, profundizaré en cada uno de los puntos antes mencionados.

Partidos políticos dominantes

Para entender cómo nuestra democracia se encuentra a merced de partidos políticos dominantes es conveniente explicar qué es un partido político en México.

Son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas con dos objetivos fundamentales:

1. canalizar y transmitir los intereses y demandas de la población para que sean consideradas en la toma de decisión gubernamental; y
2. posibilitar la participación de la población en el proceso político por medio de la elección de los representantes populares que ejercen el poder político.

La Ley General de Partidos Políticos los define como entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Electorales Locales, y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Me detendré un poco en la primera definición, pues los objetivos de los partidos políticos nos indican que tienen un gran interés en canalizar y transmitir las demandas de la población para ser consideradas en la toma de decisión gubernamental, y técnicamente es un objetivo necesario si hablamos

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

que son organismos que se mantienen mediante impuestos de la ciudadanía, incluso este objetivo lo podemos observar en el discurso político tradicional como el siguiente:

“Mantenemos inalterables y profundizaremos las acciones destinadas a la población más pobre y vulnerable del país. Por eso decidimos adelantar cuatro meses el pago de la pensión para 8 millones de adultos mayores, a través de bancos y la entrega personal de 42 mil millones de pesos”: López Obrador (2020).

Está claro que en la teoría y el discurso tradicional sí se plantea la búsqueda de resolver estos problemas canalizándolos mediante los organismos adecuados, pero en la realidad de nuestro país tenemos casos como el del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), que terminó siendo uno de los escándalos más grandes de la política contemporánea mexicana, ya que el gobierno –junto con la totalidad de los partidos políticos– terminó endeudando a los ciudadanos (pues somos nosotros que mediante nuestros impuestos que nos volvemos acreedores) a largo plazo por volver pública la deuda de la banca. Honestamente, si hablamos de generarle más obligaciones fiscales al ciudadano-contribuyente es, sin duda, contrario a los objetivos de los partidos políticos. Entonces yo planteo una pregunta que sinceramente aun no comprendo y espero que tú, estimado lector, puedas resolverla: ¿por que seguimos con representantes en la esfera política que lo último que hacen es representarnos y velar por el bienestar común?

Ahora la Ley General de Partidos Políticos nos da a entender que tienen como fin la participación del ciudadano en la vida democrática, pero realmente en nuestra democracia hasta hace 24 años había un partido hegemónico (el PRI), con el cual vivimos el máximo de los cinismos en las elecciones de 1976, en las que el único candidato era José López Portillo abanderado, por supuesto, por el partido oficial, y al día hoy vivimos un escenario político multipartidista, donde el poder sigue centralizado en unos pocos y, más allá de eso, donde el único vencedor en el panorama electoral es tristemente el

abstencionismo.

Elecciones libres pero injustas

Todos los ciudadanos mexicanos en pleno goce de nuestros derechos políticos son mencionados en el artículo 35° constitucional, que nos habla del derecho al voto en las elecciones generales; el derecho a participar en las consultas populares; el derecho de asociación para tomar parte en los asuntos políticos del país, y el derecho a iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso.

Votar es, sin duda, una de las responsabilidades más importantes que tenemos como ciudadanos, basándonos en datos brindados por el Índice de Desarrollo Democrático de México (IDD-MEX), que está encargado de evaluar el comportamiento de la democracia y el desarrollo democrático de cada uno de los 32 estados del país. El IDD-MEX mide 24 indicadores presentando cuatro dimensiones, de los cuales para efectos de esta investigación nos basaremos en solo dos:

1. Democracia de los ciudadanos: se refieren al ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos y de las situaciones que los violentan.
2. Democracia de las instituciones: se refieren a la calidad de las instituciones y la eficiencia del sistema político para lograr avances democráticos.

Aprovechando los datos otorgados por IDD-MEX, en la democracia de los ciudadanos tenemos un promedio nacional de 4.097 de 10; esta dimensión está estrechamente relacionada con el respeto pleno de los derechos y libertades civiles, compromiso ciudadano, y ampliación de derechos. A continuación presentaré los indicadores más importantes que permitieron mostrarnos este resultado:

1. Voto de adhesión política.
2. Derechos políticos.
3. Libertades civiles.
4. Condicionamiento de libertades y derechos por inseguridad.
5. Compromisos Ciudadano.
6. Género en el gobierno.

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

En la dimensión de la democracia de las instituciones, algo clave para poder garantizar elecciones justas y evitar caer en los vicios de gobernantes anteriores, tenemos un promedio nacional de 4.097 de 10; esta dimensión está relacionada con el Estado de derecho, la calidad institucional y la eficiencia política. Algunos de los indicadores más importantes en esta dimensión son:

1. Percepción de la corrupción.
2. Participación de los partidos políticos en el Poder Legislativo.
3. Desestabilización de la democracia.
4. Factor de anormalidad democrática.
5. Factor de intervención del gobierno federal.
6. Accountability legal y política.
7. Accountability social.

Estado de derecho relativamente débil

En los puntos anteriores conocimos que nuestra democracia se encuentra actualmente a merced de una centralización del poder político y que nuestra democracia institucional se encuentra con un índice por debajo de la media; pero si estos datos no nos han dejado claro lo permeada que se encuentra nuestra democracia, a través de la explicación de algunas características con las que podemos identificar al Estado de derecho, las refutaré y demostraré como el Estado mexicano carece de ellas.

Para efectos de esta investigación, identificaremos al Estado de derecho como aquel Estado que cumple con las siguientes características: división de poderes, control y fiscalización de los poderes públicos, imperio de la ley y derechos y libertades fundamentales.

• **División de poderes:** en el Estado de derecho el ejercicio del poder se divide entre los diversos organismos de poder público, estableciéndose entre ellos una relación de coordinación y cooperación.

Dado que en México actualmente gobierna un partido dominante que controla la mayoría en la Cámara de la Unión, miembros de ésta y militantes del partido dominante MORENA han expresado públicamente que el Congreso de la Unión es del presidente de la República, quien es militante y fundador de MORENA. Elaborar esta investigación

realmente nos hace preguntarnos si la división de poderes aún existe.

• **Control y fiscalización de los poderes públicos:** en el Estado de derecho los ciudadanos están facultados para vigilar y supervisar la labor de las entidades públicas. Del mismo modo, las instituciones tienen el deber de controlarse mutuamente (Legislativo-Ejecutivo-Judicial).

Esta facultad de la ciudadanía se ve obstaculizada, ya que las autoridades pueden reservar los contratos que otorguen; ejemplo de esto son los contratos hacia Riobóo en la construcción del segundo piso del periférico en el entonces Distrito Federal o de los contratos del aeropuerto de Santa Lucía que fueron reservados por cinco años por cuestiones de “seguridad”.

• **Imperio de la ley:** en el Estado de derecho ninguna persona se encuentra por encima de lo que dispone la ley. En otras palabras, en el Estado de derecho no existen reyes o reinas cuya voluntad se impone sobre lo que la ley ordena. Ello es así porque la ley es expresión directa de la voluntad del pueblo soberano, producto de la participación de los ciudadanos y sus representantes.

El Estado de derecho se ve violentado en este caso por el simple motivo de que nuestras autoridades en los escándalos más cínicos nos han demostrado que la ley no siempre se debe seguir al pie de la regla, como con la liberación de capos o cuando aparecen propiedades inexplicables; nuestras autoridades nos demuestran que aunque juren no estar por encima de la ley al tomar protesta, olvidan decirle al pueblo que la única ley que respetan es la que les convenga.

• **Derechos y libertades fundamentales:** en el Estado de derecho se reconocen positivamente, garantizan y protegen los derechos humanos velando porque éstos puedan ser ejercidos a cabalidad por sus titulares.

Nuestra Constitución política establece en el artículo 1°, párrafo 5°:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”

Cito este fragmento de la Constitución para dar un ejemplo que últimamente ha estado en la agenda política y es el del matrimonio igualitario; la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice en su artículo 16 que tanto hombre como mujer a partir de cierta edad tienen el derecho sin restricción alguna a casarse; nuestra propia Constitución en el artículo 19° contempla el matrimonio como parte del

desarrollo pleno de nuestra personalidad, pero hay quince estados dentro de nuestra República que no contemplan la posibilidad a una pareja homosexual acceder a la institución como lo es el matrimonio, siendo una acción que violenta en primer lugar su artículo 1° que prohíbe la discriminación por preferencia sexual.

Ante este escenario de una democracia violentada y de una sociedad que está en revolución contra los sistemas tradicionales y los constructos sociales, limpiar al sistema partidista que nos gobierna no es tan lejano, por eso esta investigación se propone

ETAPAS PARA LOS ASPIRANTES A OBTENER EL REGISTRO DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE



Consulta la Convocatoria en www.iem.org.mx



PARTIDOS Y DEMOCRACIA

Es de carácter urgente analizar el panorama político y social en el cual nos encontramos, para posteriormente criticar fervientemente el sistema en el que vivimos, para así mismo ser conscientes de las deficiencias que tiene para trabajar en el país que tiene todo para que sus ciudadanos no estén condenados a la marginalidad

establecer a la candidatura independiente como un camino viable hacia una democracia sólida.

Conclusión

Entender que el sistema multipartidista en verdad en su momento fue innovador y necesario en el sistema político del partido hegemónico; en la actualidad vemos ya un sistema corrompido que bajo la enseñanza histórica del oficialismo del PRI ha sabido utilizar estos partidos satélites (o sanguijuelas, pues solo sobreviven de lo que roban del erario público y de estar pegados a los partidos más importantes o que gobiernan) como una herramienta que centralice el poder para unos pocos, ignorando en primer lugar y desde mi perspectiva lo más importante que son los intereses del ciudadano y segundo los ideales del partido que son olvidados con el único fin que es sobrevivir.

Ante el escenario electoral del 2021 y 2024, en el cual se pronostican las elecciones más grandes de la historia del país, cabe recalcar que habrá muchos nuevos votantes; entre ellos jóvenes que participando activamente en la jornada electoral y, posiblemente, también en el actuar político; es ahí donde debemos empezar a plantearnos con las nuevas generaciones en qué sistema queremos vivir. Tenemos una Constitución con más de cien años que ya no es la gran carta magna innovadora que fue en 1917; tenemos un sistema multipartidista en el que cada vez más personas ven al partido como un negocio y no como un medio para incidir en la vida pública; tenemos 500 diputaciones federales y 128 senadurías en el Congreso de la Unión (solo hablando a nivel federal; con gusto podemos sumar los 1,125 en los Congresos locales), las cuales cuentan con salarios exorbitantes si los comparamos con lo que gana el 60.9 por ciento de mexicanos ocupados que perciben entre uno y dos salarios mínimos (y por supues-

to que hay que reafirmar que los queridos congresistas en su mayor parte forman parte del sistema partidocrático).

Por tanto, es de carácter urgente analizar en primer lugar el panorama político y social en el cual nos encontramos, para posteriormente criticar fervientemente el sistema en el que vivimos, para así mismo ser conscientes de las deficiencias que tiene para trabajar en el país que tiene todo para que sus ciudadanos no estén condenados a la marginalidad, y así tener una democracia estable y un sistema político eficiente. Pero en ese todo nos falta lo más importante: una ciudadanía crítica y con alta conciencia social, además de servidores públicos que trabajen por la ciudadanía y no por sus intereses.

Fuentes de consulta

Bibliografía

CASTAÑEDA, Jorge G., *Sólo así: por una agenda independiente*. México: Debate, 2016.

Webgrafía

ÍNDICE DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE MÉXICO (IDD-Mex), 2020, <https://idd-mex.org/>.

REDACCIÓN ANIMAL POLÍTICO, “El 60.9% de la población en México gana menos de 8 mil pesos al mes: Inegi”. 15/10/2020, de *Animal Político* Sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2020/08/inegi-etoe-poblacion-ocupada-salario-minimo/>

REYNOSO, Diego, “Actores institucionales y partidarios en el juego político mexicano”, *Revista Mexicana de Sociología*, 2006, 20/10/2020, De Scielo. Base de datos.

Artículo

Sin derecho de admisión. El sistema de partidos en México y la representación política

José Antonio Plaza Urbina*

PARTIDOS
Y DEMOCRACIA

El amor tiene fácil la entrada y difícil la salida.

Lope de Vega

Recientemente concluyó el proceso de registro de nuevos partidos políticos ante el INE -pasando por la Sala Superior del Tribunal Electoral – y es oportuno preguntarnos sobre nuestro sistema de partidos políticos desde la perspectiva de su renovación y ampliación, es decir una reflexión sobre el surgimiento de nuevos partidos.

Para empezar, establezcamos que un partido político es una organización de ciudadanos que busca en forma permanente acceder al poder público defendiendo un programa mediante la participación en procesos electorales, y que el factor determinante es que le sea reconocido ese carácter por la autoridad electoral. Esto último no está a discusión en este texto, partidos son los que tienen registro. Tampoco abordaremos el programa de cada uno de ellos, porque la intención es quedarnos en la categoría de analizar el sistema como conjunto, y derivado de ello nuestra preocupación primordial es que el sistema de partidos sea representativo de los ciudadanos, como un elemento indispensable para que el sistema político en su conjunto tenga legitimidad. Que un partido sea o no representativo es una cuestión de votos que se resuelve elección tras elección, y no supone un problema para el sistema, sino parte de su normal funcionamiento; el problema es cuando el sistema en su conjunto pierde significativamente la capacidad de representar las ideas políticas de los ciudadanos y eso le transmite una baja legitimidad al sistema político reduciendo la gobernabilidad.

Contrario a la importancia que otorgamos a los partidos en el párrafo precedente, podemos decir que en la opinión pública estas entidades no pasan por su mejor momento. La confianza del ciudadano en los partidos políticos es la más baja entre las instituciones públicas que normalmente se miden en encuestas, en México y en muchos países. Lo ante-

* Licenciado en Derecho por la Universidad Vasco de Quiroga y Maestro en Gestión Pública Aplicada por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

rior presupone un rechazo a la formación de más organizaciones del tipo, con independencia de su programa o los personajes que las promuevan, y en el caso mexicano se suma la percepción de que estas organizaciones son onerosas para el erario público y que un mayor número de partidos hará más costoso aún el sistema de partidos (aunque esto último no sea verdad, pues el sistema es de suma cero: lo que uno gana lo pierde otro).

Hasta 1977, en que los partidos de izquierda estaban proscritos y no existía la representación proporcional, el PRI fue absolutamente dominante de la vida pública y la legalización de los partidos de izquierda y la creación de la representación proporcional obedeció al reconocimiento de que el sistema de partidos afectaba la gobernabilidad del sistema político; tras la elección de 1988 las reformas para mejorar la competencia y legalidad del sistema electoral fortalecieron el sistema de partidos con creciente financiamiento público, participación en el Poder Legislativo y alternancia en estados y municipios. La elección de 1997 abrió la etapa del legislativo sin mayoría y de un sistema plural con tres partidos dominantes que llegó a su fin en la elección de 2018, cuando un partido emergente ganó la Presidencia de la República y la mayoría del Congreso por primera vez en 21 años.

Es a partir de la victoria de Morena y el nuevo equilibrio de fuerzas en el sistema de partidos que se plantea esta pregunta sobre la calidad de la representación y su contribución a la gobernabilidad. Es muy pronto para formular conclusiones, pues apenas comienza el primer proceso electoral federal posterior a estos eventos, pero la competencia electoral se perfila en dos grandes bloques de partidos: los que apoyan al Presidente de la República, liderados claramente por Morena, seguido del Partido del Trabajo, el Verde, Encuentro Social —que renace como Encuentro Solidario— y los que recién adquirieron su registro como Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social; y, por otro lado, los partidos que integran la oposición —pero no siempre una alianza formal en lo electoral ni en lo parlamentario— que son el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido de Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano

(MC), mostrando el PAN una mayor fortaleza nacional, pero encontrando dificultades para consolidarse, y con un PRI capaz de mantener su hegemonía en algunas entidades.

Antes de continuar hagamos una breve reflexión: ¿a quién sirve que haya más partidos? La respuesta es: a quien no se siente debidamente representado, y que puede estar fuera del sistema de partidos o inconforme al interior de uno de ellos. La competencia política se procesa dentro de los partidos y entre los partidos. Hasta ahora, en México los partidos políticos nuevos son transiciones de la competencia intrapartidista a competencia interpartidista y no proyectos políticos de ciudadanos, que habiéndose mantenido ajenos a la política, deciden abordarla a través de una organización completamente nueva. El caso de los tres institutos políticos que alcanzaron registro, e incluso el de México Libre, que es el que se quedó más cerca de obtenerlo, es de disidentes de dirigencias partidistas que buscan competir contra ellas en la boleta y ya no en el seno de la organización partidaria.

Y, ¿qué tipo de competencia es mejor? La competencia intrapartidaria, si es justa para los participantes y ocurre dentro de cierta legalidad, permite una agrupación más rápida y eficaz de los intereses que representa un partido. Sin embargo, especialmente cuando la democracia al interior de un partido es de baja calidad, la competencia llevada al terreno interpartidista permite institucionalizar, publicitar y legitimar las diferencias entre los actores. Digamos que el nivel de conflicto y la calidad de las reglas explican el tipo de competencia y mientras más se ajuste ésta a la realidad, la estabilidad del sistema político será mayor.

Después de esta acotación continuemos con la idea principal: ¿qué tan representativo es el sistema de partidos de la sociedad mexicana? Esto implica analizar qué tanto están reflejadas en este las grandes divisiones o clivajes (Lipset & Rokkan, 1967) que existen en las sociedades modernas occidentales: economía (estatismo-libre mercado), política (cambio—continuidad), región (periferia—centro) y religión (conservadurismo—progresismo).

En México las grandes rupturas o divisiones sociales se mantuvieron contenidas por el PRI he-

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

gemónico hasta los años 80 del siglo pasado. Los cambios económicos iniciados en ese tiempo son una ruptura que llega hasta nuestros días y que se expresaron en un eje derecha–izquierda, que dividió al PRI, conservando las siglas el grupo más a la derecha del espectro y que se alió al PAN, y mientras que los militantes ubicados más a la izquierda emigraron primero al PRD y luego a Morena. Pero los demás debates no están claramente resueltos en el espectro partidista, a diferencia de los años noventa en que los partidos estaban claramente alineados entre cambio político (PAN/PRD) y continuidad–estabilidad del sistema político (PRI); ese eje no está resuelto actualmente, porque los referentes de cambio–continuidad ya no están claramente alineados con las ideas de democratización–autoritarismo del pasado. Tampoco las disputas centralismo–federalismo (que han aflorado con enorme fuerza en estos días o los conflictos conservadurismo–liberalización que tienen su mayor exponente en el movimiento de las mujeres) están expresadas con

claridad en el sistema de partidos.

Dicho esto, es evidente que en México los partidos no están alineados claramente a estos clivajes típicos de la teoría política y han oscilado de acuerdo con las coyunturas políticas. Tampoco hay partidos de nicho o de minoría que reivindiquen causas puntuales, y aunque existen decenas de partidos locales, ninguno de ellos tiene una agenda separatista o al menos regionalista, lo que los coloca como competidores en desventaja de los partidos nacionales.

Y con esto, aunado a que los partidos no satisfacen a los electores y que las nuevas formaciones son desprendimiento de las existentes, nos podemos preguntar: ¿por qué no surgen otros partidos políticos?; o, en su defecto, ¿por qué no vemos más candidatos independientes?

La respuesta no es sencilla. Por una parte, tenemos que el segmento de la sociedad que pudiera no sentirse debidamente representado no encuentra incentivos lo suficientemente fuertes para participar; por otra, hay que reconocer que el procedi-



PARTIDOS Y DEMOCRACIA

miento para crear un nuevo partido es complejo y formalista, y sumamente estricto, como prueba el fracaso de decenas de organizaciones que se embarcaron en la empresa, mucho más para ciudadanos sin experiencia en la difícil gestión electoral en que se han atrincherado las élites políticas. Ni qué decir de la dificultad de competir mediante las candidaturas independientes.

Entre los principales obstáculos para la formación de nuevos partidos están que la ventana temporal es solo cada seis años, sin que nada impida que fuera cada tres, más que la voluntad de restringir el acceso de nuevos actores. Por otro lado, más que el número de participantes o su distribución geográfica, el asambleísmo como único camino de manifestación de la voluntad y el formalismo de la militancia partidaria, sujeta a la supervisión acuciosa de la autoridad electoral dificultan el proceso y hacen nugatorio el derecho para muchos ciudadanos.

Se dice que se debe limitar el número de partidos políticos para evitar que se atomice la representación y para impedir que cualquiera acceda a las prerrogativas que gozan los partidos sin derecho a ello, así como impedir que grupos de presión o, peor, el crimen organizado, infiltre el sistema de partidos. Estos argumentos gozan de simpatía, principalmente entre quienes ya forman parte del sistema de partidos y se hallan razonablemente bien representados, pero justo por eso vale la pena preguntarse algunas cosas.

La dispersión mayor o menor del voto ¿no debiera ser una decisión de los electores en la boleta? ¿Le corresponde a las reglas del sistema acotar mediante obstáculos procedimentales el número de partidos?

El ejercicio de prerrogativas por los partidos ¿no son éstas un conjunto de privilegios que despiertan la indignación de los ciudadanos? ¿No sería mejor limitar las prerrogativas en sí mismas que impedir que crezca el número de sus beneficiarios? Lo cual, además, no haría más oneroso el sistema como ya hemos dicho, sino que distribuiría los mismos recursos entre más actores.

Y si bien impedir la infiltración del crimen organizado es incuestionable, ¿es efectivo? ¿Es la ruta más popular entre los criminales formar partidos o

mejor tratan de cooptar a los funcionarios en ejercicio, incluso a los que no son electos? Y respecto de los grupos de presión, ¿es ilegítimo que un grupo quiera formalizarse, convertir sus demandas en plataforma electoral y someterse al escrutinio público y a las urnas?

Estos cuestionamientos no tienen una respuesta fácil, y no pretendo darla, sino evidenciar que existe una duda razonable contra los argumentos que se esgrimen para mantener un sistema de partidos fundamentalmente cerrado, como un club al que es difícil acceder, pero que una vez perteneciendo a él se obtienen enormes prerrogativas que se pueden mantener con relativa facilidad y utilizando recursos públicos para ello. Aquí una de las principales contradicciones de nuestro sistema electoral: los partidos políticos, su existencia y permanencia es de interés público, en tanto que formarlos y renovarlos no lo es, y todo el aparato político electoral funciona con esa lógica, y aun así cuestionamos que no haya partidos nuevos.

Una reforma que invierta la lógica del sistema de partidos, haciéndolo de fácil acceso, de pocos privilegios y alta exigencia es poco probable, porque quienes tendrían que hacerla se benefician del sistema actual; sin embargo, la coyuntura política presente, en que tenemos un partido dominante en el gobierno que enfrenta a una oposición fragmentada y entre la que subyacen divisiones legítimas, puede generar cambios. Un momento determinante será la elección intermedia del próximo año, en la que veremos si esta tendencia se consolida o se modifica. Finalmente recordemos que los grandes cambios políticos siempre se han visto reflejados en el sistema de partidos, y éste no será la excepción. Habrá que estar vigilantes de que nos lleven a un sistema más representativo, democrático y de menores privilegios para la clase política. Un sistema de partidos que fuera, como dice Lope de Vega, que es el amor, que tiene fácil la entrada y difícil la salida.

Referencias

SEYMOUR Martin Lipset & Stein Rokkan, *Party Systems and Voter Alignments*, Free Press, 1967.

Artículo

El número efectivo de partidos en Michoacán. Entre el bipartidismo y la atomización democrática

Álvaro Iván Arce Cortés*

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

En el Proceso Electoral 2017-2018 se eligieron 112 presidentes municipales con sus correspondientes planillas. Ésta fue la elección más reñida por cargo. Para la Presidencia de la República el candidato de la Coalición Juntos Haremos Historia obtuvo una diferencia favorable de más del doble respecto al segundo lugar. Para el Senado de la República dicha coalición ganó con una diferencia mayor a los ocho puntos porcentuales. En diputados federales ganó diez de los doce distritos. Asimismo, esta coalición ganó 16 de los 24 distritos locales. Pero en lo que se refiere a ayuntamientos, obtuvo la victoria en tan solo 18 municipios más uno en el que Morena participó solo.

Este nivel de competencia también se puede medir con un indicador fundamental de los estudios electorales: el Número Efectivo de Partidos (NEP) (Laakso & Taagepera, 1979). En 1979, el médico finlandés Markku Laakso y el físico estonio Rein Taagepera publicaron «The “effective” number of parties: a measure with application to West Europe» (“El número “efectivo” de partidos: una medición aplicada a Europa del Este”). En ese estudio se plantea la posibilidad de medir la fuerza de los partidos, aquellos a los que el electorado concibe con la suficiente importancia para considerarlos en el plano político local. La fórmula para calcularlo es la siguiente:

$$NEP = 1/\sum p_i^2$$

Donde p es el porcentaje de votación obtenido por cada competidor¹.

Así, en la tabla 1 podemos observar la aplicación

¹ En este estudio se considera como competidor a los candidatos independientes y a cada partido político independientemente de si participó en alguna coalición o candidatura común.

* Licenciado en Economía y Maestro en Ciencias en Desarrollo Local por la Facultad de Economía de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Consultor/investigador independiente. Área de investigación: Geografía política, Geografía económica y Estadística.

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

de esta fórmula para establecer el NEP para cada uno de los 113 municipios de Michoacán. Asimismo, conforme al NEP obtenido, se puede establecer una clasificación para determinar el tipo de sistema

Tabla 1. Número Efectivo de Partidos y Sistema partidario, elección de ayuntamientos 2018. Orden descendente, NEP

Municipio	Competidores	Número efectivo de partidos	Ganador	Sistema partidario
Tlalpujahua	10	7.6	PNA	De atomización
Zamora	9	6.6	PT_MORENA	De pluralismo extremo
Tarímbaro	8	6.3	PT_MORENA	De pluralismo extremo
Cuitzeo	9	6.1	PNA	De pluralismo extremo
Morelia	10	6.1	PT_MORENA	De pluralismo extremo
Queréndaro	9	6.1	INDEPENDIENTE	De pluralismo extremo
Santa Ana Maya	8	6.0	PAN_PRD_PMC	De pluralismo extremo
Yurécuaro	10	5.8	PNA	De pluralismo extremo
Pátzcuaro	11	5.8	PT_MORENA	De pluralismo extremo
Hidalgo	9	5.6	PT_MORENA	De pluralismo extremo
Salvador Escalante	9	5.5	PAN_PRD_PMC	De pluralismo extremo
Lázaro Cárdenas	11	5.4	MORENA	De pluralismo extremo
Purépero	9	5.3	PNA	De pluralismo extremo
Charapan	9	5.3	PVEM	De pluralismo extremo
Quiroga	8	5.2	PAN_PRD_PMC	De pluralismo extremo
Zinapécuaro	11	5.2	PAN_PRD_PMC	De pluralismo extremo
Áporo	7	5.2	PT_MORENA	De pluralismo extremo
Pajacuarán	8	5.2	PT_MORENA	De pluralismo extremo
Los Reyes	9	5.1	PAN_PMC	De pluralismo extremo
Jacona	8	5.1	PRI	De pluralismo extremo
La Piedad	9	5.1	PAN_PRD	De pluralismo extremo
Tiquicheo	10	5.1	PVEM	De pluralismo extremo
Apatzingán	9	5.0	PT_MORENA	De pluralismo limitado
Acuitzio	10	5.0	PT_MORENA	De pluralismo limitado
Tangamandapio	8	4.9	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Charo	8	4.9	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Tzintzuntzan	9	4.9	PRI	De pluralismo limitado
Maravatío	10	4.9	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Tacámbaro	9	4.8	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Copándaro	8	4.8	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Peribán	9	4.8	INDEPENDIENTE	De pluralismo limitado
Jiquilpan	10	4.8	PT_MORENA	De pluralismo limitado

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

Angangueo	8	4.7	PT_MORENA	De pluralismo limitado
Senguio	9	4.7	PRI	De pluralismo limitado
Zacapu	10	4.7	PRD_PVEM	De pluralismo limitado
Ocampo	10	4.7	PT_MORENA	De pluralismo limitado
Huandacareo	8	4.6	PAN_PMC	De pluralismo limitado
Epitacio Huerta	8	4.5	PT_MORENA	De pluralismo limitado
Zitácuaro	9	4.4	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Puruándiro	8	4.4	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Uruapan	10	4.3	PRD_PVEM	De pluralismo limitado
Chavinda	7	4.3	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Aguila	7	4.3	PVEM	De pluralismo limitado
Nahuatzen	7	4.3	PRD_PVEM	De pluralismo limitado
Tingüindín	8	4.3	PAN_PMC	De pluralismo limitado
Tancítaro	7	4.2	PAN_PMC	De pluralismo limitado
Ziracuaretiro	8	4.2	PRI	De pluralismo limitado
Susupuato	8	4.1	PRI	De pluralismo limitado
Arteaga	8	4.1	PRD	De pluralismo limitado
Gabriel Zamora	8	4.1	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Tepalcatepec	8	4.0	PRI	De pluralismo limitado
Coeneo	8	4.0	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Tuxpan	9	4.0	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Huiramba	8	4.0	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Aguililla	7	3.9	PRI	De pluralismo limitado
Irimbo	8	3.9	PRI	De pluralismo limitado
Jungapeo	9	3.8	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Paracho	8	3.8	PVEM	De pluralismo limitado
Tumbiscatío	7	3.8	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Numarán	6	3.7	PAN	De pluralismo limitado
Indaparapeo	8	3.7	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Cotija	8	3.6	PT_MORENA	De pluralismo limitado
Chilchota	8	3.6	PT_MORENA	De pluralismo limitado
Tlazazalca	7	3.6	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Penjamillo	7	3.6	PRI	De pluralismo limitado
Lagunillas	8	3.6	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Tangancícuaro	8	3.5	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Panindícuaro	7	3.4	PT_MORENA	De pluralismo limitado
Juárez	8	3.4	PVEM	De pluralismo limitado
José Sixto Verduzco	8	3.4	PVEM	De pluralismo limitado
Contepec	8	3.3	PRI	De pluralismo limitado
Villamar	7	3.2	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Tzitzio	8	3.2	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

Ecuandureo	6	3.2	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Madero	7	3.2	PNA	De pluralismo limitado
Buenavista	8	3.2	PT_MORENA	De pluralismo limitado
Tingambato	7	3.2	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Venustiano Carranza	8	3.2	PMC	De pluralismo limitado
Sahuayo	9	3.1	PAN_PRD	De pluralismo limitado
Tocumbo	9	3.1	PRD_PVEM	De pluralismo limitado
Álvaro Obregón	5	3.1	PRI	De pluralismo limitado
Ario	7	3.1	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Erongarícuaro	8	3.1	PRI	De pluralismo limitado
Huaniqueo	8	3.0	PRD_PVEM	De pluralismo limitado
Nocupétaro	6	3.0	PRI	De pluralismo limitado
Tuzantla	8	2.9	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Ixtlán	7	2.9	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Morelos	7	2.9	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Nuevo Parangaricutiro	6	2.9	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Angamacutiro	7	2.9	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Churintzio	5	2.8	PRD_PVEM	De pluralismo limitado
Marcos Castellanos	8	2.8	PRI	De pluralismo limitado
Parácuaro	8	2.8	PT_MORENA	De pluralismo limitado
Chinicuila	6	2.8	PAN_PRD_PMC	De pluralismo limitado
Carácuaro	7	2.7	PRD_PVEM	De pluralismo limitado
Jiménez	8	2.7	PRD_PVEM	De pluralismo limitado
Coahuayana	8	2.7	PNA	De pluralismo limitado
Briseñas	8	2.6	PNA	De pluralismo limitado
San Lucas	6	2.6	PRI	De pluralismo limitado
Huetamo	7	2.5	PAN_PRD_PMC	Bipartidista
Turicato	7	2.5	PAN_PRD_PMC	Bipartidista
Cojumatlán de Régules	7	2.5	PRD	Bipartidista
Coalcomán	7	2.4	PRI	Bipartidista
Chucándiro	6	2.4	PRI	Bipartidista
Nuevo Urecho	7	2.4	PAN_PRD	Bipartidista
La Huacana	7	2.3	PRI	Bipartidista
Zináparo	6	2.3	PAN_PRD_PMC	Bipartidista
Vista Hermosa	8	2.2	PRI	Bipartidista
Tanhuato	8	2.2	INDEPENDIENTE	Bipartidista
Churumuco	7	2.2	PRI	Bipartidista
Taretan	7	2.2	PAN_PRD_PMC	Bipartidista
Múgica	6	1.7	PRI	Bipartidista
Cherán	0	0.0	CONSEJO	De partido único

Fuente: elaboración propia con base en cómputos distritales del Instituto Electoral de Michoacán

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

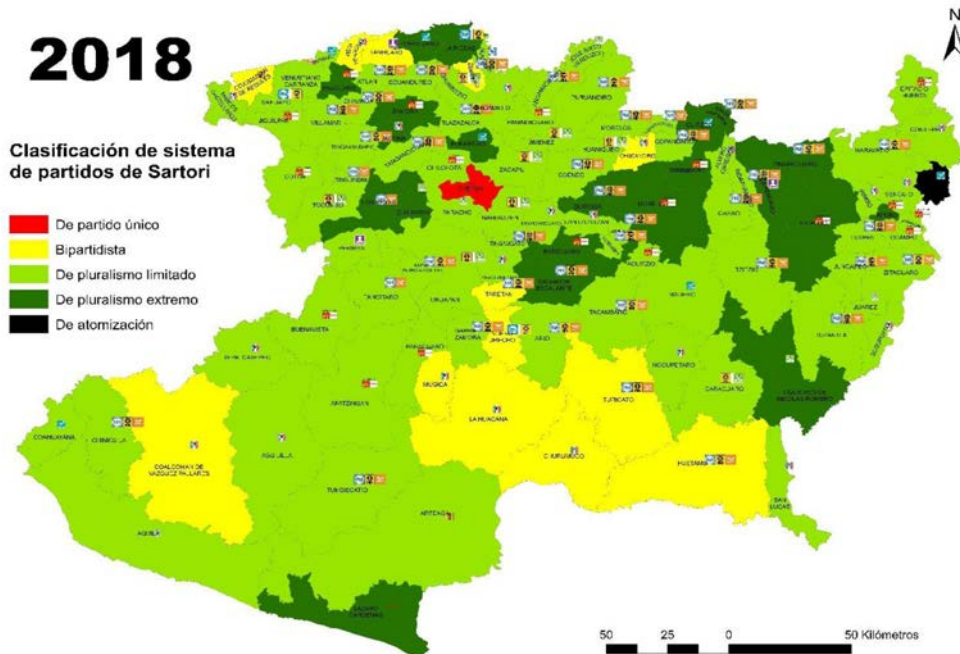
partidario municipal. En esta investigación se opta por utilizar el criterio numérico de siete clases propuesto por el politólogo Giovanni Sartori (Sartori, 1976, pág. 158)

El municipio con mayor nivel de polarización es Tlalpujahuá. En esa elección participaron diez competidores, de los cuales a 7.6 se les puede con-

siderar con fuerza y/o *capacidad de veto*². Acorde a esta clasificación, Tlalpujahuá es un municipio atomizado. En términos económicos se puede decir que “ninguna empresa [tiene] un efecto apreciable

² Término usado por Giovanni Sartori (Sartori, 1976, p. 156).

Mapa 1. Número Efectivo de Partidos en Michoacán. Elección de ayuntamientos 2018



Fuente: elaboración propia con base en cómputos distritales del Instituto Electoral de Michoacán

en ninguna otra empresa” (Olson, 1965, p. 49). Así pues, en Tlalpujahuá hay casi ocho fuerzas competitivas que no influyen, ni se dejan influir entre sí de manera suficiente para fusionarse. En el mapa 1 se puede visualizar la clasificación de sistemas de partidos propuesto por Sartori para la elección de ayuntamientos 2018.

Así se puede establecer que el sistema partida-

rio a nivel municipal en Michoacán más común es el de pluralismo limitado con 77 demarcaciones. Las características del pluralismo limitado y extremo son compartidas, lo que varía es su intensidad. Estas características son “i) no es probable que ningún partido se acerque a, o por lo menos que mantenga, una mayoría absoluta, y ii) la fuerza (o la debilidad) relativa de los partidos se puede clasificar conforme

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

a su relativa indispensabilidad (o dispensabilidad) para las coaliciones, y/o iii) su capacidad potencial de intimidación (chantaje)” (Sartori, 1976, p. 161).

98 de los 113 municipios michoacanos tienen estas características, de los cuales 21 están cerca de la atomización (Tabla 2).

Tabla 2. Agrupación de municipios por tipología de sistema partidario. Elección de ayuntamiento 2018

Sistema partidario	Municipios
De partido único	1
De partido hegemónico	0
De partido predominante	0
Bipartidista	13
De pluralismo limitado	77
De pluralismo extremo	21
De atomización	1

Fuente: elaboración propia con base en clasificación de Sartori.

Ahora bien, por ideología política cabe señalar que las tres tipologías más comunes, bipartidista, de pluralismo limitado y pluralismo extremo, son distribuidas equitativamente por izquierda, centro y derecha. El PRI demuestra que el bipartidismo le

sienta bien; el PAN y sus aliados se llevan la mayoría clara en municipios con pluralismo limitado y la izquierda con el pluralismo extremo ganan la mayor parte.

Tabla 3. Distribución de municipios por sistema partidario e ideología política

Sistema partidario	Izquierda					Centro			Derecha				Otros	
	PT-Morena	Morena	PRD	PRD-PVEM	PMC	PRI	PNA	PVEM	PAN	PAN-PMC	PAN-PRD	PAN-PRD-PMC	Independiente	Cherán
De partido único	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Bipartidista	0	0	1	0	0	6	0	0	0	0	1	4	1	0
De pluralismo limitado	11	0	1	8	1	14	3	4	1	3	1	29	1	0
De pluralismo extremo	7	1	0	0	0	1	3	2	0	1	1	4	1	0
De atomización	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Total	30					34			45				3	

Fuente: elaboración propia.

PARTIDOS Y DEMOCRACIA



morena



Consideraciones finales

Michoacán tiene unas elecciones por demás competidas en ayuntamientos. El voto diferenciado, sin duda, tiene en la competencia por estos cargos locales su mayor expresión. Y por ideología también se refleja esta reñida competencia.

El número “efectivo” de partidos resulta muy interesante tomando como objeto de estudio la elección de alcaldías. Denota el gran avance democrático en dos vertientes, una desarrollada por los ciudadanos y otra por los partidos políticos. Los ciudadanos por distinguir a sus candidatos y votar diferenciado. Los partidos políticos por brindar propuestas atractivas en 99 municipios donde el

pluralismo e incluso la atomización se hacen presentes. El bipartidismo, el cual considero un foco rojo que ataca a la democracia, aún está presente en trece municipios, ubicados principalmente en Tierra Caliente y en el Bajío.

Referencias

- LAAKSO, M., & Taagepera, R., «The “effective” number of parties: a measure with application to West Europe». *Comparative Political Studies*, 1979.
- OLSON, M., *The logic of collective action*, 1965.
- SARTORI, G., *Partidos y sistemas de partidos* (Primer reimpresión), Ed. Alianza, 1976.

Artículo

Unión entre izquierda y derecha: el caso de la coalición Por México al Frente

Alicia Gabriela San Román Rodríguez*

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

Este artículo surge de tratar de encontrar una explicación a la unión de dos ideologías convergentes para las elecciones federales ordinarias del 2018 en México. Por ello, las ideas principales que se desarrollan son el concepto de ideología, una posible declinación de ésta, las diferencias entre izquierda y derecha, los partidos políticos como representantes de cada ideología, el objetivo de la coalición Por México al Frente y, por último, su plataforma electoral para la candidatura a la Presidencia de la República en 2018.

Algunos antecedentes en México sobre las alianzas que se han dado entre PRD (ideología de izquierda) y PAN (ideología de derecha) remontan a más de un cuarto de siglo, según información del Partido de la Revolución Democrática. Las alianzas realizadas se hicieron a partir de 1991 hasta el 2016, todas ellas han sido uniones para ganar gubernaturas de diversas entidades federativas, las cuales han dado resultados muy favorecedores en la mayoría de ellas. Las más recientes son las gubernaturas del 2016, en los estados de Zacatecas, Durango, Oaxaca, Veracruz y Quintana Roo. A continuación, se dará una lista de los años de las alianzas y en qué entidad federativa se dieron:

1991	San Luis Potosí
1992	Tamaulipas y Durango
1999	Coahuila y Nayarit
2000	Chiapas
2001	Yucatán
2003	Colima
2004	Oaxaca
2010	Hidalgo, Durango, Oaxaca, Puebla y Sinaloa
2016	Zacatecas, Durango, Oaxaca, Veracruz y Quintana Roo.

No hay antecedentes en México de una alianza, entre izquierda y derecha, para la Presidencia de la República; así pues, la primera sería la coalición Por México al Frente, donde ahora se une también el partido Movimiento Ciudadano. Esta coalición empezó planes desde julio del año 2017, el convenio de coalición se aprobó por el Instituto Nacional Electoral a principios de septiembre del mismo año

* Egresada y Pasante de la Licenciatura en Sociología por la Universidad Autónoma del Estado de México, con área de acentuación en Sociología Política de México y América Latina. Actualmente soy auxiliar en la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán.

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

y la plataforma electoral fue aprobada en noviembre; por lo tanto, la coalición junto a su plataforma fue firmada de conformidad en diciembre del 2017

Fue una situación donde el PRI tiene demasiado liderazgo y fungió, una gran cantidad de años, como partido hegemónico, y donde se veía una abismante preferencia electoral por el partido formado por Andrés Manuel López Obrador, MORENA; otros partidos buscaron su oportunidad para llegar a la Presidencia de la República.

Izquierda y derecha en coalición

La ideología es una característica que tienen todos los partidos políticos, la cual ayuda a definir su línea de argumentación y los ejes centrales que buscan promover. Su objetivo es guiar los comportamientos de los colectivos políticos, así como, representar intereses e ideas de la población. Según Bobbio, siguiendo a Carl J. Friedrich, “las ideologías son sistemas de ideas conectados con la acción, comprenden típicamente un programa y una estrategia para su actuación, están dirigidas a cambiar o defender el orden político existente y tienen la función de sostener simultáneamente a un partido u otro grupo comprometido en la lucha política” (Bobbio, 2000, p. 755). Las ideologías están divididas con forme al punto que se encuentren dentro de la línea ideológica, una línea que tiene dos extremos izquierda-derecha. Pero también existen puntos medios entre cada extremo. Depende en qué punto se encuentre cada partido político dentro de la línea es cómo guiaran su acción política y sus intereses a defender.

Todas las ideologías tienen un sistema de creencias que deben de seguir, que ayuda a los partidos a justificar sus acciones de poder, a que puedan marcar una línea entre lo que está bien y lo que está mal en la política; asimismo, es su principal guía. Pero una ideología también sirve como forma de manipulación, en la que los partidos políticos la utilizan para poder movilizar un mayor número de seguidores. Es decir, existe una ligera línea que se puede pasar, en donde la ideología se utiliza en realidad para que sean la base de las ideas de cada colectivo político y en donde se utiliza esta solo para poder atraer un número mayor de votantes, es decir, solo

como un discurso y no como una guía de acción.

La coalición Por México al Frente se puede presentar como una unión totalmente contradictoria, puesto que está conformada por dos partidos de izquierda y uno de derecha (Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional), partidos que se encuentran de extremo a extremo en ideologías. Por lo anterior, sostengo que las ideologías han pasado ya murieron y no se toman como guía en el accionar para dirigir a México. Siguiendo a Seymour Martin Lipset, en el *Diccionario de Política* de Bobbio, señala: “Existe un decrecimiento polarización ideológica, es decir una atenuación entre los contrastes de derecha e izquierda [...] se debe al hecho de que los problemas políticos fundamentales después de la revolución industrial han sido resueltos [...]” (Bobbio, 2000, p.760).

Tanto la ideología de izquierda como la de derecha representan programas diferentes respecto a problemas sociales, económicos y políticos, junto con las posibles soluciones dentro de la acción política; es un contraste de ideas, de intereses y de valoraciones sobre el rumbo que debería tener la sociedad. Los partidos políticos de derecha se caracterizan por defender ideas que se definen conservadoras. Por otro lado, los partidos de izquierda se caracterizan por defender ideas que se definen progresistas. Cada una se encuentra dentro de la línea de ideológica en cada extremo.

Bobbio argumentaba que “en un universo político cada vez más complejo como el de las grandes sociedades y especialmente de las grandes sociedades democráticas, se hace cada vez más inadecuado la separación, excesivamente clara, entre dos únicas partes contrapuestas, y cada vez más insuficiente la visión dicotómica de la política.” (Bobbio, 2014, p. 68). Es así como surgieron diversos matices tanto para separar aún más las ideologías, pero también para entrelazarlas y complementarse. Actualmente, existen posiciones intermedias que ocupan el centro entre los dos extremos, estas ideologías se suelen llamar de centro, donde su posición es principalmente neutral.

La coalición Por México al Frente no señaló el rumbo ideológico al que se dirigió, lo que difundió

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

es que se necesitan unir ideas para hacer un proyecto de nación más completo. Siguiendo a Bobbio (2014), se puede caracterizar a esta coalición como un pensamiento sintético, aunque presente un aspecto paradójico, dado que intenta conciliar dos sistemas de ideas opuestas, que son principalmente incompatibles. Así pues, Bobbio (2014) señala que la paradoja nace de una crisis; en México, la crisis fue más que evidente, tanto social como política y económica. Un país donde el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, tenía una legitimidad mínima, donde los intereses sociales han estado en segundo plano y en primer lugar se encontraron los intereses de una clase y partidos políticos que no cumplen su objetivo de principales representantes del pueblo.

En el *Diccionario de Política* (2000) se puede encontrar un tipo de partido político que se llama partido electoral de masas. La principal característica de éste es que no se dirige a una clase o grupo particular de la sociedad, sino que su objetivo es conseguir la confianza de los diversos estratos de la población, proponiendo proyectos y soluciones amplias y flexibles a los problemas de la sociedad, y buscan la satisfacción del mayor número de exigencias y la solución de las diferentes cuestiones que aquejan a la población.

A partir de esto se pudo clasificar a la coalición Por México al Frente como una alianza electoral de masas, en la que los partidos que la conforman – PRD, MC y PAN– han puesto en segundo plano sus ideologías de izquierda y derecha para proporcionar soluciones conjuntas a la población mexicana; pero, principalmente, para atraer a un número mayor de votantes.

No se debe de olvidar que la principal función de los partidos políticos es representar a una parte de la población, y que transmitan las demandas sociales en las decisiones políticas. A través de los partidos, las masas y los diferentes estratos de la sociedad pueden participar en el proceso de decisiones políticas. Bobbio ha añadido la idea de Riggs que intenta comprender el sistema de partidos: “El sistema de partido como variable interviene entre una sociedad y un sistema político. Evidentemente no se puede expresar un juicio absoluto sobre la funcionalidad

de los distintos partidos: el juicio va ante todo ligado a los problemas que un determinado sistema político está llamado a resolver y por lo tanto prácticamente al grado de desarrollo socioeconómico de la sociedad.” (Bobbio, 2000, p. 1474).

Con lo anterior, se puede afirmar que depende del contexto social donde funja cada partido político es como se dirigirán sus acciones. La ideología de cada partido se deja en segundo plano cuando los intereses de la población exigen soluciones para problemas que van más allá de un límite ideológico. Si bien la ideología de cada partido no se debe olvidar, ya que es la base de la formación de éstos para representar sectores de la sociedad, las propuestas defendidas por cada partido se deben basar en la realidad y lo que necesita la sociedad; primero se deben ver los problemas y, a partir de eso, formular estrategias que incluyan la ideología del partido.

A continuación se dará un resumen de los puntos principales que la coalición Por México al Frente presentó al Instituto Nacional Electoral (INE) en su plataforma electoral. Esta coalición se formó a partir de construir alternativas para el país. En la plataforma electoral (2018) se señala que partieron de tres premisas que guían el objetivo de la alianza: ni la corrupción es cultural, ni la desigualdad es natural, ni la violencia es inevitable. Asimismo, agrega que lo que unió a los tres partidos –PRD, MC y PAN– fue la construcción de un nuevo régimen, que pone a los ciudadanos en el centro de sus decisiones para cambiar la crisis del país. Se le adjudicaba al entonces régimen una incapacidad para resolver los problemas del país, prevaleciendo solo para perpetuar los intereses y privilegios de las élites políticas. Por ello, argumentó que la crisis que sufría el Estado mexicano se caracterizaba por ser un sistema excluyente con acotación de libertades, y la inexistencia de valores democráticos y un sistema de pesos y contrapesos. En la plataforma, la coalición señaló que México requiere una transformación con urgencia. Se autodenominaba representante de todas las inquietudes y preocupaciones que hoy afligen a la ciudadanía. Por otro lado, adjudicó un agotamiento institucional en el país por un sistema disfuncional que ha alentado el quebran-

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

tamiento del Estado de Derecho, la impunidad, la corrupción y los privilegios de unos cuantos a costa de excluir a las mayorías.

Indicó que el PAN, PRD y MC han sido parte fundamental de la lucha democrática de este país, y que, a pesar de sus diversas visiones ideológicas, los tres partidos comparten un mismo origen: la sociedad organizada frente al poder del Estado autoritario.

La plataforma política que establecieron la caracteriza por estar enriquecida por la sociedad. Ésta impulsaría un nuevo modelo de Estado teniendo como ejes: 1) la transformación del actual régimen político y el impulso a la democracia ciudadana, 2) el combate total y frontal a la corrupción y a la impunidad, 3) la pacificación del país, con seguridad, respeto a los derechos humanos y justicia para todas las personas, 4) la necesidad de un desarrollo económico con crecimiento, inclusión social y sostenibilidad, y 5) el fortalecimiento de la posición de México en el mundo.

A partir de esos cinco ejes la coalición presentó sus estrategias, las cuales no mencionaré porque son bastantes, pero —como se mencionó anteriormente— se caracterizan por promover la inclusión y combatir la corrupción.

Las estrategias expuestas en la plataforma electoral más relevantes fueron quitar el fuero a servidores públicos, hacer más programas para combatir la pobreza, hacer obligatoria la declaración fiscal y patrimonial de servidores públicos, un mayor acceso a la información y buscar más tratados económicos. Éstas fueron formadas para llegar a un consenso entre ambas ideologías, pero también dejaron fuera temas controversiales como la legalización de la marihuana, el aborto y el matrimonio igualitario, ya que son temas en los que ambas ideologías tienen puntos muy contrapuestos.

Conclusión

No es la única vez que se unen ideologías de izquierda y derecha. En México ya se ha visto en elecciones estatales y municipales. Tampoco es el único país donde esto pasa. Si bien es una contradicción, la

alianza entre ideologías que se encuentran de extremo a extremo sirve para poder unir a más estratos de la sociedad en un mismo proyecto, y así más intereses sociales, políticos y económicos puedan ser representados en las decisiones que tomen.

Es importante señalar que las ideologías de los partidos mexicanos no marcan por completo su rumbo de acción. En los diversos gobiernos, ya sea municipal, estatal o federal, la línea ideológica es cada vez más inteligible, dado que las decisiones se deben adaptar a los problemas que presenta el contexto y no se pueden excluir decisiones que la sociedad exige solo porque la ideología del partido en el poder no lo permite.

Algunos autores, como Bell o Clayton señalaron el fin de las ideologías, pero los conceptos de derecha, izquierda, centro, progresistas y conservadores siguen estando en los discursos políticos, principalmente para delimitar lo bueno y lo malo. Tal vez las decisiones tomadas no están tan delimitadas en ideologías, pero aún se siguen defendiendo. Las decisiones políticas exigen una adaptación importante en los contextos sociales, que a veces la ideología pasa a segundo plano para poder integrar una gran diversidad de ideas.

El caso de la coalición Por México al Frente ofreció una plataforma que prometía ser incluyente y que no se guiaría únicamente por un extremo de la línea ideológica, ya sea izquierda o derecha, sino que lograron entrar en una conciliación. Sin embargo, dejaron temas controvertidos fuera de su plataforma, tal vez esa fue una de las razones por las que no lograron el triunfo electoral con su candidato a la Presidencia de la República.

El principal discurso que utilizó la coalición era la importancia de quitar al PRI del poder y no permitir que Morena llegara a éste. Quizás, la coalición se hizo uso del conocido dicho: el enemigo de mi enemigo es mi amigo, por ello la razón de que se unieran dos ideologías de izquierda y una de derecha para las elecciones del 2018

Con todo lo descrito anteriormente, puede surgir una cuestión: ¿en realidad buscaban representar a la diversidad social, o solo buscaban el poder político? Al final, en los comicios del 2018 el triunfo fue

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

para MORENA, y por lo que pasó después con los tres partidos de la coalición me inclino más hacia la segunda opción.

Fuentes consultadas

BOBBIO, Norberto, *Derecha e izquierda*. España: Penguin Random House, 2014.

BOBBIO, N., Matteucci, N. y Pasquino, G., *Diccionario de Política*. México: Siglo XXI, 2000.

COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE, *Convenio*

Modificado Integrado. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral, 2018. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95266/CGex201803-23-rp-3-a1.pdf>

COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE, *Plataforma Electoral Modificada*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral, 2018. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96279/CGex201806-07-ap1-anexo-unico.pdf>

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

TODAS Y TODOS

los ciudadanos michoacanos, interesados en participar como **observadores electorales** deberán registrarse en el Instituto Nacional Electoral (**INE**) y el Instituto Electoral de Michoacán (**IEM**).

Del 11 de septiembre del 2020 al 30 de abril del 2021

www.ine.org.mx Instituto Electoral de Michoacán @IEMich iemichoacan

Artículo

Transparencia de militantes: buenas prácticas al interior de los partidos políticos

Melissa Mariana González Caamal*

PARTIDOS
Y DEMOCRACIA

I. Nota introductoria

La transparencia se ha logrado constituir como una prioridad para las instituciones de los regímenes democráticos; el caso de los partidos políticos no es la excepción. La transparencia y los partidos guardan una relación específica al ser uno de los instrumentos que les permite tener credibilidad ante los electores y legitimarse como opción política. Actualmente, el combate a la anticorrupción es una de las principales demandas en los procesos electorales y, en correspondencia, uno de los pilares de los proyectos políticos de los partidos. En este sentido, la transparencia cumple un papel central al sustentar el combate a la corrupción y tiene dos dimensiones: la cara externa y los procesos al interior del partido.

A continuación se aborda la importancia de la transparencia desde el papel de los militantes para hacer de ella una práctica democrática, así como los principales debates a los que se enfrentan las instituciones electorales y partidistas para implementar reformas a sus estatutos en materia de transparencia. Después se abordan recomendaciones de buenas prácticas propuestas por organismos internacionales, seguido de un análisis de los partidos políticos mayoritarios actuales: Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, en cuanto a los derechos y las obligaciones de las militancias en la materia. Finalmente, se hace una propuesta de buenas prácticas en materia de transparencia para el caso de los partidos políticos en México.

II. La importancia de una transparencia de militantes y los principales dilemas

Cuando se aborda la literatura de los partidos políticos al interior existe un lugar común en el que se dice que son instituciones, paradójicamente, poco

* Egresada de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México. Sus temas de estudio son democracia interna, militancias partidistas y paridad electoral.

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

democráticas. Lo anterior es grave si se busca encontrar una influencia entre el funcionamiento al interior del partido y sus resultados al exterior conformando gobiernos.

La transparencia puede fungir como una herramienta para descentralizar la información y con ello el poder que se ejerce en las dinámicas internas como los procesos de selección de candidatos y dirigentes, la elaboración de proyectos políticos, aunado a que puede brindar mecanismos de control por parte de los militantes hacia las dirigencias.

Por lo anterior, la consideración de una transparencia de militantes es vital para lograr conformar partidos más democráticos al interior, pero también con beneficios para la ciudadanía al ser contrapesos para la discrecionalidad.

Sin embargo, la tarea de implementar mecanismos de transparencia es compleja por la propia naturaleza institucional de los partidos. Los debates y tensiones a los que se enfrentan el sistema electoral y los dirigentes para instaurar buenas prácticas que exponen Breth y Quibell (2003) se pueden clasificar en cuatro principales:

1. El equilibrio entre transparencia e institucionalización, el lograr que los conflictos internos derivados de la implementación de prácticas más democráticas no actúen en detrimento del grado de institucionalización.
2. Disminuir el peso de las reglas informales sin que la reglamentación impida la eficiencia.
3. El equilibrio entre los aportes de la normativa externa, tanto federal como internacional, y la necesidad de autorregulación específica de cada partido.
4. Implementar prácticas que puedan beneficiar tanto a dirigentes como a militantes, simpatizantes y ciudadanos.

Espejel (2016) desarrolla una tipología en cuando a la democracia interna en los partidos políticos dividida en: partido con líder dominante, partido con élite nacional, partido con élite ampliada, partido de representantes y partido de militantes; este último tipo visto como el caso ideal en cuanto a democracia interna ya que los dirigentes rinden cuentas a los militantes y hay un peso de la militancia en la toma de decisiones y la selección de dirigentes al

interior del partido.

III. Buenas prácticas internacionales en materia de transparencia al interior de los partidos

Algunos organismos internacionales han desarrollado literatura sobre el tema y manuales de buenas prácticas influidos principalmente por la necesidad de crear parámetros homogéneos entre países en el caso del Parlamento Europeo y con la finalidad de brindar recomendaciones a los partidos locales.

Martini (2012) ve la transparencia de los partidos políticos de una forma integral, considerando no sólo el financiamiento, sino la democracia interna y los estándares mínimos para candidatos. En la segunda dimensión hace especial hincapié en los militantes, considerando que la membresía debe ser negada a quienes rechazan los valores del partido, además de no ser obligatoria la afiliación, ni discriminatoria.

En cuanto a los derechos se habla de hacer públicos los documentos del partido, con procesos de selección claros, así como canales de comunicación entre líderes, militantes y simpatizantes. También abunda en la importancia de que los programas del partido expresen las voluntades de los miembros.

Por otro lado, Closa y Colliard (2008) y Van Den Brande (2007) abordan la transparencia desde dos dimensiones: al interior y al exterior del partido. Los primeros desde la perspectiva de los datos abiertos, en la que debe ser público el programa del partido y los documentos ideológicos, así como los reportes financieros; mientras que al interior es importante hacer públicos los procesos de toma de decisiones con el propósito de lograr organizaciones más democráticas.

En tanto, Van Den Brande (2007) abunda en las buenas prácticas como procesos institucionales en los que debe haber evaluación, monitoreo y reportar sistemáticamente los resultados obtenidos por los dirigentes. Además, expresa la necesidad de votaciones de los militantes para la elección de dirigentes y candidatos, así como controles internos desde el partido a quienes se encuentran en puestos públicos.

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

IV. La realidad estatutaria de los partidos políticos en México: una perspectiva desde la militancia

A continuación se muestra un análisis de los partidos políticos mayoritarios en México, que aborda la manera en la que se conforman las comisiones de transparencia, así como la relación que tienen los militantes desde sus derechos y obligaciones.

Partido Acción Nacional

El Comité Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales es nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional. El presidente nacional del partido designa directamente al titular de la unidad. La duración de los cargos de la comisión es de tres años y está conformada por cinco personas. Sus facultades están ligadas a los requerimientos de la legislación electoral, de los dirigentes y en dar respuestas a las consultas de información; sin embargo, no existen responsabilidades que ligen a la comisión con la militancia.

En cuanto a las obligaciones del militante, únicamente se establece la transparencia como uno de los valores de su actuar. La relación más clara que tiene con la comisión es en cuanto al Registro Nacional de Militantes, en la que se asegura la protección de sus datos personales.

Partido Revolucionario Institucional

El partido cuenta con una Unidad de Transparencia que realiza las actividades operativas al respecto, mientras que es dirigida por el Comité de Información que está conformado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la que preside el Comité, la Contraloría General y la Unidad de Transparencia. Sus actividades están concentradas en la conservación de archivos y la atención a las consultas de información, además del especial ahínco en sus atribuciones por socializar el reglamento, ya que deben ofrecer capacitaciones de manera obligatoria cada seis meses a los militantes.

En cuanto a las obligaciones del militante se menciona responder a las solicitudes de infor-

mación en tiempo y forma y con las autoridades establecidas, además de la posibilidad de recibir asesoría jurídica y en materia de transparencia de manera gratuita. Respecto a la información pública, el partido hace del conocimiento de la población las sentencias respecto a los procesos en defensa de los derechos de la militancia.

Movimiento de Regeneración Nacional

El partido cuenta con una reducida reglamentación, lo cual puede explicarse con que es un partido emergente. No tiene una comisión que se dedique exclusivamente a la transparencia; sin embargo, se especifica que existirá un órgano encargado en la materia que se encargue del acceso a la información y la protección de datos.

Cuenta con algunas comisiones que pueden resolver tales funciones como son las de Ética Partidaria y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la cual tiene un gran peso dentro del partido.

En cuanto a los derechos y obligaciones de los militantes en materia de transparencia no se muestran con claridad, aunque hay una atención especial a la comunicación interna y la creación de informes de manera regular.

La revisión anterior permite localizar el vínculo de las unidades de transparencia con el cumplimiento de la normativa electoral. Sin embargo, aún tienen un margen limitado de acción.

V. Propuesta de buenas prácticas para los partidos políticos en México

Con la revisión de los parámetros internacionales y los estatutos de los partidos mexicanos, sopesando las recomendaciones externas con las necesidades locales, se hace una propuesta de buenas prácticas que se basa en tres ejes principales:

1. Creación de comisiones con atribuciones específicas en la materia y articuladas con facultades de vigilancia y sanción

Con el análisis se mostró la importancia de reconocer la transparencia como una misión de la organi-

PARTIDOS Y DEMOCRACIA

zación partidista. Sin embargo, comisiones demasiado específicas, que únicamente se encarguen de ello, hacen que únicamente responda a normativas, no tanto a la exigencia de la organización en casos particulares, en los que necesita la flexibilidad para acceder al control y la información sobre los recursos, así como tener la obligación de vigilar y las capacidades para castigar el incumplimiento.

2. Transparentar procesos administrativos y de toma de decisiones

En la normativa de los partidos en México aún no se llega a la evaluación y al monitoreo de las actividades partidistas. Lo anterior podría ser útil para exigir la efectividad y la eficacia de la organización. Asimismo, sería importante formalizar los procesos de decisión y fortalecer la comunicación interna de la toma de decisiones. Podría sugerirse que el militante acceda a otro tipo de documentos, además de los que tiene acceso todo el público, lo que podría dar incentivos a la militancia y fortalecerla.

3. Socialización y capacitación

No es suficiente con que haya normativa en la materia si no es socializada, por lo que es recomendable que las comisiones tengan este aspecto como obligación, a la vez que se capacita a militantes en la materia en torno a sus derechos y obligaciones. Lo anterior facilitaría que exista una relación entre la militancia y la unidad encargada de la transparencia y que la unidad esté en vinculación constante con los afiliados y se adapte a sus necesidades.

VI. Conclusión

La importancia de la transparencia de los partidos políticos tiene un gran papel en cuanto a la obtención de resultados electorales y la institucionalización de los mismos. Las buenas prácticas, por tanto, deben cubrir ambas dimensiones: la interna y la externa, a la vez que atender la perspectiva de la mili-

tancia puede hacer que la transparencia funja como una herramienta democratizadora del partido.

Si bien los partidos políticos en México centran su normativa en materia de transparencia al cumplimiento de la legislación electoral, el fortalecer los derechos de la militancia en la materia y clarificar sus obligaciones, permitirá que sea una práctica más sustantiva de la organización, que procedimental.

VI. Referencias

- BRETH, E. y QUIBELL, J., *Mejores prácticas de partidos efectivos*, Washington, D.C.: Instituto Nacional Demócrata, 2003, pp. 30-50.
- CLOSA, C. y COLLIARD, J. C., *Code of good practice in the field of political parties*, European Commission for Democracy Through Law, Estrasburgo: Council of Europe, 2008. Recuperado de <https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD%282009%29002-e>
- ESPEJEL, A., "El estado de la cuestión de la democracia interna". En CASANOVA ÁLVAREZ, Francisco y CORONA ARMENTA, Gabriel (Comp.) *Democracia interna y tendencias oligárquicas de los partidos políticos en México*, México: Gernika, 2013.
- Instituto Nacional electoral, Documentos Básicos, México: INE, 2019. Recuperado de <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/documentos-basicos/>
- MARTINI, M., *Political Party Accountability: Intra-Party Democracy, Funding And Minimum Standards For Candidates*, Transparency International, 2012. Recuperado de [https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/Political party accountability.pdf](https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/Political%20party%20accountability.pdf)
- VAN DEN BRANDE, L., *The code of good practice for political parties*, Political Affairs Committee, Estrasburgo: Council of Europe, 2007. Recuperado de <http://www.assembly.coe.int/nw/xml/XRef/X2H-Xref-ViewHTML.asp?FileID=11496&lang=en>

Artículo

Remedio a la
democracia:
voto obligatorio
en México

Jorge Francisco Vuelvas Lomelí*

PARTIDOS
Y DEMOCRACIA

Introducción

En un año en el que se ha exhibido la debilidad de la humanidad se vislumbra un declive en los valores democráticos y el respeto a la libertad; el aumento en los radicalismos, la división social y la apatía ciudadana son los principales problemas que amenazan los gobiernos democráticos del sistema internacional, por lo que es urgente implementar mecanismos que recuperen la calidad de la ciudadanía al menos en nuestro país.

El voto es el principal mecanismo de participación ciudadana con el que cada uno de las mexicanas y los mexicanos decide a sus representantes populares en el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo; históricamente solo se le permitía votar a hombres con un nivel socioeconómico elevado, pero con el tiempo se universalizó, permitiendo que votaran las mujeres y grupos que fueron socialmente vulnerables.

La lucha que buscó el voto para cada ciudadana y ciudadano no solamente fue socialmente desgastante, sino que implicó años de reformas legales y choques entre diferentes grupos de interés que costó vidas humanas. No obstante, lo anterior no pareciera ser una prioridad para la ciudadanía actual, pues los niveles de abstencionismo en la última década han mostrado una tendencia a la baja, amenazando la estabilidad democrática y la libertad del país.

Por ello, en este artículo se exponen las virtudes del voto obligatorio en México como un mecanismo que fortalezca la ciudadanía y la democracia a nivel nacional. Para ello, se iniciarán mostrando datos oficiales del Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, a fin de que se vislumbre la enorme problemática que sufre la cultura cívica y los valores democráticos en las y los mexicanos. También se explica desde una perspectiva comparada el resultado positivo del voto obligatorio en diferentes

* Licenciado en Relaciones Internacionales. Consultor político y legislativo especializado en procesos electorales, evaluación de políticas públicas, prevención de la violencia y fortalecimiento a la seguridad ciudadana. Agente de Cambio de la Agenda 2030 en la Organización Red Mundial de Jóvenes Políticos.

CULTURA Y SOCIEDAD

países de América Latina, las propuestas actuales en torno al tema en México y los beneficios que esto podría traer a la democracia de nuestro país.

Valores democráticos y participación política en México

Se ha observado en la última década que los sistemas democráticos alrededor del mundo no están en su mejor momento; el aumento de la polarización y el abstencionismo en la participación hacen que peligre el sistema que diversos filósofos han defendido a lo largo de la historia de la humanidad.

Atrás han quedado las reflexiones de Aristóteles, quien celebraba una división tripartita del poder basándose en una estructura social de *politeía*, en que la clase media era mayoritaria y el poder recaía en el pueblo. Después el propio Maquiavelo aceptó que había dos formas en las que se podía entender el gobierno, siendo la república una sustancia sociológica que se oponía a la monarquía y al autoritarismo predominante en su época (Lowenstein, 1983).

Sin embargo, la clasificación que indudablemente sienta las bases de nuestro sistema democrático es la división del poder entendida bajo los ideales del propio Lowenstein, quien en su afán de demostrar que no había gobiernos buenos o malos los clasificó como constitucionales o autocráticos, haciendo con ello una dicotomía interpretativa, pues los ideales autocráticos no deberían existir en las democracias modernas.

Por lo contrario, debemos buscar que cada vez más el Estado mexicano se aproxime a una clasificación constitucional, en la que el poder está perfectamente dividido en la decisión política fundamental, la ejecución de la decisión política fundamental y el control político (Lowenstein, 1983); sin embargo, seguimos enfrascados en un sistema híbrido que divide a los poderes en tres grandes investiduras, con la presencia de órganos constitucionales que tienen que sortear los embates de actores políticos y cuestionamientos ciudadanos.

Son esos cuestionamientos los que avivan la esperanza de un México más participativo y con interés de evolucionar a un estado óptimamente constitucional; no obstante, carecen de fundamentos y

están llenos de desconocimiento del papel que cada institución juega en esta arena de poder que cada vez está más radicalizada y subyace a la realidad internacional.

En materia electoral y participación ciudadana este panorama se refleja desde 2015, en el que el Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México exhibió las deficiencias del Estado de derecho, el acceso a la justicia, la vida política, la calidad de ciudadanía, la participación de la sociedad civil no electoral, la vida comunitaria y los valores ciudadanos.

Todas y cada una de estas deficiencias son dignas de análisis y atención para el diseño de políticas públicas que mejoren la calidad de la ciudadanía en nuestro país; el abordaje a cada problema es un remedio que puede ayudar a seguir viva la esperanza de una sociedad democrática y más justa; sin embargo, las elecciones de este 2020 y la tendencia de votación que se ha observado en los últimos años, han hecho saltar a la agenda pública la necesidad de hacer valer una obligación constitucional de nuestro país: el voto.

Según el documento mencionado con anterioridad “resulta preocupante el abstencionismo del voto en México y otras democracias jóvenes”, ya que dicho abstencionismo viene acompañado de un descrédito a las instituciones públicas, dentro de las cuales las más desacreditadas son los partidos políticos (INE-COLMEX, 2015).

Otro factor que impulsa el abstencionismo es la desigualdad económica, pues el sector poblacional que se encuentra en condiciones de pobreza tiene pocos mecanismos e incentivos a participar políticamente, pues sus preocupaciones circulan en torno a satisfacer las necesidades básicas. Esta situación recrudece el desprestigio al sistema político del país.

Aunado a lo anterior, en 2012 se realizó un análisis cuantitativo por parte del Instituto Nacional Electoral (INE) y El Colegio de México (COLMEX), en el que se determinó que en la elección presidencial del año en cuestión tuvieron más peso las siguientes variables demográficas para asistir a votar:

- **Identidad partidista.** Identificarse con un partido político aumenta la posibilidad de ir a las urnas.

CULTURA Y SOCIEDAD

- **Sexo.** Ser mujer tiene un impacto positivo en la posibilidad de votar.
- **Edad.** Conforme ésta aumenta, también lo hace la probabilidad de voto.
- **La confianza en el INE** también tiene un efecto positivo sobre la participación electoral.
- **El sentido de eficacia política externa** (es decir, la creencia de que uno es eficaz cuando participa en política y que por ende el gobierno responderá nuestras demandas) tiene un efecto negativo sobre la probabilidad de votar.
- **Las amas de casa** y los **estudiantes** tienden a votar menos que quienes tienen un empleo fijo.
- Quienes viven en la **región centro-occidente, sur** y **norte** tienen menores probabilidades de votar con respecto a quienes viven en la región centro. Pasa lo contrario con la región sureste.
- La **participación política** es acumulativa, pues quienes participan en actividades políticas distintas de lo electoral, tienden a votar más que sus contrapartes (INE-COLMEX, 2015).

No votar es, entonces, un problema que aleja a la ciudadanía de los valores democráticos, pues son los jóvenes (que siguen siendo mayoría en el país) quienes más se alejan de esta obligación constitucional, quedando expuestos a la desinformación y campañas que tienden a polarizar las opiniones políticas en la agenda electoral. Lo anterior representa un peligro para el sistema democrático nacional, ya que deja expuesto al país a recaer en elementos autocráticos, entre los que predomina la exclusión social, la violencia, el autoritarismo y el centralismo de actores políticos.

Voto obligatorio en América Latina

La obligatoriedad del voto no basta con una redacción constitucional, sino con acciones que multen y sancionen a las personas que no acuden a las urnas el día de la jornada electoral; no con el fin de hacer del derecho electoral un conjunto de normas inquisitivas, sino con el objetivo de proteger los sistemas

democráticos que se encuentran en constante evolución.

Aplicar estas acciones en México no conllevaría una acción unilateral e innovadora; en América Latina hay países que aplican este tipo de sanciones, haciendo que la ciudadanía se interese en el proceso electoral y, por consiguiente, dé seguimiento al actuar de sus representantes populares.

Estos países mencionados son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú y Uruguay, en los cuales no basta con la obligatoriedad del voto que también tiene Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México y Panamá, sino que representan un ejemplo a la región donde se sanciona el cumplimiento de este derecho constitucional (Estrategia electoral, 2019).

De acuerdo con un estudio hecho por José Thompson, de IDEA Internacional, existen diferentes sanciones para estos países, los cuales se enuncian a continuación:

Argentina: el voto es un deber y su incumplimiento se sanciona con una multa de 50 a 500 pesos argentinos. De no pagarla, el infractor no podrá realizar gestiones o trámites durante un año ante los organismos estables nacionales, provinciales o municipales.

Bolivia: el voto es obligatorio. Se sanciona con multa fijada por la Corte Nacional Electoral a aquellos que no voten el día de las elecciones. En caso de incumplimiento de pago, la aplicación de multas se convertirá en arresto. La Corte Nacional Electoral determinará el compensatorio por un día de detención. El voto es obligatorio para los mayores de 18 años. Es facultativo para los analfabetos, los mayores de 70 años, los mayores de 16 y menores de 18 años.

Brasil: al elector que no vote y que no se justifique ante el juez electoral antes de 30 días de realizadas las elecciones se le cobra una multa de 5 a 20 por ciento del salario mínimo de la zona de residencia, la cual es impuesta por el juez electoral.

Chile: el voto es obligatorio, por lo que el ciudadano que no vota es penado con multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales.

Ecuador: El voto es obligatorio para los que se-

CULTURA Y SOCIEDAD



pan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de 75 años. El ciudadano que deja de sufragar sin causa admitida por la ley es reprimido con multa de 2 a 25 por ciento del salario mínimo vital general. Las multas impuestas por los tribunales electorales ingresan a la cuenta “Tribunal Supremo Electoral” en el Banco Central del Ecuador, la cual es administrada por el TSE.

Honduras: el voto es obligatorio. Se sanciona su incumplimiento con una multa de 20 lempiras. Las multas son exigibles gubernativamente por los alcaldes municipales e ingresan al Tesoro Municipal.

Paraguay: el ejercicio del sufragio constituye una obligación para todos los ciudadanos, cuyo incumplimiento es sancionado con una multa equivalente de medio a un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas. Las multas se aplican

conforme a las disposiciones del Código Penal.

Perú: el sufragio es obligatorio hasta los 70 años. Es facultativo después de esa edad. La multa por la no concurrencia a votar es de 124 soles. Además, la ONPE no coloca un *sticker* en el Documento Nacional de Identidad, sin el cual el elector no puede realizar transacciones bancarias, firmar contratos de naturaleza civil ni cobrar cheques.

Uruguay: el voto es obligatorio. El ciudadano que incumple con tal obligación debe pagar una multa equivalente al monto de una Unidad Reajutable por la primera vez y de tres unidades las siguientes. Dicho pago se hace efectivo en las Juntas Electorales del departamento donde el ciudadano debió votar. El importe de las multas tiene la condición de proventos de la Corte Electoral (IDEA, 2007).

La inclusión de sanciones al abstencionismo al

CULTURA Y SOCIEDAD

votar, sin mediar causa justificada, es oportunidad para los gobiernos en nuestro país gocen de mayor legitimidad, y todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas puedan entender la importancia de la participación política y los valores democráticos.

Conclusión: las necesidades del voto obligatorio en México

La obligación del voto en México es una realidad en nuestra carta magna, establecido en el artículo 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

...

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

Por tal motivo no hay razones que justifiquen la no existencia de una sanción a las personas que no justifiquen su asistencia al sufragio, ya que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones dan todas las facilidades a la ciudadanía para acudir a votar.

Son las instituciones electorales (el INE y los OPLE) los que han hecho una labor sorprendente para hacer accesible y equitativo el voto a lo largo y ancho del país, y al ser la confianza en las instituciones electorales una de las variables importantes para el ejercicio del voto, es inaceptable que se siga permitiendo la indiferencia ciudadana ante un derecho y una obligación que históricamente fue motivo de guerras y derramamiento de sangre en todo el mundo.

De esta manera, es rescatable la reflexión que hace Jesús Ángel Duarte en torno al voto obligatorio en México:

Además de aumentar los índices de concurrencia en las urnas, este mecanismo apuntalaría tres virtudes democráticas: combatir la discriminación política por falta de representación de aquellos grupos con menor participación; fortalecer la legitimidad

de los procesos electorales; así como proteger las libertades individuales, ya que uno de sus principales soportes es la posibilidad de que la soberanía popular se manifieste en la elección de representantes y autoridades (Duarte, 2019).

Indudablemente en la próxima reforma electoral este tema debe ser predominante, pues los tiempos y la realidad internacional han alcanzado niveles de preocupación que podrían transformar nuestro sistema híbrido entre la autocracia y el constitucionalismo, a una autocracia más autoritaria y con presencia de radicalismo. Busquemos un remedio a la democracia, pues de antemano es pertinente aclarar, que este solamente debe ser el inicio de una reflexión para rescatar nuestros valores democráticos.

Fuentes bibliográficas

- DUARTE, Jesús Ángel, *Por una democracia auténtica, voto obligatorio, ya*. Herald. México, 2019, disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2019/6/12/por-una-democracia-autentica-voto-obligatorio-ya-97964.html>
- INE-COLMEX, *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. El Colegio de México e Instituto Nacional Electoral. México, 2015, disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen_Ejecutivo_23nov.pdf
- LOEWENSTEIN, K., *Teoría de la Constitución*, Ariel, 2a edición, Barcelona, España, 1983, pp. 41-72.
- STRATEGIA ELECTORAL, *Obligatoriedad del voto en América Latina*, Animal Político, México, 2019, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/candidata/obligatoriedad-del-voto-en-america-latina/>
- THOMPSON, José y FERNÁNDEZ, Mario, *El voto obligatorio*, IDEA internacional, Suiza, 2007, disponible en: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina-chapter-13.pdf>



FORO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El 27 de febrero de 2020 iniciaron los trabajos del Foro Estatal para el Fortalecimiento de la Promoción de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana: consolidando la cultura democrática y participativa desde la perspectiva de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información, que tuvo la finalidad de incentivar el involucramiento de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la toma de decisiones.

Durante el mensaje de bienvenida, la entonces consejera presidenta del IEM, Araceli Gutiérrez Cortés, destacó la importancia de trabajar de manera conjunta entre instituciones para fortalecer la cultura cívica de nuestro Estado, para así impulsar la participación de los michoacanos. Destacó los tres ejes que se trabajan a través de

la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, que son Verdad, Diálogo y Exigencia, a través de los cuales se busca que los ciudadanos generen contexto de exigencia y se involucren en la toma de decisiones.

El foro se desarrolló durante dos días en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a través de seis conversatorios con expertos en la materia que abordaron los siguientes temas: visión y retos del poder legislativo entorno a la educación cívica; transparencia, acceso a la información; derechos humanos e inclusión: revocación de mandato; democracia participativa; derechos político-electorales e igualdad.

Presentamos una serie de entrevistas con algunos y algunas de las protagonistas en este importante foro.

“Con nuevas acciones se podrá recobrar la confianza de la gente”

Lic. Leonel Castillo González

Licenciado en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Fue presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Magistrado en retiro del Poder Judicial de la Federación.

—¿Cuál cree que es el estado actual de la democracia participativa en México?

—Incipiente. No obstante estar vigentes en muchos lugares diversos mecanismos de participación ciudadana, la gente no los acaba de conocer y, quizás, si está desencantada de la democracia, piensa que estos son otros mecanismos más para llegar a lo mismo, que es un gatopardismo: cambiar todo para dejarlo nuevamente igual. Pero no es así, y de eso hay que convencer desde los medios, todos los sectores estamos en posibilidad de demostrar que no, que al contrario, viene a ser la penicilina contra el decaimiento de la democracia; ante la separación de los representantes populares de sus electores la democracia se ha venido cayendo, ha venido en muchos casos siendo una simulación. De lo que se trata es de es refrendar eso, de volver a sus orígenes las cosas y los medios que se han encontrado son los mecanismos de participación ciudadana



Lic. Leonel Castillo González.

—¿Son suficientes esos mecanismos para incentivar o garantizar la acción ciudadana?

—Sólo viéndolos en acción podríamos saber, porqué los estudiosos hablan de algunos otros que no están regulados en la actualidad, desde los propios plantones: son acciones de participación ciudadana, a veces la toma de edificios públicos son acciones de participación ciudadana no regulados, y a veces hasta sancionados, pero habría que ver si con los que están puestos en obra se logra el objetivo que es que el poder del pueblo siga permanentemente en el pueblo.

—¿Y cómo incentivar la participación ciudadana desde las instituciones, sobre todo desde los organismos autónomos?

—Para empezar, con campañas de información y de organización. Por ejemplo, en estos días pensaba yo que muchos ciudadanos tienen algo que decir pero no tienen dónde. ¿Por qué no organizar una especie de chat, una especie de página electrónica por parte de la autoridad que les permita a los ciudadanos, bajo ciertas reglas, ir a pronunciarse, decir su verdad, ir a compartirla con otros en las redes sociales.

—¿Aprovechar las nuevas tecnologías?

—Es indispensable, sin ellas jamás van a funcionar los mecanismos de participación ciudadana.

—¿Es también una buena manera para atraer la atención de los jóvenes?

—Lo dije en la respuesta: por supuesto que sí. Creo que es la primera, la fundamental.

—¿Cuál es el grado de confianza de los ciudadanos en las instituciones?

—Muy bajo por los resultados que hemos tenido.

Todos los días vemos que fulano ya se llevó algunos millones de pesos, que otro metió a su compadre de secretario de gobierno o qué sé yo, sin tener conocimientos o antecedentes como para llegar a esto, en fin. Las acciones no mienten: con nuevas acciones se podrá recobrar la confianza.

—¿El marco legal es suficiente?

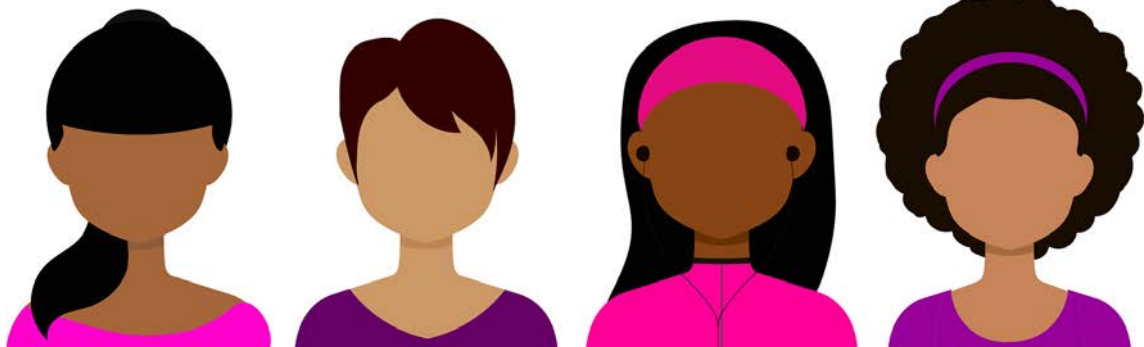
—Estamos en eso. Tratándose, por ejemplo, de revocación de mandato, ya fue mucho lo que se hizo, ahora vamos a ver de qué manera lo hacen en la ley reglamentaria, y si no pues seguir luchando. La cuestión es no perderle atención a las cosas. Vamos a preguntar cómo está la revocación de mandato, si realmente se puede hacer o nos están dando atole con el dedo.

—¿Qué retos son los que percibe para enfrentar en lo inmediato?

—Lograr penetrar en la gente. Explicarles y convencerlos de que a través de estos mecanismos su voz y su acción va a valer, y luego demostrarlo cómo se vayan presentando las cosas, porque yo puedo decir un discurso bellissimo sobre mecanismos de participación, pero si el primero que venga es un fracaso, ¿quién me va a creer?

—¿Qué reflexión tiene sobre la importancia de este tipo de foros?

—Qué importan estos foros en cuanto se va en busca de nuevos adeptos a los mecanismos de esta democracia participativa que trata de compensar los defectos de la democracia representativa. Bien dijo un autor portugués; se trata de mecanismos de democratización de la democracia; pero sin ciudadanos, ni unos ni otros van a servir mucho.



“La ciudadanía debe tomarse en serio sus derechos”

Dra. Claudia Arlett Espino

Consejera del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

—¿Cómo relacionar el tema de la participación ciudadana con la transparencia?

—La transparencia y el derecho a la información es un derecho humano, es parte de un modelo democrático, de libertad, pero también de igualdad, de acceder que a la información para la toma de decisiones; es en realidad para lo que sirve la transparencia y el acceso a la información: para que podamos estar suficientemente informados para cuándo me toca a mí tomar una decisión pública o participar en una decisión pública yo tenga la información suficiente. En un proceso electoral, voy a ver si voto o no voto por el del gobernante, a ver si hizo o no su trabajo que debe estar documentado y que yo tenga acceso a esa información; o un proceso de participación nada como un plebiscito o una consulta pública, una consulta indígena, en donde yo pueda acceder a la información para ver cómo emito mi opinión referente a un asunto público. Entonces, creo que hay una relación derechos humanos-transparencia-democracia importantísima; es un modelo: un modelo como libertario, igualitario y de fraternidad o solidaridad que tiene aristas. Toda esta temática la manejamos a través de algo que lo congrega -y que las instituciones estamos obligadas por norma internacional y por normas nacionales de aplicar-, que es el enfoque basado en derechos humanos, por lo que hay que aplicar normas internacionales y modos de actuar; de manera que todo mundo pueda acceder a la información, en que todos tengamos la capacidad de decidir en las cuestiones públicas y que inaugura una democracia -como lo decía yo hace un momento- con nombre y apellido, incluyente y participativa.

—¿Cuál cree que es la participación de la instituciones, han cumplido cabalmente?



Dra. Claudia Arlett Espino.

—Nos falta mucho. Es un camino muy largo. Hemos sido las instituciones incapaces de traducir las cuestiones técnicas a un lenguaje ciudadano, de manera que nuestras democracias, en todas partes del mundo, no solamente en México, se convierten en democracias para los informados, quienes son una cúpula. Tenemos democracias oligárquicas, en las que solamente quienes tuvimos oportunidad de estudiar y desarrollar un nivel de abstracción, así como conocer los mecanismos de cómo participó

e, inclusive, cosas tan sencillas como cumplir con las necesidades básicas, de poder comer para ir a la escuela y entender; somos los privilegiados en poder participar en una democracia de éstas. Nuestro país, con un número tan importante de pueblos y comunidades indígenas, de mujeres con más del 50 por ciento, siguen siendo grupos vulnerados ante nuevas instituciones, ante nuevos derechos y sigue rezagado el tema. Tenemos deudas históricas con muchos grupos. Tenemos democracias privilegiadas para informados exclusivamente.

—¿Cuál sería el reto más inmediato de las instituciones?

—Creo que en esta era, en la que creamos modelos -lo decía quien acompañaba yo en el panel-; México es creativo, hay gente muy preparada, pero creo que el reto de la institución es traducir esos modelos para hacerlos igualitarios para todas y todos en la conciencia de que todo mundo tiene cubiertas las necesidades básicas ni la capacidad de acceder a informaciones técnicas. Las instituciones estamos obligadas -y será nuestro reto- a bajar la información, no solamente a poner la mesa, sino también acercar a las personas a que vengan a la mesa a servirse.

—¿Y la ciudadanía, en qué fallado o qué necesita también para cumplir cabalmente?

—Es empoderarse como ciudadanía, tomarse en serio los derechos, saber que tenemos derechos, que tenemos dignidad por el simple hecho de ser personas y creernos que tenemos esos derechos y ejercitarlos. Si yo no participo como ciudadana, si yo no pregunto a través de los mecanismos que se han creado, pues difícilmente puedo exigir; entonces sígo permitiendo que una cúpula gobierne -esa

democracia para los informados, estas oligarquías autoritarias que son quienes gobiernan-, y me conformo con ser gobernada siempre. El modo en que las cosas cambien está en la medida en que yo participe y que exija mis derechos. Entonces, es este proceso de empoderarme de mis derechos, de creer que soy persona que soy digno y digna de todos los privilegios que deben tenerse por el simple hecho de que soy una.

—Qué reflexión le queda de este Foro?

—Primero, la imagen me encantó; creo que fue un diseño muy atinado desde que nos hicieron la invitación por parte del Consejo; creo que dice mucho de la pluralidad, me encantó el entorno del estado en donde se ve la gente y la impresión es eso: hablar de la pluralidad y estar hablando de los temas desde el enfoque de los derechos humanos es muy positivo porque vas haciendo cultura de las visiones que tenemos o que debemos las instituciones estar practicando. El tema participación ciudadana ahorita es fundamental, porque nos lleva a la reflexión. Veo yo a quiénes estaban en las mesas gente muy joven que son autoridades, la misma presidenta del OPLE aquí en Michoacán es muy joven, así como diputadas y diputados, gente muy joven que le está entrando a los temas, que se atreven a discutir de los temas. Estos foros nos pueden llevar a reflexiones que se conviertan en la realidad, en normas y en buenas prácticas de acciones afirmativas que las autoridades -en este caso electorales- tenemos atribuciones para llevarlas a cabo y que sean decisiones mucho mejor pensadas por especialistas con experiencia y conocimientos, de gente que ha estudiado el tema y tiene la experiencia suficiente para pararse en un foro y platicar y dar su opinión.



“Necesitamos participar y apropiarnos del espacio público”

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Ex Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, Consejera del Instituto Nacional Electoral

—¿Cuál cree cuál cree que es el estado actual de la democracia participativa en México?

—Partiendo de la base de que hay una crisis de confianza, una crisis de representatividad porque los ciudadanos y las ciudadanas no se sienten representados, se abrió una alternativa que es una democracia participativa, pero que todavía la ciudadanía no nos hemos aprovechado de ella. Lo que podemos ver es que en varios estados ha habido esfuerzos legislativos para poder implementar instrumentos de participación ciudadana y parece que todavía hay unos porcentajes de participación muy pequeños, entonces creo que tenemos que trabajar en nuestro entorno social, en nuestro constructo social, para que a las y los ciudadanos nos quede claro que en el régimen democrático -que es el que afortunadamente tenemos nuestro país- el poder ciudadano de decisión está en nosotros, pero que necesitamos participar y apropiarnos de ese espacio público.

—En el caso de las instituciones electorales ¿cuál sería el papel particular?

—Las autoridades electorales en el modelo de democracia participativa somos auxiliares, trabajamos, organizamos como en cualquier otra de participación institucional que tengamos, pero los principales actores son las y los ciudadanos. En todos estos ejercicios de participación ciudadana sí debe quedar clara la relevancia de que las autoridades con autonomía, con independencia, lleven a cabo ciertos procesos para que se legitimen esos procesos, pero creo que es muy necesario también que el mayor número de personas participen para que pueda tener legitimidad la decisión y pueda resultar vinculante: esa una de las características esenciales



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.

de la democracia participativa.

—¿Cuál es el papel de las nuevas tecnologías?

—Nosotros en nuestros procesos, desde la educación cívica, desde esa gran atribución que tenemos como autoridades, hemos estado trabajando muy de la mano con las comunidades a través de nuestras juntas locales con proyectos y acciones específicas. Y, por ejemplo, una de las cosas que ha resultado muy útil ha sido el uso de la urna electrónica en procesos de participación a nivel comunidad, ya

sea en escuelas o en fiestas de los pueblos o de las colonias; ahí vamos implementando la tecnología con las urnas que nosotros tenemos como Instituto, pero también se va fomentando la confianza del uso de las tecnologías en cualquier parte del proceso participativo.

—**¿Hay un tipo de lenguaje que es necesario implementar en término de mensajes de las instituciones hacia la ciudadanía para fomentar su participación?**

—Yo creo que tenemos que aprender como instituciones a generar una acción comunicativa más sencilla, pero más clara, posicionar la información para que sea accesible a las y los ciudadanos. Hoy el medio de comunicación, después de la radio y la televisión, las redes sociales son un insumo muy relevante, y creo que tenemos que aprender a comunicar con el lenguaje de las redes, porque son textos

cortos y es información más sencilla de comprender, el lenguaje es más claro.

Muchas personas utilizan ese medio como una comunicación natural entre sus conocidos, y creo que tenemos que apropiarnos de ese canal y generar mensajes claros y sencillos, donde digamos cuál es la importancia de los valores democráticos, pero también tenemos que seguir visitando la base: las escuelas y las comunidades, esa cercanía que nos da la comunicación personal a veces no la tenemos en las redes, pero entonces tenemos que estar por los dos lados.

—**¿Qué reflexión hace en torno a este tipo de foros?**

Tocar el tema de la participación ciudadana en un estado implica hacer una invitación para que todas y todos nos pongamos a trabajar, desde las instituciones pero también desde nuestra situación.

“El cambio a través de la educación es el más largo, pero es el más seguro”

Mtro. Ernesto Camacho Ochoa

Magistrado Presidente de la Sala Regional Monterrey del TEPJF

—**¿Por qué es importante el tema de la transparencia y el acceso a la información en el momento actual?**

—Es un tema que desde mi perspectiva no sólo es importante, sino es uno de los temas fundamentales y de mayor trascendencia para cualquier sistema que busque desarrollarse o consolidarse como un Estado democrático. Hace unos momentos trataba de recordar algo que me parece fundamental: cuando las personas vamos desarrollándonos damos por hecho ciertas cosas; ahora que vemos los celulares y que notamos todas las capacidades que tienen damos por sentado su avance como si fueran algo inherente a la vida humana y en realidad

no son así. En realidad las superestructuras y los instrumentos que la humanidad va desarrollando casi siempre tienen la finalidad de mejorar su calidad de vida, de que la democracia no sólo sea, por ejemplo, una regla para la definición de una toma de decisiones; conocimos que la decisión de la mayoría puede conducir a determinaciones catastróficas, incluso, que atenten contra la humanidad, por eso es que cada vez buscamos un poco más el desarrollo de ese tipo de instituciones. Nos dimos cuenta de que la regla de la mayoría era una regla insuficiente para resolver la problemática social. En principio decíamos: vamos a hacer lo que la mayoría quiera, y ahora agregamos: pero respetando los derechos de la minoría. Ahora también tenemos que consultar a todos. En estadio más avanzado decimos: vamos a hacer lo que la mayoría decida, respetando la minoría y consultándolos a todos, pero garantizando,

por supuesto, que la sociedad esté informada para poder tomar decisiones. La información es uno de los instrumentos más importantes para la defensa y consolidación de la democracia. Pero es un instrumento que debemos empoderar, que debemos utilizar realmente para tener un avance como sociedad. De nada sirve que exista un instrumento médico si no hay un médico que lo utilice. Bajo esta lógica de ejemplo, de nada sirven los derechos de acceso a la información y la posibilidad de garantizar la información y la transparencia en la toma de decisiones públicas en el ejercicio de la función pública si no hay gente que use esa transparencia. Quiero enfatizar algo en el tema de la transparencia y es que parece, al menos en México en el contexto actual, estamos en un momento en el que el avance de las instituciones en torno a la transparencia ha llegado a un punto en el que puede considerarse no sólo que ha evolucionado sino que es uno de los más avanzados del planeta. Ahora creo que nos toca complementar esa magnífica herramienta con una sociedad lo suficientemente involucrada y participativa en el tema de la transparencia. Eso lo podemos conseguir tratando de formarnos y educarnos como sociedad en el tema de la transparencia. En la medida en la que trabajemos, ya sea desde el gobierno o desde las organizaciones sociales con el propósito de mejorar la educación de la sociedad en temas como, transparencia, ética, y en general temas de responsabilidad social la sociedad mexicana vamos a dar ese paso, que estamos desde hace un tiempo muy cercanos a dar para transformarnos como sociedad.

—Los medios de comunicación y los partidos políticos ¿qué responsabilidad tienen en cuanto a la transparencia y el acceso a la información?

—Hay que partir de algo. Los medios de comunicación y los partidos políticos están integrados por personas, son un sector más de la sociedad, un grupo más de la sociedad. Aunque en algunos casos, por ejemplo en el de los medios de comunicación, pueden considerarse élites, ya sea por el poder económico que detentan o sencillamente por el poder de comunicación que tienen, o bien en el caso de los partidos políticos por el poder de transformación pública, por ese solo hecho no dejan de ser perso-



Mtro. Ernesto Camacho Ochoa.

nas; entonces, una de las partes que más va a contribuir de manera fundamental a la transformación social es que nuevamente, insisto, la educación sea el punto en el que incida en la forma en la que nos comportamos como individuos y, en consecuencia, como sociedad. Si tienes interés desde los seis años en saber cómo se gasta el dinero en casa, cómo es que se gasta el dinero en las instituciones públicas que te rodean, en el momento en el que nos empezamos a involucrar en eso, en ese momento las cosas empiezan a cambiar por sí mismas. El cambio, partiendo de la educación no es mágico, no se da de un día a otro, pero si es el camino más largo y es el camino que de alguna forma puede ser el más can-

sado y uno de los que más desesperan, pero creo que es uno de los más seguros, no el único, pero sí un eje que se tiene que trabajar a la par de cualquier otro.

—¿Qué reflexión le queda de este tipo de foros?

—Este tipo de foros son fundamentales para el desarrollo democrático. ¿Por qué? Porque la teoría,

y la superestructura, los instrumentos, las leyes y las instituciones ya están ahí; ahora es momento de sacarlas, es momento de presumirlas, es momento de llevárselas a la sociedad y decirles: “aquí estamos, podemos hacer eso, tomen el poder, es suyo”. Y qué mejor que hacerlo a través de instituciones educativas que es una en dónde estamos.

“Debemos desarrollar los principios que atiendan una buena gobernanza”

Mtro. Rubén Darío Fuentes Reyes

Juez Tercero de Distrito en Sinaloa del Poder Judicial de la Federación

—¿Cómo define el modelo ideal de participación ciudadana?

—El moderno ideal de participación ciudadana lo debemos entendernos en varias fases. Una primera fase es la información. Haciendo una analogía con el consentimiento informado que debe tener un paciente respecto del tratamiento médico a aplicársele por parte del médico tratante, en forma análoga la sociedad necesita información suficiente y de calidad respecto de aquellos aspectos con los que con posterioridad habrá de participar; entonces, uno de esos requisitos consideraríamos que es una información suficiente y de calidad. En el manejo del ejercicio de la participación ciudadana también debemos contar con cierto margen de representación que legitime a las personas que han participado como miembros de una sociedad que es capaz de tomar esa decisión; puede ser a través del establecimiento de cierto porcentaje de participación, es un mecanismo que diríamos que va hacia lo estadístico o lo numérico. Y una tercera fase es la real ejecución de lo que la sociedad informadamente ha decidido, porque también allí puede suceder —recordemos los libros de derecho que nos decían acerca de recursos que se tomaban durante el México colonial, donde teníamos el “obedézcase, pero no se cumpla” — que



Mtro. Rubén Darío Fuentes Reyes.

tengamos a gentes dentro del gobierno, también dentro de las empresas, que pudieran tener parte en la ejecución de una decisión de la sociedad que decidieran acatar pero no cumplir lo que ha decidido la sociedad. Para eso se hace necesaria una contraloría social y también una contraloría técnica. Debemos reconocer que como sociedad estamos sujetos a contar con una cultura media, no podemos ser expertos ni aun en la rama en la que nosotros estudiamos con una profundidad tremenda, que a veces sí se requiere la ejecución, por ejemplo, de una obra pública, la instrumentación de la atención a cierta enfermedad endémica como pudiera suceder en la Tierra Caliente de Michoacán.

—**En ese contexto, ¿el marco legal y el entramado institucional son suficientes para llegar realmente a donde se quiere llegar?**

—Considero que tenemos buenos puntos de partida y que tal vez que muchos de esos puntos normativos que consideramos como un buen principio para iniciar con una participación ciudadana requieren de un desarrollo, pero un desarrollo en el que a veces debemos dejar de preocuparnos en el diseño normativo; como país tenemos grandes antecedentes de una buena historia de buenos diseñadores normativo, desde la reforma laboral que aconteció en la primera mitad del siglo pasado y que fue emulada en el resto del mundo en años posteriores, lejos de ello pienso que al momento de ejecutar más bien debemos desarrollar todos aquellos principios que tienen que ver con una buena gobernanza, me inclinaría más por eso.

—**¿Hay una implicación moral en ello?**

—Pienso que sí hay principios y valores que se encuentran inmersos dentro del sistema jurídico, definitivamente, y mucho hemos hablado acerca de lo que debe ser la honestidad en los cargos públicos y en cómo ha trascendido en la corrupción, que

también fue uno de los aspectos de los que hablábamos en el desarrollo de este foro.

La pobreza, la desigualdad social, la corrupción, la discriminación, ¿qué tanto influyen en el desarrollo de la democracia participativa?

Podemos considerarlos como una relación bidireccional y recíproca; es decir, en ambos lados son manifestaciones de la corrupción, debemos entenderlo así, pero también son causas y por eso es que podemos encontrar un círculo que es vicioso entre pobreza y desigualdad social y económica, que genera exclusión y genera espacios donde la sociedad en sus diferentes núcleos busca medidas desesperadas. Esas medidas desesperadas llevan a actuar al margen de la ley, y no solamente me refiero a fenómenos que nosotros tendemos a ver dentro de la delincuencia organizada o la delincuencia menor, sino también la delincuencia que se genera hacia el interior de los gobiernos; entonces, son aspectos que no deben dejarse sin ser atendidos. En la medida en que no nos sintamos responsables de los demás miembros de nuestra sociedad, los más desvalidos, más nos vamos a estar alejando del ideal que tenemos cuando sentimos no pertenecer o no nos identificamos con el grupo de los más débiles y de los más vulnerables, como ahora lo estamos viendo que se han encendido algunos focos rojos con relación a los derechos de la mujer.

¿Qué reflexión le queda de un foro como éste?

La importancia de este tipo de foros radica en que se encuentran abiertos al público, no solamente especializados en la materia electoral, sino a la sociedad en general. Ello constituye un primer acercamiento fundamental para informar a la sociedad acerca de sus derechos y acerca de la forma como puede darles vida de una forma más eficaz.



“Se deben considerar los aportes de la lucha de las mujeres indígenas”

Licda. Rogelia González Luis

Maestra y política mexicana de origen zapoteca, defensora de los Derechos de las Mujeres y dirigente de la Alianza “Simón Robles”

—**Estamos viviendo un momento clave en la cuestión de los derechos de las mujeres, ¿cómo percibe este momento y, concretamente, cómo siente su trabajo al respecto?**

—A mí me parece que mi trabajo como defensora de los derechos humanos de las mujeres. Y en particular de las mujeres indígenas. Es un tema trascendental porque hablamos y trabajamos para que se respeten los derechos humanos fundamentales que tenemos desde que nacemos; entonces, es muy importante. Nosotras en las comunidades trabajamos y hablamos en nuestra lengua con la comunidad, y ahí es donde observamos una serie de brechas de desigualdad que enfrentan las comunidades indígenas; hay lugares en los que no hay agua, no hay luz, no hay escuelas. Ahorita, por ejemplo, en las comunidades de la zona de Oaxaca, donde fue el terremoto del 2017, hay niños que están tomando clases en un patio con techos de palma. Está pasando el problema de que allí hay mucha fuerza de un viento que trae enfermedades y que azota y tira árboles. Todavía estamos viviendo los efectos del terremoto: niños que no tienen escuela, las familias que no tienen casa, y ¿a quién le pega, donde se da el mayor impacto? A las mujeres, porque las mujeres son las que cuidamos a los enfermos, las mujeres somos las que tenemos que hacer las tareas domésticas, las mujeres tenemos que llevar a los niños, tenemos que cuidarlos y bañarlos.

Entonces hay una serie de brechas que nosotras vivimos cotidianamente y que muchas de las veces es invisible; no se visibiliza en el tema de la participación política, por ejemplo, en el que las mujeres seguimos viviendo violencia política, por eso es



Licda. Rogelia González Luis.

necesario seguir trabajando el tema de los derechos humanos, el tema de visibilizar esta serie de desigualdades que venimos enfrentando las mujeres históricamente. A las mujeres se nos ha negado el acceso a la educación; hay muchas jóvenes que hoy ya no tienen oportunidades laborales, no tienen oportunidades para seguir estudiando, no tienen espacios para poder tener un trabajo; las mujeres tienen que migrar a otros estados de la República donde viven discriminación, donde viven exclusión, donde viven una serie de racismo que se da dentro de nuestro mismo país. Hoy vemos que hay niñas

que tienen embarazos adolescentes, hay niñas que son objeto de trata, hay niños y niñas abusadas sexualmente, hay una serie de situaciones sociales, situaciones económicas, situaciones políticas, que las mujeres estamos enfrentando en el país y por eso me enorgullece ser parte de una comunidad indígena, me enorgullece ser mexicana y trabajar a favor de estos derechos fundamentales que las mujeres y los hombres tenemos y que debemos impulsar y seguir generando temas que tengan que ver con políticas públicas, desde los gobiernos municipales, los partidos políticos, las instituciones, porque es necesario que en nuestro país se tomen en consideración los aportes que la lucha de las mujeres indígenas hemos venido dando.

Es necesario volver los ojos, hacerlos visibles, y también que se respeten estos derechos fundamentales que tenemos las mujeres, y más en la participación política, que ahí hay un rezago histórico en donde las mujeres no hemos podido acceder a estos espacios, desde la comunidad, que no te permite que puedas estar en una asamblea comunitaria, porque si tú estás en una asamblea comunitaria, de acuerdo a la cosmovisión indígena, en muchos lugares dicen: no, porque va a llover toda la noche si las mujeres van a la asamblea, o sea siguen habiendo estas cuestiones que son mitos y que siguen prevaleciendo dentro de las culturas y que son temas que siguen relegando a la mujer en la participación política, aparte de las muchas actividades y jornadas que las mujeres tienen que ejercer para poder ocupar un espacio en la comunidad. Sí lo hemos estado logrando, pero ha estado pasando que a las mujeres las acosan, las hacen renunciar, les quitan los espacios, les niegan su acceso a conocer cuáles son los pasos para poder obtener una candidatura, no le ex-

tienden sus certificados de constancias de origen y vecindad; desde ahí las mujeres venimos luchando contra corriente. Es necesario que las mujeres sigamos hermanándonos, que sigamos sumándonos a las diferentes luchas que se vienen dando para conocer nuestros derechos, para ejercerlos, para hacer que se respeten y creo que estamos viviendo un momento en México muy difícil, un momento en donde la vida de las mujeres no vale nada, en donde no se están haciendo las políticas públicas necesarias para poder proteger y apoyar para que no haya una mujer que sea violentada políticamente, que no haya una mujer asesinada por feminicidio, que no haya un infanticidio, que los niños y las niñas vivan en un mundo diferente, en una cultura de paz, una cultura del buen trato, en una cultura en donde la violencia no sea el punto de partida, sino que esta violencia la erradiquemos.

¿Qué reflexión le queda de un foro como éste?

Bueno, quiero agradecer el privilegio de haber sido invitada en este foro estatal sobre los derechos humanos, transparencia y la ciudadanía. Es un importante ejercicio de conversatorio, muy valioso porque yo pude compartir mis experiencias como una mujer indígena, zapoteca, y fue necesario hablar de esas enormes desigualdades que hemos enfrentado las mujeres históricamente, esas brechas de desigualdad que hemos vivido y que muchas de las veces no se visibilizan en las instituciones, en las organizaciones, en el gobierno, y que es necesario hoy que ejercicios como éstos se traduzcan para que se pueda visibilizar todos estos derechos y obligaciones que tenemos como ciudadanos y como ciudadanas para que se pueda mejorar y avanzar en un país verdaderamente democrático.

**CONSULTA EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO LOCAL 2020-2021**

<https://www.iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/calendario-electoral-2020-2021>

IEM informa



ACTIVIDADES EN MATERIA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral coordina todo tipo de relación y vínculos con organismos públicos para dar a conocer la actividad electoral y mantener la comunicación permanente, así como el flujo de información

Debido al significado social que tienen los organismos electorales, en la vida política del país, una de las actividades que pueden interesar a la ciudadanía y a quienes están involucrados en la actividad electoral, es conocer la identidad y

las atribuciones de cada una de las áreas que los integran. En este artículo, presentaremos la actividad de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral (DEVySPE).

Las tareas de esta Dirección Ejecutiva, en principio, tienen

que ver con el Instituto Nacional Electoral y con la formación cada vez más especializada y profesional del personal del Servicio Profesional Electoral y del personal administrativo del Instituto. Sin embargo, como todas las actividades que desarrolla el Instituto

Electoral de Michoacán, finalmente inciden en la calidad de la realización de los procesos electorales que es su fin principal.

Actividades sustanciales de la DEVy SPE.

La principal atribución de la DEVySPE en el Instituto Electoral de Michoacán, es la de coordinar todo tipo de relación y vínculos con organismos públicos para dar a conocer la actividad electoral y mantener la comunicación permanente, así como el flujo de información. Esta actividad se desarrolla de forma prioritaria con el Instituto Nacional Electoral, por la necesidad de seguir de cerca las directivas -especialmente en lo referente a los acuerdos y resoluciones- que se generan en ambas instituciones. La colaboración con el INE se realiza a través de convenios de los cuales también esta Dirección elabora las propuestas. La DEVySPE es el conducto por el que fluye toda la documentación entre ambos or-

ganismos electorales.

Un aspecto fundamental para la actividad del IEM, igual que los organismos similares en el resto del país, es la formación permanente de los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que tiene adscritos, por lo que esta Dirección realiza un seguimiento de las actividades relacionadas con este aspecto: selección, ingreso, formación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación; así como otras actividades de capacitación para fortalecer las competencias del personal en el puesto o cargo que desempeñan.

Coordinaciones que la integran y sus atribuciones

Para desarrollar todas sus actividades, la Dirección cuenta con dos Coordinaciones que llevan a cabo las atribuciones y tareas asignadas por la norma electoral vigente.

Coordinación de Vinculación

Es responsable de la notificación de acuerdos, resoluciones y toda la documentación remitida por el INE y además de darle seguimiento. El Instituto emite una gran cantidad de información para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE); y en este caso, la Coordinación de Vinculación es responsable de hacerla llegar a cada área del IEM. Asimismo, colabora en la notificación al INE de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General del IEM y la información generada en cada área.

Otra de las funciones que tiene a su cargo, es la de recopilar la información y la elaboración de los informes anuales que son presentados al INE.

Por último, también asiste a la Dirección Ejecutiva en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones



IEM informa



académicas y los demás Organismos Públicos Locales Electorales, con los cuales existe un continuo intercambio de información. Los organismos electorales en los estados, tienen diferentes situaciones y experiencias que, cuando se comunican entre sí, enriquecen la actividad electoral; por lo que compartir información entre ellos, es una parte esencial de su actividad.

Coordinación de Servicio Profesional Electoral

Esta Coordinación tiene entre sus atribuciones la de cooperar con la Dirección Ejecutiva en el registro del personal incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional. En este sentido, debe contribuir en las acciones derivadas del proceso de ingreso, capacitación, profesionalización, promoción,

evaluación y permanencia de los servidores públicos de acuerdo a la norma vigente.

Por otra parte, le corresponde realizar actividades de capacitación que fortalezcan las competencias del personal para el desempeño del cargo o puesto. Para eso, tiene que dotar al personal, de herramientas técnicas y prácticas, para su aplicación a través de la capacitación y profesionalización.

Para concluir, queremos mencionar dos procesos que se realizan periódicamente, en los en los que la Dirección de Vinculación y Servicio Profesional participa, como parte de sus atribuciones.

1. Concurso Público para Plazas y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN)

Cuando quedan vacantes o se crean nuevas plazas en el SPEN, se otorgan mediante un Concurso Público. El INE publica la Convocatoria y cada Organismo Público Local Electoral la hace del conocimiento en cada lugar. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), señala en sus artículos 142-164, las condiciones y el proceso para llevar a cabo el Concurso. La convocatoria señala los estados en los que se llevará a cabo y las condiciones generales. Un ejemplo: el Concurso de 2020 sólo se llevó a cabo en 9 estados; y para respetar la equidad de oportunidades para ambos sexos, estuvo dirigido sólo a mujeres.

El Concurso se lleva a cabo en etapas:

- En un primer momento se registran los aspirantes, se

IEM informa

recibe y revisa toda su documentación.

- En seguida, se realiza un examen de conocimientos cuya calificación es tomada en cuenta para el promedio final.
- Quienes aprobaron el examen deben presentarse a realizar un examen psicométrico.
- Una vez aprobada la etapa anterior, pasan a una entrevista, donde se analizan sus conocimientos sobre el puesto que desean ocupar, y se comprueba que, el o la aspirante, cuenta con las competencias requeridas para desempeñarlo.
- Una vez agotadas las etapas se publica un Acuerdo del Consejo General del INE, donde se designa a las personas ganadoras, respetando en todo momento el orden en el que se presentaron las o los aspirantes, y las calificaciones finales obtenidas.

Es importante mencionar que en este caso los Órganos Locales, en nuestro caso, el Instituto Electoral de Michoacán es quien contribuye para la realización de cada etapa, siguiendo las indicaciones del INE y dando cuenta de ello.

2. Otorgamiento de Incentivos a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional

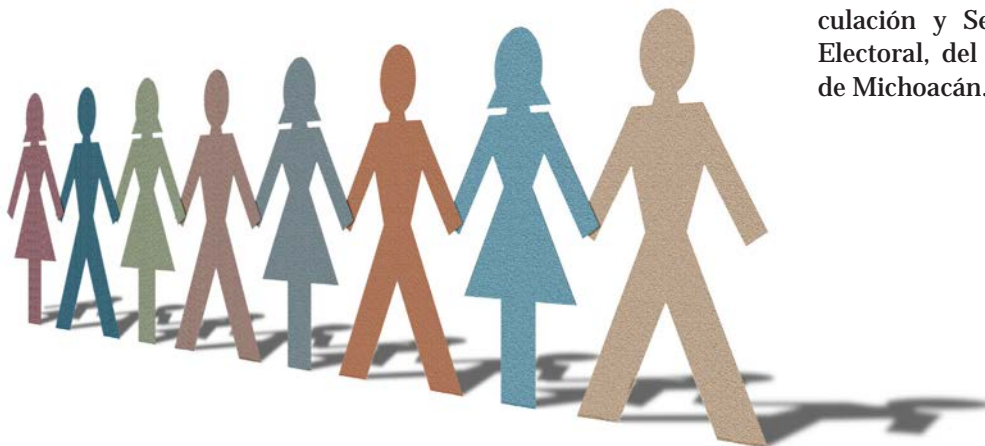
Anualmente se otorgan Incentivos a los integrantes del Servicio que destacan en dos aspectos: el desempeño individual y el trabajo en equipo. Los artículos 637-645 del Estatuto señalan el proceso a través del cual se lleva a cabo el otorgamiento:

- Cada Órgano Público Local Electoral, en el primer trimestre del año informa del presupuesto asignado a tal fin.
- Para otorgar los incentivos se toman en cuenta los resultados que obtiene el integrante del Servicio en la

Evaluación del Desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario, siempre respetando los criterios de proporcionalidad y equidad.

- Con base en los criterios señalados se recaba la información de los resultados obtenidos por los integrantes del Servicio y la DEVySPE integra una propuesta de Acuerdo para ser aprobados por el Consejo General del IEM.
- Una vez aprobada por el Consejo General, se somete al visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
- Cuando la DESPEN otorga la aprobación al Acuerdo, se notifica al IEM para que, a su vez, lo haga saber a los interesados.

Con esto concluimos, la presentación de la actividad que desarrolla la Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, del Instituto Electoral de Michoacán.



Sesiones de Consejo General 2020

Enero-Diciembre

Sesión Extraordinaria Urgente

• IEM-CG-SXTU-01/2020 •

10:00 horas • 10 de enero

Único. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se proponen los montos, la distribución y el calendario de prerrogativas de los Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y para la obtención del voto correspondientes al ejercicio 2020 dos mil veinte, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria • IEM-CG-

SXTU-02/2020 • 12:00 horas • 24 de enero

Primero. Lectura del contenido de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas 19 de diciembre de 2019, ordinaria IEM-CG-SORD-16/2019 y 10 de enero de 2020, extraordinaria urgente IEM-CG-SXTU-01/2020 y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se califica y declara la validez del nombramiento de los integrantes del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo 2019-2021, bajo sus usos y costumbres, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán relativo al cumplimiento

de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-068/2019, y se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas a efecto de que lleve a cabo los actos tendientes a la realización de la Asamblea General Comunitaria en la Comunidad Indígena de Comachuén, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, sobre la terminación anticipada del mandato de los integrantes del Concejo de Gobierno comunal y decidir sobre la integración del mismo, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria Urgente

• IEM-CG-SXTU-03/2020 •

19:00 horas • 6 de febrero

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprueban los Ajustes al Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente al ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se propone la declaratoria de urgente ocupación temporal de la Coordinación de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se propone la incorporación de la Plaza correspondiente a la Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos

Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional a la estructura organizacional del instituto, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria • IEM-CG-SEXT-04/2020 • 15:00 horas • 17 de febrero

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se determina el límite total del Financiamiento Privado que podrán recibir los Partidos Políticos durante el ejercicio 2020 dos mil veinte por sus militantes, así como el límite total e individual de las aportaciones de simpatizantes, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Reforma al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se propone reformar la fracción XXI del artículo 17 y derogar la V del artículo 74, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se determina designar consejeros o consejeras para cubrir temporalmente la ausencia definitiva en la integración de la Comisión de Organización Electoral; Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Comisión de Participación Ciudadana; Comisión de Derechos Humanos y Comité Editorial del Instituto Electoral de Michoacán, así como el funcionamiento temporal con dos consejeros, de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; Comisión de Fiscalización;

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas; Comité Editorial y Comité de Transparencia; y se pospone la rotación de la Presidencia de las Comisiones y Comités referidos, y aprobación en su caso, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en relación a las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, y su aprobación en su caso.

Quinto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en relación a las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, y su aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria • IEM-CG-SEXT-05/2020 • 13:30 horas • 10 de marzo

Único. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la integración y funcionamiento de la Comisión Especial para el Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero y de la Unidad Técnica del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria Urgente • IEM-CG-SEXTU-06/2020 • 13:00 horas • 17 de abril

Único. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se autoriza la

celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias o especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia Covid-19, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria • IEM-CG-SEXT-07/2020 • 11:30 horas • 30 de abril

Primero. Lectura del contenido, y aprobación en su caso, de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG-SEXT-02/2020, del 24 de enero de 2020, IEM-CG-SEXTU-03/2020, del 06 de febrero de 2020, IEM-CG-SEXT-04/2020, de 17 de febrero de 2020, y IEM-SEXT-05/2020, del 10 de marzo de 2020.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se modifican diversos artículos de los reglamentos: Interior, de Sesiones del Consejo General, así como el del funcionamiento de las Comisiones y de los Comités, todos del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de implementar la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, y aprobación en su caso.

Cuarto. Informes cuatrimestrales correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que presentan las

Comisiones de Organización Electoral, para la Atención a Pueblos Indígenas, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, de Fiscalización, y de Participación Ciudadana, así como el de sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva, y aprobación en su caso.

Quinto. Presentación de Estados Financieros del Instituto Electoral de Michoacán, correspondientes al mes de diciembre de 2019, dos mil diecinueve, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sexto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán propuesta por la Comisión de Reforma, para establecer las funciones de la Coordinación Normativa Administrativa, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo quinto transitorio del Acuerdo CG-18/2019.

Séptimo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual aprueba la reforma presentada por la Comisión de Reforma, para incorporar al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán dentro de su contenido al Técnico de Diseño de la Presidencia, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo quinto transitorio del Acuerdo CG-18/2019, y aprobación en su caso.

Octavo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se



aprueba la propuesta presentada por la Comisión de Reforma a efecto de reformar el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, para crear la Coordinación Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, y aprobación en su caso.

Noveno. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprueba el informe final presentado por la Comisión de Fiscalización, respecto a la liquidación de las asociaciones civiles constituidas para postular candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2017-2018, a efecto de que se determine la liquidación de las que resulten procedentes, y aprobación en su caso.

Décimo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se determina designar consejero o consejera para cubrir temporalmente la ausencia definitiva en la integración de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Comisión de Fiscalización, Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y el Comité de Transparencia, así como el funcionamiento temporal de las Comisiones y

Comités del Instituto, y aprobación en su caso.

Décimo Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se da respuesta a la consulta realizada por el ciudadano Juan Carlos Castro Mendoza, respecto al criterio que deberán de asumir los partidos políticos con relación al tema de la elección consecutiva conforme a lo señalado en la normativa aplicable, y aprobación en su caso.

Sesión Ordinaria • IEM-CG-SORD-08/2020

• 11:30 horas • 15 de junio

Primero. Lectura del contenido, y aprobación en su caso, del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG-SEX-TU-06/2020 celebrada el 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte.

Segundo. Informes cuatrimestrales correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2019 dos mil diecinueve, respecto de la Comisión de Derechos Humanos; y de enero a abril del presente año, en relación con las Comisiones de Atención a Pueblos Indígenas, y aprobación en su caso.

Tercero. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las designaciones de presidencias de las comisiones y comités de este Instituto, en base a lo determinado en el Acuerdo IEM-CG-20/2020.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueban los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y aprobación en su caso.

Quinto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto legislativo número 206; así como por el que se modifica la denominación de la Comisión de Participación Ciudadana por el de, Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria Virtual • IEM-CG-SEXT-09/2020 • 11:00 horas • 26 de junio

Primero. Lectura del contenido, y aprobación en su caso, del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG-SEXT-07/2020 celebrada el 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual, a propuesta de la Comisión de Derechos Humanos, se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en

cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto legislativo número 321 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, se aprueba la convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y aprobación en su caso.

Sesión Ordinaria • IEM-CG-SORD-10/2020
• 9:00 horas • 16 de julio

Primero. Lectura del contenido, y aprobación en su caso, de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG-SEXTU-08/2020, del 15 de junio de 2020 y IEM-CG-SEXT-09/2020, del 26 de junio de 2020.

Segundo. Proyectos de acuerdos por los que se proponen diversas reformas al Reglamento Interior del Instituto, y aprobación en su caso, respecto de los siguientes proyectos:

2.1 Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se realizan reformas y adiciones al artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de reglamentar las actividades del titular de la Coordinación de Órganos Desconcentrados e implementar el cargo de Enlaces Electorales.

2.2 Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se realizan reformas y adiciones a los artículos 31 y 32, y se agregan los diversos

32 bis, 32 ter y 32 quater al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de fortalecer la Coordinación de Informática.

2.3 Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se realizan reformas a, la fracción XXV del artículo 17; primer párrafo y fracción I del artículo 43; fracciones IV y V del artículo 44; y, fracción XVI del artículo 72; se adiciona, la fracción XXVI del artículo 17; y, la fracción XVII del artículo 72, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de reasignar atribuciones en materia de registro de candidaturas.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, presentado por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Cuarto. Asuntos generales.

Sesión Especial • IEM-CG-SESP-11/2020
• 10:00 horas • 24 de agosto

Único. Cumplimiento a los Acuerdos INE/CG195/2020 e INE/CG194/2020, aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 21 de agosto de 2020, mediante los cuales se designan al Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, así como a la Licenciada Carol Berenice Arellano Rangel para ocupar el cargo

de Consejero Presidente y Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de la toma de protesta de ley.

Sesión Extraordinaria • IEM-
CG-SEXT-12/2020 • 13:30
horas • 4 de septiembre

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se derogan, reforman y adicionan diversos artículos y fracciones al Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.

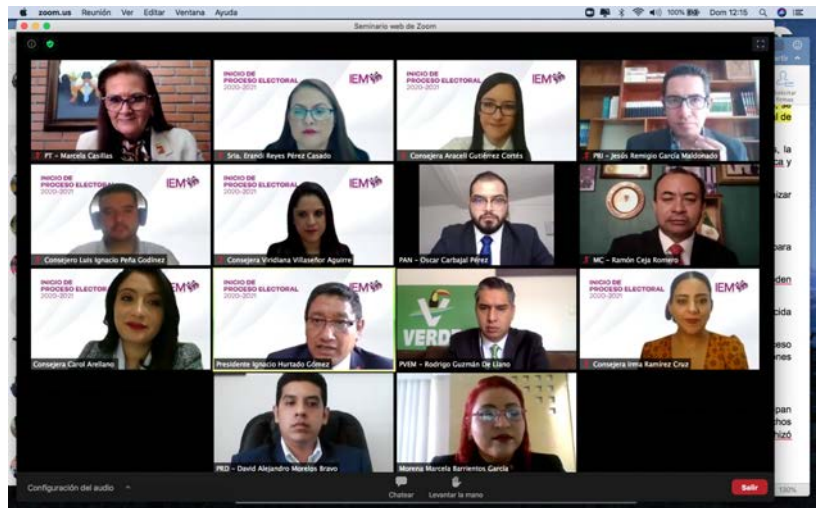
Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se modifica la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a la Aprobación de la propuesta realizadas por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, respecto de la designación de la Licenciada Magdalena Rosalía López Cruz, para ocupar el cargo de Coordinadora de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a través de la figura de Incorporación Temporal, y aprobación en su caso.

Sesión Especial • IEM-CG-SESP-13/2020

• 10:00 horas • 6 de septiembre

Único.- Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en términos de los artículos 182 y 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.



Sesión Extraordinaria Virtual •
IEM-CG-SEXT-14/2020 • 11:00
Horas • 11 De Septiembre

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se determinan los Topes Máximos de Gastos de Campaña, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba la convocatoria para observador u observadora electoral, y se ordena su publicación y difusión, conforme a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG255/2020, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, se ordena la remisión a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral del escrito y anexos, representado por el C. Erik Castellanos Baltazar, en cuanto representante legal de la Asociación Civil "Nipapani, A.C." para el Proceso

Electoral Local Ordinario 2017-2018, a efecto de que dicha Secretaría determine los alcances jurídicos de los mismos, en atención al Acuerdo IEM-CG-19/2020, y aprobación en su caso.

Quinto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, se ordena la remisión a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral del oficio presentado por el C. Miguel Ángel Anguiano Sandoval y la C. Dora Belén Sánchez Orozco, en cuanto representante legal y ex candidata independiente, respectivamente, de la Asociación Civil “Yo Soy Peribán A.C.” para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, a efecto de que dicha Secretaría determine los alcances jurídicos del mismo, en atención al Acuerdo IEM-CG-19/2020, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria Virtual •
IEM-CG-SEXT-15/2020 • 12:00
horas • 21 de septiembre

Primero. Lectura del contenido de las Actas de Sesión de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas: 16 de julio de 2020, Ordinaria IEM-CG-SORD-10/2020; 24 de agosto de 2020, Especial IEM-CG-SE-11/2020; 04 de septiembre de 2020, Extraordinaria IEM-CG-SEXT-12/2020; y 06 de septiembre de 2020, IEM-CG-SE-13/2020; y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se acredita al Partido Político Nacional “Encuentro Solidario” ante este Instituto; y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria Virtual •
IEM-CG-EXT-16/2020 • 18:00
horas • 30 de septiembre

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueban los Lineamientos para el Procedimiento de Remoción de las personas que integren los Comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, se aprueba la emisión de la segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados en aquellos municipios en donde el número máximo de solicitudes fue de quince y en donde se requiere garantizar la paridad de género, conforme a la convocatoria emitida mediante el diverso Acuerdo IEM-CG-25/2020; y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, se modifican los plazos de diversas etapas de la convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados de este órgano electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobada mediante acuerdo IEM-CG-025/2020; y aprobación en su caso.

Sesión Ordinaria Virtual • IEM-CG-ORD-17/2020 • 30 de septiembre. A la conclusión de la Sesión Extraordinaria convocada para la misma fecha

Primero. Lectura del contenido de las Actas de Sesión de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas: 11 de septiembre de 2020, Extraordinaria IEM-CG-SEXT-14/2020, y 21 de septiembre de 2020, Extraordinaria IEM-CG-SEXT-15/2020; y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual, a propuesta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, se modifica el Calendario de Prerrogativas correspondiente al ejercicio 2020, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-01/2020, por virtud de la reforma al Código Electoral publicada por Decreto 328; así como, por la acreditación local del partido político nacional Encuentro Solidario; y aprobación en su caso.

Tercero. Informes cuatrimestrales correspondientes al periodo de enero a abril de 2020, que presentan las Comisiones de: Organización Electoral, de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Fiscalización, Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, Derechos Humanos, Participación Ciudadana, Reforma, y del Comité Editorial; así como el del tercer cuatrimestre de 2019 del Comité Editorial; y aprobación en su caso.

Cuarto. Informe Cuatrimestral de la Junta Estatal Ejecutiva que rinde la Presidencia al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente a los meses de enero-abril de 2020.

Quinto. Informe anual de resultados de las revisiones practicadas por la

Contraloría, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

Sexto. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto de los Procedimientos Sancionadores con corte al 25 de septiembre de 2020.

Séptimo. Informe que en materia de encuestas y sondeos de opinión presenta la Secretaría Ejecutiva.

Octavo. Asuntos generales.

Sesión Especial • IEM-CG-SESP-18/2020
• 13:00 horas • 1 de octubre

Único. Toma de protesta de ley de la Consejera Electoral Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y del Consejero Electoral Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández en cumplimiento al Acuerdo del INE/CG293/2020, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 30 de septiembre de 2020, mediante el cual fueron designados.

Sesión Extraordinaria Virtual • IEM-CG-SEXT-19/2020 • 13:30 horas • 23 de octubre

Primero. Lectura del contenido de las Actas de Sesión de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas: 30 de septiembre de 2020, Extraordinaria IEM-CG-SEXT-16/2020 y Ordinaria IEM-CG-SORD-17/2020, y del 1° de octubre de 2020, Especial IEM-CG-SESP-18/2020; y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se modifica la integración en las comisiones y comités de este órgano electoral; y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se modifica el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020; y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueban las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirante a candidaturas independientes para los cargos de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo; y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria Urgente • IEM-CG-SEXTU-20/2020 • 23 de octubre • A la conclusión de la sesión extraordinaria convocada para la misma fecha

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se acredita al partido político nacional “Redes Sociales Progresistas” ante el Instituto; y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual se acredita al partido político nacional “Fuerza Social por México”, ante el Instituto; y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria urgente virtual • IEM-CG-SEXTU-21/2020
• 9:00 horas • 31 de octubre

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral

de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se aprueba la evaluación anual del desempeño de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este órgano electoral, correspondientes al primer ciclo trienal; y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se aprueban los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral, correspondiente al periodo de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve; y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual, a propuesta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, se aprueban los topes máximos de gastos de precampaña, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo; y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual, a propuesta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, se aprueban los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a Candidaturas Independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán

de Ocampo; y aprobación en su caso.

Quinto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de este Órgano Electoral para el ejercicio 2021; y aprobación en su caso.

Sexto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual, a propuesta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, se modifica el calendario de prerrogativas correspondiente al ejercicio 2020, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-44/2020, en virtud de la acreditación local de los partidos políticos nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México; y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria urgente virtual • IEM-CG-SEXTU-21/2020 • 18:00 • 5 de octubre

Único. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba la creación, integración y funcionamiento del Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; y aprobación en su caso.

Sesión Ordinaria Virtual • IEM-CG-SEXT-23/2020 • 10 de noviembre de 2020 • 17:00 horas

Único. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las bases para el acceso de los partidos políticos y candidaturas independientes a tiempos oficiales en radio y televisión, y se aprueban las premisas y modelos de pauta de radio y televisión de partidos

políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno en Michoacán de Ocampo; y aprobación en su caso. Es la cuenta Presidente.

Sesión ordinaria virtual • IEM-CG-SORD-23/2020 • 11:00 horas • 13 de noviembre

Primero. Lectura del contenido de las Actas de Sesión de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas: 23 de octubre de 2020, Extraordinaria IEM-CG-SEXT-19/2020 y Extraordinaria Urgente IEM-CG-SEXTU-20/2020 y 31 de octubre de 2020, Extraordinaria Urgente IEM-CG-SEXTU-21/2020, y aprobación en su caso.

Segundo. Informes cuatrimestrales correspondientes al periodo de mayo a agosto de 2020, que presentan las Comisiones de: Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, Fiscalización, Igual de Género, No discriminación y Derechos Humanos, Mecanismos de Participación Ciudadana y Reforma; así como del Comité Editorial; y aprobación en su caso.

Tercero. Informe cuatrimestral de la Junta Estatal Ejecutiva que rinde la Presidencia al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al periodo de mayo-agosto de 2020.

Cuarto. Informe que en materia de encuestas y sondeos de opinión presenta la Secretaría Ejecutiva correspondiente al periodo comprendido del 29 de septiembre al 31 de octubre de 2020.

Quinto. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto de los Procedimientos Sancionadores en trámite.

Sexto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se aprueban las recomendaciones a los partidos políticos para que procuren la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el acceso a los cargos de elección y representación popular del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que se deriven; y aprobación en su caso. Séptimo. Asuntos Generales.

Sesión ordinaria virtual • IEM-CG-SEXT-24/2020 • 13 de noviembre de 2020 • A la conclusión de sesión anterior

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se da respuesta a los escritos de consulta y propuestas presentados por los partidos Verde Ecologista de México y Acción Nacional, con relación a los criterios de paridad en la postulación de candidaturas aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno en el Estado de Michoacán de Ocampo; y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueban los lineamientos de acciones afirmativas para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil



veintiuno, y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven; y aprobación en su caso.

Sesión ordinaria virtual • IEM-CG-SEXT-26/2020 • 23 de noviembre de 2020 • 13:00 horas

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, se aprueban los lineamientos que establecen las características para la selección y arrendamiento de los inmuebles donde se instalarán los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno; y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, se aprueban los lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas de resguardo de la documentación y los materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno; y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que, en cumplimiento al Acuerdo IEM-CG-56/2020, se incorpora un integrante al Comité Técnico Asesor en Materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno; y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria virtual • IEM-CG-SEXT-27/2020 • 4 de diciembre de 2020 • 18:00 horas

Primero. Lectura del contenido, y aprobación en su caso, de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG-SEXTU-22/2020, IEM-CG-SEXTU-23/2020, IEM-CG-SORD-24/2020, IEM-CG-SEXT-25/2020 e IEM-CG-SEXT-26/2020, celebradas el 5 cinco, 10 diez, 13 trece y 23 veintitrés de noviembre de dos mil veinte, respectivamente.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 sea realizada por un tercero, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en relación con las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a propuesta de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de este órgano electoral, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana se aprueba la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano de este órgano electoral, y aprobación en su caso

Quinto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de este órgano electoral, se declaran desiertas las convocatorias para la conformación de los observatorios ciudadanos de los ayuntamientos de Tiquicheo y Zacapu, Michoacán, y aprobación en su caso.

Sexto. Proyecto de Acuerdo del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se aprueban los Lineamientos para la generación de metas para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y los extraordinarios que en su caso deriven, y aprobación en su caso.

Séptimo. Proyecto de Acuerdo del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Administración, Pre-

rogativas y Partidos Políticos y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG552/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se modifican las bases séptimas de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirante a candidaturas independientes para los cargos de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, aprobadas mediante Acuerdo IEM-CG-47/2020, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria virtual •
IEM-CG-SEXT-29/2020 • 15 de
diciembre dE 2020 • 18:00 horas

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se modifica la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirantes a las Candidaturas Independientes para Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán, en cumplimiento a lo establecido en la sentencia TEEM-JDC-060/2020 y su acumulado TEEM-JDC-061/2020, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual

se aprueban los Comités y Consejos Distritales que realizarán a su vez las funciones de Municipales en Uruapan y Morelia, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprueba los Lineamientos para la planeación y desarrollo de las actividades previas y posteriores a las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.

Quinto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se suspenden los trabajos de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana y se crea la Comisión Temporal de Seguimiento a Órganos Desconcentrados, y aprobación en su caso.

Sexto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio 2021, presentado por el Órgano Interno de Control, y aprobación en su caso.

Séptimo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se determina el nombramiento de las personas Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Órgano Electoral, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria virtual •
IEM-CG-SEXT-30/2020 • 23 de
diciembre de 2020 • 19:00 horas

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del



cual el cual se da inicio al proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio Indígena de Cherán, Michoacán y se faculta a la Comisión Electoral para la atención a Pueblos Indígenas de este Órgano Electoral para llevar a cabo el Proceso de Nombramiento, y aprobación en su caso.

Segundo., Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueban los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se emiten las recomendaciones a los Partidos Políticos para que procuren la participación de Personas Migrantes y Jóvenes en el acceso a los cargos de elección y representación popular del Proceso Electoral Ordinario Local

2020-2021 y, en su caso, en las Elecciones Extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso.

Sesión ordinaria virtual • IEM-CG-SORD-31/2020 • 30 de diciembre de 2020 • 17:00 horas

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, se aprueban las reformas y adiciones a diversos artículos y fracciones del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de Observadores Electorales en Elecciones Locales del Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se realizan las designaciones como titulares de tres plazas de Coordinación y una de Técnica, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Educación Cívica y a la Coordinación de Pueblos Indígenas, como resultado

de su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el concurso público 2020 para Organismos Públicos Locales, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Cuarto. Informe anual que rinde, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejero Presidente del Instituto, en términos del Artículo 36, fracción XXIV del Código Electoral del Estado.

Quinto. Tercer Informe de Encuestas que rinde la Secretaria Ejecutiva, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sexto. Asuntos generales.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



http://

<http://ads.www.com/adframe.php?n=a95784aa&w=zone:10&pr:tic.jpg> width="150" height="120" /> in in <a href="http://

WAWAW